SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 11 de enero de 2007 Núm. 2

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 11 de enero de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

INVOCACION

La señorita Leila M. Castillo Hiraldo, Oficial de Actas del Senado, procede con la Invocación.

SRTA. CASTILLO: De Jehová es la Tierra y su plenitud, el mundo y los que en él habitan, porque El la fundó sobre los mares y la firmó sobre los ríos. El subirá al monte de Jehová y El estará en su lugar santo. Oremos.

Gracias te damos, Señor, por que Tú nos permites en esta mañana reunir a tus hijos y a tus hijas en este sitio para que puedan legislar con corazón, con sabiduría. Te pedimos, Señor, que Tú los bendigas a cada uno y bendigas también a los demás empleados de este Senado. Que también bendigas a las familias de cada uno de los empleados de este Senado, Señor. Protégeles, cuídales, ayúdales en todo momento para que puedan seguir hacia delante con sus propósitos, Señor.

Te pedimos, Padre, que en el día de hoy todos los trabajos estén a la altura que te mereces. Que la sabiduría, Señor, llene este recinto, para que todo lo que aquí se apruebe en el día de hoy sea en tu nombre y para el beneficio de tu pueblo. En el nombre de Jesús. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 8 de enero de 2007).

SR. PRESIDENTE: A la moción del senador de Castro para que se posponga la consideración del Acta de la sesión anterior, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Díaz Sánchez, Dalmau Santiago; la señora Arce Ferrer; los señores Pagán González y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a usted, buenos días a todos los compañeros Senadores. En el día de ayer, tuvimos la oportunidad de corroborar todo lo sucedido en la Planta de Palo Seco, con relación a la situación de Energía Eléctrica.

Es lamentable, señor Presidente, que toda la información que ha surgido en torno a esta situación, ahora se le quiera echar, de entrada, la culpa a unos bomberos. A unos bomberos, señor Presidente, que damos fe de su compromiso, de su profesionalismo, de su rectitud, y que vinieron a las vistas públicas a decir, exactamente eso, la verdad y nada más que la verdad. Y ahora, la Autoridad de Energía Eléctrica pretende decir que por negligencia de los bomberos se echó a perder una Planta de mil doscientos (1,200) a mil trescientos (1,300) millones de dólares; y que las reparaciones costarán más de ciento diez millones (110,000,000) de dólares; y que estaremos sin esa Planta por más de un (1) año. Señor Presidente, esas son las expresiones más irresponsables que yo he escuchado en mi vida, en mi vida. Querer ahora pretender echarle la culpa a unos bomberos que de entrada, no tenían ni el conocimiento técnico eléctrico, que no tenían el conocimiento pericial eléctrico, pero que jamás los recibió un ingeniero, un técnico de Energía Eléctrica con un plan. ¿Dónde está el plan? ¿Dónde está el protocolo para atender una emergencia de esas capacidades? Señor Presidente, no existía. La evidencia que ha surgido hasta el día de hoy indica que fue negligencia y hay que determinar de quien es la negligencia y hasta qué grado llegó esa negligencia. Y tenemos, obviamente, toda la información necesaria, todos los testimonios y todos los testigos necesarios para corroborar la información que estamos dando a la luz pública.

Señor Presidente, pero más que eso, me preocupan unos aspectos, y los quiero compartir con ustedes aquí. Saben ustedes que la Autoridad de Energía Eléctrica al declararse en estado de emergencia, no solamente la Planta de Palo Seco, sino que toda la Autoridad de Energía Eléctrica, los dos mil quinientos (2,500) millones de dólares que vale la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que tiene en presupuesto debo decir, o lo que opera en presupuesto, los dos mil (2,500) millones de dólares, ahora, señor Presidente, como está en estado de emergencia, no aplica nada del Reglamento de Subastas. Quiere decir, que ahora la Autoridad de Energía Eléctrica tiene mano libre para poder darle contrato, para poder comprar lo que quiera, como quiera, cuando quiera y donde quiera.

Señor Presidente, creo que también debe ser de preocupación para nosotros la situación que las unidades de gas que van a ser utilizadas, aumentarán los costos de combustible, porque trabajan con diesel D-2.

Un derivado del petróleo, tratado, que es más caro. No es el mismo diesel que uno le pone a los carros, no, es diesel, pero en otra calidad. Señor Presidente, y al poner en efecto esas máquinas, el diesel le costará al pueblo más. Y ciertamente, la Autoridad ha dicho no va a haber aumento de factura. Muy

bien. No hay aumento de factura, pero va a haber ajuste de combustible, por que el combustible le va a costar más a la Autoridad de Energía Eléctrica.

Señor Presidente, escucharemos personas de la Administración del Partido Popular, diciendo, pero que ha pasado aquí, a Puerto Rico no se le ha ido la luz, estamos bien; pues no, no estamos bien, señor Presidente. El sistema ayer, todos los directivos, el Presidente de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica dice que el sistema está vulnerable, vulnerable. Y más allá, el área metropolitana, San Juan, el área norte metropolitana está más vulnerable y es donde no se genera nada más que el doce por ciento (12%) de energía. Si hubiese una catástrofe, un incidente natural o como el que ocurrió en la Planta, estaríamos corriendo una desgracia para Puerto Rico y podríamos estar sin luz.

Esa es la realidad de la Autoridad de Energía Eléctrica y para ir finalizando, señor Presidente, más allá, más allá, querrán a lo mejor comparar, como intentaron hacer, un apagón, en el 2000, que fue ocasionado por un contacto de una línea de alta transmisión de energía y dejó a Puerto Rico, una gran parte de Puerto Rico apagada, no sé, por doce (12) horas. Pero escuchamos en aquel momento a los populares exigiendo hasta la renuncia de Miguel Cordero, porque se había apagado por contacto de una línea. Y ahora usted le pregunta al Gobernador y dice, no, pues si eso no pasó na, eso fue una desgracia, unos sucesos que pasaron, uno detrás del otro y aquí no pasó 'na, compay. Que expresiones irresponsables, señor Presidente y compañeros del Senado, el que se minimice la desgracia de mil doscientos (1,200) millones en una Planta, que se haya echado a perder una Planta por la ineptitud consecutiva de miembros de esta Administración.

Señor Presidente, no solamente es necesario haberle pedido la renuncia a Edwin Rivera, sino a a las personas que le dieron la orden a Edwin Rivera por mantener luz para poder llevar a cabo una actividad que se transmitía a través de toda Univisión a toda Latinoamérica. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Carlos Díaz. Le corresponde el turno al Portavoz del Partido Popular en el Senado de Puerto Rico, el senador José Luis Dalmau. Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el Turno Inicial del pasado lunes, no hice expresiones donde se conmemoraba el Natalicio de Don Eugenio María de Hostos, porque quería hacerla hoy jueves, que es 11 de enero y es el día donde se conmemora el Natalicio de Don Eugenio María de Hostos.

Don Eugenio María de Hostos, sus restos yacen en el Panteón Nacional de la República Dominicana, donde yacen los restos de sus principales patriotas. No aquí en Puerto Rico, donde nació, sino en la República Dominicana. Ningún puertorriqueño ha dejado por Las Américas huella tan profunda y tan fértil con su peregrinar que Don Eugenio María de Hostos. Su devoción por ver un mundo más amplio que las fronteras de su isla y el saberse nativo del quehacer y no de la tierra, engendró con sus obras y con su peregrinar, el título de "Ciudadano de América". Ciudadano siendo el más noble título al que aspiran los hombres libres que creen en la igualdad. Peregrinó por toda América y por sus causas. Sus pasiones fueron: la libertad de las antillas, la igualdad de los hombres, la emancipación de la mujer, la educación y la confederación de las antillas.

Compañeros y amigos que nos escuchan, sin aviones, sin Internet, llevaba una antorcha veloz de justicia, de fe en la educación para darle libertad, igualdad al ser humano; y de ansias insobornables de libertad. Cuando acontecida la Guerra Hispanoamericana, clama por un plebiscito en Puerto Rico para asegurar el gobierno por el consentimiento de los gobernados. Qué mensaje tiene en el Puerto Rico de hoy las acciones de Don Eugenio María de Hostos. En tiempos donde se consagra una cultura de los derechos, Hostos nos obliga a una cultura del deber; repito, en tiempos donde se consagra una cultura de los derechos, Hostos nos obliga a una cultura del deber. En tiempos donde los problemas invitan al aislamiento, Hostos nos recuerda nuestro vínculo existencial con el Caribe, nuestra América, lo que ocurre en Haití y en Santo Domingo, que también forma parte de nuestra vida cotidiana.

El derecho y el deber, una cita "inseparables resplandores de la conciencia no brillan nunca en la conciencia que no lucha, bien predica quien bien vive", cierro la cita. "El mérito del bien está en ser

hecho aunque no sea comprendido ni estimado ni agradecido y vivamos la moral que es lo que hace falta", citas de Don Eugenio María de Hostos.

Quizás la poetiza Gabriela Mistral lo expresa por todos nosotros al recordar su obra y su épica. El ingreso de la mujer en las universidades, los kindergartens, el trabajo manual que antes era obligatorio en las escuelas, gimnasia cotidiana, las escuelas nocturnas, sociedades de padres y maestros, las masas corales, la redacción celada de textos, parte del legado de Don Eugenio María de Hostos. Y cito a la poetiza Gabriela Mistral para concluir mis palabras, señor Presidente, donde dice que, "las teorías políticas que propagó Don Eugenio María de Hostos pueden quebrar en esta revoltura de los tiempos que vivimos, humo todavía sin llama, y lodos sin cristales"; y los mismos libros que nos dejó serán superados más tarde. Pero el ejemplo heroico de Don Eugenio María de Hostos queda como la pica del indio, enterrados los dos tercios (2/3) para que no la arranque nadie.

Hoy, precisamente, en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en su busto en la Universidad de Puerto Rico, en diferentes escuelas, se están llevando a cabo mensajes, charlas, discursos, recordando la memoria de ese gran prócer puertorriqueño. Y en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, que todos los años celebra con mucho orgullo en Mayagüez, la Semana Hostosiana, con suma tristeza están hoy dedicándole en la Plaza Socrática, esta semana de Hostos, a un extraordinario profesor que hizo de Puerto Rico su tierra, Don Eduardo Vázquez Botet; falleció y hoy en la Plaza Socrática de la Eugenio María de Hostos se le rinde un homenaje póstumo a ese extraordinario profesor y escritor de muchos de los libros de Derecho Civil, que muchos de nosotros utilizamos durante nuestros estudios en la Escuela de Derecho.

Vázquez Botet, de origen español, se estableció en Puerto Rico, siguió escribiendo, siguió educando en diferentes universidades y finaliza su trayectoria como profesor y como ciudadano aquí en Puerto Rico, en el área de Mayagüez. Al fallecer deja un legado de escritos jurídicos extraordinarios, una gran cantidad de amigos y un deseo por continuar la obra de Don Eugenio María de Hostos. Por eso, al concluir mis palabras, le envío un pésame a su familia y a la familia de la Facultad de Eugenio María de Hostos, ante la pérdida de Don Eduardo Vázquez Botet y los invito, compañeros, a recordar, como les mencioné, los ejemplos que nos dejan extraordinarios ciudadanos puertorriqueños, como lo fue Don Eugenio María de Hostos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau. Le corresponde el turno a la compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Hoy, precisamente, como bien señala el compañero Dalmau, no solamente Puerto Rico celebra el nacimiento de un ilustre puertorriqueño que fue, y seguirá siendo, el mejor embajador de cada uno de nosotros y de las futuras generaciones. Hombre que, a través de su vida, logró separar la paja del grano y que a veces, de forma injusta y oportunista, se trata de utilizar su figura para separar ideológicamente a los puertorriqueños, y presentarlo quizás, como un Hostos anti-americano cuando, precisamente, antes de su fallecimiento, fue unos de aquellos puertorriqueños que aceptó y no renuncio a su ciudadanía americana. Pero fue un hombre que nos enseñó, precisamente, que antes de ser buen americano, tenemos que ser buenos puertorriqueños y buenas puertorriqueñas, al igual que también otro ilustre puertorriqueño, en varios de sus mensajes, trató de calar la conciencia de cada uno de nosotros para que no solamente lo dijéramos, sino que lo practicáramos. Y hoy, me uno aquéllos y aquéllas que conmemoran el natalicio del ilustre puertorriqueño, que como bien se señala, sus restos no descansan en Puerto Rico, pero su recuerdo y su obra debe unir la voluntad de todos los puertorriqueños. Y precisamente, como parte de esa filosofía de vida hostosiana, y tratando de mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo, este próximo sábado, el Concilio del Caribe de las Niñas Escuchas, las Girls Scouts, estarán llevando a cabo una caminata que tendrá una parada a eso de las once de la mañana (11:00 a.m.) aquí, en las escalinatas del lado norte del Capitolio, tratando de mejorar la salud de nuestros niños y nuestras niñas y de nuestro pueblo, creando mejores estilos de vida, mejores hábitos alimentarios, reconociendo la importancia de que no puede haber calidad de vida si no tenemos salud. Y eso es seguir, precisamente, la enseñanza de lo que quería Don Eugenio María de Hostos para todos los puertorriqueños.

Invitamos, no solamente a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, al personal de nuestras oficinas y las oficinas administrativas de esta Asamblea Legislativa, a unirse este sábado, a las once de la mañana (11:00 a.m.), y de aquí caminar hacia el Parque Luis Muñoz Rivera, donde se estarán llevando a cabo diferentes actividades, clínicas de salud, charlas y entretenimiento para los niños, niñas, jóvenes y sus respectivas familias. Las actividades culminan a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Y demos el ejemplo de que tenemos la voluntad, de en este nuevo año 2007, estar también nosotros apoyando a quienes también apoyan al Pueblo de Puerto Rico. Una organización que, aquí, en este Hemiciclo, hemos recibido, pero que solicitan el apoyo nuestro en ésta, una de sus primeras actividades en el 2007: "Cuerpo sano en mente sana".

Y en momentos donde se hablan de aumentos o descontrol en trabajar con un problema básico de nuestro pueblo, lamentablemente el problema de la criminalidad, qué mejor que apoyar aquéllos y a aquéllas que decimos que son el futuro, pero también, son el presente; y que necesitan de nuestro apoyo en este tipo de actividades que nos sacan quizás, de en vez de estar en malas compañías en actividades que nada aportan a nuestra calidad de vida, que podamos estar, no solamente como padres, madres, abuelas, primos, primas, titís, tíos, acompañando al Concilio de las Niñas Escuchas, a su liderato en esta primera actividad de este año 2007 que, como indicamos, señor Presidente, van a estar aquí a las once de la mañana (11:00 a.m.), la actividad comienza a las diez (10:00) la caminata, llegan al Capitolio a las once de la mañana (11:00 a.m.) y de ahí caminaremos hasta el Parque Luis Muñoz Rivera.

Esperamos la solidaridad, no solamente como dije, de los Senadores y Senadoras y su personal, sino de todos los compañeros y compañeras de esta Asamblea Legislativa.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera Arce Ferrer.

Le corresponde el turno al compañero Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista, Carlos Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todas las personas que nos escuchan en la mañana de hoy. Tal vez yo me exprese de una forma diferente en el día de hoy, pero sí con lo que me dicta la conciencia y el corazón. Y es que escucharemos durante el día de hoy a muchos líderes, expresando con orgullo, pensamientos de Eugenio María de Hostos. Lo lamentablemente es que los líderes que estarán durante el día de hoy expresando y analizando pensamientos de Eugenio María de Hostos, no van a sentir el deseo de la reflexión y utilizar esos pensamientos para sus actitudes diarias, sino que escucharemos esos líderes utilizando esos pensamientos de Eugenio María de Hostos con la leve satisfacción de que están llevando un mensaje a nuestro pueblo, momentáneo, para que olvide las vicisitudes que vive el pueblo puertorriqueño día tras día. Y lo envolvamos entonces, en la retórica, en la idealización de realidades que nunca llegan a convertirse en parámetros que viven los puertorriqueños en el día de hoy. Y digo esto, porque cuando analizamos los diferentes sucesos, tenemos que concluir que, lamentablemente, este año comenzamos mal; comenzamos mal y no vemos luz al final del camino.

El primer día de sesión escuchamos el liderato legislativo en mensajes conciliadores, hablando de que tenemos que evitar y terminar la lucha pequeña, pero nadie dice cuáles son esas pequeñeces. Nadie se pregunta, ¿qué he hecho yo desde mi posición de liderato para evitar esa lucha pequeña?, ¿qué acciones afirmativas yo he tomado para que no exista esa lucha pequeña? Eso no se comenta, nos envolvemos sólo en la retórica para llevar un mensaje al pueblo puertorriqueño, de confusión, pero no de realidades. Y empezamos mal, cuando vemos un gobernante que en los primeros días de este año, trata de una forma estratégica de destruir las uniones obreras sin importarle las consecuencias de las acciones que deliberadamente toman para entonces inculpar a aquellos que no le hacen el juego político. Comenzamos mal, comenzamos mal cuando tenemos un gobernante que recibe una asignación de fondos, aceptada en consenso por la Legislatura de Puerto Rico; y no sólo en consenso, en negociación con el Ejecutivo y luego cuando esa asignación de fondos llega a su escritorio, recibe el veto de línea. Empezamos mal, porque hay un gobernante que no tiene palabra, que no cumple, y como yo he dicho en otras ocasiones, no cumple y no se sonroja; y entonces, nuevamente, se envuelven en la política de confusión para el pueblo. Y

escuchamos aquí al liderato del Partido Popular expresar la importancia de la emisión de bonos, pero lo de AFI no tiene importancia. Los salones que no se van a construir para los niños con impedimentos en el área oeste, específicamente en Moca, no tiene importancia. Las áreas que no se van a pavimentar en escuelas y en otros lugares, en diferentes puntos de Puerto Rico donde viven personas de todos los partidos, eso no tiene importancia. Las obras que no se van a hacer por ese veto de línea irresponsable del Gobernador, que luego de unos acuerdos, incumplió, eso no tiene importancia para el liderato del Partido Popular.

No hemos visto aquí la acción afirmativa de los Senadores de la Minoría que votaron a favor de esos proyectos, porque se hizo en consenso y se hizo en conversaciones con el Gobernador de Puerto Rico. Y luego el Gobernador, como hizo con aquel proyecto del estatus, que luego de que se consultara línea por línea, punto por punto cada una de las partes de ese proyecto, lo vetó cuando llegó a La Fortaleza. El Gobernador de Puerto Rico es mitómano, miente por compulsión, miente a cada instante, y ustedes lo ven en los medios que no se sonroja, sigue con una tranquilidad pasmosa. Lamentablemente, empezamos mal y sólo veremos luz al final del camino, dentro de dos (2) años, cuando el pueblo puertorriqueño masivamente castigue esta Administración irresponsable que le falla día tras día a los intereses del pueblo puertorriqueño. Y no hablemos de la educación, no hablemos de la infraestructura, no hablemos de la salud, no hablemos de cada una de esas áreas que son un desastre para los puertorriqueños por la mala administración de este Gobierno.

Y para finalizar, como dije anteriormente, empezamos mal. La criminalidad crece a pasos alarmantes y se ha comprobado que no sólo es Toledo, es que el Superintendente necesita una mano amiga en Fortaleza que le ayude a establecer un plan efectivo contra la criminalidad; y no tiene esa mano amiga en Fortaleza, por lo cual, yo le pido al señor Toledo, si no le dan las herramientas, si no tiene la mano amiga; que decline a su posición.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Pagán González.

Le corresponde el turno al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente del Senado. Amigos del Senado, en los últimos días ha salido a relucir la controversia en torno a la situación de los fondos asignados, para reasignar a la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura, que era la Resolución del Senado 725, en conferencia, y 726, que son las medidas que se habían puesto de acuerdo la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en torno a esas asignaciones que se iban a llevar a cabo, provenientes de estos fondos, para ayudar a distintos municipios en Puerto Rico. Esta medida estaba bajo consideración para la firma del Gobernador de Puerto Rico, en la Fortaleza, en el Salón del Trono. Allí en su escritorio, allí la tuvo hasta el último momento el Gobernador y la tenía hasta el último momento sin firmarla, como carta debajo de la manga, para saber qué iba a actuar la Asamblea Legislativa en torno a la emisión de bonos de los quinientos millones (500,000,000) en diciembre pasado, en la extraordinaria, ineficaz e ineficiente que había asignado y citada la Asamblea Legislativa en el pasado mes de diciembre, periodo navideño.

Una vez la Cámara de Representantes determina, por las razones que fuesen, no aprobar la emisión de bonos, no considerarla, el Gobernador se sacó de la manga unos vetos de bolsillo, como dictamina la Constitución de Puerto Rico, y decidió castigar al Partido Nuevo Progresista; castigar a los municipios dominados por el PNP. Esa es la realidad. Las actuaciones están ahí. Las medidas están ahí para que las pueda leer el Pueblo de Puerto Rico.

Y yo escucho a los portavoces del Partido Popular en la Cámara de Representantes y en el Senado, atacar vilmente, vilmente las determinaciones del PNP en días recientes en el directorio, donde se determina aguantar cualquier medida económica del Gobernador de Puerto Rico. Y yo tengo que decir que yo lo respaldo, ¿por qué? Porque de la mera lectura nada más del veto de bolsillo del Gobernador, que voy a leerle a ustedes en este Hemiciclo en el día de hoy para el récord histórico y para crear conciencia del chantaje y del terrorismo de este Gobernador de turno, en Puerto Rico, se desprende que hubo una manipulación, se desprende que hubo un chantaje, se desprende que hubo un castigo directo a los

municipios dominados por el Partido Nuevo Progresista. ¿Por qué? Porque la Cámara de Representantes, dominada por el PNP, determinó no asistir y actuar en torno a la emisión de bonos, cosa que la Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado, el Presidente del Senado, los miembros del Senado del liderato, estábamos reuniéndonos con la Cámara y el Secretario de Hacienda y las personas a cargo de esto, pero por las razones que fuese se determinó no aprobar la medida; ¿y cuál es el castigo del Gobernador de turno? Castigar al Pueblo de Puerto Rico.

Eso es terrorismo político, eso es chantaje, que se lo aplique el Gobernador de los "text messages" que le envió a sus portavoces para que repitieran, como guacamayo, en la Cámara de Representantes, lo que él entendía que era bueno para atacar al liderato estadista del Senado y la Cámara de Representantes. Y por eso es que yo me uno hoy, porque he hecho lo correcto, y lo dije cuando la emisión, en una lectura de la emisión de bonos, que estaba cargada a favor de los municipios del Partido Popular Democrático.

Voy a leerle a los compañeros, al Portavoz Dalmau que está aquí, al Presidente del Senado y a los miembros de este Senado, la reducción de veto de bolsillo del Gobernador de turno, el de carambola, de Fortaleza, para castigar la acción de la Cámara de Representantes y condenar y atacar a los líderes del Partido Nuevo Progresista en las alcaldías de los municipios penepés. Esa es la verdad y lo sabe la senadora Padilla, lo sabe la senadora Arce, el Vicepresidente Parga, que está aquí, el Portavoz Pagán y la Portavoz Nolasco y el Presidente.

En la Resolución Conjunta del Senado 725, el Gobernador le redujo al Municipio PNP de Aguada, ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares; al Municipio PNP de Aguadilla le quitó doscientos veinticinco mil (225,000) dólares; al Municipio PNP de Arecibo le quitó ciento cuarenta mil (140,000) pesos; al Municipio PNP de Arroyo, setenta y cinco mil (75,000); al de Barranquitas, PNP, ochenta mil (80,000); a el Municipio del Partido Nuevo Progresista de Bayamón, doscientos mil (200,000) dólares; al Municipio PNP de Camuy, ochenta y siete mil (87,000) pesos, que no le ha aprobado ninguna medida a Camuy para ayudarlo en este cuatrienio, de mejoras permanentes ni para ayudarlo en lo que necesite ese municipio. Esa es la realidad. Todavía el Alcalde de Camuy está pidiendo que se le ayude con dos millones (2,000,000) para ayudar el problema vial de las carreteras en su municipio. Ni un (1) centavo se le ha asignado, y entonces venimos y nos reunimos los legisladores en Cámara y Senado para conseguir esta medida de millones de pesos, en común acuerdo, en negociación; juntos penepés, populares y un independentista, lo aprobamos y lo tenía "guardaíto" debajo de la manga, ¡ah!, no aprobaste la emisión de bonos, pues te voy a quitar y te voy a castigar.

A Camuy, ochenta y siete mil (87,000); a "Chemo" Soto, de Canóvanas, le quitó doscientos quince mil (215,000) pesos el Gobernador de Puerto Rico; al Alcalde y ex Representante Wilson, amigo de Cataño, cien mil (100,000); a Ciales, ochenta y dos mil (82,000), penepé; Cidra, penepé, cincuenta mil (50,000); Corozal, penepé, cien mil (100,000); Culebra, penepé, un municipio que no tiene dinero, una isla que está azotada de la falta de ayuda de este Gobierno popular, en el cuatrienio pasado y en este, le quitó cincuenta y cinco mil (55,000) pesos. Dalmau, ¿qué tú crees de eso? A Fajardo, doscientos mil (200,000); a Florida, Florida, el Municipio de Florida que se está cayendo en cantos, que no tiene dinero ni para pagar la nómina, le quitó doscientos treinta y dos mil (232,000) pesos, penepé; a Guaynabo, al Alcalde O'Neill, que si ha habido un alcalde estadista que se ha portado elegante, condescendiente, respetuoso con este Gobernador, ha sido el Alcalde Héctor O'Neill, le quitó seiscientos cincuenta mil (650,000) pesos.

Estoy terminando, señor Presidente. Al alcalde de Las Marías, ciento setenta y cinco mil (175,000), penepé; al alcalde de Loíza, doscientos cincuenta y cinco mil (255,000); al alcalde de Luquillo, ciento setenta y tres mil (173,000), penepé; Manatí, ciento ochenta y tres mil (183,000), penepé; al alcalde de Moca, penepé, doscientos setenta y cinco mil (275,000); Morovis, penepé, ciento ochenta y dos mil (182,000); Orocovis, penepé, setenta y cinco mil (75,000); Salinas, penepé, ochenta mil (80,000); San Juan, cuatrocientos cincuenta y cinco mil (455,000) pesos le quitó en esta medida; San Sebastián, doscientos mil (200,000); Santa Isabel, penepé, setenta mil (70,000); Toa Alta, penepé, ciento veinticinco mil (125,000); Toa Baja, ciento setenta y cinco mil (175,000), penepé; Vega Alta, ciento ochenta y cinco

mil (185,000); Vega Baja, doscientos ochenta y dos mil (282,000) y a Yauco le quitó cinco mil (5,000) dólares.

En la Resolución Conjunta del Senado 726, señor Presidente, le quitó a Aguada veintisiete mil quinientos (27,500) pesos; a Aguadilla le quitó ciento dos mil (102,000); a Añasco le quitó ochenta mil (80,000) pesos, penepé; a Arecibo, que no tiene dinero, que es de conocimiento público la situación fiscal de Arecibo, le quitó trescientos nueve mil (309,000) pesos; a Arroyo, treinta mil (30,000); a Barranquitas, penepé, ochenta mil (80,000); Bayamón en ésta, ciento cincuenta y siete mil (157,000), en la otra doscientos mil (200,000), ahí hay cuatrocientos mil (400,000) pesos ya que le quitó a un municipio penepé como el de Bayamón. Pero los municipios pequeños los descuartizó, ¿por qué? Porque son penepés, ¿quién paga? El Pueblo de Puerto Rico. Y eso es terrorismo, chantaje de esta manipulación del manipulador que tenemos en Fortaleza.

Cabo Rojo, veinticinco mil (25,000); Camuy, ciento veintiocho mil (128,000); Canóvanas, doscientos veinticinco mil (225,000); Cataño le quitó cincuenta mil (50,000); Ciales, setenta mil (70,000) más; Cidra (75,000) más; Corozal, en esta partida, doscientos setenta mil (270,000) pesos; a Fajardo, ciento quince mil (115,000); a Florida, penepé, ochenta mil (80,000); Guaynabo en ésta, ciento cuarenta mil (140,000); terminando, Las Marías, Las Marías, un municipio de la montaña, destruido y azotado por el desempleo, noventa mil (90,000) dólares, porque es penepé; a Loíza, ciento treinta mil (130,000) más en esta partida, señor Presidente; a Luquillo, noventa y ocho mil (98,000) pesos más en esta partida; Manatí, que celebramos aquí hace escasamente unos días los años que lleva el Alcalde "Bin" Manzano en la alcaldía, desde el 76, que ha sido excelente en esa alcaldía año tras año, ciento sesenta y dos mil quinientos (162,500) que le quitó de un porrazo porque es penepé; Moca, trescientos ochenta y un mil (381,000) pesos en Moca, ustedes se imaginan; Morovis, ciento sesenta y cinco mil (165,000); Orocovis, cien mil (100,000) más en esta partida; Salinas, veinticinco mil (25,000) más en esta partida; San Juan, en esta partida, en la anterior le quitó quinientos mil (500,000), en ésta le quitó setecientos treinta y dos mil quinientos (732,500). Yo no he escuchado a Ferdinand Pérez ni al liderato del Partido Popular que sueña con llegar a la alcaldía de San Juan, defendiendo, atacando al Gobernador por quitarle esta partida. Yo no he escuchado al grupo éste terrorista. ¿Cómo es que se llaman ellos?, los escorpiones populares, que se organizaron para atacar a Jorge Santini, yo no los he escuchado atacando al Gobernador por quitarles estos más de un millón (1,000,000) de pesos a San Juan en estas dos medidas. Santa Isabel, veinte mil (20,000); San Sebastián, cuarenta mil (40,000); Toa Alta, ciento diez mil (110,000); Toa Baja, ciento treinta y cinco mil (135,000) más; Vega Alta, ciento setenta y ocho mil quinientos (178,500); Vega Baja, ochenta y cinco mil (85,000); éste es el Gobernador de Puerto Rico. En ambas partidas, señor Presidente y compañeros de Senado, para terminar, le ha quitado la friolera de siete punto cuatro millones (7.4) de pesos a los municipios dominados por el Partido Nuevo Progresista, y nos acusan a nosotros de terroristas, de saboteadores, pero si aquí el saboteador es el Gobernador, que se sacó de debajo de la manga que tenía ante su consideración estas dos (2) medidas en la Fortaleza. Y como le quitó la emisión de bonos –cállese, Senador, que estoy hablando- le quitó –que se calle-, le quitó encima este dinero por capricho, por instrucciones, para afectar al Pueblo de Puerto Rico.

Yo le decía esta mañana a Carmen Jovet y a Damaris Suárez, las distinguidas periodistas del patio, de Puerto Rico, que eso es terrorismo y manipulación política. Si el Gobernador quiere, para terminar, terminar con paz y sosiego estos veinticuatro (24) meses que faltan, se tiene que sentar a negociar aquí y tiene que hablar de frente, con respeto; pero no puede castigar al Pueblo de Puerto Rico y a las alcaldías dominadas por el PNP, porque la Cámara de Representantes decidió no ver una medida que él tenía importancia en esto, porque la anterior que colgó, las dos (2) que colgó, ya se habían negociado, se habían aprobado en conferencia y se le había dado el visto bueno. Eso es terrorismo político de un terrorista, Gobernador mezquino, con las actuaciones que ha hecho en el día de ayer. He terminado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero de Castro Font. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 657 y 768, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 324; 417; 709; 750 y de las R. C. de la C. 323; 1172 y 1336.

De las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 643.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 452.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1643, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2297 y 2427.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1419, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1823
Por el señor Tirado Rivera:

"Para establecer la "Ley para prohibir el uso de grasa vegetal hidrogenada en los alimentos preparados y vendidos para consumo humano", con el propósito de propiciar el mejoramiento del estado nutricional y la salud de los ciudadanos."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1824
Por el señor Garriga Picó:

"Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 772
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para autorizar a la Policía de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil ($69,820,000) dólares para la adquisición unidades de tránsito, vehículos especializados y equipos de rescate, designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos, disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida en virtud de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2695
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Nancy Pelosi, Representante del Distrito 8 de San Francisco, California, con el motivo de haberse convertido en la Primera Mujer que ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos."

R. del S. 2696
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, alcalde de la Ciudad de Manatí, al cumplir 30 honrosos años en el servicio público y por su extraordinaria labor dirigiendo la "Ciudad Atenas"."

R. del S. 2697
Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la más sincera condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la familia del gran trovador puertorriqueño, Leopoldo Sanabria, en ocasión de su lamentable fallecimiento."

R. del S. 2698
Por los señores McClintock Hernández, Dalmau Santiago, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; los señores de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; los señores Agosto Alicea, Arango Vinent, Báez Galib, Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Hernández Mayoral, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ramos Olivera, Ríos Santiago; la señora Santiago Negrón; el señor Suárez Cáceres; la señora Soto Villanueva y el señor Tirado Rivera:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, quien el pasado 2 de enero de 2007 cumplió treinta (30) años de servicio público ininterrumpidos como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y por su trayectoria al servicio del pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 2699
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los empleados que laboran en el Hospital CDT del Municipio Autónomo de Manatí por ser ejemplo de servicio y excelencia para la salud puertorriqueña."

R. del S. 2700
Por los señores Dalmau Santiago y McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la yabucoeña y congresista Honorable Nydia Velázquez (D – NY) al ser reelecta para su octavo término a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y por resultar designada a presidir el Comité de Pequeñas Empresas, convirtiéndose así en la primera mujer latina y puertorriqueña en la historia del Congreso en presidir un comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América."

R. del S. 2701
Por los señores de Castro Font y McClintock Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico que realice una investigación integrada en torno al impacto que ha tenido en el consumidor el nuevo impuesto sobre las ventas, su efecto en la determinación de los precios, si alguno y para recomendar las medidas necesarias para proteger los mejores intereses de los consumidores."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2702
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Manuel Zeno Gandía por su aportación a las Letras Puertorriqueñas durante la conmemoración de su natalicio."

R. del S. 2703
Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a que realice una exhaustiva investigación para evaluar el problema de inundaciones que por años han sufrido los residentes del sector Rabo del Buey en Gurabo."
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del doctor Melvin Hernández Viera, para miembro de la Junta Dental Examinadora, para un término de cinco (5) años; de la señora Carmen Aponte Pereira, para miembro de la Junta de Farmacia, para un nuevo término de cuatro (4) años; del señor Daniel Mahiques Nieves, para miembro de la Junta de Farmacia, para un nuevo término de

cuatro (4) años; del señor Enrique M. Martínez Cortés, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, para un nuevo término de cuatro (4) años; del licenciado Pedro G. Ruiz Sánchez, para Procurador de Asuntos de la Familia, para un nuevo término; de la licenciada Vilma L. Diez Morales, para Procuradora de Asuntos de la Familia, para un nuevo término; de la doctora Gisela Alvarez Pérez, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, para un término de cuatro (4) años; de la doctora Glenda D. Santini Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras, para un nuevo término de tres (3) años; del doctor Carlos J. Rodríguez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras, para un nuevo término de tres (3) años; del doctor Angel F. Romero Ayala, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras, para un nuevo término de tres (3) años; de la doctora Sandra Vélez Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Optómetras, para un nuevo término de tres (3) años; del señor Hugo Sánchez Caviedes, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas, para un término de cuatro (4) años; del doctor Edwin Bóssolo López, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas, para un término de cuatro (4) años; de la Honorable Sylkia Carballo Nogueras, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del ingeniero Gilberto Alvarado Cruz, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 2009; del agrónomo Juan A. Reyes Soto, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 2008; de la señora Elsie Moreau Vázquez; para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro, para un nuevo término de cuatro (4) años; del señor Víctor A. García Roche, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro, para un nuevo término de dos (2) años; del señor Luis O. Casiano Torres, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro, para un nuevo término de cuatro (4) años; del ingeniero Fernando E. Fagundo Fagundo, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 9 de agosto de 2010 y de la licenciada Marta Vera Ramírez, para Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se reciban los Mensajes y las Comunicaciones del Gobernador, recomendando para el consejo y consentimiento de este Cuerpo un treintena de nominaciones más a este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular OC-07-14 Registro de Puestos, según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador José Garriga Picó, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de Viaje del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, a Phoenix, AZ y del 6 al 8 de diciembre de 2006, St. Thomas, VI.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría Núm. M-07-32 Municipio de San Juan, Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, tres comunicaciones, remitiendo los informes de viajes durante los días del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, a Phoenix, Arizona, el Informe CSG Eastern Region del 6 al 9 de diciembre de 2006 y el informe durante los días del 10 al 12 de diciembre de 2006, a Denver, Colorado.

De la señora Dorcas Hernández Arroyo, MRC, CRC, Administradora, Administración de Rehabilitación Vocacional, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Mariannet Padín Cubero, CPA, Auditora Municipal, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Alex Jaca Sánchez, Auditor Interino, Municipio de Utuado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Carlos E. Cortés Díaz, Subsecretario de Estado (I), Departamento de Estado, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Humberto M. Monserrate Llombart, MHSA, Director Ejecutivo, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Juan E. Marrero Rivero, Director, División de Finanzas, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador Modesto L. Agosto Alicea, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en el viaje oficial a San Antonio, Texas, los días del 4 al 9 de diciembre de 2006.

Del señor Luis A. Ruiz Delgado, Director Interino-Auditoría Interna, Municipio de Guaynabo, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban y le den curso a las distintas Solicitudes y Peticiones de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo Campeón de la Sexta (6) Copa Mundial de Jinetes y Amazonas Félix Santiago Oliver, con motivo de haber obtenido treinta y un (31) premios, en los que se destacan nueve (9) medallas de Oro, tres (3) medallas de Plata y cinco (5) medallas de Bronce.

Este equipo ganó por quinta (5) ocasión la Copa que los hace merecedores de ser los Campeones Mundiales de la Equitación. Nos enorgullece grandemente las ejecutorias realizadas por este equipo de jóvenes. Nuestra Isla, fue representada por veintinueve (29) jinetes y treinta y cuatro (34) amazonas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega."

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Familia Sanabria con motivo del fallecimiento de su patriarca, don Leopoldo Sanabria Cruz.

Nos unimos a la pérdida que embarga a la Familia Sanabria por la ausencia irreparable de quien los guió por los ochenta (80) años de su existencia.

Don Leopoldo era un hombre sencillo, de pueblo, con raíces fuertes en la tierra que lo vio nacer. Padre de diecisiete (17) hijos y un abuelo muy especial para cincuenta (50) nietos, este ser humano se ocupó de enseñarle, a todos, el verdadero significado de las costumbres y la herencia puertorriqueña. Don Leopoldo vivía en una casa sencilla con la humildad que la música de la montaña entorna. Trovador desde su juventud, trasmitió a sus hijos y nietos ese amor incondicional por la música típica de la montaña borincana.

Sus hijos aprendieron esta lección y se convirtieron en los principales precursores de la Trova que el padre les enseñó a rimar desde muy temprana edad. Rodeado por las montañas de su natal Guayama, don Leopoldo pasó sus años repartiendo abrazos y sabiduría. Hombre de Fe, cantaba décimas de origen bíblico y una que otra con algún toque romántico. Fiel precursor de este arte, enseñó a sus hijos este amor incondicional por la herencia musical de nuestra tierra.

Don Leopoldo será recordado como un hombre sencillo, lleno de amor, humildad y sabiduría y uno de los grandes patriarcas de la familia puertorriqueña. Que descanse en paz don Leopoldo Sanabria y que Dios le brinde el consuelo y la paz a toda su familia en estos momentos de dolor; con la tranquilidad de que será recibido en su Santo Seno.

Asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la Familia Sanabria."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2699
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los empleados que laboran en el Hospital CDT del Municipio Autónomo de Manatí**,** por ser ejemplo de servicio y excelencia para la salud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El personal del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Manatí (CDT) ha mantenido sus operaciones por sobre setenta años**,** demostrando su dedicación por el bienestar de su gente y en ayudar a todo aquél que necesite aliviar un malestar físico. En el 1995, como parte de la Reforma de Salud se crea el IPA 00004**,** logrando convertirse en el único pueblo prevaleciente con un IPA Municipal. Actualmente, es uno de los primeros lugares de mayor matrícula de pacientes en toda el área norte; atendiendo sobre siete mil pacientes adscritos al IPA, dos mil trescientos pacientes mensuales a través de la Sala de Emergencias y dos mil pacientes por Clínicas Externas, pacientes privados y pacientes sin capacidad de pago como deambulantes; ofrece servicios de Laboratorio, Sala de Rayos X, Sala de Emergencias, Sala de Cirugía Menor, [Á]**A**rea de Cuidado Crítico y Clínicas Externas.

El CDT reconoce el compromiso y el privilegio de ser servidores dirigidos en la prevención y la transformación de alta calidad de los servicios; implementando mecanismos de salud donde, es el ser humano lo primordial. Los empleados del CDT del Municipio de Manatí están orientados en un fiel compromiso hacia el respeto con la vida y el ser humano.

Al cuidar, fortalecer y estimular el bienestar físico y emocional de los residentes del Municipio de Manatí**,** contribuyen en el crecimiento y progreso del Atenas de Puerto Rico. Por ser servidores en los momentos más necesitados, uniéndose en equipo por la Lucha contra el Cáncer y otras entidades demostrando que su prioridad es la vida.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su más sincero reconocimiento a los empleados del CDT del Municipio Autónomo de Manatí**,** por su excelente servicio hacia la salud manatieña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento al CDT del Municipio Autónomo de Manatí por su excelente servicio por el bienestar de la salud manatieña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Licenciada Carmen Bonet Vázquez**,** Directora Ejecutiva del CDT.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2702
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Manuel Zeno Gandía por su aportación a la[s] [~~Letras~~]**obra literaria** [~~P~~]**p**uertorriqueña durante la conmemoración de su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Manuel Zeno Gandía [~~Médico~~] fue un destacado periodista, político y escritor puertorriqueño. Su vasta aportación a la[~~s~~] [~~Letras Puertorriqueñas~~]**literatura puertorriqueña** incluye publicaciones en los géneros de la poesía, novela, artículos periodísticos e investigaciones históricas.

En la novela, su más reconocida producción, y que es parte del currículo de enseñanza en las escuelas superiores en Puerto Rico, está recogida bajo el nombre de la serie que tituló como *Crónicas de un mundo enfermo*. Esta colección está enmarcada en la corriente estética del Naturalismo e incluye las novelas *La charca, Garduña, El negocio* y *Los redentores*.

Así también, este ilustre escritor cuenta con otras valiosas obras de igual calibre literario como lo son: Piccola e *Influencia del clima en las enfermedades del hombre*. Entre sus mejores y más populares poesías se destacan algunos títulos como: *La señora duquesa, La palmada, El microscopio, Tras de la tumba, La flor y el lodo* y *Madrigal*.

El doctor Zeno Gandía, además, fue un célebre periodista e investigador histórico. Trabajó como redactor de la *Revista de Puerto Rico* y fue colaborador de otras publicaciones. Sus obras de investigación histórica está conformada por títulos tan famosos como lo son: *Resumptia indo-antillana,* los cuentos *Rosa y Luciano, Un infeliz y un infame, Al monstruo* y *Rosa de mármol*.

Este pasado 10 de enero se celebraron ciento cincuenta y dos años de su natalicio y por tal motivo, este Alto Cuerpo estima necesario expresar públicamente un reconocimiento al doctor Manuel Zeno Gandía por su **gran** aportación a la[~~s~~] [~~Letras Puertorriqueñas~~]**literatura puertorriqueña**.

Esta fecha tan especial[~~,~~] para aqu**é**llos que aprecian y valoran su legado cultural, debe además servir para igualmente dar a conocer a las nuevas generaciones de puertorriqueños las inmensas cualidades humanas y profesionales de este notable escritor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] [~~e~~]**E**xpresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Manuel Zeno Gandía por su aportación a la[~~s~~] [~~Letras~~]**obra literaria** [~~P~~]**p**uertorriqueñas durante la conmemoración de su natalicio.

Sección 2.- Copia de [~~é~~]**e**sta Resolución será entregada a los representantes del Ateneo Puertorriqueño para que sea compartida con los familiares del [~~Dr.~~]**doctor** Zeno Gandía y miembros de esta entidad.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

"El Senador que suscribe, solicita de este Alto Cuerpo Legislativo el que se incluya y se haga formar parte del Diario de Sesiones del día de hoy lunes, 8 de enero de 2007, la carta pública del atleta puertorriqueño René Estévez, publicada en la edición de hoy del periódico El Nuevo Día.

Deseo reconocer la valiosa aportación de este excelente atleta y ser humano quien siempre ha defendido desinteresadamente los colores de su patria con mucho ahínco y gallardía.

Además de unirnos a las oraciones y al deseo de un pronto restablecimiento de su enfermedad para que siga aportando a nuestro país con mucha "cría boricua"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, debido a que el lunes es día de fiesta, vamos a solicitar que se le pida el consentimiento a la Cámara de Representantes por recesar por más de tres (3) días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba y se apruebe la moción radicada por el pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, que reza en la Secretaría del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, creo que estaría en orden de que se modifique la fecha de inclusión, en el Diario de Sesiones, para que se incluya en el Diario de Sesiones del día de hoy jueves, 11 de enero y no el lunes 8.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente, que se enmiende según a sus instrucciones y que aparezca 11 de enero de 2007.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone y se aprueba la moción del senador Fas Alzamora.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 1812 y las demás medidas que está en el Calendario que continúen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 166, 1266, 1469, 1558; P. de la C. 3011).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 679, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros niños en las escuelas tiene que ser prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Diariamente miles de padres envían a sus hijos a las escuelas con la esperanza de que estos se encontrarán con un ambiente seguro y sano. Sin embargo, en ocasiones pueden ocurrir accidentes. Por la propia naturaleza activa y traviesa de los niños a diario ocurren caídas, rasguños u otros sucesos que podrían conllevar la visita del niño a un médico u hospital.

Esta Asamblea Legislativa entiende menester que a partir del año escolar 2006-2007, el Departamento de Educación cuente con pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes de forma tal de que aquellos jóvenes que se accidenten durante el transcurso del día escolar puedan tener la debida cobertura y puedan recibir la mejor atención médica posible. De igual forma al adquirir estas pólizas el Estado se protege de ser demandado y tener que defenderse de una costosa acción judicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- A partir del año escolar 2006-07 el Departamento de Educación adquirirá una póliza grupal para cada una de las Regiones Educativas para el establecimiento de pólizas por accidente para todos los estudiantes.

Artículo 2.- El Departamento de Educación promoverá que el mayor número posible de padres y encargados aporte el costo unitario de la cobertura correspondiente a cada estudiante, el importe del cual se distribuirá como sigue:

a) el 50 por ciento al Fondo General

b) el 25 por ciento para el uso del Departamento de Educación

c) el 25 por ciento para el uso de la Escuela de la Comunidad correspondiente

Artículo 3.- Los fondos necesarios para implementar esta Ley se conseguirán en la asignación presupuestaria del Departamento de Educación a partir del año fiscal 2006-2007.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 679, recomendando su aprobación según sometido y sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado 679 tiene el propósito de disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquiera pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida participaron mediante ponencia escrita las siguientes agencias: el Departamento de Educación, la Oficina de Presupuesto y Gerencia, y la Asociación de Maestros y Educadores Puertorriqueños en Acción.

1. **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** El Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde Torres no favoreció la aprobación del P. del S. 679, dado que el Departamento de Educación cuenta con un seguro contra accidentes que cubre a todos los estudiantes de nuestro sistema educativo desde el año 1999-2000, que se sigue ofreciendo en el presente. Coincidió con la intención del legislador en que la seguridad de los estudiantes debe ser prioridad para el Gobierno. Informó que el costo de la póliza actual de seguro asciende a ciento setenta y un mil ciento cincuenta y ocho (171,158) dólares para la matrícula total del sistema de educación pública. Informó que la compañía aseguradora contratada responde al nombre de ACE Insurance Company. El seguro cubre a niños que asisten a los Centro de Cuidado Diurno, estudiantes nocturnos, estudiantes de los institutos tecnológicos y estudiantes de los niveles elemental, secundario y superior de las escuelas públicas. Destacó que el seguro contra accidentes es uno secundario, ya que el plan médico del paciente es el seguro primario, incluyendo a los beneficiarios de la Reforma de Salud. En caso de que el estudiante no tenga un plan médico, el seguro del Departamento se convierte en primario pagando un deducible de cien (100) dólares. Reveló que la cobertura de los estudiantes en este seguro se extiende desde dos horas antes de comenzar las clases hasta dos horas después de finalizadas las mismas, incluyendo cobertura en las facilidades escolares y en actividades regulares aprobadas y bajo supervisión. Mencionó que la cobertura contra accidentes incluye lo siguiente:
    a. Muerte accidental – diez mil (10,000) dólares
    b. Desmembramiento- diez mil (10,000) dólares
    c. Reembolso de gastos médicos por accidente- dos mil quinientos (2,500) dólares
    d. Deducible de gastos médicos- cien (100) dólares.

    Indicó que el seguro incluye gastos hospitalarios, médicos, quirúrgicos, enfermeras, dentales, ortopedia, anestesia, rayos X, ambulancia y cualquier otro gasto médico relacionado con el accidente.

2. **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:** La Subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, María Ivonne Díaz López no favoreció la aprobación del P. del S. 679. Indicó que el Departamento de Educación cuenta actualmente con una póliza para todos sus estudiantes en los tres niveles educativos, para sus Institutos Tecnológicos y para los Centros de Cuidado Diurno de la agencia. Manifestó que este seguro es complementario al plan médico de los

estudiantes, quienes están cubiertos por un período de dos horas antes de las clases y dos horas después de concluidas las mismas. Señaló que para el presente año fiscal la compañía aseguradora contratada, ACE Insurance Company, amplió su área de cobertura a actividades fuera de Puerto Rico y a los estudiantes que ofrecen horas de servicio a la comunidad. Destacó que a pesar de que la Exposición de Motivos de la medida indica que al adquirir una póliza de seguro, el Estado se protege de ser demandado y tener que defenderse de una costosa acción judicial, el hecho de que el Departamento posea una póliza de seguro no protege al Estado contra acciones judiciales. Enfatizó que en cuanto al Artículo 3 de la medida, que establece que los fondos para la implantación del proyecto estarán disponibles mediante asignación presupuestaria del Departamento de Educación a partir del año fiscal 2006-2007, estos fondos no fueron identificados como recursos en el Fondo General. Indicó que no es recomendable establecer por ley aumentos al presupuesto de un organismo para años futuros ya que le restaría flexibilidad tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo en la distribución de los recursos del Fondo General. Por las razones antes expuestas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entendió que no es necesario legislar para este propósito.

3. **ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO:** La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez favoreció la aprobación del P. del S. 679, señalando que es importante y relevante mantener la seguridad de nuestros niños en las escuelas. Favoreció lo propuesto en el Artículo 2 de la medida, donde indica que el Departamento de Educación promoverá que el mayor número de padres y encargados aporten al costo monetario de la cobertura de la póliza. No obstante, sugirió que para no incurrir en violación alguna, se aclare que la aportación por este concepto es libre y voluntaria. Cuestiono si los estudiantes cuyos padres no aporten a la compra de la póliza estarán cubiertos por algún seguro. Planteó sus dudas con el Artículo 3 de la medida, en cuanto a la procedencia de los fondos para la implantación de esta Ley y el financiamiento y la distribución de los recaudos de la medida entre el Fondo General, el Departamento de Educación y la Escuela de la Comunidad.

4. **EDUCADORES PUERTORRIQUEÑOS EN ACCIÓN:** El Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Domingo Madera apoyó la aprobación del P. del S. 679 que dispone proveer de una póliza de seguro que cubra a todos los estudiantes del sistema. Sugirió además, que se incluya al personal de las escuelas, tanto docente como no docente en la cobertura de esta póliza.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

A pesar que del análisis de la medida se desprende que ya el Departamento de Educación tiene activa una póliza para cubrir a los estudiantes del sistema en caso de accidentes, entendemos que la intención de la Asamblea Legislativa es garantizar que ese beneficio que reciben nuestros estudiantes no esté sujeto a reducciones presupuestarias y otros factores que provoquen su eliminación. Proveer garantía de Ley a este tipo de iniciativa asegura que el Departamento de Educación esté obligado por carácter de legislación a mantener este tipo de beneficio a su matrícula, todos los años.

Es menester de esta Asamblea Legislativa generar legislación que proteja la seguridad de nuestros niños y jóvenes que reciben su enseñanza en los diferentes planteles escolares, Institutos Tecnológicos y Centros de Cuidado Diurno que posee el Departamento de Educación.

Luego de la investigación y estudio correspondiente del P. del S. 747, esta Comisión ha decidido que la medida debe ser aprobada según fue sometida, ya que la intención de la Asamblea Legislativa es garantizar que nuestros estudiantes estén cubiertos por un seguro contra accidentes que brinde garantías de seguridad a los estudiantes y a sus padres.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán: del Departamento de Educación promoverá que el mayor número posible de padres y encargados aporte el costo unitario de la cobertura correspondiente a cada estudiante, el importe del cual se distribuirá como sigue:

a) el 50 por ciento al Fondo General
b) el 25 por ciento para el uso del Departamento de Educación
c) el 25 por ciento para el uso de la Escuela de la Comunidad correspondiente

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 679 recomienda que sea aprobado según sometido.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 933, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el artículo 2 inciso (b) de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los fines de clarificar la definición del concepto "entidad privada".

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 fue creada La Oficina de la Procuradora de las Mujeres como una agencia gubernamental del Estado Libre Asociado. La aprobación de dicha ley tuvo como uno de sus propósitos principales el asignarle a esta agencia funciones fiscalizadoras, mediante las cuales velara por la eliminación de todo tipo de discrimen contra las mujeres, así como parar garantizar los derechos humanos de éstas y promover la equidad por género.

En la búsqueda de que la Oficina de las Procuradora de las Mujeres cumpliera con dichas funciones la propia ley facultó a la Procuradora a establecer los sistemas necesarios para el acceso, recibo y encauzamiento de las reclamaciones y quejas que instaren las mujeres cuando alegan cualquier acción u omisión por parte de las agencias gubernamentales y entidades privadas que lesiona los derechos que les reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes y los reglamentos en vigor. De esta forma la Asamblea Legislativa reconoció la difícil situación que enfrentan las mujeres puertorriqueñas y proveyó una herramienta para trabajar con el asunto.

Sin embargo, al observar la definición de "entidad privada" provista por el estatuto se puede colegir que la misma da la impresión de excluir de la jurisdicción de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres las asociaciones, organizaciones, institutos o personas naturales o jurídicas en las que laboran mujeres, así como las instituciones de enseñanzas del país. Esta medida pretende clarificar la definición de entidad privada para de esta forma garantizar que tanto a las mujeres trabajadoras como las que cursan

estudios en las instituciones educativas del país tengan en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres un ente gubernamental que haga valer sus derechos.

Dicha clarificación es una sumamente importante ya que como es sabido esta Asamblea Legislativa a aprobado legislación en los ámbitos del empleo y la educación tales como Ley Núm. 69 de 6 de Julio de 1985, conocida *como Ley de discrimen en el empleo por razón de sexo*; la Ley Núm. 17 de 22 de Abril de 1988, según enmendada, conocida como *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo* y la Ley Núm. 3 de 4 de Enero de 1998, según enmendada, conocida como *Ley contra el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanzas*. No debe quedar duda que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tiene el deber de fiscalizar el cumplimiento de las mismas tanto en el ámbito público como privado.

Es por esto que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende necesario enmendar la definición antes mencionada salvaguardando de esta forma la protección de los derechos reconocidos a las mujeres puertorriqueñas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el artículo 2 inciso (b) de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Los siguientes términos tienen el significado que se expresa a continuación:

(a)…

(b) "Entidad privada es cualquier asociación, organización, instituto o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio o actividad o administre algún programa que atienda las necesidades de las mujeres y la familia. *Además incluirá cualquier asociación, organización, instituto o persona natural o jurídica en la que una mujer labore. Así como toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, privadas reconocidas o no por los organismos reguladores, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños(as) , jóvenes o adultos(as) en Puerto Rico."*

(c)…

Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 933 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 933 tiene como finalidad enmendar el artículo 2 inciso (b) de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los fines de clarificar la definición del concepto "entidad privada".

En la Exposición de Motivos de la medida se señala que a través de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendad, fue creada La Oficina de la Procuradora de las Mujeres como una agencia gubernamental del Estado Libre Asociado. La aprobación de dicha ley tuvo como uno de sus propósitos principales el asignarle a esta agencia funciones fiscalizadoras, mediante las cuales velara por la eliminación de todo tipo de discrimen contra las mujeres, así como parar garantizar los derechos humanos de éstas y promover la equidad por género.

En la búsqueda de que la Oficina de las Procuradora de las Mujeres cumpliera con dichas funciones la propia ley facultó a la Procuradora a establecer los sistemas necesarios para el acceso, recibo y encauzamiento de las reclamaciones y quejas que instaren las mujeres cuando alegan cualquier acción u

omisión por parte de las agencias gubernamentales y entidades privadas que lesiona los derechos que les reconoce la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes y los reglamentos en vigor. De esta forma la Asamblea Legislativa reconoció la difícil situación que enfrentan las mujeres puertorriqueñas y proveyó una herramienta para trabajar con el asunto.

Sin embargo, al observar la definición de "entidad privada" provista por el estatuto se puede colegir que la misma da la impresión de excluir de la jurisdicción de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres las asociaciones, organizaciones, institutos o personas naturales o jurídicas en las que laboran mujeres, así como las instituciones de enseñanzas del país. Esta medida pretende clarificar la definición de entidad privada para de esta forma garantizar que tanto a las mujeres trabajadoras como las que cursan estudios en las instituciones educativas del país tengan en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres un ente gubernamental que haga valer sus derechos.

Este proyecto de ley tiene la finalidad de corregir ese error de interpretación y así evitar que se recurra a los tribunales para impugnar las actuaciones de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Para la consideración de esta medida se contó con la participación de la Procuradora de las Mujeres, quien expresó su apoyo a la medida sujeto a que se le incorporaran varias enmiendas.

A. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Esta oficina tiene la responsabilidad de asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la igualdad y la equidad, erradicar todas las manifestaciones de discrimen y violencia, fomentar y hacer cumplir las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de las mujeres y educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de las mujeres.

Durante las pasadas décadas varias organizaciones y agencias gubernamentales han estado colaborando para reducir las diversas formas de discrimen y violencia contra las mujeres en Puerto Rico.

Desde 1973, cuando se creó la Comisión para los Asuntos de la Mujer, la Legislatura ha promulgado numerosas leyes y políticas públicas dirigidas a proteger los derechos de este sector de nuestra población.

Sin embargo, ante la falta de mecanismos que obligaran al cumplimiento de éstas, el discrimen y la violencia contra las mujeres aún constituyen un problema serio. La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, di origen a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con el fin principal de fiscalizar la implantación y el cumplimiento de la política pública y las leyes vigentes para la protección del grupo social mayoritario en el país.

El P. del S. 933 tiene como finalidad enmendar la definición de entidad privada contenida en la ley, a los fines de garantizar que las mujeres trabajadoras como las que cursan estudios en las instituciones educativas del país tengan en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres un ente que haga valer sus derechos.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres está dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias para evitar que se infrinjan los derechos de las mujeres. Estas violaciones a los derechos de las mujeres pueden provenir de personas naturales así como de entidades y/o agencias públicas y privadas.

La enmienda propuesta por el P. del S. es necesaria a los fines de aclarar la jurisdicción que tiene la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre los presupuestos de gastos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, recomienda la aprobación de Proyecto del Senado 933 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1391, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de septiembre de 1899, el Gobierno Militar que regía en Puerto Rico aprobó mediante un decreto la selección de un local en Fajardo para establecer una Escuela Normal e Industrial. Se construyo una escuela superior que se llamo Columbia High. Escuelas como esta de Fajardo solamente las había en Ponce y Río Piedras. La escuela, ubicada en la calle que hoy lleva el nombre de Federico García, fue construida en madera y más tarde fue derribada y reconstruida en cemento. Fue en esta escuela donde se enseñaron los primeros cursos de la Universidad de Puerto Rico. Dichos cursos se iniciaron el 1ro. de octubre de 1900 con cinco maestros preparados para dictar cátedra a cien alumnos. Sin embargo, solo se matricularon veinte estudiantes, pues el sitio era de difícil acceso y los estudios casi incosteables. Unos años más tarde, la Universidad de Puerto Rico se traslado de Fajardo a Río Piedras, por ser este un pueblo cuya céntrica localización facilitaría la asistencia de estudiantes de toda la Isla.

Con el transcurso del tiempo la escuela de Fajardo pasó a ser una escuela elemental y desde entonces, se ofrecen en ella los grados desde kindergarten hasta sexto. También fue utilizada durante algún tiempo como escuela intermedia. Otro honor que correspondió a este histórico edificio fue el haber sido sede de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, desde 1959 hasta 1961cuando esta prestigiosa institución daba sus primeros pasos.

Hoy en el siglo 21, todavía el edificio muestra su regia fachada frontal. Su salones, desde algunos de los cuales pueden observarse las ruinas de la Central Fajardo, albergan una matricula de más de 500 estudiantes y una facultad compuesta por más de 30 maestros. A todos los profesores y estudiantes les ha tocado realizar sus actividades docentes dentro del marco de uno de los grandes monumentos históricos de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declare monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo.

Articulo 2.- La Junta de Planificación, en coordinación con y el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña ~~y la Oficina Estatal de Preservación Histórica~~, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley e incluirá a la Escuela Elemental Ramón Quiñónez

Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico en su lista de Sitios y Lugares Históricos, a tenor con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes.

Artículo 3.- ~~Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ **La Oficina Estatal de Preservación Histórica tendrá a la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico dentro de su jurisdicción y tomara las medidas necesarias para que esta escuela sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington, D.C. y así pueda beneficiarse de fondos federales para este tipo de propiedad.**

Articulo 4. - Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1391, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS

El Proyecto del Senado 1391, según presentado, tiene como propósito "declarar monumento histórico el edificio que alberga la escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo."

Sobre la trascendencia e historia de la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, nos referimos a la Exposición de Motivos y que reza de la siguiente manera:

"El 27 de septiembre de 1899, el Gobierno Militar que regía en Puerto Rico aprobó mediante un decreto la selección de un local en Fajardo para establecer una Escuela Normal e Industrial. Se construyó una escuela superior que se llamó Columbia High. Escuelas como la de Fajardo solamente las había en Ponce y Río Piedras. La escuela, ubicada en la calle que hoy lleva el nombre de Federico García, fue construida en madera y más tarde fue derribada y reconstruida en cemento. Fue en esta escuela donde se enseñaron los primeros cursos de la Universidad de Puerto Rico. Dichos cursos se iniciaron el 1ro. de octubre de 1900 con cinco maestros preparados para dictar cátedra a cien alumnos. Sin embargo, sólo se matricularon veinte estudiantes, pues el sitio era de difícil acceso y los estudios casi incosteables. Unos años más tarde, la Universidad de Puerto Rico se trasladó de Fajardo a Río Piedras, por ser este un pueblo cuya céntrica localización facilitaría la asistencia de estudiantes de toda la Isla.

Con el transcurso del tiempo la escuela de Fajardo pasó a ser una escuela elemental y desde entonces, se ofrecen en ella los grados desde kindergarten hasta sexto. También, fue utilizada durante algún tiempo como escuela intermedia. Otro honor que correspondió a este histórico edificio fue el haber sido sede desde 1959 hasta 1961 de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Hoy en el siglo 21, todavía el edificio muestra su regia fachada frontal. Sus salones, desde algunos de los cuales puede observarse las ruinas de la Central Fajardo, albergan una matrícula de más de 500 estudiantes y una facultad compuesta por más de 30 maestros. A todos los profesores y estudiantes les ha tocado realizar sus actividades docentes dentro del marco de uno de los grandes monumentos históricos de Puerto Rico.

El Artículo 2 del Proyecto del Senado 1391 se debe enmendar a los efectos de no incluir a la Oficina Estatal de Preservación Histórica, ya que no le corresponde dar asesoramiento para el cumplimiento de las disposiciones de esta medida conforme el reglamento de Planificación Núm. 5 y sí incluirla en un nuevo Artículo a los efectos de que evalúe la propiedad dentro de su jurisdicción y tome las medidas necesarias para que esta escuela sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington, D.C. y así pueda beneficiarse con fondos federales para este tipo de propiedad."

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1391, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto:

- José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, favorece la medida. Conforme a la información disponible en sus archivos no es la primera vez que se legisla para declarar monumento histórico a la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco de Fajardo.
  En ocasiones anteriores el Instituto de Cultura Puertorriqueña ha favorecido la medida, ya que esta escuela es considerada una propiedad elegible a Sitio Histórico. La misma cumple con los criterios de elegibilidad establecidas en el reglamento de Planificación Núm. 5 (Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico) para ser nominada y designada como tal y ser incluida en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico. La Sección 3.20 del mencionado reglamento establece la inclusión de Propiedades Declaradas Monumentos Históricos. El reglamento de Planificación Núm. 5 establece que aquella propiedad o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico, que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será incluida en el Registro de Sitios y Zonas Históricas cuando haya mandato expreso. Recomienda que no se incluya a la Oficina Estatal de Preservación Histórica, ya que no le corresponde dar asesoramiento para el cumplimiento de las disposiciones de esta medida conforme al reglamento de Planificación Núm. 5. Si le corresponde evaluar la propiedad dentro de su jurisdicción y tomar las medidas necesarias para que esta escuela sea incluida en el Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington, D.C. y así pueda beneficiarse con fondos federales para este tipo de propiedad.
- Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, endosa la medida por los nobles propósitos. Sugiere que en el Artículo 2 se incluya a la Universidad de Puerto Rico entre las instituciones que asesoran y coordinan con la Junta de Planificación el fiel cumplimiento de la Ley.
  La Comisión entiende que esto no es necesario ya que el Artículo 2 de este proyecto es a los efectos que den cumplimiento a los deberes ministeriales de las agencias concernientes.
- Lcda. Leila Hernández Umpierre, Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Edificios Públicos, favorece la medida. Está de acuerdo en que se declare monumento histórico el edificio que alberga la escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco.
- Glenas Otero Crespo, Alcaldesa Interina del Municipio de Fajardo, respalda la medida. Reconoce la importancia de preservar un hito arquitectónico como edificio histórico.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Todos los consultados con la experiencia, el peritaje y el conocimiento especializado en el asunto, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida. Algunos presentaron reservas, que fueron atendidas por la Comisión en el entirillado que acompaña a este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego de un análisis ponderado de la medida, entendemos prudente y razonable declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo. También estamos de acuerdo con las sugerencias presentadas en las ponencias y escritos por aquellos consultados durante la consideración de la medida.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1391, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1631, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear una junta de revisión apelativa adscrita a la Junta de Planificación, con participación de representantes el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental y conferirle facultad plena para revisar las determinaciones sobre consultas de ubicación presentadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el siglo pasado, ha sido política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dirigir el proceso de planificación de nuestra isla hacia un desarrollo integral sostenible asegurando el juicioso uso de las tierras y fomentando la conservación de los recursos naturales para el disfrute y beneficio de todos.

Atendiendo estos principios, el 24 de junio de 1975, se promulgó la Ley Núm. 75, conocida también como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico la cual designó a la Junta de Planificación como el organismo estatal encargado de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico. Ello, con el propósito de fomentar la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y lograr la mayor eficiencia en el uso de las tierras y de otros recursos naturales.

Por ende, la Junta de Planificación (JP) es el organismo gubernamental creado con el propósito de desarrollar los recursos humanos, económicos, ambientales y físicos de forma coordinada para crear las condiciones necesarias que propendan al desarrollo integral de la sociedad. Su creación obedece a la necesidad de velar por la ordenada y adecuada utilización de nuestros terrenos y recursos naturales. Art. VI, Sec. 19, Const. E.L.A. La Junta debe ejercer sus funciones cumpliendo con la política pública del Estado Libre Asociado de fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación de Puerto Rico.

Entre los deberes de dicho cuerpo se encuentra el de promover la comprensión pública del proceso de planificación, empleando aquellos medios informativos que estime adecuados.

El Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, faculta a la JP a hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. Entre las determinaciones que la JP está facultada para tomar están las relacionadas a las solicitudes de consulta y en lo pertinente a esta Ley, las consultas de ubicación.

La consulta de ubicación es el procedimiento ante la Junta de Planificación, para que evalúe, pase juicio y tome la determinación que estime pertinente, sobre propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas zonificadas, pero que las disposiciones reglamentarias proveen para que se consideren por la Junta de Planificación. En áreas no zonificadas, incluye propuestos usos de terrenos que por su naturaleza, complejidad, magnitud, impacto físico, económico, ambiental y social, pudiesen afectar, significativamente, el desarrollo de un sector. Esta consulta se identificará, como pública o privada, dependiendo de quién la origine e incluye los proyectos de desarrollos extensos a considerarse bajo las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico , y aquellos de carácter regional o que están en conformidad con las facultades que retiene la Junta de Planificación, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades.

La Junta tiene gran discreción en el ejercicio de su facultad de evaluar las consultas de ubicación, sin embargo, está sujeta al cumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la ley y en la jurisprudencia. *T-JAC, Inc. v. Caguas Centrum Limited Partnership*, res. el 12 de abril de 1999, 99 T.S.P.R. 54, 99 J.T.S. 60.

Cuando una consulta de ubicación conlleva la variación de las disposiciones reglamentarias, se requiere la presentación de una solicitud de variación. Las variaciones que pueden solicitarse a la luz del Reglamento son de dos (2) tipos: una variación en uso y "otras variaciones". La variación en uso es un permiso para dedicar una propiedad a un uso prohibido por las restricciones impuestas por el Reglamento de Zonificación en una zona o distrito y que sólo se concede, vía excepción, para evitar perjuicios a una propiedad cuando se demuestre que, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de esa reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad.

Para que la Junta pueda autorizar una variación en uso es necesario que el propietario del predio demuestre que ninguno de los usos que están permitidos en el distrito es viable en la propiedad desde el punto de vista económico o físico, es decir, debe "probar que su propiedad está particularmente afectada

por una reglamentación que resulta innecesariamente gravosa." *A.R.P.E. V. J.A.C.L.*, 124 D.P.R. 858, 864 (1989). Además, es necesario que las razones por las cuales se solicita la variación sean únicas a la estructura y no una característica generalizada del distrito donde ubica la misma.

La Junta de Planificación es una de las agencias cuyas funciones y actividades están reguladas por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 de agosto 12 de 1988, según enmendada. La sección 4.2 de esa ley establece el derecho a solicitar la revisión judicial al Tribunal de Apelaciones de toda resolución u orden final dictada. Esta sección trasluce claramente la intención del legislador de que todo recurso de revisión que se presente ante el foro judicial.

No obstante lo anterior, no existe un foro administrativo revisor de las determinaciones iniciales que sobre las consultas de ubicación hace la Junta. Por ello, mediante esta Ley se crea una Junta Adjudicativa adscrita a la Junta de Planificación (JP), con participación de representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental, con jurisdicción exclusiva y facultad plena para revisar y adjudicar todas las determinaciones de consultas de ubicación presentadas por una parte adversamente afectada por la determinación inicial de la JP. Será necesario agotar dicho remedio administrativo antes de acudir en solicitud de revisión al Tribual de Apelaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- CREACION

Se crea la Junta de Revisión Apelativa de Consultas de Ubicación, adscrita a la Junta de Planificación(JP).

Artículo 2. – COMPOSICION

La Junta estará compuesta por un Presidente y dos Jueces Administrativos Asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador y estarán sujetos al consentimiento del Senado. Tanto el Presidente como los miembros asociados serán abogados, admitidos al ejercicio de la profesión. Uno de ellos con conocimiento y/o experiencia en el área de planificación, otro en el área de recursos naturales y ambientales y otro en calidad ambiental.

Artículo 3.- NOMBRAMIENTO, TERMINOS, CONTINUIDAD

El Presidente será nombrado por un término inicial de siete (7) años. Un Juez Administrativo Asociado será nombrado por término de cinco (5) años y otro por un término de cuatro (4) años. Todos los demás nombramientos serán por términos de siete (7) años. Los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes antes de expirar el término de nombramiento de algún Juez Administrativo, el Gobernador designará un nuevo Juez con el consejo y consentimiento del Senado, por el resto del término del Juez sustituido.

Artículo 4.- JORNADA Y SUELDO

Los miembros de la Junta serán funcionarios a tiempo completo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar ningún otro puesto ni cargo público, no podrán practicar profesión u oficio alguno ni devengarán compensación adicional de ninguna otra entidad, sea pública o privada. Los Jueces Administrativos devengarán un sueldo equivalente al sueldo básico de un juez de la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, Superior. El Presidente devengará la cantidad de quinientos (500) dólares mensuales adicionales a su salario base.

Artículo 5.- DESTITUCION

El Gobernador podrá iniciar, mediante la formulación de cargos, el procedimiento de destitución de un Juez Administrativo por negligencia o conducta ilegal o impropia en el desempeño de su cargo. Tal procedimiento de destitución se iniciará mediante la formulación de cargos ante un Juez Administrativo designado por el Gobernador. El Juez Administrativo designado practicará la investigación correspondiente. Si luego de realizada la investigación éste encontrará que no existe causa, recomendará el archivo del caso. Si determinara que existe causa, el Juez Administrativo concederá una vista a la mayor brevedad posible para dar a las partes la oportunidad de ser oídas y presentar su evidencia. Si el Juez Administrativo

concluyese que los cargos han sido probados, emitirá una Resolución e instruirá a la destitución del querallado. El miembro de la Junta destituido podrá apelar la decisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días, luego de recibida la notificación de dicha resolución.

Artículo 6.- APORTACION AL SISTEMA DE RETIRO Y A LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL ELA

El Presidente y los Jueces Administrativos Asociados podrán acogerse, a su opción, a los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado, en cuyo caso la Junta vendrá obligada a pagar la aportación patronal correspondiente y a tramitar toda la documentación que sea necesaria. Además, el Presidente y Jueces Administrativos Asociados podrán acogerse, a su opción, a los beneficios de ahorros y préstamos y otros servicios que ofrece la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7.- QUORUM

Para todas las determinaciones que requieren la actuación de la Junta en pleno, dos de sus miembros constituirán quórum. Las decisiones adjudicativas requerirán la Aprobación, como mínimo, de dos Jueces Administrativos.

Artículo 8.- OFICINAS CENTRALES

Las Oficinas Centrales de la Junta radicarán dentro de la demarcación municipal de San Juan, siendo obligación de la Junta de Planificación proveer sus facilidades, pero cuando las circunstancias del asunto bajo su atención lo hicieren necesario o conveniente, ésta podrá constituirse y actuar en cualquier municipio dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 9.- FACULTADES DE LA JUNTA

La Junta tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

a. Celebrar todas las audiencias e investigaciones que en opinión de la Junta sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que le confiere la ley, a tales fines, la Junta o su agente tendrá acceso a cualquier evidencia de cualquier persona que esté siendo investigada o contra la cual se haya procedido y que se refiera a cualquier asunto que esté investigando la Junta o que esté en controversia.

b. La Junta tendrá facultad para iniciar investigaciones en cualquier caso que estime necesario aunque no haya mediado petición formal al respecto de ninguna de las partes interesadas.

c. En caso de rebeldía o de negativa a obedecer una citación expedida contra alguna persona, cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia dentro de cuya jurisdicción se encuentre, resida o tenga negocios la persona, tendrá jurisdicción para expedir contra dicha persona un orden requiriéndola a comparecer ante la Junta o alguno de sus agentes, para presentar evidencia o hacer una declaración. El incumplimiento a dicha orden podrá ser penalizado como desacato al Tribunal.

d. La Junta queda facultada para adoptar un sello oficial y todas sus órdenes, comunicaciones, citaciones y decisiones tendrán la presunción de regularidad y cuando se expidan con el sello, serán reconocidos como documentos oficiales. Las órdenes, citaciones u otros documentos de la Junta o su agente podrán diligenciarse personalmente, por correo certificado, facsímil o dejando copias de los mismos en la oficina principal o lugar de negocios de la persona a ser notificada.

e. Ninguna persona podrá negarse a comparecer y testificar o a producir cualquier evidencia documental que se le requiera, alegando que el testimonio o evidencia requerido por la Junta podría incriminarle o exponerle a un proceso criminal. No obstante, ninguna persona será procesada ni estará sujeta a castigo o confiscación alguna por razón de alguna transacción o asunto en relación con los cuales se vea obligada a prestar testimonio o someter evidencia después de haber reclamado su privilegio de no declarar contra sí misma, excepto que dicha persona podrá ser procesada por perjurio cometido durante su declaración ante una Junta.

f. Los departamentos, agencias, municipios, corporaciones públicas y otras subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico suministrarán a la Junta, a petición de ésta, todos los expedientes, documentos e informes no privilegiados por ley que posean en relación con cualquier asunto en el que esté interviniendo la Junta.

g. La Junta podrá conceder los remedios que estime apropiados, y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley. Esto incluye, entre otras, órdenes provisionales o permanentes de cesar y desistir; órdenes imponiendo sanciones económicas o procesales a agencias, funcionarios o representantes legales por incumplimiento o dilación de los procedimientos.

h. La Junta podrá sancionar a toda persona que perturbe el orden o lleve a cabo conducta desordenada, irrespetuosa o deshonesta ante la Junta constituida en pleno o ante cualquiera de sus miembros u oficiales investigadores o examinadores, cuando tal conducta tienda a interrumpir, dilatar o menoscabar de cualquier modo los procedimientos, con una multa no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de trescientos (300) dólares.

Artículo 10.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el principal funcionario ejecutivo de la Junta y tendrá los siguientes responsabilidades:

a. Nombrar o contratar a las personas y funcionarios necesarios para llevar a cabo las funciones operacionales de la Junta.

b. Nombrar a un Secretario de la Junta, quien ocupará su cargo mientras goce de la confianza de ésta.

c. Designar Oficiales Examinadores o investigadores para que realicen las labores relacionadas a apelaciones específicas.

d. Aprobar la reglamentación necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Junta al cumplimiento de esta ley.

e. Someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe sobre las actividades de la Junta al final de cada año fiscal.

Artículo11.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario(a) tendrá todas aquellos deberes y facultades que el Presidente o la Juntan le asignen por reglamento.

Artículo 12. OFICIALES EXAMINADORES

El Presidente seleccionará y nombrará a los Oficiales Examinadores, los cuales ocuparán los puestos mientras disfruten de la confianza del Presidente. Estos no tendrán necesariamente que ser abogados, salvo que otra cosa se disponga en el reglamento que promulgue la Junta. Cuando fueren designados como tales, los Oficiales Examinadores dictarán órdenes, presidirán vistas, recibirán la prueba correspondiente en cada caso y someterán a la Junta un informe con las determinaciones de hechos, conclusiones de derecho y las recomendaciones pertinentes. La Junta resolverá, por mayoría, la acción que estime procedente y ajustada a derecho.

El Presidente podrá solicitar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales y al Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental la prestación de recursos humanos para que actúen como Oficiales Examinadores o para la prestación de asesoramiento técnico a éstos.

Artículo 13.- JURISDICCION APELATIVA

Esta Junta tendrá jurisdicción sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones que tome la Junta de Planificación, sobre consultas de ubicación presentadas, al amparo de su reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO APELATIVO, TERMINO

El procedimiento para iniciar una querella o apelación será el siguiente:

La parte afectada por una determinación adversa de la Junta de Planificación sobre una consulta de ubicación presentada, deberá presentar escrito de apelación a la Junta creada en esta Ley dentro del

término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se le notifica la acción o decisión objeto de apelación en caso de habérsele cursado comunicación escrita, o desde que advino en conocimiento de la acción o decisión por otros medios. La Junta podrá luego de investigada y analizada una apelación, desestimar la misma o podrá ordenar la celebración de una vista pública, delegando la misma a un Oficial Examinador, quien citará a las partes y recibirá la prueba pertinente. La Junta dispondrá mediante reglamento los procedimientos que gobernarán la vista pública ante un Oficial Examinador.

Artículo 15.- REVISION JUDICIAL

Las decisiones de la Junta serán finales a menos que se solicite su revisión judicial radicando una petición al efecto.

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una moción de reconsideración de la resolución u orden. La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la Junta resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

Artículo 16.- Asignación de fondos

Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Ley serán consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 17.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta ley y el efecto de nulidad se limitará a la palabra, oración , inciso, artículo, sección o parte específica involucrada en la controversia.

Artículo 18.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1631 sin enmienda con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es crear una junta de revisión apelativa adscrita a la Junta de Planificación, con participación de representantes el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental y conferirle facultad plena para revisar las determinaciones sobre consultas de ubicación presentadas.

De la Exposición de Motivos obtenemos que desde el siglo pasado, ha sido política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigir el proceso de planificación de nuestra isla hacia un desarrollo integral sostenible asegurando el juicioso uso de las tierras y fomentando la

conservación de los recursos naturales para el disfrute y beneficio de todos. Atendiendo estos principios, el 24 de junio de 1975, se promulgó la Ley Núm. 75, conocida también como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la cual designó a la Junta de Planificación, como el organismo estatal encargado de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico, de modo coordinado, adecuado y económico. Ello, con el propósito de fomentar la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y lograr la mayor eficiencia en el uso de las tierras y de otros recursos naturales.

Por ende, la Junta de Planificación (JP) es el organismo gubernamental creado con el propósito de desarrollar los recursos humanos, económicos, ambientales y físicos de forma coordinada para crear las condiciones necesarias que propendan al desarrollo integral de la sociedad. Su creación obedece a la necesidad de velar por la ordenada y adecuada utilización de nuestros terrenos y recursos naturales. Art. VI, Sec. 19, Const. E.L.A. La Junta debe ejercer sus funciones cumpliendo con la política pública del Estado Libre Asociado, de fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación de Puerto Rico. Entre los deberes de dicho cuerpo se encuentra el de promover la comprensión pública del proceso de planificación, empleando aquellos medios informativos que estime adecuados. El Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, faculta a la JP a hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. Entre las determinaciones que la JP está facultada para tomar están las relacionadas a las solicitudes de consulta y en lo pertinente a esta Ley, las consultas de ubicación.

La consulta de ubicación es el procedimiento ante la Junta de Planificación, para que evalúe, pase juicio y tome la determinación que estime pertinente, sobre propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas zonificadas, pero que las disposiciones reglamentarias proveen para que se consideren por la Junta de Planificación. En áreas no zonificadas, incluye propuestos usos de terrenos que por su naturaleza, complejidad, magnitud, impacto físico, económico, ambiental y social, pudiesen afectar, significativamente, el desarrollo de un sector. Esta consulta se identificará, como pública o privada, dependiendo de quién la origine e incluye los proyectos de desarrollos extensos a considerarse bajo las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico , y aquellos de carácter regional o que están en conformidad con las facultades que retiene la Junta de Planificación, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades.

La Junta tiene gran discreción en el ejercicio de su facultad de evaluar las consultas de ubicación, sin embargo, está sujeta al cumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la ley y en la jurisprudencia. *T-JAC, Inc. v. Caguas Centrum Limited Partnership*, res. el 12 de abril de 1999, 99 T.S.P.R. 54, 99 J.T.S. 60. Cuando una consulta de ubicación conlleva la variación de las disposiciones reglamentarias, se requiere la presentación de una solicitud de variación. Las variaciones que pueden solicitarse a la luz del Reglamento son de dos (2) tipos: una variación en uso y "otras variaciones". La variación en uso es un permiso para dedicar una propiedad a un uso prohibido por las restricciones impuestas por el Reglamento de Zonificación en una zona o distrito y que sólo se concede, vía excepción, para evitar perjuicios a una propiedad cuando se demuestre que, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de esa reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad.

Para que la Junta pueda autorizar una variación en uso es necesario que el propietario del predio demuestre que ninguno de los usos que están permitidos en el distrito es viable en la propiedad desde el punto de vista económico o físico, es decir, debe "probar que su propiedad está particularmente afectada por una reglamentación que resulta innecesariamente gravosa." *A.R.P.E. V. J.A.C.L.*, 124 D.P.R. 858, 864 (1989). Además, es necesario que las razones por las cuales se solicita la variación sean únicas a la estructura y no una característica generalizada del distrito donde ubica la misma. La Junta de Planificación es una de las agencias cuyas funciones y actividades están reguladas por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 de agosto 12 de 1988, según enmendada. La sección 4.2 de esa ley establece el derecho a solicitar la revisión judicial al Tribunal de Apelaciones de toda resolución

u orden final dictada. Esta sección trasluce claramente la intención del legislador de que todo recurso de revisión que se presente ante el foro judicial.

No obstante lo anterior, no existe un foro administrativo revisor de las determinaciones iniciales que sobre las consultas de ubicación hace la Junta. Por ello, mediante esta Ley se crea una Junta Adjudicativa adscrita a la Junta de Planificación (JP), con participación de representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental, con jurisdicción exclusiva y facultad plena para revisar y adjudicar todas las determinaciones de consultas de ubicación presentadas por una parte adversamente afectada por la determinación inicial de la JP. Será necesario agotar dicho remedio administrativo antes de acudir en solicitud de revisión al Tribunal de Apelaciones.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, expresa que desde el punto de vista de los municipios y de los ciudadanos que tienen que recurrir a los tribunales para cuestionar determinaciones de la Junta de Planificación, en lo referente a consultas de ubicación, la creación de la Junta de Revisión Apelativa de Consultas de Ubicación, resulta ventajoso en dos aspectos primarios. En primer lugar puede representar un ahorro económico y en segundo lugar un ahorro en el tiempo que se tarda en obtener una resolución a la controversia.

La Asociación de Alcaldes, endosa la aprobación del P. del S. 1631, aunque sugieren incorporar lenguaje mediante el cual quede claramente establecido la obligación de tomar en consideración, como parte del proceso deliberativo, los Planes de Ordenación Municipal y las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. A la fecha de presentar este escrito la sugerencia que hacen recobra mayor pertenencia ante las innumerables objeciones y dudas que han surgido en el sector privado y en el propio seno de la Asociación y Federación de Alcaldes, el borrador del reglamento del Plan Maestro de Ordenamiento Territorial de Puerto Rico.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, indica que el proceso Adjudicativo de la Junta de Planificación, permite que el proponente de una consulta de ubicación a quien se le deniegue la misma, solicite reconsideración a la decisión. De esta manera, el proponente pueda aclarar dudas y confusiones permitiendo al mismo foro evaluar la decisión. De ser denegada dicha solicitud no es óbice para que el proponente pueda radicar una nueva consulta de ubicación atendiendo aquellos asuntos por lo que no prosperó en el origen. La mayoría de las consultas deberían ser resueltas a través de esto procedimientos con el personal especializado de la Junta. Una vez aprobada la consulta, no garantiza que el proyecto se pueda desarrollar.

El Colegio, entiende que añadir otro escalón más al proceso de consulta de ubicación incrementaría el proceso oneroso y extenso requerido para cualquier desarrollo en Puerto Rico. Tanto el Legislativo como el Ejecutivo y el CIAPR se han expresado en cuanto al interés en que las obras se agilicen sin sacrificar el bienestar público. Entiende que este Proyecto estaría derrotando el objetivo que persigue el Gobierno de Puerto Rico. El endosar este Proyecto sería contrario a los deberes y obligaciones que impone la Ley Orgánica: coadyuvar a una legislación razonable y justa y el de proponer al mayor impulso posible de toda clase de obras.

La Junta de Calidad Ambiental, indica que no tiene los elementos para evaluar la necesidad de crear una junta de revisión apelativa para atender las consultas de ubicación presentadas ante la Junta de Planificación. Entienden que de ser necesaria la creación de la Junta Revisora, la misma debe ser independiente de la Junta de Planificación.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos,

instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1631, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1676, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, a fin de eliminar el retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos, una vez éstos alcancen los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, permite que los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos puedan acogerse voluntariamente al retiro, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio. Disponiéndose, que el retiro de éstos será obligatorio a partir de la fecha en que alcancen tanto los treinta (30) años de servicio, como los cincuenta y ocho (58) años de edad.

La Asamblea Legislativa considera conveniente enmendar el Artículo 2-104a, previamente mencionado, con el objetivo de eliminar cualquier término, el retiro obligatorio de los referidos servidores públicos. De esta manera, se permitirá que miembros experimentados de ambos Cuerpos, continúen desempeñando las funciones de sus respectivos puestos más allá de la restricción señalada, con el fin de apoyar a los que llevan menos tiempo en el servicio y rendirle un servicio más eficaz a nuestro pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2-104a.- Retiro **[obligatorio]** para policías y bomberos

Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y **[el]** *del* Cuerpo de Bomberos, podrán acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio. **[El retiro será obligatorio a partir de la fecha en que el participante alcance tanto los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad.]**"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1676 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 2-104a de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, a fin de eliminar el retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos, una vez éstos alcancen los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa, esta Legislatura considera conveniente enmendar el Artículo 2-104(a), previamente mencionado. Su objetivo es eliminar cualquier término, el cual implique un retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, cuando alcancen, tanto los treinta (30) años de servicio, como los cincuenta y ocho (58) años de edad.

Es importante destacar que muchas de estas personas cuando llegan a esa edad y experiencia, están en una etapa muy productiva y muchos se encuentran con deseos de continuar laborando en su dependencia gubernamental. Esto facilitará el que estos miembros experimentados de ambos Cuerpos, continúen desempeñando las funciones de sus respectivos puestos, más allá de la restricción señalada. Sin lugar a dudas, estos servidores públicos sirven de estímulo y modelo para los que llevan menos tiempo en el servicio, permitiendo así que éstos puedan dar dirección a los funcionarios de seguridad y orden público con menos tiempo en su trabajo. Hay que destacar que no estamos hablando de empleados que tengan una productividad muy limitada. Esto proporcionará un servicio más eficaz a nuestro pueblo.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes dependencias: Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Concilio Nacional de Policías (CONAPOL), Federación Puertorriqueña de Policías, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Frente Unido de Policías Organizados, Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asociación de Oficiales del Cuerpo de Bomberos. Al día de la redacción de este informe no han enviado sus comentarios el Frente Unido de Policías Organizado, la Asociación de Empleados del ELA y la Asociación de Oficiales del Cuerpo de Bomberos.

Por su parte, el **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**, nos expresa que apoyan totalmente este proyecto por considerarlo beneficioso para su personal. Que su retiro sea cuando realmente lo necesiten, luego de un periodo de treinta (30) años de entrega y dedicación al servicio público.

La **Policía de Puerto Rico,** entiende que el retiro a los 55 años desangra la fuerza policíaca. A dicha edad el ser humano es como regla general, totalmente productivo. Sería desafortunado prescindir de los servicios de personas que están capacitadas física y mentalmente para continuar trabajando y sirviéndole al pueblo de P.R. el conocimiento experto y operacional de los funcionarios del orden público que llevan tanto tiempo sirviendo a la agencia debe ser aprovechado por la Policía de Puerto Rico. Además creen que a los cincuenta y cinco años, el miembro de la fuerza se encuentra hábil para asumir las funciones meritorias a su puesto.

Añaden que establecer un retiro voluntario a los cincuenta y cinco años de edad se presta para que los policías no tengan una edad límite servir en la fuerza, ya que su retiro estaría a merced de la voluntad de la persona. A esos efectos, podría darse el caso de funcionarios que voluntariamente no quieran retirarse nunca, ya sea por el amor al trabajo o simplemente por estar acostumbrado al sistema de rango. Por las funciones que realizan los miembros de la Fuerza entienden que debe haber un término en el que los policías le sirvan adecuadamente al pueblo de P.R. La Policía de Puerto Rico no avala la aprobación del P. del S. 1676.

El **Concilio Nacional de Policías (CONAPOL),** expresan que la Policía de Puerto Rico está compuesta por hombres y mujeres dedicados al servicio público, con la gran responsabilidad de proteger vidas y propiedades. Continúa diciendo que estos hombres y mujeres, en su inmensa mayoría, tienen el deseo de superarse dentro de la fuerza, utilizando para ello aquellos mecanismos provistos por ley. Entienden que el enmendar el Artículo 2-104 (a) de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, priva a los miembros de la Fuerza el derecho que tienen de aspirar y/o competir por dichas plazas. Esa enmienda lograría que se esté protegiendo a una minoría sobre una mayoría, la cual son hombres y mujeres jóvenes que han decidido arriesgar sus vidas para defender la de la ciudadanía.

Añaden que aprobar esta enmienda conllevaría el que se le coarte el derecho a superarse dentro de la agencia a los más jóvenes, ya que las plazas estarían ocupadas indefinidamente. Aseveran que la inmensa mayoría de los policías rechazan este tipo de legislación, por lo que expresan su tenaz oposición a la enmienda al Artículo 2-104 (a), aquí presentada.

Igualmente, la **Federación Puertorriqueña de Policías,** se oponen a la aprobación de esta pieza legislativa. Creen que el reclamo de la inmensa mayoría de los miembros de la policía es poderse retirar con treinta (30) años de servicio, sin importar la edad. Debido a que este proyecto no cumple con ese reclamo, se oponen al mismo.

Asimismo, la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura,** dice que mediante la Ley 181 supra, se estableció como requisitos para ambos miembros haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio acreditado al Sistema. En el caso de los miembros de la policía, se facultaba al Superintendente autorizar a un miembro del Cuerpo a cumplir un término adicional, hasta veinticuatro (24) meses en la función de la Reserva de la Policía.

Posteriormente, mediante la Ley 22 de 30 de junio de 2005, se enmienda el Artículo 2-104 (a) a los efectos, no de eliminar el retiro obligatorio, el cual se considera necesario para este tipo de empleados, sino el de aumentar la edad de retiro obligatorio a los cincuenta y ocho (58) años de edad. El fundamento de la Ley 22, supra, es que "Puerto Rico necesita que sus miembros experimentados de la uniformada y bomberos continúen en sus puestos un tiempo adicional para ayudar a dar dirección a los funcionarios de seguridad y orden público que llevan menos tiempo en el servicio".

Consideran que el Artículo 2-104 (a), tal como lee en la actualidad, mantiene un balance adecuado que permite proteger, tanto a la ciudadanía, como a los propios miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos, cumpliendo de esta forma con la política pública establecida.

Finalmente, la **Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.,** endosa la aprobación del P. del S. 1676, ya que al eliminar el retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos, una vez alcancen los treinta (30) años de servicio y cincuenta y ocho (58) años de edad, permite a estos servidores de dos (2) agencias de seguridad pública continuar prestando servicios sin la expectativa de un retiro obligatorio. Además, el permitir que el retiro de estos servidores sea voluntario, permitirá utilizar su experiencia para orientar y apoyar a otros que comienzan y darle mayor calidad de servicio, especialmente en momentos en donde la experiencia cuenta.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración**, recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1676, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1773, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~enmendar~~ adicionar un segundo y tercer párrafo a la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea; dentro de la Oficina de Servicios Legislativos; la Biblioteca Legislativa, a ~~los~~ fin ~~fines~~ de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos; a que en coordinación con los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano; un "Programa de Horario Extendido de Servicio"; para la atención del público a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público y establecer reglamentación a esos efectos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los compromisos programáticos adoptados por esta Asamblea Legislativa va dirigido a ampliar el horario y días de operación de la Biblioteca Legislativa para proveer mayor acceso a los servicios que presta a los legisladores y legisladoras, y a la comunidad en general.

La Asamblea Legislativa aprobó en la década de los ~~60~~ sesenta la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964; la cual creó dentro de la Oficina de Servicios Legislativos; la Biblioteca Legislativa, recientemente designada con el nombre de Tomás Bonilla Feliciano, con el propósito de que el trabajo que la Rama Legislativa realice esté accesible y al servicio del público. Dicha Ley pretende facilitarle a nuestra ciudadanía; el acceso al texto de las leyes aprobadas por el ~~gobierno y a los~~ Gobierno y los reglamentos promulgados por las agencias estatales, entre otra información. Además, por mandato de ley, recibe de las agencias y otras instrumentalidades del gobierno múltiples reglamentos, folletos informativos, manuales administrativos, boletines, informes, mapas, planos y otros documentos informativos que pueda incorporarse al acervo de la Biblioteca. La Ley Núm. 59, supra, también instruye a los Secretarios de ambas Cámaras Legislativas a someterle a la Biblioteca Legislativa; copias del Diario de Sesiones, todos los informes de las comisiones, documentos suplementarios a los mismos así como toda publicación hecha por cada Cámara legislativa.

Persiguiendo el objetivo de la Asamblea Legislativa; de que el ~~pueblo~~ Pueblo esté informado del trabajo que realiza, se aprobó la Ley Núm. 205 de 25 de agosto de 2000, que enmendó la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, para ordenar a las agencias de la Rama Ejecutiva a someter copia de todos sus reglamentos a la Biblioteca

Legislativa. La Biblioteca Legislativa tiene el mandato y la responsabilidad de proveer a nuestros ciudadanos completo acceso a la información sobre la aprobación de las leyes y reglamentos de nuestro ~~país~~ País y en qué consisten. No empece a que actualmente la Biblioteca Legislativa ha estado cumpliendo con el compromiso programático de la mayoría parlamentaria, dirigido a ampliar el horario y días de operación, esa extensión es de carácter administrativa, por lo que es preciso disponer mediante la legislación propuesta.

Aun cuando las computadoras y los sistemas de información electrónicos son los nuevos y modernos métodos de aprendizaje, estudio e investigación en nuestra sociedad, muchas personas en ~~nuestro país~~ Puerto Rico carecen de dicho recurso. ~~La~~ Por tanto, la Rama Legislativa necesita contar con la flexibilidad necesaria para tomar aquellas acciones administrativas dirigidas a mejorar los servicios que ofrece. ~~Con ese propósito,~~ Por los fundamentos que anteceden es preciso enmendar la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea dentro de la Oficina de Servicios Legislativos; la Biblioteca Legislativa; a los fines de que el Director de la Oficina de Servicios Legislativos, en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos establezcan la extensión y alcance de un programa de horario extendido a base de la demanda y necesidades de los usuarios de la misma.

~~Aun cuando reconocemos que se ha adelantado mucho en el proceso de brindar mayor apertura a la comunidad, resulta necesario elevar a rango de ley la facultad de establecer un horario extendido para perpetuar esa política publica.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ~~enmienda~~ adiciona un segundo y tercer párrafo a la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que ~~crea dentro de la Oficina de Servicios Legislativos la Biblioteca Legislativa~~ para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Localización.- La Biblioteca Legislativa estará localizada en el Capitolio Estatal o en cualquier otro edificio bajo la jurisdicción de la Asamblea Legislativa que se le asigne por los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, convenientemente accesible a los miembros de ambas Cámaras Legislativas y deberá permanecer abierta durante todo el año.

~~La Biblioteca Legislativa estará localizada en el Capitolio Estatal o en cualquier otro edificio bajo la jurisdicción de la Asamblea Legislativa que se le asigne por los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, convenientemente accesible a los miembros de ambas Cámaras Legislativas y deberá permanecer abierta durante todo el año. *El Director de Servicios Legislativos, en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos establecerá la extensión y alcance de un Programa de Horario Extendido de Servicio para la atención del público a base de la demanda y necesidades y organizarán la forma en que habrán de prestarse los servicios al público."*~~

~~Artículo 2. Mediante reglamentación al efecto se establecerá el Programa de Horario Extendido de Servicio que incluirá, entre otras cosas, el horario durante el cual se extenderá el servicio y los mecanismos a ser utilizados para la selección de los empleados que participarán en el Programa a base de la demanda y las necesidades.~~

El Director de la Oficina de Servicios Legislativos, en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, establecerá mediante reglamentación, la extensión y alcance, de un programa de servicio, de horario extendido para la atención de los legisladores, así como del público en general.

Dicho programa, se fundamentará en la demanda y necesidad de los usuarios de la Biblioteca Legislativa. Por lo tanto, la reglamentación adoptada, a estos fines, además de observar estos elementos, dispondrá sobre la necesidad, si alguna, de emplear personal adicional par cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo ~~3~~ 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1773 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este Proyecto de Ley es enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea dentro de la Oficina de Servicios Legislativos, a los fines de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos a que, en coordinación con los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, un "Programa de Horario Extendido de Servicio" para la atención del público, a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público y establecer reglamentación a esos efectos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos se establece el compromiso programático de la Asamblea Legislativa de extender el horario y los y los días de funcionamiento de la Biblioteca. Esto proporcionará el brindar un mayor ofrecimiento y acceso al servicio que se presta a los legisladores y a la comunidad en general.

También el texto de la medida hace referencia a la institución de la Biblioteca. Esta tuvo lugar mediante la aprobación de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada. Asimismo, se indica que el establecimiento de la Biblioteca Legislativa, tuvo el propósito de proveer a la Rama Legislativa un mecanismo eficaz para realizar su trabajo, poniendo a su disponibilidad toda la documentación necesaria.

Con este proyecto se persigue el fácil acceso de la ciudadanía a las leyes aprobadas por el Gobierno, así como los reglamentos adoptados por las agencias e instrumentalidades del Gobierno. Esta Biblioteca es la depositaria de los reglamentos, folletos informativos, manuales administrativos, boletines, mapas, informes, planos que se reciben de las distintas agencias e instrumentalidades del Gobierno. Además, los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tienen el deber, conforme a la Ley Núm. 59, de someter a la referida Biblioteca, todos los informes de las comisiones, documentos suplementarios, así como toda publicación realizada por cada Cuerpo Legislativo.

El texto de esta pieza legislativa evidencia las bondades de la Ley Núm. 205 de 25 de agosto de 2000. En esta Ley se ordena a las distintas agencias de la Rama Ejecutiva, a someter copia de todos sus reglamentos a la Biblioteca Legislativa. Por tanto, ésta tiene la obligación y la responsabilidad de proporcionarles a los ciudadanos un acceso real en cumplimiento con las disposiciones vigentes.

De otra parte, en esta medida se plasmó la necesidad imperante de la Rama Legislativa para flexibilizar las acciones administrativas que se estimen pertinentes, para mejorar el servicio que se ofrece en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano.

La **Oficina de Servicios Legislativos,** entiende que nuestro sistema de Gobierno está fundamentado en una forma republicana de poderes, los cuales constan del Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Dichos poderes estarán subordinados a la soberanía del Pueblo, según lo plasma la Constitución de Puerto Rico.[1]

Continúa trayendo a la atención que éste se cimienta y está señalado en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.[2] Esta Sección dispone lo siguiente:

[1] 1 L.P.R.A. Documentos Históricos, pág. 251 (1999). Véase, además, Acevedo Vilá v. Meléndez Ortiz, Opinión y Sentencia de 7 de junio de 2005. 2005 T.S.P.R. 79 (2005).
[2] 1 L.P.R.A. Documentos Históricos, pág. 371 (1999).

> Cada cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios, **adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno; ...** Cada cámara elegirá un presidente de entre sus miembros respectivos.

Recalca que el texto del Diario de la Convención Constituyente, dispuso claramente el poder que tiene la Asamblea Legislativa para gobernar sus asuntos internos. Esto lo constata la siguiente aseveración: *"Aparecen especificados los poderes de decidir sobre la elección de los miembros, **adoptar reglamentos,** crear comisiones y dotarlas de la autoridad necesaria para efectuar su labor..."*[3]

Añade que, para que la Asamblea Legislativa descargue sus funciones efectivamente, se aprobó la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, (en adelante Ley Núm. 258). Mediante la aludida Ley, se estableció el mecanismo que le faculta a promulgar sus propios reglamentos, cumpliendo así con la disposición constitucional antes mencionada y permitiendo la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias.[4]

Continúa diciendo que una vez adoptada la Ley Núm. 258, se otorgó a la Asamblea Legislativa de una herramienta adicional para garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo. También se instituyeron normas y directrices de aplicación a los asuntos ministeriales y administrativos de la Rama Legislativa.[5]

Asimismo, una vez adoptada la Ley Núm. 258, se otorgó a la Asamblea Legislativa de una herramienta adicional para garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo. También se instituyeron normas y directrices de aplicación a los asuntos ministeriales y administrativos de la Rama Legislativa.[6]

Particularmente, en el Artículo 3 de la Ley Núm. 258, [7] **se definió sin limitarse, el concepto de "administración":**

> ... nombramiento de empleados y administración de personal; procedimientos de compras; administración de la propiedad; preparación y control de presupuesto; pago de dietas y millaje por la asistencia de los legisladores a las sesiones y a las reuniones de las comisiones de cada Cámara; asignación de fondos a éstos para llamadas efectuadas fuera del Capitolio y para el franqueo de su correspondencia oficial; procedimientos para el desembolso de fondos públicos y métodos de contabilidad".
>
> Concluye que de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, la Asamblea Legislativa, a través de sus Presidentes, está facultada para establecer programas de horario extendido de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles, en pro de quienes requieran y así soliciten los servicios de la Biblioteca Legislativa.

Informa que la Biblioteca Legislativa fue creada dentro de la Oficina de Servicios Legislativos, mediante la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, (en adelante Ley Núm. 59), designada recientemente como Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano.[8]

Los miembros de la Asamblea Legislativa y sus asesores requieren y se benefician de contar con una biblioteca, dentro de los predios del Capitolio. Este recurso incalculable les suministra la información necesaria para desempeñar las funciones inherentes al proceso de legislar. Así quedó esbozado en la Exposición de Motivos de la aludida Ley Núm. 59, donde se reconoce a la Biblioteca Legislativa como una

---

[3] *4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico,* pág. 2581 (Edición Conmemorativa 2003).
[4] 2 L.P.R.A. § 551 et seq. (2004). (Suplemento Acumulativo 2006).
[5] ID. § 552 (2004).
[6] Id. §553 (2004).
[7] Id. § 555 (2004).

de las mejores fuentes disponibles para proveer esta ayuda e información a los legisladores. Desde su fundación ésta se concibió como un medio accesible a la comunidad en general para proveer información sobre los procedimientos legislativos y actividades gubernamentales. Además, se pone a la disposición del público de toda clase de material básico de referencia, limitándose así la necesidad existente.

Concluyen que, de conformidad con los preceptos antes esbozados, no media impedimento para la enmienda a la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, propuesta en este proyecto. Recalcan que la enmienda propuesta a la Sección de la Ley Núm. 59, supra, está de acuerdo a la facultad constitucional dispuesta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, en lo concerniente al gobierno interno y la administración de la Asamblea Legislativa. Al presente, los Cuerpos Legislativos tienen la potestad de administrar el personal y nombrar sus empleados, así como regir su gobierno interno y el de sus dependencias.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1773 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 15, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 36, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 575, sometido por las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 827, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1029, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1519, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1785, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2067, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1440, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a fines de asignarle al Procurador la responsabilidad de desarrollar anualmente una campaña de divulgación a través de los medios de comunicación para orientar al ciudadano con impedimentos sobre sus derechos, servicios existentes, así como, salud y prevención de enfermedades, atendiendo particularmente las condiciones que afectan específicamente a este sector de la población.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Censo del año 2000, confeccionado por el "U. S. Census Bureau", el 25.3% (964,674 personas) de la población total de Puerto Rico está compuesta por personas con impedimentos. Este creciente sector de nuestro Pueblo es uno heterogéneo con diversas necesidades, aunque todos buscan un mismo fin; la inclusión total a nuestra sociedad. Para alcanzar esta meta, deben converger un sinnúmero de factores y entre ellos uno de los más relevantes es el acceso a la información. Una persona con impedimentos bien informada tiene el potencial de realizar grandes contribuciones a nuestra sociedad, ya que, si conoce los servicios ofrecidos por parte del Gobierno y de instituciones privadas puede hacer mejor uso de los recursos existentes. Esta utilización eficaz de las herramientas disponibles redunda en una menor carga al fisco del Estado, ya que su resultado a largo plazo es el apoderamiento, la autosuficiencia y la superación personal y profesional. Esto, a su vez, resulta en beneficio para el Estado, ya que muchas de estas personas pueden insertarse dentro del sector económico de nuestro País y ser productivos en su gestión.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, creada bajo la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, tiene el propósito de defender los derechos de las personas con

impedimentos ante los sectores públicos y privados de nuestro País. Dentro de las funciones de la Agencia se encuentra el mantener, a la totalidad de nuestra sociedad, informada sobre los servicios existentes, los recursos disponibles, y los derechos y responsabilidades que atañen a las personas con impedimentos. Aún así, y a pesar de los esfuerzos realizados, todavía impera en nuestra sociedad un desconocimiento craso sobre los aspectos anteriormente detallados. Dicha situación trae como consecuencia directa el discrimen y el rezago de las personas con impedimentos, sin tener en cuenta aspectos más específicos como el desempleo, los niveles de pobreza, la falta de equipo y necesidades básicas, y la exclusión social.

El área de salud es otro factor crítico al funcionamiento, desempeño e inclusión social de nuestras personas con impedimentos. Una persona con impedimento que no conozca sobre las condiciones que le aquejan y sobre como aliviarlas, no acudirá a recibir los servicios adecuados. Esta inadecuacidad en el tratamiento de estas personas, unida a unos servicios de calidad deficiente, y a la falta de mecanismos de prevención redundan inequívocamente en un mayor costo al Erario, ya que los recursos monetarios para cubrir costos de los seguros médicos y el tratamiento de estas personas provienen regularmente del ~~Estado~~ *Estado*.

Es por esto que la Asamblea Legislativa, consciente de su responsabilidad para con las personas con impedimentos de nuestro País, adopta la medida aquí esbozada como mecanismo para mantener a nuestra comunidad informada. Además, reconoce la importancia del acceso a los servicios, mecanismos de prevención de enfermedades y tratamiento dentro de la población de personas con impedimentos. ~~Este Proyecto de Ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y a su vez, fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo con su voto, el pasado 2 de noviembre.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Funciones y responsabilidades

La Oficina, en adición a cualesquiera otras dispuestas en este capítulo o en las leyes o programas cuya administración e implantación se le delegue, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) …

(k) Desarrollar anualmente una campaña de divulgación a través de los medios de comunicación para orientar al ciudadano con impedimentos sobre sus derechos y servicios existentes, así como, la salud y prevención de enfermedades, con especial atención a las condiciones que afectan particularmente a este sector de la población."

Artículo 2.-Se faculta al Procurador de las Personas con Impedimentos a establecer todos los acuerdos colaborativos, contratos y gestiones necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 3.-La campaña de divulgación a la que se hace referencia en el Artículo 1 de esta Ley deberá comenzar a ser difundida la primera semana del mes de enero de cada año y tendrá una duración de al menos tres (3) meses. La campaña debe presentarse en por lo menos tres *(3)* medios de comunicación masiva es decir; radio, televisión y prensa escrita. Toda comunicación difundida por medios televisivos deberá observar, en lo que no resulte incompatible con la presente Ley, lo dispuesto en la Ley Núm. 80 de 9 de junio de 2002, según enmendada, en lo referente al uso de intérpretes y el sistema de "closed caption" para comunicar el contenido del mensaje de la campaña de divulgación de que se trate. Además, todo material escrito en la campaña a ser distribuido al público, deberá estar disponible en formatos alternos, como el de letra agrandada, Braille y disco de computadora.

Artículo 4.-Se asigna a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para sufragar los costos

iniciales en que incurra la agencia para implantar esta Ley; y una vez implantado, la agencia deberá incluir los gastos del mismo en su petición presupuestaria anual para asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ley. Será responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificar la partida inicial para sufragar los costos de esta Ley.

Artículo 5.-El Procurador de las Personas con Impedimentos someterá un informe detallado durante la vista de presupuesto anual de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a los fines de especificar la utilización de recursos, las gestiones, los acuerdos, la extensión y los resultados de dicha campaña de divulgación en cuanto a la población de personas con impedimentos se refiere.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor a partir del Año Fiscal 2007-2008."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del P de la C 1440 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P de la C 1440, tiene el propósito de añadir el inciso (k) al Artículo 9 de la Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos a fin de asignarle al Procurador la responsabilidad de desarrollar anualmente una campaña de divulgación a través de los medios de comunicación para orientar al ciudadano con impedimentos sobre sus derechos, servicios existentes, así como, salud y prevención de enfermedades, atendiendo particularmente las condiciones que afectan específicamente a este sector de la población.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene memoriales explicativos de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), al Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente (MAVI).

Ante esta solicitud comparecieron el Procurador de las Personas con Impedimentos, Lcdo. José Raúl Ocasio, la Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos del Colegio de Abogados de Puerto Rico, por conducto de los licenciados Julio Fontanet Maldonado, Presidente del Colegio y Yessica M. Guardiola Marrero, Presidenta de la Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos y el Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente.

El Procurador de las Personas con Impedimentos expone que su Oficina es la responsable por el manejo de todos los programas de protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos en Puerto Rico. Cada uno de ellos a su vez requiere, que determinado por ciento de los esfuerzos que lleve a cabo la agencia, giren en torno a la educación y orientación de la ciudadanía. La OPI tiene una responsabilidad ineludible sobre el asunto que atiende la medida propuesta.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos cuenta con un presupuesto consolidado de $5.4 millones. El nueve (9%) por ciento de ese presupuesto es para divulgación y educación. El presupuesto asignado al Área de Educación y Relaciones con la Comunidad es de doscientos noventa mil, quinientos veintiséis dólares ($290,526.00). La OPPI celebra una Conferencia Anual a un costo de ciento trece mil, ciento sesenta y dos dólares ($113, 162.00). Los gastos de impresión de materiales educativos ascienden a ochenta y seis mil dólares ($86,000.00). Esto supone un total de cuatrocientos ochenta y nueve mil, seiscientos ochenta y ocho dólares ($489,688.00), equivalentes al 9% por ciento del presupuesto asignado a la Oficina.

El Procurador entiende que sería idóneo desarrollar anualmente una campaña de divulgación a través de los medios de comunicación y acogerían con gusto la responsabilidad por el beneficio que implica para la población a quien sirve. De otra parte argumenta que no tiene flexibilidad dentro de su presupuesto para separar un cinco por ciento adicional para destinarlo a los fines educativos y de orientación incluidos en la medida. Los fondos federales están específicamente comprometidos para los propósitos bajo los cuales son asignados. A su vez, los fondos estatales absorben los gastos institucionales.

La Comisión Especial sobre Personas con Impedimentos del Colegio de Abogados de Puerto Rico avala la medida. Señala que la intención legislativa de especificar que la campaña divulgación en los medios de comunicación sea anualmente, según se propone, es una manera de asegurar la difusión de la información. Recomiendan además que la misma no se limite a una campaña en los medios de comunicación, sino que abarque los servicios y las agencias disponibles para proveer alternativas a las personas con impedimentos

El Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente avala la medida pero entiende que reservar sólo el cinco (5) por ciento de los fondos asignados a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para esta iniciativa podrá resultar insuficiente para promover los servicios existentes para las personas con impedimentos.

Las personas con impedimentos comprenden alrededor del veinte por ciento (20%) de la población puertorriqueña. Este creciente sector de nuestro pueblo es uno heterogéneo con diversas necesidades. Para alcanzar sus metas, deben converger un sinnúmero de factores y entre ellos, uno de los mas relevantes es el acceso a la información.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, creada en virtud de la Ley Número 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada; tiene el propósito de defender los derechos de las personas con impedimentos ante los sectores públicos y privados de nuestro país. Dentro de las funciones de la agencia se encuentra el mantener, a la totalidad de nuestra sociedad, informada sobre los servicios existentes, los recursos disponibles y los derechos y responsabilidades que atañen a las personas con impedimentos. Aún así, y a pesar de los esfuerzos realizados, todavía impera en nuestra sociedad un desconocimiento craso sobre los aspectos anteriormente detallados. Esta situación tiene como consecuencia actitudes de discrimen y el rezago de las personas con impedimentos. Complica la situación altos niveles de desempleo, los niveles de pobreza, la falta de equipo y necesidades básicas, y la exclusión social de esta población.

El área de la salud es otro factor crítico al funcionamiento, desempeño e inclusión social de nuestras personas con impedimentos. Una persona con impedimentos que no conozca sobre las condiciones que le aquejan y sobre como aliviarlas, no acudirá a recibir los servicios adecuados.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar la aprobación del P de la C 1440 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Luz Z Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1605, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico" y reenumerar los Artículos subsiguientes, ~~a los fines~~ con el propósito de regular la utilización de explosivos en detonaciones~~,~~ ; establecer los procedimientos ~~de~~ a seguirse respecto a la seguridad y control ~~en la ocurrencia~~ de la vibración ~~a seguirse~~ ; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, a medida que se encarecen los terrenos llanos y surge un mayor clamor por la protección de los valles aluviales, agrícolas y costeros del país, la actividad de construcción y en las canteras se va adentrando a las zonas montañosas o de fisiografía áspera. En buena parte de estos casos, se requiere el uso de explosivos para el desmonte de montañas y colinas. Esta práctica se acerca cada día más a los pueblos y comunidades, incrementando los riesgos de daños a la vida y a la propiedad de la población.

En Estados Unidos y en otras partes del mundo, investigaciones científicas han determinado que el uso inadecuado de explosivos ha sido causante de serios daños a estructuras y con efectos físicos y psicológicos nocivos a las personas expuestas a estas actividades.

Durante los últimos años en Puerto Rico se han iniciado innumerables litigios en los Tribunales y querellas en los organismos gubernamentales por personas y comunidades perjudicadas por el uso inadecuado de explosivos.

En Puerto Rico no se ha reglamentado aún los aspectos de seguridad y control en la ocurrencia de la vibración que se deben de tener en cuenta con el uso de explosivos. Sólo existen en forma esporádica y a veces desarticulada, unos requisitos incluidos en los reglamentos adoptados por varias de las autoridades normativas, algunos controles de ruido, polvo fugitivo, ruidos industriales, vibraciones provenientes de maquinaria y para la ocurrencia en la vibración. El reglamento para el control de ruido emitido por la Junta de Calidad Ambiental, por ejemplo, hace poco énfasis en torno a los ruidos y presión atmosférica que suele desatarse en las voladuras con explosivos. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), por otro lado, a través de las condiciones y limitaciones que impone la División que supervisa la Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre también requiere la observancia de unas normas para evitar daños a estructuras y la ansiedad psicológica que también suelen ocasionar fuertes concusiones desatadas por las detonaciones de los explosivos a moradores próximos a estas actividades. La Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación también han recogido en sus reglamentaciones de zonificación controles para la emisión de ruidos y vibraciones provenientes de zonas industriales.

La única ley sobre explosivos que ha sido legislada en Puerto Rico, es la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico". Esta Ley y su reglamento sólo establecen las normas para la venta, almacenaje y transportación de materiales explosivos, y no articula providencia alguna sobre el uso racional y seguro y sobre otros daños potenciales derivados del diseño, siembra y utilización general de dichos materiales. En Puerto Rico, por no haberse legislado aún para el uso de explosivos en forma cabal, con el fin de proteger estructuras y público en general de los estragos de la vibración que dicha actividad genera, se tiene que observar la Ley Federal en esta materia, ya sea en el uso de canteras, siempre que el uso exceda de cinco (5) libras por disparo y se den las condiciones enumeradas en la ley. La agencia reguladora en este caso puede ser una agencia federal o puede ser una agencia estatal que se ocupe de hacer cumplir estrictamente con los criterios impuestos para esta actividad. La única agencia en Puerto Rico que ha asumido la regulación de esta actividad ha sido el DRNA,

conforme a los dispuesto en la Ley Núm. 132 de 25 de junio 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Arena, Grava y Piedra" y el mismo se adopta para reglamentar la extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, piedra, tierra, sílice, calcita, arcilla y cualquier otro componente similar de la corteza terrestre, que no esté reglamentado como mineral económico, en terrenos públicos y privados, dentro de los límites geográficos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Con el fin de atemperar nuestro ordenamiento legal relacionado a esta materia, a las normas internacionales y federales vigentes, se enmienda nuestra Ley de Explosivos para crear las regulaciones al uso de explosivos que han de regir en Puerto Rico".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 12.-Utilización de Explosivos: Reglamento

(a) El Superintendente de la Policía, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, redactarán e implantarán, previa aprobación de la Asamblea Legislativa, un reglamento para la seguridad, el control ~~en la ocurrencia en~~ de la vibración y de ruido en el manejo y uso de explosivos que establezca como objetivo su uso racional y seguro. Será responsabilidad de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la implantación del mismo.

(b) Este Reglamento deberá estar en armonía con las Secciones 816.61 y subsiguientes y con las Secciones 817.61 y subsiguientes del Título 30 del Código Federal de Regulaciones, en cuanto a las reglamentaciones y controles allí establecidos. El mismo podrá ser igual o más estricto que las regulaciones federales.

(c) Se dispone que dicho Reglamento contendrá, pero sin limitarse a, los siguientes tópicos:

(1) Diseño de la detonación
(2) Estudio de detonaciones de prueba
(3) Estándares generales de desempeño
(4) Itinerario de las detonaciones
(5) Letreros, avisos y control de acceso en áreas de detonación
(6) Control de efectos adversos
  (i) Disparos de aire comprimido
  (ii) Monitoreo
  (iii) Proyectiles
  (iv) Vibración de suelo
  (v) Notificación a receptores cercanos
  (vi) Niveles de Ruidos Esperados
(7) Expedientes de las operaciones de las detonaciones deberá contener como mínimo lo siguiente:
  (i) Registro de diseños preliminares y reportes finales
  (ii) Registro de lecturas de sismógrafos
  (iii) Registro de Solicitud y Devolución de Explosivos
(8) Penalidades por la mala utilización de explosivos e incumplimiento del Reglamento.

(9) Estandarizar e inspeccionar los instrumentos tales como y sin limitarse a los sismógrafos.
(10) Plan de mitigación de Vibraciones
(11) Tiempo por el cual él o los usuarios de explosivos responderán por daños a la salud y propiedad vecinal como consecuencia de la utilización éstos, el cual no será menor de cinco (5) años desde la última detonación ocurrida
(12) Uso de explosivos en la zona ~~marítimo~~ marítima terrestre y el litoral submarino

(d) El Reglamento a establecerse tomará en consideración las disposiciones contenidas en el Reglamento para regir la Extracción y Dragado de los componentes de la Corteza Terrestre (Reglamento Núm. 6916 del 16 de diciembre de 2004) aprobado al amparo de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Arena, Grava y Piedra."

Artículo 2.-Se reenumeran los Artículos 12, 13, 14, 15 ,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, como Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1605, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1605 tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico" y reenumerar los Artículos subsiguientes, con el propósito de regular la utilización explosivos en voladuras y establecer los procedimientos de seguridad y control sísmico a seguirse, entre otros fines.

Para evaluar la medida de referencia se consideró el Informe sometido por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos solicitados a las siguientes Agencias:

- Administración de Reglamentos y Permisos
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Junta de Calidad Ambiental
- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia

El área de control de ruidos de la Junta de Calidad Ambiental tiene la responsabilidad de hacer cumplir el Reglamento para el control de la contaminación por ruidos (RPCCPR), Reglamento Núm. 4318 del 24 de febrero de 1987, promulgado por la Junta de Calidad Ambiental a tenor con la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, ahora derogada por la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, conocida como Ley de Política Pública Ambiental. Esa área se responsabiliza por la planificación y evaluación de los estudios necesarios para el desarrollo de la política pública y el establecimiento de las prioridades y proyecciones del problema de la contaminación sónica, así como de desarrollar cualquier otra actividad que contribuya al control, disminución o eliminación de los ruidos nocivos a la salud y al bienestar público.

Los ruidos producidos por las detonaciones de material explosivo son de gran molestia para la ciudadanía debido a la alta magnitud de los niveles de ruido que pueden alcanzar y a las características de su espectro de frecuencia, entre otras razones. Estos ruidos de naturaleza explosiva pueden causar serios daños al sistema auditivo, dependiendo de su cercanía al lugar de detonación, así como, problemas de disturbio del sueño, pérdida de la concentración, presión alta, tensión y otras molestias.

Además, el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido puede ser utilizado para investigar querellas contra facilidades que hacen uso de explosivos, pero si el uso de éstos es esporádico y de poca duración, pudieran violar el Reglamento debido a los parámetros de medición usados. Se recomienda que para el desarrollo de enmiendas al reglamento incorporar el control de ruidos en el uso de explosivos, se deberá contratar los servicios de asesoría pericial de expertos en el material en el uso de explosivos para realizar estudios técnicos y para el desarrollo de estándares de control del ruido proveniente de ese uso.

Los representantes de la Junta de Calidad Ambiental expusieron que el reglamento propuesto por la medida de autos, será una herramienta útil para establecer la política para el uso de explosivos. Sin embargo, señalaron que la Junta sólo regula ruidos, siendo la Policía de Puerto Rico la agencia ideal para promover el uso seguro de explosivos, sin afectar así el disfrute se la propiedad, la privacidad y la calidad de vida de los ciudadanos. A su vez, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe participar en la evaluación de la medida, ya que es la agencia encargada de regular el movimiento de la corteza terrestre, que en ocasiones necesita del uso de explosivos.

Por otro lado, la Policía de Puerto Rico estableció que varias disposiciones de la Ley Num. 134, antes citada, como lo es el Artículo Núm. 3, establecen una serie de requisitos tales como que ninguna persona podrá realizar cualquier actividad relacionada al uso de explosivos, sin contar previamente con el permiso del Superintendente de la Policía. Esto implica, permiso para manufacturar explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar éstos; usar explosivos o las sustancias antes descritas, así como tampoco operar un establecimiento donde se manejen explosivos o sustancias que se puedan utilizar para tales fines.

Además, enfatizaron que esta agencia regula con énfasis particular lo concerniente a la seguridad en el uso de explosivos, pero dándole prioridad a la materia de transportación, como la manera de utilizar los mismos en un área residencial. No obstante, no regula factores tales como el control sísmico y el ruido en el uso y manejo de explosivos. Les parece pertinente y apropiado lo que pretende esta pieza legislativa, especialmente en el interés de atemperar este tipo de regulaciones de control de ruido y sísmico, a las disposiciones contempladas en el 30 CFR 816.61 y subsiguientes.

Sugieren un esfuerzo interagencial concertado, mediante el cual el Superintendente de la Policía, el Secretario de Recursos Naturales y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, redacten y adopten un reglamento que tenga como base la reglamentación federal mencionada y que comprenda regulaciones relacionadas al uso de explosivos.

Los representantes del Departamento de Justicia recordaron que la Ley Núm. 134, *supra*, prohíbe a cualquier persona realizar actividades relacionadas con explosivos a menos que obtenga, con anterioridad, el correspondiente permiso del Superintendente de la Policía:

- Manufacturar explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos
- Transportar explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos
- Recibir, almacenar o poseer explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos
- Operar un establecimiento donde se manejen explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos
- Usar explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos
- Operar un establecimiento donde se manejen explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar los explosivos

Los representantes del Secretario de Justicia entienden, además, que la legislación propuesta en la medida está correctamente ubicada. La Policía de Puerto Rico, por contar durante décadas con el equipo y el personal necesario para detectar y manejar explosivos, es la agencia llamada a cuidar por la seguridad pública en relación con la utilización de explosivos para voladuras. Además, señalan, resulta apropiada la participación de la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales señaló que en la Isla también se utilizan explosivos en las fases de movimiento de materiales de la corteza terrestre para la construcción de carreteras por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para proyectos residenciales, por la Administración de Reglamentos y Permisos. En estos casos ya el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya tiene unos parámetros establecidos, sin embargo, entienden que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Reglamentos y Premisos no tienen reglamentación al respecto.

Por otro lado, la Autoridad de Carreteras no trabaja directamente con explosivos, ya que es un área sumamente especializada y una función inherente a los trabajos de los contratistas. La utilización de explosivos para las excavaciones es delegada por los contratistas a firmas expertas en esa materia. La responsabilidad principal es evitar que el uso de explosivos en las excavaciones afecte a los residentes cercanos a los proyectos. Para esto, se limita la velocidad de la onda del explosivo permisible, según la recomendación que establezca el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La Autoridad de Carreteras señaló que también es importante determinar si el Reglamento será aplicado a los proyectos que ya han sido subastados y están en curso o si aplicará a los nuevos proyectos. Esto debido a que los nuevos estándares podrían acarrear costos adicionales y una prolongación del tiempo de construcción en los proyectos que ya fueron subastados, sugirieron que la medida sea de aplicada a nuevos proyectos.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación del P. de la C. 1605, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los

fines de asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de sensibilización a los profesionales de recursos humanos para garantizar a las personas con impedimentos igualdad de oportunidades en el acceso a empleo y en la promoción de trabajos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos constituyen parte de nuestra fuerza laboral, con gran capacidad productiva, los cuales se destacan por su sensibilidad y dedicación. Su integración a la sociedad promueve que las habilidades y talentos de estas personas puedan ser desarrollados y utilizados eficientemente. Este sector de nuestro pueblo es uno heterogéneo con diversas necesidades pero con un mismo fin, la inclusión e integración total a nuestra comunidad.

Por ser Puerto Rico una sociedad democrática amparada en el precepto constitucional de igualdad de los seres humanos, es la política pública del gobierno garantizar la igual protección de las leyes a las personas con impedimentos. Por ende, el gobierno reconoce que la población con impedimentos tiene derecho a disfrutar y a tener acceso en igualdad de condiciones a la oferta y demanda de servicios.

Las personas con impedimentos constituyen un segmento importante de nuestra sociedad y su contribución al quehacer económico y social es vital para el progreso y la calidad de vida de nuestro pueblo. Por ello, es imperativo que se establezcan e implementen campañas para sensibilizar a los profesionales de recursos humanos en Puerto Rico sobre las personas con impedimentos para insertarlos en la fuerza trabajadora de nuestra Isla.

Por otro lado, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos por su experiencia, facultades en ley y capacidad técnica, es la entidad más capacitada para diseñar e implantar estos programas. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 184 del 1 de agosto de 2004, según enmendada, tiene entre sus objetivos la aplicación de política pública para lograr la igualdad en el empleo y brindará apoyo técnico y cooperación a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos para lograr los propósitos de esta Ley.

Es por ello que la Asamblea Legislativa, consciente de su responsabilidad para con las personas con impedimentos, adopta esta Ley como un mecanismo dirigido a garantizar la igualdad de oportunidad de acceso a empleo y promoción de trabajos de tan importante sector, encomendándole a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos campañas de orientación y sensibilización para lograr tales propósito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.-Funciones y Responsabilidades de la Oficina del Procurador.-

La Oficina, en adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley o programas cuya administración e implantación se le delegue, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) …

(k) Diseñar y establecer campañas de sensibilización a los profesionales de recursos humanos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a empleo y en la promoción de trabajos a personas con impedimentos."

Artículo 2.-La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, brindará el apoyo y la asistencia necesaria al Procurador de las Personas con Impedimentos para lograr los objetivos de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de ~~2006~~ 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar el P de la C 2265 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida bajo estudio establece que las personas con impedimentos constituyen parte de nuestra fuerza laboral, con gran capacidad productiva, los cuales se destacan por su sensibilidad y dedicación.

Las personas con impedimentos constituyen un segmento importante de nuestra sociedad, como tal, su contribución al quehacer económico y social es de vital importancia para el progreso y la calidad de la vida de nuestro país. No aprovechar tan importante recurso humano constituirá, además de un mal uso de un importantísimo recurso económico, una falta de sensibilidad y calidad humana; lo cual iría en detrimento del bienestar general. En este sentido es imperativo, que se establezca e implementen campañas para sensibilizar a los profesionales en el área de recursos humanos en Puerto Rico sobre las personas con impedimentos.

La medida bajo estudio propone añadir el inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos" a los fines de asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de orientación para hacer que los profesionales de recursos humanos tomen conciencia de las personas con impedimentos y sensibilizarlos sobre tan importante sector con el propósito de garantizarle igualdad de oportunidades en el empleo y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En su ponencia el Procurador de las Personas con Impedimentos, Lcdo. José Raúl Ocasio García indica que a su agencia le corresponde el manejo de todos los programas de protección y defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Establece que cada uno de los programas requiere que determinado por ciento de los esfuerzos que lleve a cabo la Agencia, giren en torno a la educación y orientación de la ciudadanía.

Indica que la Oficina del Procurador tiene una responsabilidad ineludible sobre el asunto que atiende la medida bajo estudio. Informa que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos cuenta con un presupuesto consolidado de $5.4 millones de fondos estatales y federales, al día de hoy. Dedica un nueve (9%) por ciento del mismo en divulgación y educación. Ademas, indica que el Presupuesto del Área de Educación y Relaciones con la Comunidad es de doscientos noventa mil, quinientos veintiséis dólares ($290,526), la Conferencia Anual se lleva a cabo a un costo de ciento trece mil, ciento sesenta y dos dólares ($113,162), y los gastos de impresión de materiales educativos, asciende a ochenta y seis mil dólares ($86,000), para el total de 9% que se indicara tenía reservado para actividades de divulgación.

Coincide con que sería idóneo el "diseñar y establecer campañas de orientación dirigidas a sensibilizar los profesionales en el área de recursos humanos en relación a las personas con impedimentos para garantizarles a éstos la igual protección de las leyes en el acceso y promoción de empleos". Señala que la OPPI atiende regularmente mediante peticiones de orientaciones relacionadas con el tema de "Sensibilización", "Acomodo Razonable", y "Promoción del Empleo", a gerentes de recursos humanos tanto en el sector público como privado. Ejemplos de esto son: conferencia ofrecidas por la Oficina de Asuntos Legales, trabajos y conferencias ofrecidas por el Comité del Gobernador Pro Empleo de las

Personas de las Personas con Impedimentos (PROEPCI) y orientaciones ofrecidas por la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad.

Indica que no obstante a las actividades que llevan a acabo, acoge con gusto la responsabilidad por el beneficio que implica para la población de personas con impedimentos. El Procurador indica que no cuenta con el presupuesto para reclutar al personal requerido para cumplir con los requerimientos de esta meta. Expresa que los fondos federales están específicamente comprometidos para los propósitos bajo los cuales son asignados. Por otro lado, los fondos estatales son aproximadamente la mitad del presupuesto de la Oficina del Procurador, absorben el restos de los gastos institucionales. Indica que sería irresponsable de su parte aseverar que puede disponer de cantidad de dinero alguna sin afectar los servicios esenciales.

Señala que aún ante la designación de fondos adicionales, las facilidades físicas no proveen para poder designar los espacios que el nuevo personal requerirá para poder hacer las coordinaciones mínimas requeridas, el diseño del material educativo y el almacenaje del mismo. Indica que la implantación de esta tan loable y necesaria medida, tendría que esperar hasta que por lo menos, se identificara la ubicación de las nuevas facilidades. Ambos aspectos, la asignación presupuestaria adicional y las nuevas facilidades, se justifican por lo demás, si nos damos cuenta que la población de personas con impedimentos, de acuerdo al Censo del año 2000, el U. S. Census Bureau asciende a 964,674 personas o a un veinticinco punto tres (25.3%) de la población total.

La medida bajo estudio pretende enmendar la "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos" a los fines de añadir entre las responsabilidades de dicha Oficina el diseñar y establecer campañas de orientaciones dirigidas a sensibilizar los profesionales en el área de recursos humanos en relación a las personas con impedimentos para garantizarles a éstos la igual protección de las leyes en el acceso y promoción de empleos.

Las personas con impedimentos constituyen un segmento importante de nuestra sociedad, su contribución al quehacer económico y social es de vital importancia para el progreso de nuestro pueblo. De igual forma es de vital importancia que las personas con impedimentos logren alcanzar su autosuficiencia y lograr aportar al desarrollo de Puerto Rico.

Es importante que las áreas de recursos humanos del gobierno y de las entidades privadas se encuentren familiarizadas con las leyes que protegen a las personas con impedimentos y de igual forma que le ofrezcan la oportunidad a las personas con impedimentos de unirse a la fuerza laboral de Puerto Rico.

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos ofrece orientaciones sobre sensibilización, acomodo razonable, y promoción. Estas orientaciones son ofrecidas al sector privado como público mediante petición. De igual forma han participado en conferencias ofrecidas por el Comité del Gobernador Pro Empleo de las Personas con Impedimentos y por la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad.

A pesar de que la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos ha ofrecido algunas orientaciones y conferencias promoviendo la protección y la promoción de empleos para personas con impedimentos, entendemos que el esfuerzo ha sido uno espontáneo, pero no uno organizado.

Al incluir como responsabilidad el diseñar y establecer la campaña de orientación dirigidas a sensibilizar los profesionales en el área de recursos humanos, la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad deberá de incluir en su plan de trabajo anual el incluir la campaña antes mencionadas. De igual forma, la Conferencia Anual de la OPPI debe de incluir anualmente en su programa de actividades temas relacionados con la sensibilidad y protección de las personas con impedimentos.

Para lograr la implantación de la medida bajo estudio que ante la situación fiscal del país el Procurador de las Personas con Impedimentos debe tomar las siguientes acciones:

- El área de Educación y Relaciones con la Comunidad de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, OPPI, debe de ser el área responsable de establecer el Plan de Trabajo de la nueva encomienda contemplada en la medida bajo estudio.
- La OPPI, debe establecer acuerdos colaborativos con entidades que representen el sector privada con el fin de divulgar y promover lo que se presente con esta medida.

- La OPPI debe establecer con el Departamento del Trabajo acuerdos colaborativos para promover y facilitar las acciones que se establecen con la medida bajo estudio.
- La OPPI debe de establecer en su Conferencia Anual un espacio dentro de su programa para atender los aspectos que atiende la medida bajo estudio y ademas, debe de incluir en su lista de invitados a un grupo de entidades que representen al sector de recursos humanos del sector privado.
- Reenfoque de las prioridades de las campañas de orientación de la OPPI.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios ni el Gobierno Central.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del P de la C 22265 con las enmiendas y con el entirillado electrónico que se acompaña. Entendemos que es de vital importancia el orientar a los profesionales en el área de recursos humanos en relación a las personas con impedimentos para garantizarles a éstos la igual protección de las leyes en el acceso y promoción.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos a la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2266, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (k) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y para disponer que la Universidad de Puerto Rico provea los recursos humanos y las facilidades físicas para el manejo y almacenaje del mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayoría de las personas con impedimentos, especialmente las personas con deficiencias en el desarrollo e impedimentos de movilidad, se benefician de alguna forma del uso de equipos médico asistivos. Dichos equipos, en la mayoría de los casos, son adquiridos a través de planes médicos, de agencias gubernamentales o de donativos privados por razón del costo tan elevado de los mismos. Por ejemplo, una silla de ruedas puede llegar a costar alrededor de diez mil (10,000) dólares, dependiendo del equipo que necesite.

La compra de estos equipos por parte de agencias gubernamentales en ocasiones se dilata a causa de los mecanismos burocráticos, a tal punto, que en ocasiones cuando los equipos solicitados llegan a manos del consumidor, el equipo ya no cumple en ese momento con las necesidades para el cual fue solicitado. Al

ser la vida útil de estos equipos tan corta y las necesidades de los consumidores tan cambiantes, especialmente si se trata de niños en etapas de desarrollo, es imperativo poder obtener estos equipos de forma rápida y expedita a fin de entregarlos a otros necesitados a la brevedad posible.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de que un mayor número de personas con impedimentos tengan la oportunidad de utilizar equipos de asistencia tecnológica. Por tal razón, resulta necesario establecer de forma permanente un programa de reciclaje y reuso de estos equipos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (k) al Artículo 4 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Funciones del Programa.-

(a) ….

(k) Crear un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo para personas con impedimentos."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso.-

El(la) Director(a) del Programa vendrá obligado a establecer el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica, en coordinación con otras agencias del Gobierno y/o entidades privadas, con el propósito de promover, incentivar y facilitar la utilización y reutilización de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos."

Artículo 3.-Para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto, la Universidad de Puerto Rico proveerá al Programa los recursos humanos y las facilidades físicas para el manejo y almacenaje del equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos. A esos fines, la Junta de Síndicos y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico promulgarán la reglamentación necesaria para dar fiel cumplimiento a esta Ley en un término no mayor de ciento veinte (120) días luego de aprobada la misma.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P de la C 2266 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La mayoría de las personas con impedimentos, especialmente las personas con deficiencias en el desarrollo e impedimentos de movilidad, se benefician de alguna forma del uso de equipos asistidos. Dichos equipos, en la mayoría de los casos, son adquiridos a través de planes médicos, de agencias gubernamentales o de donativos. Siendo razón para el costo tan elevado de los mismos. De hecho, una silla de ruedas puede llegar a costar alrededor de diez mil dólares ($10,000), dependiendo del que equipo que necesite.

La medida bajo estudio propone añadir un inciso (K) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 2000, según enmendadas, mejor conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnóloga de Puerto Rico" a los fines de crear de forma permanente un programa para la separación y reuso de equipo médico asistido y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

La Mayoría Parlamentaria reconoce la necesidad de que un mayor número de personas con impedimentos tengan la oportunidad de utilizar equipos de asistencia tecnológica. Por tal razón, es imperativo el crear de forma permanente un programa de reciclaje y reuso de estos equipos.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer solicitó memoriales explicativos a la Universidad de Puerto Rico, Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, y al Movimiento para el Alcance de Vida Independiente. A continuación se resumen las ponencias:

A. Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, comparece la Sra. Rosa M. Esteves, Directora Ejecutiva y el Sr. Carlos Correa, Coordinador de Servicios.

- El Movimiento para el Alcance de Vida Independiente es una agencia sin fines de lucro que sirve a la comunidad como impedimentos en Puerto Rico. Nuestra misión es promover la Filosofía de Vida Independiente, la cual establece que todas las personas con impedimentos tiene los mismos derechos y las mismas oportunidades de tener el control en la toma de decisiones sobre su vida. MAVI ofrece servicios en cuatro regiones del País, estos son, Área Metropolitana, Norte, Centro, y Este de Puerto Rico.
- Los centros de Vida Independiente ofrecen servicios a la población con impedimentos y su objetivo principal es mejorar la calidad de la vida de las personas con diversidad de condiciones en Puerto Rico, aumentado así su nivel de independencia, productividad e inclusión en la comunidad.
- Nos informan que la Ley Núm. 264 de 2000 crea el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Dicho Programa se encuentra bajo la supervisión del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- Indican que apoyan la enmienda a la Ley Núm 264, ya que hace posible la existencia de más equipo para servir a una población en pleno crecimiento y bajando los costos de estos equipos.
- Indican que las personas con impedimentos enfrentan día a día, entre otras necesidades, la falta de recurso para obtener y accesar equipos de asistencia tecnológica que le permitan maximizar sus destrezas de vida independiente, de forma que puedan integrarse de manera productiva en nuestra sociedad. Apoyan la enmienda propuesta al Articulo 7 de la mencionada Ley, que le otorga la responsabilidad de establecer el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Re-uso de Equipos de Asistencia Tecnológica. Entienden que esto permitirá que otras personas con impedimentos puedan beneficiarse de estos equipos que dejan de ser útiles por diversas razones para algunos impedidos.
- Mencionan que es importante puntualizar la importancia de dar a conocer estos servicios dentro de la comunidad con o sin impedimentos, de tal forma que se tenga mejor acceso al servicio.
- Indican que no debemos asombrarnos cuando escuchamos de niños y jóvenes que necesitan un equipo de baja o alta tecnología para poder enfrentarse en la ardua labor del aprendizaje en la escuela, y no tienen los recursos para alcanzar esta meta. Cuando esta situación sucede se queda rezagado, el menor pudiera ser ubicado en otro nivel y no es integrado en la comunidad escolar.
- Apoyan la enmienda propuesta al Artículo 7 de la mencionada Ley, que le "otorga la responsabilidad al Director de Programa de Asistencia Tecnológica la responsabilidad de establecer el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Re-uso de Equipos de Asistencia Tecnológica…". Indica, que en muchas ocasiones los equipos de asistencia tecnológica que son utilizados por personas con impedimentos dejan de ser funcionales para ese individuo, debido al crecimiento de la persona, desarrollo de otros equipos de mejor tecnología, desarrollo de otras destrezas, mejoramiento o deterioro de una condición. Esta enmienda permitirá que mejore el servicio del

mencionado Proyecto y mas personas con impedimentos podrán beneficiarse de los servicios que ofrece el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, expresaron los funcionarios de MAVI.

B. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, comparece Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador.

- El Procurador indica que coincide plenamente con el hecho de que el propio sistema burocrático impone trabas en la consecución de los aparatos de asistencia tecnológica, ya sean apoyo o médicos.
- Indica que es necesario analizar de manera responsable la expectativa que levanta en la población el fomentar medida como la que se encuentra bajo análisis. Señala que si no se proveen los mecanismos, extiéndase recursos humanos, facilidades físicas para manejo y almacenaje y el correspondiente presupuesto para la implantación del mismo, se estaría generando ilusiones.
- Destaca que la dos enmiendas contempladas requieren mucho más que una redefinición de funciones del Programa de Asistencia Tecnológica. Por otro lado, el requerimiento de "crear un programa para la separación y reuso de equipo médico asistido par personas con impedimentos"implica, por lo menos la habilitación de un taller y área de almacén, ademas, del correspondiente personal técnico para brindar un servicio de calidad. De igual forma, señala que el responsabilizar al Director "establecer un Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica", implicaría el que éste tenga las herramientas para lograrlo con todo lo que ello supone en cuanto a presupuesto".
- Expresa que su posición es que, hasta tanto la medida no contemple todos los aspectos que viabilicen su vigencia, no puede ser favorecida. La función y el deber de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos es el velar por que se logre la igualdad y se propicie la inclusión en todos lo ámbitos de la vida diaria. Para que se logre no es suficiente que determinada Ley plasme algo de forma efímera, tenemos que responsablemente solicitarle a esta Honorable Asamblea Legislativa, que la Ley venga acompañada de las herramientas para que se convierta en realidad este mandato, cuyo propósito es esencial para el bienestar de las personas con impedimentos que utilizan equipo de asistencia tecnológica, expresó el licenciado Ocasio.

C. Universidad de Puerto Rico, comparece el licenciado Antonio García Padilla, Presidente.

- Indica que la Universidad de Puerto Rico endosa el Proyecto, a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistido y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales ni el Gobierno Estatal.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) es la entidad en Puerto Rico que tiene la responsabilidad de promover cambios de sistemas públicos y privados para aumentar el acceso de la Asistencia Tecnológica (AT) por las personas con impedimento.

El PRATP sirve al público en la Isla desde el I de diciembre de 1993 como Proyecto bajo la ley Federal 100-407 del 1988, según enmendada en el 1994 (L.P. 103- 218) y la nueva ley "Assistive Technology Act" del 1998. El 31 de agosto de 2000 se institucionalizó el Proyecto en el sistema de Puerto Rico como Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico bajo la Ley 264.

El programa, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Administración Central, Instituto FILIUS, promueve el uso de equipos y servicios de AT que pueden ser utilizados para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de la persona con impedimento. El programa cuenta con componentes que trabajan día a día para lograr impactar a la sociedad y desarrollar un cambio de sistemas en AT que se ajuste a esta comunidad especial.

La filosofía del PRATP está enmarcada en que todas las personas tienen y comparten derechos universales. Además, creen y promulgan firmemente en la inclusión de las personas con impedimentos en la sociedad. Reconocen que unidos como entes sociales logran un mundo donde las diferencias individuales sean parte natural de nuestra vida en comunidad.

Al analizar los propósitos y objetivos del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico podemos concluir que las enmiendas propuestas en la medida bajo estudio, definitivamente reforzarían los servicios para las personas con impedimentos. Las entidades públicas y privadas consultadas en el proceso de análisis de la medida, coinciden que el servicio de reparación y el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo, y Rehúso de Equipo de Asistencia Tecnológica brindaría a la población de personas con impedimentos una alternativa para obtener equipos en préstamos o a un precio mas razonable. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico establece en su memorial explicativo que apoya que se establezca este Proyecto como parte de los servicios del Programa de Asistencia Tecnológica.

Para lograr que dicho Proyecto logre ser implantado entendemos que es necesario el elaborar procedimientos administrativos y programáticos que viabilicen el reciclaje, préstamo y rehúso de los equipos. Recomendamos incluir como parte de la medida el asignar a la directora (a) del Programa el desarrollar los procedimientos antes mencionados de tal forma que se garanticen la implantación del Proyecto y de igual forma el cumplimiento con las leyes federales y estatales. Además, recomendamos que el Director (a) del Programa recomiende al Presidente de la Universidad de Puerto Rico el tipo de facilidades físicas para albergar el Proyecto. Para lograr efectivamente el desarrollo e implantación de este Proyecto entendemos que es necesario el identificar y contar con unas facilidades físicas para ubicar el Proyecto antes mencionados. Es por esta razón, que se incluye como parte de las enmiendas el responsabilizar al Director del Programa de recomendar al Presidente la estructura física necesaria para desarrollar este Proyecto.

Además, recomendamos que se autorice al Director de Programa a recibir donativos de entidades públicas y privadas para lograr la implantación del Proyecto. Aunque la Ley vigente establece que se pueden depositar en el Fondo Especial "cualquier otro dinero que se donare, traspasare o cediere por organizaciones federales, estatales, municipales o entidades o personas privadas...", recomendamos se incluya como parte de los deberes y responsabilidades del Director de Programa el poder recibir donativos para lograr la implantación del Proyecto que se propone en la medida bajo estudio.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer entienden que la aprobación de esta medida podrá brindarle a las personas con impedimentos alternativas de servicios adicionales para lograr mejorar su calidad de vida. Recomendamos a la Asamblea Legislativa la aprobación del P de la C 2266, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 679, titulado:

"Para disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, pero antes de así hacerlo, queremos hacer unas expresiones en torno a la misma.

El Proyecto del Senado 679 le brindará en el día de hoy la oportunidad a cada senador y senadora, de fijar su posición en torno a si debemos o no garantizar, como cuestión de ley, el derecho de cada escolar a estar asegurado contra accidentes. Como todos sabemos, desde tiempos inmemoriales, el Departamento de Educación ha contado con una póliza para asegurar a sus estudiantes contra accidentes. Esta legislación no obliga a hacer algo que actualmente no se haga. Esta legislación no tiene impacto negativo alguno para el erario porque el Estado ya incurre en el gasto. Y si eso es así, porqué hace falta este Proyecto; primero, este Proyecto hace obligatorio por ley que el Departamento de Educación continúe adquiriendo la póliza que todos los años adquiere. Con la aprobación de esta medida, en el futuro, ningún administrador en el Departamento o en OGP o en ninguna otra agencia del Gobierno, podrá ordenar que se deje de comprar la póliza como una manera de recortar gastos; segundo, este Proyecto promueve que aquéllos padres que puedan resarcir el costo del seguro de sus hijos, voluntariamente así lo hagan. Yo recuerdo, cuando niño, que se le pedía a mis padres, que aportaran al seguro escolar, en un sobrecito amarillo, dentro del cual echábamos las monedas solicitadas para el pago voluntario.

La medida dispone que cuando eso se haga en el futuro, las escuelas podrán retener una cuarta (1/4) parte de lo recaudado, el Departamento podrá retener otra cuarta (1/4) parte de lo recaudado, y que la mitad del dinero se destinaría al Fondo General, creándose así una pequeña fuente de fondos adicionales para las escuelas de la comunidad y para el Departamento, producto de aportaciones voluntarias de quienes puedan responder a este pedido.

Cuando mi esposa y yo matriculamos a nuestro hijo mayor en la escuela pública hicimos y cumplimos con el compromiso de hacer una aportación económica significativa a la escuela. Recuerdo la reacción del "mister" de Educación Física, el día en que le entregamos casi mil (1,000) dólares en materiales y equipos de Educación Física que por años él había estado solicitando al Departamento y que nunca le llegaban. Hay muchos padres de hijos matriculados en la escuela pública que pudieran aportar voluntariamente a sus escuelas en mayor o menor cuantía, de acuerdo a sus capacidades económicas, si se les hiciera la solicitud en forma sistemática y se les garantizara que esas aportaciones serían bien utilizadas, para beneficio de sus hijos y de sus compañeros de clase y de escuela.

Esta medida permitirá, a cada miembro de este Senado, determinar si en estos años de estrecheses económicas vamos a dejar al libre albedrío de administradores que están continuamente buscando maneras de recortar gastos, el poder eliminar en el futuro el seguro de accidente para nuestros niños o si en cambio algo que se ha venido haciendo por muchos años, que no va a costar más en el futuro de lo que cuesta en el presente, lo vamos a garantizar como cuestión de ley. Eso es lo que está en juego en la aprobación de esta medida.

Solicitamos la aprobación de la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, segundo párrafo, primera línea, donde dice "2006-2007" eliminar y cambiar por "2007-2008"; al igual que en el Artículo 1 del Decrétase, "A partir del año escolar 2007-2008". De igual forma, señor Presidente, en el Decrétase, Artículo 3, línea 10, también "a partir del año fiscal 2007-2008".

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, desde mayo del 2005 está radicado el Proyecto del Senado 679, donde como señalaba el Presidente del Senado, se dispone que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquiera pólizas escolares contra accidentes. Yo no creo que nadie pueda estar en contra de eso, pero ciertamente, desde que se presentó el Proyecto siempre se planteó cuánto costaba el Proyecto y de dónde iban a salir los fondos. Luego de las vistas públicas, de los memoriales explicativos, el Departamento de Educación señala que ellos ya adquieren pólizas contra accidentes y señalan que es innecesario el Proyecto porque ellos ya tienen esas pólizas, pero por otro lado, si el Departamento se viera en la obligación de reducir gastos como lo impone la Reforma Fiscal y se da la situación de que uno de los gastos que tengan que reducir sea la compra de seguros para los niños, nuestros niños que van a las escuelas. Nosotros entendemos que eso debe ser una prioridad, los niños en las escuelas se accidentan y hay padres que no pueden costear un accidente que tengan los niños en las escuelas. Así que, eso debe ser parte de las prioridades del Departamento; pero hay que presupuestarlo, por eso las enmiendas mías van dirigidas a que se apruebe la medida, pero que entre en vigor en el año escolar 2007-2008 para que ahora, cuando estemos evaluando el nuevo presupuesto del Departamento de Educación, aparezca una partida dirigida a la adquisición de seguros contra accidentes en el Departamento de Educación. Por eso, hacemos las enmiendas y de estar en contra de la misma desde que se presentó al aceptar las enmiendas por parte de los autores de la misma, estamos a favor hoy de que se apruebe el Proyecto y que se presupueste el dinero para que hayan seguros contra accidentes, garantizados, que no pueda cambiarlo ningún secretario ni ninguna administración, sino que aparezca por ley.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas…

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tenemos unas enmiendas sometidas; no habiendo objeción a las enmiendas, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente. Verdaderamente, los planteamientos que hace el compañero Dalmau en cuanto a que el Proyecto, si finalmente se aprueba y se convierta en ley, el efecto sea en el año escolar 2007-2008, no tenemos inconveniente ninguno, al contrario, entendemos que debe ser lo más correcto; ahora, es curioso traer, que el propio Secretario, en su ponencia, habla de que el Departamento sí contempla de unos seguros. También algo que mencionó el Presidente del Senado con relación a que cuando se inicia un curso escolar –y lo digo por experiencia- se paga dos dólares cincuenta

centavos ($2.50) por estudiante, y es precisamente, un seguro, pero que no es obligatorio. Eh, yo entiendo que el Proyecto, la intención mayor es, si vamos a ver es proteger al propio Departamento de Educación que tenga una cobertura ante cualquier demanda que pueda surgir de algún accidente de algún estudiante y que, finalmente, el Departamento no esté cobijado por ley. Así es que, en cuanto a que si ya el Departamento certifica en la propia ponencia de que ellos tienen los seguros, me parece que dentro del presupuesto que ellos vayan a presentar, así tiene que figurar una partida para "diz" que este seguro que – cuando más recuerdo siendo Directora de escuela- que cuando había un accidente en nuestras escuelas, el seguro que se utilizaba, precisamente, era el de dos dólares cincuenta centavos ($2.50) que con mucho gusto pagaban todos los padres en las escuelas, por lo menos en la nuestra, así sucedía y era algo voluntario.

Yo creo que el Proyecto básicamente lo que hace es que por ley exige que sí se garantice un seguro por estudiante. Así es que nosotros, con mucho gusto, hicimos un Informe positivo a pesar de que se hablaba de que no debía ser considerado porque ya los seguros existían, pero si no hay un proceso de ley como tal, me parece que no hacemos ningún beneficio, tanto al estudiante como también al Departamento, en el momento en que pueda ser demandado ante cualquier accidente.

Así es que, señor Presidente, esas son mis palabras y desde luego, pidiéndole a los compañeros Senadores y Senadoras, que este tipo de Proyecto le demos paso dando un voto positivo a la hora que se lleve a cabo el proceso de votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Cada vez con más frecuencia revisar el Calendario de Ordenes Especiales lo que provoca es esta sensación de que hemos visto lo mismo tres (3) veces, lo que llaman el "dejavu". Yo creo que esta es la tercera o cuarta vez que el Proyecto del Senado 679 se debate y regresa y regresa y regresa exactamente igual que como se había debatido la vez anterior, por lo tanto, éste va a ser un debate, por fuerza, redundante, pero ya que lo han hecho los otros compañeros voy nuevamente a exponer lo que son mis reservas con este Proyecto.

Nadie duda que el Departamento tiene una obligación, no solamente moral, es que es una cuestión legal, el Departamento tiene que tener a los niños asegurados porque es una protección a la responsabilidad de la misma Agencia. Pero, mi problema con el Proyecto del Senado 679, y lo he planteado en las ocasiones anteriores, es el contenido del Artículo 2 en que se habla de que el Departamento promoverá que los padres y encargados aporten al costo unitario de cobertura y ese importe se distribuiría, según el Proyecto, cincuenta por ciento (50%) al Fondo General, veinticinco por ciento (25%) al Departamento de Educación, veinticinco por ciento (25%) para el uso de la escuela de la comunidad correspondiente.

Según la información que contiene el Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, el costo actual de la póliza del Departamento es ciento setenta y un mil (171,000) dólares, que cubre ochocientos seis mil (806,000) estudiantes. Estamos hablando de aproximadamente veintiún (21) centavos por estudiante. Colocar a las escuelas, a los maestros en la posición de ser recaudadores de esa centavería, estudiante por estudiante, para que entonces se tenga que hacer el cómputo y todo el trabajo burocrático que ello implica de ver cuántos centavitos le tocan a Educación y cuántos a los otros y cuántos a la escuela, una escuela de cerca de ochocientos (800) estudiantes va a tener que pasar todo este trabajo para quedarse con ciento sesenta y ocho dólares ($168.00); entonces se convierte en algo tan ineficiente.

Yo no tengo oposición a que se legisle para que se haga lo que de todas formas se hace, que es asegurar a los estudiantes, pero me parece que el Artículo 2 coloca una carga innecesaria, indebida y sin ningún sentido, sobre las escuelas, sobre los departamentos, sobre los maestros que tendrían que hacer esta recaudación. Si se hace ahora y se puede continuar haciendo de alguna otra forma, bien; pero que se disponga así por ley, y que pasemos ese trabajo, repito, para que una escuela recoja ciento cincuenta (150) a ciento sesenta (160) dólares me parece que le resta grandemente méritos al Proyecto. Por eso propongo como enmienda, señor Presidente, que en la página 2, se elimine en su totalidad, las líneas de la tres (3) a

la ocho (8) que son las que contienen el Artículo 2, y que, se renumeren las líneas y los artículos siguientes.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Podría repetir las enmiendas para anotarlas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, un breve receso, por favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción a las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas sometidas por la senadora Santiago, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si no hay ninguna otra persona que vaya a expresarse, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Nolasco había solicitado turno.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Era la misma enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, a la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título incluidas en las enmiendas en Sala, propuestas por los compañeros al Proyecto del Senado 679.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 933, titulado:

"Para enmendar el artículo 2 inciso (b) de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los fines de clarificar la definición del concepto "entidad privada"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1391, titulado:

"Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase, surgen del Informe de la Comisión de Educación, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1631, titulado:

"Para crear una junta de revisión apelativa adscrita a la Junta de Planificación, conparticipación de representantes el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental y conferirle facultad plena para revisar las determinaciones sobre consultas de ubicación presentadas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1631 propone que se cree una junta de revisión apelativa, adscrita a la Junta de Planificación, con la participación del Departamento de Recursos Naturales, de la Junta de Calidad Ambiental, y que esa junta de revisión tenga la facultad de revisar determinaciones sobre consultas de ubicación.

En Puerto Rico, uno de los temas más difíciles y más desatendidos es el de la planificación y el impacto que tiene sobre las comunidades, la toma de decisiones a nivel administrativo que solamente son revisables por la vía judicial, lo que implica un costo que muchísimas comunidades no pueden sufragar y una dilación en los procesos. A mí me parece que, en principio, la propuesta del Proyecto del Senado 1631 es una propuesta saludable que le abriría un nuevo foro a aquellas comunidades que se han visto afectadas por determinaciones favorables a consultas de ubicación a las cuales dichas comunidades se oponen. Sin embargo, me temo que la no asignación de recursos para lo que en efecto es la construcción de un nuevo aparato revisor dentro de la junta, tenga el efecto de matar el buen propósito de este Proyecto. Y quiero hacer esa salvedad porque tampoco sería lo más honorable decir hemos aprobado tal cosa y hemos provisto tal mecanismo y luego no se hace nada; bueno, luego no se hace nada porque es que las buenas ideas administrativas no se nutren del aire, necesitan recursos, necesitan con qué poder funcionar. Y eso no es

algo para lo que provea la medida que, insisto, puede ser un instrumento muy útil para aquellas comunidades que necesitan esa segunda oportunidad antes de recurrir a la vía judicial.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1631 provee para crear una junta de revisión apelativa, adscrita a la Junta de Planificación. Aun cuando hay organizaciones -y es natural por la razón de su trabajo, como el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, que se oponen a la medida por entender que se añade un escalón adicional a los procesos de consulta- que aun cuando hay errores y horrores, cuando uno ve en proyectos que pasan por procesos de consulta y ubicación y después resulta que están en zonas inundables o impacta un manglar o impacta la zona marítimo-terrestre. Pero aquí, la mayoría de los proyectos de construcción del país, tardan dos (2), tres (3) y hasta a veces ocho (8) años en obtener todos los permisos para un desarrollo.

Ciertamente, un balance tiene que haber para evitar los horrores que se dan en proyectos que luego resultan trágicos para las comunidades o para los que adquieren esa vivienda y, ciertamente, para también las personas que hacen un desarrollo responsable.

El crear una junta de revisión apelativa va en contra de la Ley que aprobó la Asamblea Legislativa y que se firmó el 25 de mayo de 2006, la Ley de Reforma Fiscal; y va en contra porque organizar una nueva junta dentro o adscrita a la junta de apelaciones, conlleva un gasto operacional; no hay duda de eso y tiene un impacto económico. La Ley de Reforma Fiscal, la Ley 103, se aprobó con el propósito de reducir los gastos del Gobierno; promover una administración gubernamental ágil y costo-efectiva; y tienen el propósito de establecer controles y promover la disminución y reducir el gasto gubernamental. Entre sus disposiciones, le recuerdo a los compañeros, incluye, disminuir el gigantismo y los gastos gubernamentales; además de garantizar el acceso al servicio; promover la eliminación y la consolidación de agencias, o sea, eliminar y consolidar, no añadir y crear; eso dice la Ley que aprobamos. Y también señala la Ley que cuando se vaya a aprobar legislación -como ésta que se está considerando hoy, que va a tener gastos recurrentes en sus gastos operacionales-, es indispensable que OGP certifique sobre la disponibilidad de fondos recurrentes –eso lo dice el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal. Y si este propósito se establece -y se estableció-, para asegurar que se cuente con los debidos recursos para sufragar nuevas obligaciones presupuestarias al presupuesto vigente y evitar recargar presupuestos futuros. También habla la Ley de Reforma Fiscal que se deben incluir en toda petición presupuestaria" -eso lo dice en su Artículo 12-, un plan estratégico a siete (7) años que promueva la reestructuración, consolidación o fusión de programas y agencias para facilitar la reducción de funciones y de gastos gubernamentales.

La creación de esta nueva junta apelativa, como propone el Proyecto del Senado 1631 ante nuestra consideración, incumple con esas tres (3) disposiciones que acabo de citar y que están contenidas en la Ley de Reforma Fiscal que aprobamos aquí todos. Ahora bien, alternativas, no voy a rechazar la idea de plano. Vamos a utilizar de ejemplo la Ley 76 de 24 de junio del 75, amigos esa es la Ley que crea la operación de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificaciones, la (JACL), que tiene la función de servir como foro cuasi-judicial apelativo sobre actuaciones de ARPE y la triple A (AAA), así como determinaciones de permisología realizadas al amparo de la Ley de Municipios Autónomos. Esa Ley 76 de 1975 que crea esa Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificaciones, tiene unos treinta (30) empleados y un presupuesto operacional de uno punto cinco (1.5) millones de dólares. Cuánto va a crear esta nueva junta de revisión apelativa en la Junta de Planificación, no lo determina este Proyecto. Tal como está el Proyecto no determina cuál va a ser el costo fiscal de la creación de esta nueva junta y tampoco cumple con los requisitos que establece la Ley de Reforma Fiscal, la Ley 103.

Sugerencia, no creo que lo podamos hacer ahora, que el Proyecto pueda ser enmendado a los fines de que esta junta pueda ser o sus funciones puedan ser fusionadas a la Junta, ya que tiene un presupuesto de uno punto cinco (1.5) millones y que es la Junta que ofrece servicios cuasi-judiciales, la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones. Con toda probabilidad, analizándolo profundamente, o

dándole esas funciones o adscribiéndolo ahí que hay un presupuesto operacional, podríamos avalar con nuestro voto esta medida como está, incumpliendo las disposiciones de la Reforma Fiscal, no podríamos votar a favor de la misma.

Es todo, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. La medida que tiene ante nuestra consideración, precisamente da ese foro a comunidades menos privilegiadas que quizás no tienen los recursos para poder garantizar sus derechos. Es uno de los compromisos programáticos que hicimos y esta medida al momento de avalarse la implantación de la Ley, comienza a regir a partir de julio del 2007, para darle oportunidad si se establecen los sueldos, porque al hablar de los dos (2) jueces administrativos y que el salario del Presidente será quinientos (500) dólares mayor, para poder componer la Junta. El personal de apoyo, estando adscrito a la Junta de Planificación, tendrá la Junta de Planificación la oportunidad de identificar el personal de apoyo, y si no lo tiene la Junta, entonces solicitarlo en la petición presupuestaria que este Senado, al igual que el Cuerpo hermano, estará evaluando a partir del mes, esperamos, de marzo.

Por lo tanto, entendemos que es una medida que va a tono con garantizar la igualdad de protección de las leyes; que va dirigida, también, a corregir situaciones que vimos y reclamos que también se escucharon cuando se estuvo discutiendo todo lo planteado con el plan de uso de terrenos…

SR. PRESIDENTE: Quisiera recordarle a todos los compañeros que hay un debate sobre la medida y debemos prestar atención a lo que se está considerando.

Adelante, senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Y agradecemos, quizás, la recomendación que da el compañero Dalmau y, precisamente, dentro de el componente de Reforma Gubernamental, se está atendiendo y el Ejecutivo, por otro lado, también está evaluando todas las entidades gubernamentales que tienen que ver con los asuntos de permisología, incluyendo, la existencia, o no existencia, la viabilidad de la Junta de Apelaciones de Lotificaciones a la cual se hace referencia. Y estableciendo la Junta, dentro de sus facultades y lo ordenado por la Reforma Fiscal, que en el caso de supresión o eliminación de agencia, se le garantizarán los derechos adquiridos a los trabajadores, bien se puede utilizar como ha señalado el compañero Dalmau, y estos empleados, entonces, podrían bien ser ubicados, por el expertise que ya tienen en este tema, para servir a la Junta propuesta mediante esta legislación que entendemos que es necesaria para armonizar todos los intereses, vuelvo y digo, garantizar la igualdad de protección de las leyes, especialmente a estas organizaciones y a estas comunidades que no tienen los recursos económicos para incurrir en gastos adicionales, no solamente de abogados, y tendrían este foro donde se pueden dilucidar.

La Asociación de Alcaldes, en su ponencia, avala la medida y nos trae a colación, y la medida ya lo contempla, para que también, dentro de las facultades de esta Junta, no se olviden de la existencia de la Ley de Municipios Autónomos. Y entendemos que, en el ánimo de armonizar toda esta serie de planteamientos, podemos aprobar la medida y hay el compromiso de que cuando estemos evaluando el presupuesto y estemos sentando a la Junta de Planificación para evaluar su presupuesto, inquiriremos sobre lo que se ordena en esta medida, que esperamos y confiamos que se convierta en ley, los recursos para que pueda hacer su función y esta legislación no se convierta en letra muerta.

Así que el Proyecto tiene ya esas garantías, por lo que solicitamos, todos aquellos que nos toca emitir el voto, un voto a favor de la presente medida.

Gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, para un turno de rectificación.

Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, como señalé al principio, aun cuando hay organizaciones que por razones de su trabajo se oponen a este Proyecto, yo no comparto la misma opinión. Creo que es un Proyecto que podría servirle de foro, como se ha dicho, a comunidades y no solamente a comunidades, al Gobierno; a gobiernos municipales; a diferentes entidades que tengan interés sobre las otorgaciones que se dan en la Junta de Planificación. Pero, ciertamente, nosotros todos aquí somos legisladores; preparamos proyectos con miras a que se conviertan en ley; y basado en las leyes que ya existen, y para existir, pasaron por la Asamblea Legislativa; nosotros también no podemos legislar contradictoriamente. Si legislamos una Reforma Fiscal para decir que no vamos a crear nuevas agencias, y de crearlas, que tenemos que tener una certificación donde indique cuál va a ser el gasto recurrente, porque para hacer una nueva Junta hay que nombrar a nuevos miembros de esa Junta; que van a tener un salario; que van a tener una oficina; que van a tener una secretaria, un asesor, un perito; y puse como ejemplo, la Junta de Apelaciones de Construcciones y Lotificaciones que cuesta uno punto cinco (1.5) millones al año operar, y tiene treinta (30) empleados.

Aprobar este Proyecto, sin tener el presupuesto para garantizar de forma recurrente los fondos de la creación de una nueva Junta, es ir por encima de la Ley 103 que aprobó esta Legislatura hace apenas seis (6) meses. Entonces, como legisladores, nosotros vamos a aprobar que se reduzcan y se consoliden las agencias y vamos a aprobar proyectos para crear nuevas; es contradictorio, compañero. El Proyecto no es malo, pero el Proyecto debe llevar, claramente, las disposiciones y cumplir con las disposiciones de la Ley 103 que nosotros mismos aprobamos. Si cumple con la Ley 103, la votación aquí debe ser unánime para un Proyecto como éste, unánime. Pero decir "yo le voy a votar a favor y el que venga atrás que arree", pues si le votamos a favor estamos contradiciendo la Ley 103.

Esa es la objeción que he planteado, compañero, ante el Proyecto del Senado 1631, que no cumple con las disposiciones que reseñé, en mi Turno Inicial, de disminuir el gigantismo; de aprobar legislación que requiera gastos recurrentes; tener la certificación de OGP sobre la disponibilidad de esos fondos; y de incluir en toda petición, un plan estratégico a siete (7) años; eso no está en esta medida, compañero. Yo sé que es una medida programática de ustedes y es una buena idea, no les estoy diciendo que no; pero no cumple con la Ley 103, y de forma responsable yo no voy a votar a favor de una medida contraria a una que ya es ley, a menos que quieran derogar la Ley de Reforma Fiscal o enmendarla. Y esa es mi objeción a esta medida, señor Presidente, quise dejarlo en récord para fines de que cuando se evalúe el debate de esta medida, quede en récord que estoy señalando que se está aprobando una medida que no cumple con las disposiciones de una Ley aprobada por nosotros mismos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce ¿para solicitar la aprobación de la medida?

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, antes de solicitar que se apruebe la medida, precisamente, se violentaría la Ley 103 si este Proyecto fuera de aprobación inmediata, a sabiendas de que en estos momentos el presupuesto del Senado ya fue debidamente asignado para unas funciones. Por eso es que la medida empieza a regir a partir de julio del 2007. Habiendo dicho esto, y dejando el registro de esta medida claro, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de medida ¿hay objeción?, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1676, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, a fin de eliminar el retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos, una vez éstos alcancen los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida que ha tenido a bien recomendar la Comisión de Gobierno, es una medida que surge de nuestra intención legislativa de eliminar el retiro obligatorio de los miembros de la Fuerza Policíaca y del Cuerpo de Bomberos al cumplir los cincuenta y ocho (58) años de edad.

Recuerdo el pasado cuatrienio cuando se legisló la obligatoriedad de cincuenta y cinco (55) y después se enmendó a cincuenta y ocho (58). Pero entendemos, señor Presidente, como ha recomendado favorablemente la Comisión de Gobierno que preside la distinguida senadora Arce Ferrer, que no debería de haber algo obligatorio por dictamen de ley para obligar a los miembros de la Fuerza Policíaca o a los miembros del Cuerpo de Bomberos a retirarse una vez cumplan cincuenta y ocho (58) años de edad.

Como dice el Informe y dice la Policía de Puerto Rico, a través del Superintendente Toledo, sencillamente para nosotros entendemos que no es justo; señor Presidente, no es justo, entendemos que una persona de cincuenta y ocho (58) años es una persona que está llena de vida, que puede darle más servicios al Pueblo de Puerto Rico, sobre todo ante el azote criminal que tenemos en estos momentos. Me parece que tenemos que buscar todos los recursos y yo sé que hay oficiales que quisieran tener una ventana y retirarse, pero lo pueden hacer voluntariamente, que se prepare la ventana y se retiren. De hecho, yo soy de los que creo que deberían hacer como el Gobierno Federal, a los veinte (20) años, el que quiera y tenga un porcentaje mayor que no se ha alcanzado en Puerto Rico.

Pero me parece que no es justo que al cumplir los cincuenta y ocho (58) años de edad todo miembro de la Fuerza Policíaca tiene que retirarse automáticamente. Me parece que no es digno y no es bueno para los demás compañeros del servicio público puertorriqueño. El que se quiera acoger a una ventana o se quiera acoger a un retiro, que se acoja y que se mejore el porcentaje en las pensiones que se le vaya a dar por los años de servicio al Pueblo de Puerto Rico. A mayor tiempo, como se sabe ya, pues mayor porcentaje para tener una mayor remuneración por los años que le sirvió al Pueblo de Puerto Rico, en su retiro.

Señor Presidente, por lo antes expuesto, solicitamos que se apruebe la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1676 propone derogar la disposición que obliga, tanto a los miembros del Cuerpo de la Policía como del Cuerpo de Bomberos al retiro, cuando alcancen tanto treinta (30) años de servicio como cincuenta y ocho (58) años de edad.

Esa disposición de retiro obligatorio respondió al consenso de los Portavoces de los tres (3) partidos políticos en la Cámara de Representantes, que presentaron esa legislación a petición del entonces Superintendente de la Policía, que aspiraba a que estos servidores públicos tuvieran la oportunidad de un retiro digno y de que se hiciera justicia a la tarea que realizan y que es distinta a la de cualquier otro empleado público.

Tanto para los miembros de la Policía como para los miembros del Cuerpo de Bomberos es inaplicable aquéllas disposiciones que prohibirían el que se condicionara a cierta edad la capacidad de realizar sus funciones por una razón muy sencilla, porque cuando se trata de estar en la calle, persiguiendo criminales, en la condición en que trabaja cada policía de aquí en Puerto Rico… No estamos hablando de la alta oficialidad que está en la oficina, estamos hablando de los que están en la calle; o en las condiciones

en las que trabajan los Bomberos de Puerto Rico, y aquí cada vez que vemos las vistas de Presupuesto, recibimos ese catálogo de deficiencias con las que tienen que trabajar los Bomberos de Puerto Rico; hay que tener una condición física especial, agilidad, fortaleza, que son elementos que naturalmente, por nuestra condición humana, decaen con los años. ¿Qué es lo que ocurre, entonces? Que cuando se obliga a personas que no tienen esas condiciones, a realizar este tipo de trabajo, no solamente se está poniendo en juego el servicio de protección de seguridad que dan, es que se está poniendo en peligro la vida de esos propios agentes.

Precisamente ayer, nosotros estuvimos en la inspección ocular en la Planta de Palo Seco, donde tuvieron una intervención importantísima los Bomberos de Puerto Rico y había que ver en que condiciones tenían que intervenir en un lugar como éste. Realmente se necesita una capacidad física, una fortaleza física particular para hacer esto; y los policías están en la misma situación. La única oposición real a este retiro obligatorio –no estamos retirando a nadie a los cuarenta (40) años, es a los cincuenta y ocho (58) años-, la única oposición real es la de aquellos que están instalados en altas posiciones, que no tienen que enfrentarse a ese peligro diario, que no tienen que padecer la carencia de equipos básicos para garantizar seguridad de bomberos y de policías; y que también están a la espera de que los jefes de sus agencias les concedan esos ascensos que aquí todo el mundo sabe, responden al capricho del Superintendente y no al mérito.

Por esa razón, es que se había aprobado esta legislación, que, repito, no es que estemos retirando a nadie en la flor de la juventud, es que estar apagando incendios a los sesenta (60) años, ¡caramba! Realmente esa es la impresión que queremos llevar de justicia y seguridad para el Pueblo de Puerto Rico y para los bomberos, estar en la calle persiguiendo criminales, a los sesenta (60) años. De nuevo, aquí no se aplica ningún tipo de disposición constitucional contra discrimen por edad, porque la condición física es inherente a la posibilidad de realizar de manera adecuada y segura, estas funciones.

Por esas razones, señor Presidente, me opongo a la aprobación del Proyecto del Senado 1676. Creo que responde bien a los intereses del Pueblo de Puerto Rico; a las necesidades de seguridad; y sobre todo, a la justicia para los oficiales de Policía y de Bomberos, de mayor edad, el que se tengan que retirar a la edad de cincuenta y ocho (58) años y no como se propone que sea algo simplemente voluntario y que permita, no la retención de oficiales de mayor mérito, sino de aquéllos que quieren quedarse en sus posiciones porque están a la espera de un ascenso que no va a responder, necesariamente, a sus méritos, sino a la voluntad del jefe de agencia que sabemos en demasiadas ocasiones está gobernada por elementos políticos y no por los que en realidad deberían prevalecer.

Me opongo, por lo tanto, a la oposición de este Proyecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Si es posible, para cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, nada que ver con los comentarios de la compañera independentista. Yo no he visto que haya una norma aquí obligatoria de que a los cincuenta y ocho (58) años, cuando la compañera cumpla cincuenta y ocho (58) tenga que retirarse del Senado de Puerto Rico. Esa es en esencia la medida que hemos radicado. Y yo estoy seguro que a los cincuenta y ocho (58) años la senadora se va a ver ágil, llena de vida cuando su hijo sea un adolescente.

Mi padre tiene setenta y seis (76) años, ahora cumple en marzo, miembro de las Fuerzas Especiales del Ejército de los Estados Unidos durante la época de Korea; está como coco. Setenta y seis (76) años, mi papá. Mi madre acaba de cumplir –no voy a decir la edad porque va y me cae encima cuando la vea- pero está como coco, tiene más de cincuenta y ocho (58) años, está ágil, llena de vida. El senador Parga, el senador Báez Galib que están con nosotros aquí, pasaron los cincuenta y ocho (58) años, están como coco, sólidos, pueden servirle más tiempo al Pueblo de Puerto Rico, ¿y por qué los policías tienen que retirarse cuando cumplan cincuenta y ocho (58) años, automáticamente? Mira, el policía que quiera seguir trabajando, que rinda las normas que especifica –quizás la compañera no sabe que hay unas normas que da

el Superintendente, igual que en el Ejército de los Estados Unidos, que yo serví, unos "waivers"-, hay que tener unos exámenes físicos, si no los pasa te tienen que despedir. Te van a dar un "warning", el compañero Juan Eugenio lo sabe, Hernández Mayoral, hay unos "waivers" si usted no está apto físicamente, no puede seguir en la Fuerza. Pero van a haber en su inmensa mayoría miembros de la Fuerza Policíaca a los cincuenta y ocho (58) años, que pueden seguir sirviéndole a Puerto Rico; o bomberos. Porqué el Estado tiene que decir, mire, no, yo creo que a los cincuenta y ocho (58) años usted pa'fuera, el que sea. Y yo he conocido varios policías y varios bomberos que bajo esta Ley, de cincuenta y cinco (55) años, cuando se trajo, primero, por Sila Calderón, y después se enmendó a cincuenta y ocho (58), nos dimos cuenta que fue un error. No es justa, no es equitativa. Y eso es lo que estamos –no es esa novela que dijo de algún grupo de altas esferas de la Policía- nada que ver, es sencillamente que yo entiendo que no es justo, a los cincuenta y ocho (58) años está sólido todavía, y puede servir.

El compañero Presidente cumple cincuenta (50) en estos días, está como coco. El Presidente no parece que va a cumplir cincuenta (50) años, medio siglo. Y entonces, quien tiene que decirle que a los policías se vayan a los cincuenta y ocho (58); y los legisladores. Es como el cantar de que nosotros le aumentamos el sueldo a todos los empleados públicos, y a los fiscales, y a los jueces, y a los secretarios, durante el cuatrienio, pero nosotros no podemos porque la Constitución dice que no podemos en ese cuatrienio, tiene que ser para los próximos legisladores. Esa es la realidad, o sea, que no hay nada malo, sencillamente es una medida buena para eliminar el que tengan que automáticamente retirarse. Van a haber muchos policías que a los cincuenta y ocho (58) años van a querer seguir sirviéndole al Pueblo de Puerto Rico, que van a estar aptos. Muchos de ellos, estoy seguro que corren más, hacen más "push-ups", hacen más ejercicios, están en mejores condiciones físicas que muchos de los que están aquí en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes y que el propio Gobernador, que nada más hay que mirarlo en la televisión.

Por lo tanto, señor Presidente y compañeros de Cámara, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1773, titulado:

"Para ~~enmendar~~ adicionar un segundo y tercer párrafo a la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea; dentro de la Oficina de Servicios Legislativos; la Biblioteca Legislativa, a ~~los~~ fin ~~fines~~ de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos; a que en coordinación con los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano; un "Programa de Horario Extendido de Servicio"; para la atención del público a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público y establecer reglamentación a esos efectos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos que viene acompañada del Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1773 propone que legislemos para establecer un Programa de Horario Extendido de Servicio en la Biblioteca Legislativa.

La primera lectura del Proyecto, y sobretodo la disposición sobre la necesidad que surgiría de emplear personal adicional para cumplir con los propósitos de la Ley, pues, creo que a todos nos levantó suspicacia sobre lo que podría ser el resultado natural de esta legislación, que es que se continúe reclutando personal que responda únicamente a criterios políticos y no a verdaderas necesidades de la Biblioteca Legislativa. Pero, por encima de esa reserva sobre la cual me parece fundamental advertir, creo que deberíamos ver esta legislación como una oportunidad de darle un nuevo aire a una biblioteca que ha servido como recurso para los legisladores y tengo que decir, que tanto como asesora y ahora como senadora, cada vez que he requerido los servicios de la Biblioteca Legislativa, he recibido una respuesta pronta, eficiente, profesional. Pero, debe ser la oportunidad para que se convierta realmente en una biblioteca pública a la disposición de estudiantes y del país en general; y debe ser también una oportunidad para que nos planteemos, en un momento en que el nivel de analfabetismo funcional es tan alto, en que el nivel de aprovechamiento escolar es tan bajo, cuál debe ser la función de los espacios públicos que proveen información. Aquí, en un espacio muy reducido, tenemos desde la Biblioteca Carnegie, la Biblioteca Legislativa, la Biblioteca Nacional, el Archivo de Puerto Rico, funcionando todos, de forma incompleta, ineficiente e incorrecta, creando unas lagunas en el acceso a la información, que realmente no se justifican. Y en el caso de la Biblioteca Legislativa tenemos, por lo tanto, que plantearnos que no es solamente que esté abierta durante más tiempo o que tenga disponible personal, sino que realmente los ofrecimientos que haga sean los que necesita la comunidad, un lugar donde tenemos zonas residenciales a cada lado del Capitolio. Cuán al día están esas colecciones, cuán amplia es la variedad de publicaciones, el acceso a la información electrónica, la cantidad de recursos disponibles, la notificación que tiene la comunidad que la puede utilizar de la disponibilidad de estos recursos.

Por esa razón y porque creemos, además, que debe ser el recinto donde se albergue documentación que corresponde a la Asamblea Legislativa proveer. Me comentaba el antiguo Secretario del Senado, el licenciado Ariel Nazario, la posibilidad en la propuesta que él ha hecho en el pasado de que se cree una sala donde estén disponibles los documentos sobre el caso del Cerro Maravilla, que ocupó tanto la atención de la Asamblea Legislativa. Yo le planteaba que, además, "las carpetas", un proyecto, las carpetas federales, un proyecto que se originó en el Senado cuando era Portavoz del Partido Independentista, el licenciado Manuel Rodríguez Orellana, y en el que tuvo una participación importante también el senador McClintock y antes el senador Charlie Rodríguez. Qué vamos a hacer con todo este documento que realmente son tesoros históricos que ahora mismo no están al alcance del país.

Y por eso, reitero mi disposición a votarle a favor a esta medida, pero que no sea simplemente, vamos a tener una sala abierta hasta tal hora, con tantos bibliotecarios, con tanto personal auxiliar, sino que sea realmente, realmente, la posibilidad de que se amplíen los propósitos de la Biblioteca Legislativa y que se trabaje en conjunto con los demás recursos bibliotecarios públicos que tenemos en Puerta de Tierra en San Juan.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el senador de Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me complacen las palabras de la compañera María de Lourdes Santiago, en torno a la visión de ella de lo que debe ser la Biblioteca Legislativa, porque es precisamente nuestra visión.

Nosotros lo que vislumbramos es que hasta tanto "the powers that be" en Puerto Rico establezcan una biblioteca general, al cual puedan acudir el público en general a estudiar, a la lectura recreativa, a lo que sea, que la Biblioteca Legislativa pueda comenzar a llenar ese nicho que no ha sido llenado por el Estado por muchas décadas.

El primer paso es expandir la planta física de la Biblioteca Legislativa; y los que hayan pasado por la Biblioteca recientemente notarán que se han tomado medidas para, gradualmente, ir expandiendo el pietaje del espacio que ocupa la Biblioteca Legislativa. Se ha ido digitalizando gran parte de los recursos en la Biblioteca, para que ocupen menos espacio y estén igual o mejor accesibles que lo que estaban en el pasado. Se comenzó ya a ampliar en algo el horario -y podrán notar que el horario ahora es un poco mayor que lo que era antes- y todo esto se ha hecho, dentro de la limitación de recursos y dentro de la realidad de que la Oficina de Servicios Legislativos hoy tiene menos empleados de lo que tenía hace dos (2) años atrás.

A partir del primero (1ro) de enero, la unidad que atendía el recibo y el procesamiento de las carpetas federales que se han estado recibiendo desde que nos reunimos en mayo del año 2000, el senador Rodríguez Orellana, el entonces senador Bhatia y este servidor, en la oficina del congresista José Serrano, con el entonces Director del FBI, esa unidad fue trasladada administrativamente a la Oficina de Servicios Legislativos, a partir del primero (1ro) de enero de este año, con los mismos recursos pero allá pudiendo estar físicamente más cómodos y pudiendo estar en mayor acoplamiento con la Biblioteca Legislativa y posiblemente lograr que se pueda dar más acceso público a los recursos de esa unidad.

Los materiales del Cerro Maravilla también entiendo que están en proceso de trasladarse a la Oficina de Servicios Legislativos y a la Biblioteca Legislativa, porque allá, pues va a haber una mayor oportunidad de hacer un mejor uso de esos documentos. Y ciertamente, más allá de lo que se legisla en este Proyecto, se va a estar expandiendo los recursos para que cada día más podamos recibir al público en general en la Biblioteca Legislativa, no meramente en el horario en que opera la Asamblea Legislativa, sino en un horario extendido que eventualmente incluya los siete (7) días de la semana.

Yo de hecho, he tenido la visión, desde hace más de un (1) año, que se concretiza más cuando fui recientemente al Museo de Arte Contemporáneo en Santurce y es la posibilidad de que, luego de los estudios arquitectónicos correspondientes, podamos convertir el patio interior frente a la Biblioteca Legislativa, con el árbol adentro, en la sala de lectura de la Biblioteca Legislativa, expandiendo dramáticamente la capacidad de la Biblioteca, para atender una mayor cantidad de usuarios. Si se puede hacer de una forma arquitectónica compatible con ese edificio de Medicina Tropical que ya está en manos de la Asamblea Legislativa, nosotros vamos a impulsar que así se haga.

Así que este Proyecto es meramente un reflejo inicial de una visión amplia de lo que debe ser la Biblioteca Legislativa y que me complace que la compañera María de Lourdes Santiago tiene una visión similar a la visión que tenemos para esa facilidad bibliotecaria que es de la Asamblea Legislativa, pero que puede convertirse cada día más en una facilidad bibliotecaria de todo el Pueblo de Puerto Rico.

Si no hay ninguna otra persona que vaya a hacer uso de la palabra, solicitaríamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente, el compañero Luis Muñiz Cortés quiere hacer uso de la palabra.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, sí, es para hacer unas expresiones con relación a la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está en su derecho.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente, primeramente, con relación al Proyecto del Senado 1773, pues no podía pasar por alto hacer unas expresiones, como educador, donde entiendo que el darle énfasis a los asuntos educativos desde nuestra Asamblea Legislativa, toman un marco de gran trascendencia para las futuras generaciones.

Felicito, verdad, a los compañeros Senadores, autores de la medida, que pretenden hacer esta extensión de servicios de esta Biblioteca, que de hecho nos place que lleve el nombre de un excelente puertorriqueño, quien fue Bibliotecario, fue de nuestra área oeste y fue Representante también, el ya

fallecido, pero que ha dejado un gran legado, Tomás Bonilla Feliciano. El Programa de Horario Extendido de Servicio para la atención del público, obviamente va a darle un toque especial y va a cubrir la demanda que muchos estudiantes de diferentes escuelas públicas del país, de diferentes recintos universitarios, que así nos han planteado su preocupación sobre esta situación. De manera que esto es un Proyecto que entiendo que se debe reseñar en todas las áreas que nosotros nos encontremos; debe ser reseñado también por la Prensa, porque no cabe duda que va a servir de gran manera para nuestros estudiantes. Eso ha sido una de las quejas que hemos recibido de nuestros estudiantes, como les indiqué anteriormente, de escuelas públicas y estudiantes de las respectivas instituciones universitarias y esto viene a hacer justicia para con nuestros estudiantes. De hecho, realmente felicito a los compañeros y quisiera unirme también a la medida del Proyecto del Senado 1773.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, estamos ante una medida que yo creo que, pues tiene buenas intenciones el señor Presidente del Senado con la misma. Pero alguien se ha preguntado las condiciones físicas de la Biblioteca, alguien se ha preguntado la seguridad de la empleomanía allí, especialmente durante las tardes que hasta personas deambulantes han entrado al área, personas que no son necesariamente del Capitolio. Hago ese señalamiento porque creo que, además de buscar posiblemente hacer algo bueno en términos de ampliar los servicios, hay que pensar en la infraestructura, hay que pensar en la seguridad, hay que pensar en una serie de situaciones que tal vez no hemos pensado y nos hemos quedado solamente en lo lindo que sería lo que va a ser la ampliación de los servicios.

Simplemente, quería dejar eso para récord, para asegurarnos de que se tomen en consideración esas medidas de seguridad a la empleomanía de allí de la Biblioteca.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si no hay nadie en el turno de exposición, antes de pedir la aprobación de la medida, queremos señalar en rectificación y aclararle al compañero Cirilo Tirado, que recientemente, la Superintendencia del Capitolio completó el reemplazo de la fachada de cristal que da de la Biblioteca Legislativa al patio interior, que era una fachada en cristal y madera y se sustituyó, enteramente, por una fachada en cristal y metal porque estaba en bien malas condiciones, particularmente si hubiese un huracán o algo así por el estilo; ya eso se hizo. Y en el interior se han ido realizando una serie de obras para mejorar la salud ocupacional dentro de la estructura para controlar el problema de polvo que siempre hay dentro de cualquier facilidad bibliotecaria y para ampliar, y yo no quiero decir qué por ciento específico, pero me da la impresión de que el espacio se ha ampliado ya en por lo menos un veinticinco (25) o un treinta y tres (33) por ciento, y se va a continuar ampliando el espacio físico de la Biblioteca Legislativa para poder atender cada vez más personas.

Debo señalar que los deambulantes tienen derecho a hacer uso de facilidades abiertas al público, mientras lo hagan en orden, pero estando la proximidad del Cuartel del Capitolio, pues, vamos a tomar su preocupación para verificar que las personas que vayan a ir tengan hogar propio o deambulen hacia la Biblioteca, si cumplen con los demás requisitos, pues que puedan estar allí, pero con el orden y el respeto a la ley que todo usuario tiene que mantener.

Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Portavoz, para un turno de rectificación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sólo quisiera utilizar este turno, señor Presidente, acabo de enterarme, por las palabras del señor Presidente McClintock, que los documentos de las carpetas están ahora bajo la jurisdicción de Servicios Legislativos y lo mismo con los documentos del Cerro Maravilla; y tratándose de documentos de tanta importancia histórica y que conocemos, yo creo que todo el mundo está

consciente de algunos de los señalamientos que ha hecho el senador Tirado de que las condiciones de la Biblioteca Legislativa no son las óptimas y que en algunas ocasiones ha habido pérdida de documentos por situaciones que se pudieron haber evitado, yo quisiera utilizar este turno para solicitarle a la Presidencia que en vista del interés particular que representan esos dos (2) archivos, que se nos presente un informe sobre la condición de los documentos del Cerro Maravilla y sobre en qué punto estamos en la organización de los documentos de las carpetas, que es una preocupación que tenemos ya durante hace un tiempo. La integridad de los documentos relacionados con el Cerro Maravilla y cómo se ha manejado la cantidad de folios que se ha recibido de las agencias federales.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, gustosamente solicitaremos la información y se la haremos llegar a la compañera María de Lourdes Santiago.

Solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1773, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra no. Aprobada.

Hay enmiendas al título. Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título, surgen del Informe? No habiéndola, aprobadas.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 15, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que aqueja a los consumidores; la adecuacidad de las leyes y reglamentos; evaluar y fiscalizar la implantación de dichas leyes y reglamentos; y cuales son las necesidades reales de los consumidores para poder tomar las acciones correctivas que correspondan; y para otros fines relacionados."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración, tiene a bien presentar su Informe Parcial sobre la investigación que le fuera ordenada mediante la Resolución del Senado 15.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado ordena a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una amplia y profunda investigación sobre el alza desmedida en el precio del combustible para el consumidor, ocurrida en el periodo entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del 2005, y en ocasión de haber sido impactados por los Huracanes Katrina y Rita, los estados del sur de los Estados Unidos, principalmente Louisiana, Mississippi y Texas, localizados en el Golfo de México; y que además incluya

un análisis sobre el sistema utilizado por los mayoristas para determinar y controlar el precio de venta de la gasolina en Puerto Rico, al amparo de la R. del S. 15 a los fines de que permita a la Comisión recomendar, si ese fuera el caso, la toma de acciones correctivas que estabilicen y regulen la aplicabilidad de las leyes y reglamentos existentes.

ANALISIS

Para el estudio y evaluación de la investigación ordenada al amparo la Resolución del Senado 15 la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor celebró cinco (5) Audiencias Públicas. Las mismas acontecieron los días 6, 7,12 y 21 de septiembre; y el 18 de octubre de 2005. A continuación el detalle de los comparecientes, a las mismas:

Audiencia Pública #1- Martes, 6 de septiembre de 2005

Hon. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; Sr. Eric Guzmán y la licenciada Norma Cotto de Caribbean Oil Petroleum, Co. (Gulf); Sr. Antonio Cruz Domenech de Diversified Petroleum; Sr. Nelson Soto y la Sra. Diana de León de American Petroleum; Sr. Melvin Ruiz Vázquez de Distribuidora Ebenezer; Sra. Ángeles Torres, Sra. Hilda Torres y Sr. Germán Rivera de Hermanos Torres Pérez, Inc. y el Lcdo. Víctor Rodríguez de *Esso* Standard Oil.

Se excusaron las siguientes entidades: la Asociación de Detallistas de Gasolinas de Puerto Rico; King Oil Distributor; Petroleras del Norte; J.J. Petroleum; Best Gasolina; Total Petroleum P.R. Company, Corp.; The Shell Company, Inc.; Santa Paula Oil y Texaco P.R. Inc.

Audiencia Pública #2- Miércoles, 7 de septiembre de 2005

El Sr. Carlos Crespo Ortiz, Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolinas de Puerto Rico, el Sr. Efraín Reyes Hernández, pasado Presidente y el Lcdo. Carlos Montañés Alvarado, Asesor Legal de dicha Asociación.

Audiencia Pública #3- Lunes, 12 de septiembre de 2005

El Lcdo. Samuel Céspedes y los señores Fernando Mateo y Alejandro Costa Posada de The Shell Company (Puerto Rico) Limited; el Sr. Néstor del Castillo de San Juan Oil; el Sr. Nelson Santiago de King Oil; el Lcdo. Pedro Pierluisi y los señores Fernando Bermúdez y Philippe Corsaletti de Total Petroleum Corp.; la Sra. Solimar Rodríguez y los señores Raúl Rivera y Pablo Montes de Texaco Puerto Rico, Inc.; y el Sr. Wilfredo De Jesús de J.J. Petroleum Distributors, Inc. El Sr. Esteban Maíz en representación de Petroleum del Norte Corp., compareció pero no depuso. Este indicó que es el contable de la empresa y que asistió en representación del Presidente quien se encuentra de viaje, en cumplimiento con la citación de la Comisión, pero que no estaba preparado para deponer.

Audiencia Pública #4- Miércoles, 21 de septiembre de 2005

Los señores Luis Vázquez, Gerente General, Agustín Lledó, Gerente de Ventas y el Lcdo. Roberto Montalvo, Asesor Legal de Peerleess Oil & Chemical, Inc.*;* y le Sr. Nelson Capote, Presidente de Sta. Paula Oil.

El Sr. Antonio De Jesús Nieves, Presidente de Best Petroleum Corp. se excusó y envió su ponencia por escrito.

Audiencia Pública #5- Martes, 18 de octubre de 2005

Por el Departamento de Asuntos del Consumidor la Lcda. Lisa Estrada, Subsecretaria; el Dr. Fernando Zalacaín, Asesor Externo y el Sr. Juan Rodríguez, Director de la Oficina de Estudios

Económicos; el Lcdo. José Orta, Asesor Legislativo del Departamento de Hacienda y los señores Carlos D. Pérez y Federico Bauzó del Negociado Marítimo de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico.

Los resultados de las Audiencias Públicas celebradas entre septiembre y octubre, los organismos públicos y privados que comparecieron explican lo siguiente:

II - Comportamiento del Mercado de Petróleo (Gasolina y Diesel)

A) Mercado Global (Internacional)

El precio del crudo esta determinado por el mercado global (internacional) y éste, por las fuerzas de la oferta, la demanda y la competencia. Estos tres elementos provocan una alta volativilidad del precio del mercado, lo que hace sumamente difícil en episodios de crisis (guerras, desastres, fenómenos atmosféricos y otros) pronosticar con probabilidad confiable, el comportamiento de los precios, los abastos y otros elementos, como ha venido sucediendo en épocas recientes.

Dentro del mercado internacional hay tres (3) mercados subyacentes: (1) Northbrent, (2) West Texas Intermediate (WTI) (3) New York Mercantile Exchange. De estos tres mercados, el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) recibe diariamente los precios. Además, existe una fuente adicional de precios que se conoce como "Platt's Oil Prices", que son los Índices de la Costa del Golfo de Méjico, que rigen el mercado del WTI y cuyas estadísticas son manejadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Estos mercados han venido reflejando incrementos sustanciales en el precio del petróleo, por lo siguiente:

1- Reducción en la capacidad de producción de los países de la organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
2- Inestabilidad política en las naciones de mayor producción de crudo.
3- Mínima capacidad de refinación del producto en Centro América y el Caribe.
4- Mayores costos de transportación/ fletes.
5- Incremento en veinte por ciento (20%) de las importaciones de crudo de China.
6- Aumento de la demanda en la India y dificultades prevalecientes en Arabia Saudita.

Dentro de los países exportadores de petróleo a nivel mundial podemos mencionar entre otros: Rusia, Argentina, España, Venezuela, Corea, Canadá, Países Africanos del Medio Oriente, El Pacífico, Países de Asia y Otros.

Además, otros factores que inciden en el precio del producto son:

1- Las alteraciones en la oferta del cartel (OPEP) y de otros países exportadores.
2- Los márgenes de beneficios (ganancias) de las refinancieras, su número, su capacidad instalada y los costos adicionales.
3- Los cambios en la política de reglamentación mundial regional y local.
4- Los conflictos bélicos (caso de Irak) y de otra naturaleza (caso de Rusia) que afectan la navegación.
5- Las condiciones meteorológicas y la ciclicidad de las estaciones del año en diferentes regiones del mundo.
6- Las regulaciones del Instituto Americano del Petróleo (API) que diferencian la calidad y el precio del producto.
7- Los niveles de inventario y las facilidades de almacenamiento del producto a nivel mundial.

8- La actividad económica en diferentes regiones del mundo que impactan la demanda regional y global (casos recientes de China y otros países).

9- Las expectativas del mercado en relación a las fluctuaciones, tanto de la demanda y de los precios a futuro, como de la oferta, que incluye la incorporación de los vendedores ("traders") y los reglamentadores de cada país, que afectan el mercado internacional, ya que estos últimos establecen sus propias especificaciones para la importación y exportación que afecta el tráfico mercantil.

Los precios al detal de la gasolina regular en el mercado de los Estados Unidos deflación hados a dólares del 2003. Estos presentan la volatibilidad de los precios del producto en el mercado como son apreciados en el Anejo 1 de esta investigación.

Por otro lado, los precios del crudo y de la gasolina a precios corrientes del 2001 al 2005 dan una idea de este comportamiento cuando se observan las oscilaciones prevalecientes en el mercado mensualmente. (Ver Anejo 2).

B) Mercado en los Estados Unidos de América

El mercado de la gasolina en los Estados Unidos (Continental) está constituido por un alto grado de competitividad. Las refinerías utilizan una variedad de métodos de mercadeo y canales de distribución con alto grado de eficiencia hasta llegar a los consumidores finales a nivel de bomba.

En un trabajo titulado "The Economics of Gasoline Retailing- Petroleum Distribution and Retailing Issues in the U.S." preparado por Andrew N. Kleith, P.H.D. (*Professor of Energy and Environmental Economics- In the Pennsylvania State University*, December of 2003) en la parte III – Types of *Branded Retail Outlets* (página 15) el Dr. Kleith expresa lo siguiente y citamos:

"Integrated refiners sell gasoline through their own company operated outlets, as well as to independent gasoline retailers, calls dealers, and distributors, often referred to as jobbers. A diagram depicting the different types of retail outlets is shown as Figure 3.

Companies have three different basics types of outlet options and may employ any or all in their marketing strategies to maximize efficiencies and compete in the marketplace. First, they can own and operate the retail outlets themselves (company owned and operated outlets). The second option is to franchise the outlet to an independent dealer and directly supply it with gasoline. This option may have three different forms of property ownership. This operator can lease from the refiner, lease from a third party, or own the outlets outright. The third option is to utilize a "jobber", who gains the right to franchise the brand in a particular area. Jobbers may choose to operate some of their outlets with their own employees and franchise other outlets to dealers. In addition, as depicted in Figure 3, some integrates refiners also supply some of the gasoline sold supply some of the gasoline sold through hypermarkets. The mix of distribution methods varies widely across firms. Different refiners, depending on which type is perceived as most efficient, use different types of outlets."

En este apartado, el Doctor Kleith, presenta una gráfica que demuestra el Sistema de Distribución de la gasolina. (Ver gráfica en anejo 3). Por otro lado como parte del mercado de los Estados Unidos presentamos la Gráfica No. 3 (Anejos) hace una comparación de los precios a nivel de bomba de los Estados Unidos Continental (por Estado) y de Puerto Rico estos precios de bomba son prevalecientes al 17 de agosto de 2005.

C) Mercado Local de Puerto Rico

El mercado de gasolina en Puerto Rico está constituido por una oferta del producto aparentemente homogéneo con tres niveles de octanaje (87.91 y 93 octanos). El precio del producto varía de acuerdo al octanaje, la "marca" de la gasolina, el método de pago (cash o crédito) y el tipo de servicio (self service o full service).

Existen en Puerto Rico dos refinerías: *Phillips y Sun Oil* en operación, las cuales poseen capacidad de producción, únicamente para el mercado local. Además, éstas producen derivados tales como: aromáticos (perfumería), destilados medios, aceite de combustible residual, lubricantes y combustible para aviones.

La distribución de producto (gasolina y diesel) al por mayor se lleva a cabo por "distribuidores"; Caribbean Petroleum Corp. (CAPECO-GULF) *Esso* Standar Oil (*ESSO*), The Shell Company Limited (SHELL) Texaco Puerto Rico Inc. (TEXACO) y Peerless. La gasolina se transporta en camiones (trucks), lo mismo que por oleoductos. Por otro lado, las facilidades de almacenaje, aunque son de propiedad privada, los terrenos en que están localizadas son, en su mayoría, propiedad de la Administración de Terrenos. Los distribuidores tienen acceso a estas facilidades a través de contratos, esta situación no permite a otras firmas centrar al mercado. Lo que convierte este mercado en un "mercado no contestable" [9[1]]se considera en parte "oligopolístico" (pocas empresas se distribuyen el mercado).

Lo anterior, permite esbozar en forma sucinta qué consiste el mercado local de la gasolina: las fuerzas que intervienen (oferta y demanda) y como se determinan los precios y los abastos dentro de ese mercado.

En la descripción del mercado Internacional y en el de los Estados Unidos, hemos mencionado, que están determinados por las fuerzas de esos mercados, es decir, por la oferta, la demanda y el nivel de competencia. Estas fuerzas, en el caso del mercado local (Puerto Rico), están atadas, además, a los "U.S. Gulf Coast Platt's Price (PLATT'S)", que en otras palabras, son los llamados "Platt's Oilgram Reports". La publicación de estos Platt's refleja las fluctuaciones del precio de la gasolina; las tendencias son por si mismas, una buena herramienta para el cálculo de los precios en el mercado local. **(Ver anejo 5).**

A estos Platt's se añaden una serie de elementos, ajuste por temperatura (60 grados Fahrenheit), costos de flete, aditivos e impuestos adicionales. Estos elementos en resumen conforman el costo final de adquisición del petróleo a nivel de Mayoristas, Compañías Farmacéuticas, Gobierno Federal y Autoridad de Energía Eléctrica.

Las estadísticas de los "Precios Platt's" son preparadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor. Estos Platt's los conocemos como "precio de mercado de referencia", que establecen precios diariamente para la venta de la gasolina y el diesel. **(Ver anejos 5 y 6)**

Por lo general, el precio de la gasolina y el diesel en Puerto Rico es sumamente volátil y extremadamente variable y reacciona (sube o baja) dependiendo de las situaciones o acontecimientos que se suscitan en el día a día y de los movimientos de las fuerzas del mercado.

Los precios del petróleo crudo y productos semiterminados precio índice en dólar en la tabla del anejo 6; nos presenta una cronología estadística de estos precios de enero 2001 a diciembre 2005, y la misma vez como se ha comportado el recaudo del "El Arbitrio Reductor" conforme a las variaciones de estos precios por barril.

El producto gasolina y diesel que se adquiere en Puerto Rico a base del índice Platt's y del West Texas Intermediate tiene que ser vendido a base del costo adquirido en el mercado internacional, por lo que en Puerto Rico, las compañías locales (mayoristas) no disponen de autoridad o control sobre este índice Platt's.

Los precios diarios en Puerto Rico están estrechamente ligados a los precios del mercado abierto en los Estados Unidos (Gasolina regular y "*premium*") y a base de estos precios de referencia opera nuestro mercado, por lo que necesariamente al afectarse los precios de la costa del golfo, en esa misma cuantía se afectan los de Puerto Rico. (**Ver anejos 7 y 8).**

Por lo general, el precio del petróleo en Puerto Rico sólo está basado en los precios del mercado preferencial; **(Ver tabla No. 6 Anejos)** sin embargo, hay empresas importadoras de petróleo, que para

---

[9[1]] Mercado no contestable es aquel en que existen barreras a la entrada y la salida de las empresas por gastos específicos de la industria que no son recuperables en caso de cierre del negocio. (ver Boletín Asociación de Economistas de Puerto Rico, Volumen 12, Núm. 3. Marzo 1999 "El Mercado de Gasolina en Puerto Rico" M. Aponte, A. Fernós y José Herrero.

escoger el día de levante, esperan el momento más competitivo, por lo que, diariamente hacen un ejercicio de simulación para obtener el mejor precio.

En Puerto Rico, existe un sistema de mercado libre o la libre competencia que por encima del costo, determina el precio a nivel de consumidor, por lo que estadísticamente, existe una alta correlación entre las cotizaciones del mercado regional (Mercado del Golfo de México y *Platt's*) y el precio a nivel del consumidor, el cual es el momento en que se determina el precio a nivel de detallista.

La Estructura del Mercado Local (mayorista-detallista).

Para conocer como opera el mercado de gasolina y diesel en el mercado local, es necesario "configurar"este mercado basado en los elementos de su estructura operacional que se inician desde el momento que el producto sale de la refinería hasta el detallista o nivel de bomba (estación de gasolina). Es decir a nivel de 1. Mayorista, 2. Distribuidores y 3. Detallista.

1. Mayoristas

En este primer sector, es necesario configurar su estructura desde que el producto "sale" de la refinería. Es en este momento, en que aparece el intermediario o "*broker*" que en argot del mercado se le conoce como *"jobber*". Este intermediario pude ser una persona o una firma, que utiliza los derechos de una franquicia de una marca de gasolina en particular, lo que minimiza las negociaciones con la refinería. Los *"jobber*" constituyen una proporción considerable de las ventas, ya que en los Estados Unidos se considera que éstos tienen cerca del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del mercado.

Luego de que los *"jobber*" sitúan y negocian el producto, aparecen los mayoristas o importadores del producto, que son el primer eslabón de la cadena de mercadeo a nivel local.

La Estructura del Mercado de Gasolina y Diesel en Puerto Rico está basada en la venta de gasolina (*premium* y regular) y diesel. Integrado por tres grandes sectores que conforman la cadena del mercadeo: mayoristas (incluye desde refinería y), distribuidores y detallistas, mayoristas independientes y operadores de estaciones de gasolina.

Existen en Puerto Rico un total de diecisiete (17) compañías de mayoristas y distribuidores al por mayor. De éstos mayoristas, seis (6) mantienen y manejan sus propios abastos: 1) *Esso Estandar Oil*, 2) *Texaco (Chevron-Texaco*), 3) *Gulf (Caribbean Petroleum*), 4) *Shell* (*Best Petroleum*), 5) *Peerles Oil Chemical (Capeco*) y *G-Toral Oil* (*Total Petroleum*, *Puerto Rico Corporation*). Las compañías mayoristas como *Gulf* (*Caribbean Petroleum Co*.) compran el producto refinado a los corredores de crudo localizados en la Costa del Golfo.

2. Distribuidores

Entre los distribuidores se incluyen a San Juan Oil, *Best Petroleum, Corp*., Torres Hermanos, Distribuidora Castillo, Inc., *American Petroleum*, *Dist. Ebenzer, King Oil Distributor*, *Best* Gasolina, *Santa Paula Oil*, Petroleras del Norte, Torres Inc., y otras.

Estos distribuidores adquieren los productos de gasolina de varios mayoristas como *Gulf, Shell, Trafigura A.G.* (una compañía internacional), por lo que no necesariamente son compañías que mantienen contrato con *Shell, Esso, Texaco*, etc. Estas compañías independientes ofrecen distribución y transporte *"jobbers*" a estaciones independientes, que no hacen negocio directamente con las compañías mayoristas. Estas compañías distribuidoras y de transporte *"jobbers*" revenden el producto al precio que se cotiza diariamente y con el "precio base" del producto se mercadea añadiéndole los arbitrios correspondientes.

En el caso específico de uno de estos distribuidores *Peerless*, éste adquiere el producto bajo las fórmulas de compra *"Platt's*" y paga a los dueños de los inventarios arbitrios en Puerto Rico, basado en la cantidad del producto que sale del Terminal en la zona libre de comercio que adquirió de los inventarios del suplidor.

3. Detallistas (Estaciones de Gasolina)

En Puerto Rico operan un total de 1,400 estaciones de gasolina aproximadamente, que pueden considerarse "detallistas". De ese total, el sesenta por ciento (60%) son detallistas dependientes de los mayoristas (*Texaco, Shell, Gulf, Esso y Total*), lo que en términos absolutos corresponde a un total de ochocientos cuarenta (840) garajes de gasolina bajo las marcas de los mayoristas y 560, o sea el cuarenta (40%) por ciento restante a detallistas independientes, que mercadean su producto bajo los diferentes nombres de sus respectivas estaciones de gasolina.

Los precios del producto, tanto de los detallistas dependientes (caso de *Texaco* que mercadean el producto bajo esa marca) y los independientes, manejan y corren sus operaciones individualmente y son ellos mismos los que establecen los precios a nivel de bomba, que pagan los consumidores. Estos precios a nivel de bomba incluyen los 16 centavos por galón, más los aproximadamente 7 centavos por galón que corresponde pagar por el arbitrio reductor (Sección 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado).

Cabe mencionar que los mayoristas no pueden operar directamente sus estaciones de gasolina, ya que la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, desvincula operacionalmente las estaciones de gasolina de los distribuidores mayoristas. El Artículo 4 de la citada ley determina: "ningún refinador o productor de petróleo o distribuidor mayorista podrá, mediante convenio, arreglo, contrato, esquema corporativo operacional con cualquier detallista y/o persona natural y/o jurídica o de cualquier otra forma, operar directamente una estación de forma que impida su completa desvinculación operacional."

Otro detalle muy importante de mencionar en el mercado a nivel de detallista es lo dispuesto en la Ley Núm. 74 de 25 de agosto de 2005, Puerto Rico se convirtió en una "Zona Única de Mercadeo" con el objetivo de establecer 'uniformidad" en el precio en todas las estaciones abanderadas en Puerto Rico y la transferencia del control de la fijación de precios a nivel de los detallistas. Esta determinación en Ley persigue el establecimiento de una "Zona Única de Mercadeo" para evitar que los distribuidores-mayoristas fijen los precios a los detallistas basado en la competitividad, y no los detallistas, los que basados en un precio razonable determinen sus propios precios en beneficio, tanto del distribuidor-detallista como del consumidor. Esta medida ha evitado las prácticas discriminatorias que afectan el mercadeo de la gasolina y combustibles especializados, garantizando la estabilidad, accesibilidad y uniformidad en el precio del combustible.

Análisis Numérico del Mercado de la Gasolina en Puerto Rico

Una vez descrita en apartados anteriores, la configuración del mercado (mayorista, distribuidor y detallista), es necesaria la presentación cuantitativa tanto del volumen anual de galones vendidos, así como el monto del valor de esta gasolina vendida. Ese análisis estadístico, para efectos de este informe senatorial de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, comprende desde el Año Fiscal 1993-94 hasta el Año Fiscal 2003-04.

En párrafos anteriores hemos descrito el mercado de libre competencia con relación a la gasolina. En este párrafo se describe el comportamiento de este mercado, tanto para la cantidad de galones vendidos para los años 1993 al 2004 como el monto total en dólares que ha generado este mercado. **(Anejo 9).** Como se podrá apreciar en el anejo, el número de galones vendidos oscila entre novecientos ocho punto ocho (908.8) miles de millones en 1993 y mil ciento ochenta y siete miles de millones (1,187.0) de galones de gasolina. El monto total (en dólares) del producto vendido oscila, entre ciento trece (113.0) millones en el año 1993, hasta doscientos diecisiete mil (217.2) millones en el Año 2004. (Ver Anejo 9).

Por otra parte, en el anejo 10 se describe las fluctuaciones del número de galones vendidos, lo que representa el consumo de gasolina del producto en la última década (1994 a 2004), en Puerto Rico.

Como se podrá apreciar en este mismo anejo 10 señalamos, que para los años 93-94 al 95-96, el consumo aumentó en un tres por ciento (3%). De 909.0 y 1.187.0 miles de millones de galones Sin embargo, para los años 1996-97 y 1997-98 se observan crecimientos negativos (mermas) de 1% y 7 % para cada uno de estos años. Lo mismo sucede para los años 2000-2001 y 2002-2003 cuyos decrecimientos

(disminuciones) alcanzaron el 3 por ciento para el primero, pero muy marcadamente la merma para el segundo que fue de un siete (7%) por ciento, ya que en valores absolutos la disminución fue de 62.2 millones de galones ($954.0 - $891.8).

Para los años 1998-99, 99-00, 2001-02 y 2003-04 los incrementos observados oscilan entre once por ciento (11%) para el primero y diecinueve por ciento (19%) para el último. Sin embargo, vale señalar la caída de número de galones vendidos entre 2003 y 2004, que observó una merma de un 30%. Esta fue la mas drástica de la década, ya que bajó de 1,028 (miles de millones) a 998.0 miles de millones de galones. Una disminución de un 3%.

El número de galones vendidos (1,187 miles de millones) y el monto generado por sus ventas, que alcanza la cifra de más de $217,156,633 en el 2004, nos da una idea de lo que representan para la economía las fluctuaciones en el consumo de gasolina y su comportamiento asi como el impacto económico que provoca la volatibilidad de los precios de este mercado. Esta volatibilidad de los precios de barril de petróleo nos permite presentar los precios a nivel de minorista del mercado de gasolina para años 2002-a 2005 y como el precio en valores absolutos aumento de $1.23 a $26.3 la gasolina regular y de $1.14 a $2.55 la "premium"

Comportamiento del Mercado Local

La crisis de los abastos y los precios del petróleo, provocados por los fenómenos atmosféricos de agosto y septiembre de 2005 (Huracanes "Katrina" y "Rita").

A) Descripción del Impacto en la Infraestructura de la Industria del Petróleo

Durante los meses de agosto y septiembre de 2005, las costas del sur-este de los Estados Unidos (Golfo de México), fueron duramente castigadas por dos devastadores fenómenos atmosféricos de enorme magnitud. El Huracán "Katrina" que azotó el área de Louisiana, Mississippi, Alabama y otros estados los días 29, 30 y 31 de agosto y el Huracán "Rita" que nuevamente impactó los estados del área del Golfo de México durante los días 23, 24 y 25 de septiembre. En esta segunda ocasión se incluyó estados más hacia el sur-oeste, de los Estados Unidos provocando fuertes daños en la infraestructura, en zonas del Puerto de Galveston, localizado al sur de Houston en el estado de Texas, e igualmente zonas que habían sido devastadas previamente por el Huracán "Katrina".

Estos poderosos Huracanes que alcanzaron récord en la velocidad "de rotación " y "de traslación", cuyos impactos en la infraestructura de la industria y sus vientos y lluvias, afectaron dramáticamente los abastos de combustible, tanto en el mercado de los Estados Unidos Continental, como en Puerto Rico. Estos fenómenos ocasionaron que los precios oscilantes , que se venía observando en el mercado en medio de una tendencia alcista que ya había comenzado a generarse desde principios del mes de mayo de 2005, se agudizó drásticamente, impactando el precio del barril de petróleo a precios históricos.

1. Huracán "Katrina"

Para los días 29, 30 y 31 de agosto de 2005, el Huracán "Katrina" azotó una extensa zona de los estados adyacentes al área del Golfo (Louisiana, Mississippi y otros) zonas que se consideran el lugar de procedencia del 45% por ciento de la gasolina que se produce en los Estados Unidos, para consumo doméstico. "Katrina" fue responsable del cierre de alrededor de 13 refinerías localizadas en la zona devastada por este fenómeno. Este desastre ocasionó la merma en la producción de gasolina y diesel como resultado del daño ocasionado a la infraestructura petrolera de la región, mayormente a las plataformas y a las refinerías.

Para dramatizar el impacto, las personas que depusieron en representaron a de Shell Chemical Yabucoa Inc., en ocasión de las vistas públicas celebradas por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado, manifestaron lo siguiente, y citamos: "In the wake of Katrina, significant crude oil capacity was directly impacted causing a ripple effect in the global oil markets, due primarily to the

uncertainty in supply, according to the American Petroleum Institute, as September 7th, "30 percent of the 819 manned platforms and 29 percent of the 137 rigs are currently operating in the Gulf of México, shut-in oil production is at 1,184,747 barrels of oil per day wish is equivalent to 78.9 percent of the daily oil production is 5,779 billion cubic feet per day, which is equivalent to 57.8 percent of the daily gas production in the Gulf".

2. Huracán "Rita"

Todavía aún sin haberse recuperado la zona del Golfo del embate y daños materiales y económicos ocasionados por "Katrina", nuevamente, y durante los días comprendidos entre el 23 y el 25 de septiembre, "Rita" el huracán más devastador que jamás había azotado las Costas del Golfo de México, golpeo fuertemente la infraestructura petrolera del Golfo, pero esta vez los daños provocaron "el colapso" de la infraestructura de la industria más al oeste, lo que ocasionó que se paralizara la producción del producto más al sur del estado de Texas, principalmente en los alrededores del Puerto de Galveston localizado más al sur de la ciudad de Houston y de Corpus Christy.

En la zona impactada por "Rita" están localizadas 18 de las 26 refinerías que operan en el estado de Texas y que tienen una capacidad de producción de cuatro millones (4, 000,000) de barriles de "refino" diarios. Esta producción representa el veinticinco (25%) por ciento de la capacidad diaria de "refino" en los Estados Unidos, ya que la mayoría de estas refinerías están localizadas en un tramo de alrededor de 300 millas de la Costa del Golfo. Es decir, desde Louisiana hasta Texas (en el área de Corpus Christy) cuyos Estados fueron mayormente afectados por ambos Huracanes, en un término de prácticamente un mes, desde el 29 de agosto al 23 de septiembre de 2005.

La situación descrita provocó una lamentable crisis que puso "en pánico" a la Industria, tanto en los Estados Unidos Continental como en Puerto Rico, lo que a su vez, envió señales de una desaceleración de la actividad económica.

B) Impacto en el Mercado del Petróleo

La situación descrita provocada por los dos Huracanes (Katrina y Rita) en un lapso de tiempo de, prácticamente, un mes afectó no solo el abasto del producto, sino que también disparó los precios a niveles insospechados. La volatibilidad no permitió, y aún no permite, establecer pronósticos de precios a futuro. Las fluctuaciones de abastos en el mercado han dado como resultado que el precio del barril de petróleo alcanzara los cercanos setenta ($70) dólares el barril y se mantuviera por un sustancial periodo de tiempo**.**

1. Los precios del petróleo según OPEP

Las variaciones en los precios del barril de petróleo, según el mercado de OPEP (de septiembre 2003 – a diciembre 2005), (ver anejo 14). Los mismos señalan que en los últimos tres años (septiembre 2003 – diciembre 2005) los valores absolutos del precio del barril ascendieron de $25.75 para el mes de septiembre de 2003 a $61.37 para el mismo mes de 2005. Un aumento de $35.63, un aumento de 138%.

Por otro lado, esta tabla describe el comportamiento de los aumentos sostenidos en el precio del barril de petróleo dramatiza lo que ha venido sucediendo en la "volatibilidad" de los precios del petróleo"y se explica por si misma.

Por otro lado, para los meses de la crisis provocada por la paralización de la producción el abasto y la volatibilidad de los precios del crudo, el aumento fue de treinta y siete (37%) por ciento. Si tomamos en cuenta no solo el término de mayo-octubre de 2005 que fueron los meses de mayor aumento en los precios, provocados por la crisis de Katrina y Rita, sino que ampliamos el rango de meses de enero a octubre de 2005, que consideramos como un lapso mas abarcador y si tomamos en cuenta que desde principios del año ya otros factores (no necesariamente el azote de dos huracanes) venían impactando el comportamiento del mercado, esto reflejó un aumento sostenido que alcanzó un cincuenta y ocho (58%) por ciento. (Anejo 14)

2. Variación de Precios Mayoristas vs. Platt's.

El impacto en el mercado de la gasolina en Puerto Rico durante los días en que azotó la Costa del Golfo el Huracán "Katrina" y los días subsiguientes que aparecen en el anejo 14 demuestran los precios por barril de dos (2) mayoristas (Chemical y Peerles) así como los precios de los "Platt's", estos precios corresponden tanto para la gasolina regular como la premium y sus tasas de comportamiento para los respectivos precios.

Para el primer día del impacto del huracán (29 de agosto de 2005) los precios de Shell y Peerless para la gasolina regular estaban en $2.08 y $2.11, por galón pero solamente $1.85 dólares para los Platt's (una diferencia de 26 centavos con relación a Peerless y de 23 centavos con el precio de Shell).

La gasolina premium tenía precios de $2.24 y $2.22 para las dos marcas y $1.96. Para los Platt's (una diferencia de 22 centavos y de 27 centavos respectivamente).

El siguiente día (30 de agosto de 2005) el precio de la gasolina regular para Shell y Peerless era de $2.23 y $2.31, respectivamente, es decir, de 15 centavos mas el galón de la primera y 20 centavos de aumento en la segunda. En el caso de Platt's el aumento en el galón de gasolina regular aumentó del $1.8548 a $2.2375 ($0.38) o sea 38¢ y para la gasolina Premium $1.9648 a $2.3175 un aumento de $0.35 (35¢) centavos. El tercer día (31 de agosto de 2005). Los precios de la regular se dispararon de $2.23 a $2.79 en la Shell (un aumento de 56 centavos) y en la Peerless de $2.31 a $2.73 (un aumento de 42 centavos). En el caso de los Platt's de $2.24 a $2.84 (un aumento de 61 centavos). Sin embargo, al comparar Shell con Platt's la diferencia fue a la inversa Platt's mayor que Shell. (Platt's $2.85 y Shell $2.78 una diferencia de 7¢ mayor en los Platt's, situación que no es usual pues los mayoristas se rigen por los precios de Platt's y los siguen).

Si los precios los comparamos con el primer día de crisis observamos que aumentaron 92¢ regular y 84¢ la "premium" y para los Platt's los aumentos netos reflejaron 98 centavos para la regular y 97 centavos para la Premium.

Ya para el primero de septiembre aunque los precios de los "Platt's", tanto para gasolina regular y premium comenzaron a bajar, éstos en las marcas se mantuvieron elevados (ver Tabla Núm. 5), ya que el aumento neto para Shell fue de 92 centavos en la regular y 84 centavos en la premium y de 67 centavos y 62 centavos respectivamente para Peerless.

En resumen, aunque del 29 de agosto al 2 de septiembre (los días más dramáticos de la crisis) los precios se dispararon un promedio de 93 centavos en la gasolina regular y 84 centavos la premium, éstos no bajaron lo suficiente en los subsiguientes días del 3 al 6 de septiembre lo que demuestra asimetría en el precio y se han mantenido altos, y continuando altos en al transcurso del mes de septiembre, ya que para los días del 23 al 25 se suscitó un problema similar en el Golfo que aceleró la crisis, tanto en los abastos como en los precios, que trastocó dramáticamente el mercado, situación que fue provocada por la llegada del huracán "Rita".

Para los días 3 y 4 de septiembre, en que nuevamente se estremecieron las facilidades de la industria localizadas en las Costas del Golfo. No disponemos de información. Sin embargo, para el día 5 el precio de los "Platt's" ya había bajado con relación al día 2 de septiembre en 43 centavos y en los distribuidores Shell y Peerless, aunque se observa una disminución ésta es de solamente 7 centavos para la primera y 14 centavos para la segunda. Para la premium se da un comportamiento semejante en la disminución de los precios, ya que se observa en la Tabla Núm. 7 que la primera bajó 8 centavos y la segunda en 15 centavos. Para el día 6 de septiembre ambas marcas presentan 6 centavos en la regular por galón (.0158 ¢ por litro) y en la premium Shell mantuvo el precio del día anterior. Sin embargo, Peerles bajó en cerca de 9 centavos el galón (2 ¢ el litro).

Por otro lado, el anejo 15 nos permite señalar como se comportaron los precios de la gasolina en Puerto Rico durante los dias de la crisis de los meses de agosto y septiembre de 2005.

En resumen y conforme a este anejo 15, podemos concluir que los días difíciles del mercado provocados por los Huracanes "Katrina y Rita" (de agosto a septiembre de 2005) permitieron las

fluctuaciones en los aumentos de precios del mercado que fueron entre $1.04 y $1.06 y las reducciones en los días subsiguientes de 43 centavos, lo que provocó un aumento neto en el mercado que osciló entre 61 y 62 centavos por galón.

3. Variaciones precios Platt's-Mayoristas (agosto 20 – octubre 7).

A nivel de los mayoristas (Anejo 16), se presenta el comportamiento de la correlación de los precios fijados por los mayoristas y los reportados por el Texas Petroleum Intermediaries (TPI) o los Platt's, tanto para la gasolina regular como para los premium.

Para efectos de simplificación del análisis tomamos los días del 29 al 31 de agosto y del 23 al 25 de septiembre, en que azotaron los Huracanes Katrina y Rita las Costas del Golfo y como se comportaron esos precios.

En primer lugar, presentamos los precios calculados en litro para tener una idea mas clara del impacto. En el mercado de Puerto Rico para los días 29, 30 y 31 de agosto los precios del Golfo (Platt's) para la gasolina regular fluctuó entre 59.1 centavos y 75.3 centavos. Sin embargo, para los mayoristas estos precios fluctuaron entre 54.6 centavos y 63.2 centavos, es decir, que al agregarles el margen de ganancia fijado por DACO de 4.3 centavos por litro, éstos serían entre 58.9 centavos y 67.9 centavos respectivamente, esto implica que los mayoristas vendían a los detallistas a un precio menor (si, efectivamente menor) que los prevalecientes en el TPI. **(Anejo 16)**

Para los días 23 al 25 de septiembre solamente disponemos del precio del TPI. Para el día 23, que según se aprecia en el anejo 16, de 65.3 centavos y para los mayoristas (incluyendo su margen de ganancia) sería para la regular de 66.2 centavos y para la premium fue de 71.1 centavos. Para los mayoristas de 64.6 centavos. Debemos aclarar que encontramos una diferencia de alrededor de 6 centavos que no disponemos de un argumento que justifique una diferencia negativa para el precio de los mayoristas.

Todo lo expuesto y analizado anteriormente constituye el comportamiento del mercado del petróleo a nivel mundial, de los Estados Unidos continental y del mercado local (Puerto Rico).

Apartados y párrafos específicos describen en esta investigación el comportamiento del mercado de la gasolina para los días de la crisis de los abastos, específicamente del 28 de agosto al 7 de septiembre, en que en dos oportunidades las costas del golfo de México, en que se localiza la infraestructura de la industria del petróleo fueron azotadas por los huracanes Katrina y Rita", que prácticamente paralizaron los suministros y como corolario, impactaron el mercado con las consecuentes implicaciones tanto en los volúmenes de abastos como en los precios que demostraron lo volátiles que se comportan en situaciones críticas.

RESUMEN DE PONENCIAS PRESENTADAS A LA COMISIÓN

Como resultado de las cinco (5) Audiencias Públicas celebradas, los organismos públicos y privados que fueron invitados a deponer expusieron en síntesis los siguientes argumentos:

1. Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Hon. Alejandro García Padilla, se expresó en los siguientes términos:

La Industria de la Gasolina es una altamente regulada y fiscalizada en Puerto Rico, el DACO tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de varias Leyes y Reglamentos que afectan el desarrollo de esta Industria. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", tiene como propósito indicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, el establecimiento y fiscalización de control de precios sobre los artículos de uso y consumo. Conforme a la Ley Núm. 5, *supra*, DACO aprobó el Reglamento de Precios Núm. 45 (enmendada 3) sobre el control de precios en venta de gasolina, kerosene y diesel a todos los niveles de distribución. Por virtud de este Reglamento se le exige a todo dueño, arrendatario u o

arrendador de una estación de gasolina, exhibir en los predios de la estación un rótulo que indique los precios a que venden la gasolina. Además, DACO tiene bajo su jurisdicción la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978 conocida como "Ley de la Industria de la Gasolina", la cual regula y controla gran parte del negocio de la gasolina. Esta Ley Núm. 3, *supra*, tiene como propósito primordial que se mantenga en Puerto Rico un flujo constante y estable de los abastos de gasolina necesarios para el normal funcionamiento de nuestra economía, garantizar una competencia justa, la desvinculación operacional, la renta de equipos, el establecimiento de obligaciones del productor, refinador o distribuidor mayorista de productos de petróleo, así como a los detallistas.

Una enmienda a esta Ley fue promulgada a través de la Ley Núm. 74 de 25 de agosto de 2005 que declara a Puerto Rico una sola Zona de Mercado para garantizar la estabilidad, accesibilidad y uniformidad en el precio, lo que obliga a todo distribuidor o mayorista de gasolina a proveer uniformemente cualquier descuento o rebaja a todos los detallistas.

La Ley Núm. 157 de 21 de agosto de 1996, mejor conocida como la "Ley de Ajuste por Temperatura de la Gasolina" es parte de la base legal del "Reglamento para implantar el ajuste por temperatura en los volúmenes de los combustibles derivados del petróleo, mejor conocido como PM-12". En él se establecen las normas de ajuste por temperatura en los volúmenes de los combustibles derivados del petróleo en el comercio, a todos los niveles de distribución. El ajuste volumétrico de temperatura se transfiere al consumidor mediante una rebaja de precios. A esos efectos se estima que dicho ajuste equivale a una fracción de dos (2) décimas de centavo por litro. Como tradicionalmente se redondea el precio de cada litro de gasolina de venta al detal a nueve (9) décimas de centavo, después de aplicar el ajuste por temperatura se limita la fracción a un máximo de siete (7) décimas de centavo.

En el caso de las Órdenes Administrativas relacionadas a la Industria de la Gasolina DACO dispone de las siguientes herramientas reguladoras:

Orden 2004-007 – Orden Sobre Venta a Crédito y para otros Extremos

Por medio de esta Orden se autoriza el cargo por servicio a crédito siempre y cuando el cargo sea producto de un acuerdo libre entre las partes; que el detallista someta copia del acuerdo; que el comprador sea una corporación, sociedad, negocio o cualquier otra persona jurídica; si tiene bomba separada el cargo adicional podrá establecerse en la bomba, si no tiene bomba separada, se establecerá en la factura.

Orden 2004-006 – Orden para requerir a Detallistas Notificación Previa de Cambio de Servicio Completo ("full service") a Auto Servicio ("self-service") y para otros extremos

Ninguna estación de gasolina (detallista) podrá implantar un cambio de servicio completo ("full service") a auto servicio ("self-service"), a menos que lo solicite por escrito a DACO con fundamentos que lo justifiquen.

Orden 2004-005 – Orden para Requerir Notificación de Cambio de Precios de la Gasolina, al Nivel de Refinería, Mayorista o Distribuidor, especificar contenido y para Notificar Informes Trimestrales y Semestrales, Inventarios y para otros extremos

El sistema de monitoreo de la industria de la gasolina requiere que los mayoristas provean determinada información al DACO. Con esta Orden se busca la mayor cantidad de información para una efectiva fiscalización de la industria.

Orden 2003-007 – Orden de Fijación de Márgenes de Beneficio Bruto en la Venta de Gasolina al Detal en las Islas Municipio de Vieques y Culebras y otros extremos

Con esta Orden se fija el margen máximo de beneficios bruto en la venta al detal de gasolina despachada por autoservicio en las islas municipio de Vieques y Culebra a $0.1600 por galón.

Orden para Fijar Márgenes de Beneficio Bruto y Precios en la Venta de Gasolina en Puerto Rico del 30 de noviembre de 1989

De esta Orden emana el poder de la Agencia para imponer controles en los márgenes de beneficio. Se provee la metodología a utilizarse.

De otra parte DACO expresó en las vistas públicas que en Puerto Rico contamos con 17 compañías mayoristas y/o distribuidores al por mayor. De éstos 6 mantienen sus propios abastos. En cambio el grupo de los detallistas, componen un universo de 1,400 estaciones de gasolina. Las estaciones de marca como Texaco, Shell, Gula, *Esso* y Total dominan aproximadamente un 60% del mercado.

Respecto al precio de la gasolina en Puerto Rico, el mismo está sujeto a las cotizaciones del mercado de la Costa del Golfo de México. Dicho mercado es la referencia utilizada por la industria, a nivel de mayoristas, para fijar sus precios.

Es importante indicar, que los cambios en precios de los productos destilados como gasolina en la Costa del Golfo, no sólo responden a las situaciones como, problemas de inventario, cambios climatológicos y problemas de producción, entre otros. A modo ilustrativo, la guerra de Irak y los recortes de producción de crudo, decretados por los miembros de la "Organization of Petroleum Exporting Country" (OPEC), causaron un alza en el precio del barril de crudo. Según los registros de la OPEC, para el año pasado se reportó un alza de cincuenta y cinco (55.00) dólares por barril. Esto ocasionó que en Estados Unidos para el año pasado el precio de la gasolina sobrepasara la suma de dos (2.00) dólares por galón.

De un análisis efectuado por la División de Estudios Económicos sobre los cambios en el precio de la Costa del Golfo y los precios de los mismos productos a nivel del consumidor, colegimos que en Puerto Rico estas disminuciones se han reflejado con rezago.

MES / AÑO	PRECIO PICO EN EL GOLFO ($ GALÓN)	PRECIO AL CONSUMIDOR EN PUERTO RICO ($ GALÓN)
Mayo 2004	1.31 gasolina regular	1.88 gasolina regular
Junio 2004	1.19 gasolina regular	1.85 gasolina regular
Agosto 2004	1.19 gasolina regular	1.79 gasolina regular

La Tabla anterior refleja una reducción en el Golfo de doce (12) centavos, en Puerto Rico de nueve (9) centavos. Esta reducción se debe a diferencias como el inventario local y los costos de distribución y mercadeo. No obstante, del análisis del Departamento se desprende que, debido a la forma en que el mercado independiente adquiere la gasolina, unido al hecho de que el mercado independiente no tiene almacenaje, los cambios en precio se reflejan con mayor rapidez.

Otro aspecto del precio de la gasolina que refleja similar comportamiento es cuando surge un alza en precio en el Golfo.

MES / AÑO	PRECIO EN EL GOLFO	PRECIO AL CONSUMIDOR EN PUERTO RICO
Mayo 2004	119.9 centavos por galón	179.5 centavos por galón
Septiembre 2004	134.8 centavos por galón	180.9 centavos por galón

El aumento en el Golfo fue de catorce punto nueve (14.9) centavos, mientras que el aumento en los precios en Puerto Rico fue de uno punto cuatro (1.4) centavos.

Conforme lo antes expresado concluye que, aunque con rezago, el aumento y disminución del precio de la gasolina en la Costa del Golfo se ve reflejado en el bolsillo del consumidor puertorriqueño.

2. The Shell Company PR

Expuso lo siguiente: It is the mission of SCYI to safely, cleanly, and dependably supply quality fuels to the Puerto Rican markets at competitive prices.

Let us examine some of the components of this market and the reasons for the price rise, and subsequent volatility:

Crude Oil

The price of crude oil is set in the global marketplace by the forces of supply and demand. Demand for crude oil has surged, led by de growing economies of the US and China. This surge has resulting in crude oil supply capacity operating very close to full. In fact, the American Petroleum Institute reports that a mere 1% of the total global crude oil demand is considered spare capacity that is readily available. Crude oil prices have surged accordingly, and with tight supply versus the surging demand, the industry is vulnerable to supply disturbances caused by such things as civil unrest, acts of terror, and natural disasters such as Katrina.

Katrina and Crude Oil

In the wake of Katrina, significant crude oil capacity was directly impacted, causing a ripple effect in the global oil markets, due primarily to the uncertainty in supply. According to the American Petroleum Institute, as of September 7th, "30 percent of the 819 manned platforms and 29 percent of the 137 rigs are currently operating in the Gulf of México. Shut-in oil production is at 1, 184,747 barrels of oil per day, which is equivalent to 78.9 percent of the daily oil production in the Gulf. Shut-in gas production is 5.779 billion cubic feet per day, which is equivalent to 57.8 percent of the daily gas production in the Gulf."

Local Implications

Crude oil makes up roughly 55% of the cost of making gasoline. Crude oil prices are the most important component in understanding the trend in rising prices globally. The uncertainty in crude oil supply in the wake of Katrina was, and continues to be a significant contributor to the price of refined fuels like gasoline.

Refining Capacity

It is no secret that the surging economy of the US has strained the refining capacity it possesses. The US is a significant net importer of refined petroleum products, and tends to se the market in this region.

Refining Capacity and Katrina

In the wake of Katrina, some 2 million barrels per day of refined production was shut down. According to the API, as of September 7th , "a significant volume of refining capacity in the Gulf Coast and Midwest remains impacted by Katrina. According to DOE, 11 percent of U.S. refinery capacity is shut-in, and refineries representing another 14 percent of U.S. capacity are operating at reduce levels because of a lack of crude supplies. Lack of electricity has also been an issue in restarting refineries. Much progress has been made and Entergy reports that is has restored electricity to all but three refineries in the New Orleans area.

Local Implications

It is important to understand that in addition to the crude oil effects, local prices can be significantly impacted by short-term imbalances in supply and demand, particularly because of the supply chains

necessary to the island markets. 70%-80% of the gasoline demand on island is supplied from sources off shore. Since the refining capacity in the US is stretched, and crude oil supply-demand balances are tight globally, disturbances in the market are often times felt almost immediately. When significant disruptions to crude oil and refining capacity in the US occur, like observed in the wake of Katrina, prices surge. The island experienced this recently. Even so, average gasolina prices in Puerto Rico are among the lowest in the World.

SCYI Issues (Shell Chemical Yabucoa, Inc.)

While SCYI faced the broader issues described throughout this statement, we have our own immediate issues that impact price and availability.

First, a major maintenance shut down is scheduled for October, when the refinery is set to be completely shut down for maintenance for 33 days. During this outage, our supply plan depends upon refined fuel supply form the US Gulf. The uncertainty in supply has resulted in our taking reasonable steps to protect our Shell branded network and contracted market channel.

Second, we have been experiencing declining gasoline-manufacturing capabilities, with the declining performance of our catalytic reformer. The reformer is the major production unit for gasoline manufacturing. This has resulted in further inventory constraints and the necessity to withdraw from our spot market channels.

We have looked at deferring the October shut down, but since health and Safety is a core value to Shell, we decided to stay the course. Shell Company SCYI is taking all reasonable steps to protect the Shell branded network and its contracted market channel".

3. San Juan Oil, Co.

El Representante de esta empresa planteó en síntesis lo siguiente:

No quiero caer en la repetición de hacer ver el factor determinante que el crecimiento del mercado independiente ha sido base para incontables esquemas orientadas a forzar las fuerzas del mercado.

Durante años se ha hecho ver la importancia de Platt's como único factor constante y accesible para evitar manipulaciones cuasilegales.

De pronto, en Puerto Rico, el Platt's es irrelevante en el precio final de venta de la gasolina; aunque sigue siendo internamente la manera en que se negocia el precio a nivel mundial, y por ende, la manera en que el precio final debe ser dictado. El Platt's debe ser el factor común en toda gasolina que sea vendida.

Por la cantidad inmensa que significa este mercado, se presta a acciones ilegales. En este momento, hay varias operaciones que son inexplicables. Los componentes de la industria no pueden entender como estas operaciones existen sin una acción legal como parte de su base. El gobierno continua tomando aspectos individuales de todo lo que es venta de gasolina y legislando en dirección a esa área en específico. Pero no ataca el problema en su base. Lo que se ha logrado son remiendos, pero la tela sigue podrida. DACO no puede aceptar una ilegalidad para que el sacrosanto consumidor se beneficie.

Regresemos a lo básico. El "dumping" es ilegal, el ganar dinero no. Tomemos el Platt's como base y evitemos que se venda a precios imposibles de justificar. Si queremos lograr estabilidad en este mercado. Vamos a dejarnos llevar por lo único fijo y estable, los precios a que se compra la gasolina en Puerto Rico viene a través de muchos intermediarios.

Como hizo ver el Sr. Efraín Reyes, de pronto el Platt's ha sido reemplazado por brokers, agentes, vendedores, suplidores a los cuales el gobierno no tiene ni tendrá acceso. El Platt's se publica, es un hecho. Todos estos elementos nuevos en este panorama han existido siempre, lo que pasa es que ahora son explotables, según su conveniencia.

En este mes se ha vendido gasolina en Puerto Rico a 25 centavos bajo Platt's y a 40 centavos sobre Platt's. Esto es un mercado especulativo para los mayoristas. Propongo un mínimo de 5 centavos sobre Platt's para evitar el dumping, la limpieza de dinero y la manipulación forzada de un mercado que lo que

necesita es ser modificado volviéndolo a lo que es su base, no empatado y remendado según los que tiene motivos ulteriores van desarrollando esquemas para manipular la trayectoria natural del mercado.

4. Total Petroleum Puerto Rico, Corp.

Total Petroleum Puerto Rico Corp. ("Total Petroleum") es una corporación organizada y existente bajo las leyes de Puerto Rico, subsidiaria de la compañía TOTAL , líder mundial en e sector de energía con sede en París, Francia, la cual es considerada la cuarta compañía de petróleo no-gubernamental más grande del mundo luego del BP, Shell y Exxon/Mobil.

TOTAL, es una compañía pública con operaciones en más de 130 países y con sobre 110,000 empleados. El negocio de TOTAL cubre la gama competa de la industria del petróleo y gas, desde la explotación y producción de petróleo y gas natural, hasta la transportación, refinamiento, distribución y expendio de gasolina e intercambio internacional de crudo. TOTAL es además un líder mundial en la manufactura de químicos.

TOTAL opera una red de alrededor de 16,000 estaciones de gasolina a través del mundo, principalmente en Europa y África, mayormente bajo las insignias de TOTAL y Elf. TOTAL tiene, además, una presencia creciente en partes de Asia y el Caribe, incluyendo ahora a Puerto Rico

Para finales de octubre de 2004, una subsidiaria de TOTAL adquirió las acciones de Gasolinas de Puerto Rico Corporation ("GPR"), empresa que vendía gasolina a una red de cerca de 100 estaciones alrededor de Puerto Rico y cuyo volumen combinado de ventas representa aproximadamente un 6% del mercado de distribución de gasolina en Puerto Rico.

En la actualidad Total Petroleum está operando de manera distinta a como operan las otras distribuidoras de gasolina en Puerto Rico. Las otras, o sus empresas afiliadas, traen su propio producto a Puerto Rico.

Al presente Total Petroleum Puerto Rico Corp. Obtiene suministros de gasolina de otros suplidores locales y no está importando gasolina. Por lo tanto al no tener inventario almacenado el precio de determina diariamente. TOTAL está sujeto a los precios diarios que puede obtener de los suplidores locales.

Los precios diarios en Puerto Rico están estrechamente ligados a los precios del mercado abierto en los E.U. El Mercado de la Costa del Golfo de los E.U. sirve como mercado de referencia y base de precios para Puerto Rico. Por lo tanto, mientras los precios de la Costa del Golfo de E.U. estén afectados por los efectos del huracán Katrina, los precios de Puerto Rico no se estabilizarán. Cabe señalar que el embate del huracán Katrina dejó inoperante las refinerías y terminales de gasolina ubicados en los alrededores del Golfo de México, afectando así el mercado internacional de productos de petróleo. Esa es la razón principal por la cual hemos visto un alza significativa en los precios de gasolina en la isla.

Actualmente TOTAL PR compra producto diariamente de tres formas:

1. A base de Rack Price- Precio del día en el "rack" más arbitrios así como un diferencial cobrado por los importadores, en nuestro caso Shell y CAPECO.
2. Hay un contrato con Shell Chemical que se basa en el promedio del United States Gulf Coast Water Bourne (USGCWB) de dos días anteriores al día del levante de producto más el impuesto y el diferencial cobrado por el importador.
3. En el Mercado Abierto- Se cotiza un precio en el mercado a través de NYMEX, a este precio se le suman los impuestos, el producto se recoge en Peerles.

Diariamente se hace un ejercicio para determinar el mejor precio entre las tres opciones para beneficio de los detallistas y nuestra empresa. Nuestro tipo de negocio no nos permite escoger el día de levante esperando estar competitivo. Por el contrario tenemos la obligación contractual con nuestros detallistas de suplir gasolina diariamente según sus necesidades.

Ahora bien, no descartamos la posibilidad futura de importar combustible y operar nuestros propios depósitos de producto siempre y cuando las condiciones del mercado así lo permitan para darle la oportunidad a nuestros detallistas de ser más competitivos.

Adicional a los comentarios vertidos en la vista pública, los representantes de Total Petroleum Puerto Rico, Corp. sometieron las estadísticas de precios del US Gulf Coast, antes, durante y después de "katrina", data que se agrega a continuación para presentar las oscilaciones de los precios y la volatibilidad de éstos dentro de unos periodos determinados de día a día.

US GULF COAST HISTORICAL BEFORE, DURING And AFTER KATRINA
(Dollar/Galón – Regular)

RUL

Day	Date	Low	High	Mean	Día al otro	Periodo
Friday	26/08/2005	1.8460	1.8635	1.8548		
Saturday	27/08/2005	1.8460	1.8635	1.8548	0.00%	
Suday	28/08/2005	1.8460	1.8635	1.8548	0.00%	
Monday	29/08/2005	2.1025	2.3725	2.2375	20.6%	
Tuesday	30/08/2005	2.6140	2.0840	2.3490	5.0%	56.3%
Wednesday	31/08/2005	2.6605	3.0105	2.8355	20.7%	
Thursday	01/09/2005	2.7340	3.0640	2.8990	2.2%	
Friday	02/09/2005	2.3885	2.5385	2.4635	-15.0%	
Saturday	03/09/2005	2.3885	2.5385	2.4635	0.0%	
Sunday	04/09/2005	2.3885	2.5385	2.4635	0.0%	-27.0%
Monday	05/09/2005	2.3885	2.5385	2.4635	0.0%	
Tuesday	06/09/2005	2.1800	2.3300	2.2550	-8.5%	
Wednesday	07/09/2005	2.1895	2.2770	2.2333	-1.0%	
Thursday	08/09/2005	2.2480	2.3305	2.2893	2.5%	

Fuente: Total Petroleum Puerto Rico, Corp.

US GOLF COSAT HISTORICAL BEFORE, DURING AND AFTER KATRINA (DÓLAR/GALON) Premium

PUL

Day	Date	Low	High	Mean	Día al otro	Periodo
Friday	26/08/2005	1.9560	1.9735	1.9648		
Saturday	27/08/2005	1.9560	1.9735	1.9648	0.0%	

Suday	28/08/2005	1.9560	1.9735	1.9648		
					0.0%	
Monday	29/08/2005	2.1825	2.4525	2.3175	18.0%	
Tuesday	30/08/2005	2.6940	3.1640	2.9290	26.4%	53.9%
Wednesday	31/08/2005	2.7605	3.1105	2.9355	0.2%	
			3.2140			
			2.6635			
Thursday	01/09/2005	2.8340		3.0240	3.0%	
Friday	02/09/2005	2.5135		2.5885	-14.4%	
Saturday	03/09/2005	2.5135	2.6635	2.5885	0.0%	
Sunday	04/09/2005	2.5135	2.6635	2.5885	0.0%	-22.1%
Monday	05/09/2005	2.5135	2.6635	2.5885	0.0%	
Tuesday	06/09/2005	2.2800	2.4300	2.3550	-9.0%	
Wednesday	07/09/2005	2.3245	2.4120	2.3683	0.6%	
Thursday	08/09/2005	2.3880	2.4705	2.4293	2.6%	

FUENTE: Total Petroleum Puerto Rico, Corp.

5. Texaco de Puerto Rico

Los representantes de esta empresa expresaron lo siguiente:

Por requisito de Ley, todas nuestras estaciones de servicio son operadas por detallistas independientes. Los detallistas manejan y corren sus operaciones y son ellos quienes establecen los precios de bomba que al final del día pagan los consumidores. Texaco Puerto Rico actúa como mayorista y no tiene ningún control o incidencia sobre los precios de bomba pagados por los consumidores.

Es pertinente aclarar que es el mercado el que determina los precios internacionales de la gasolina en cualquier punto en el globo y en cualquier momento en el tiempo. Los principales factores que inciden incluyen los costos de adquisición, la demanda, la oferta y la competencia.

Entiéndase que el costo de adquisición de nuestro producto está atado a los "US Gula Coast Platt's Prices" o precios para productos del petróleo ("Platt's"). A estos Platt's, se le añaden una serie de elementos como lo es el ajuste por temperatura y costos como el flete, los aditivos e impuestos adicionales, entre otros, que en su totalidad suman nuestro *costo final de adquisición*. Los Platt's fluctúan diariamente según se comporten elementos del mercado tales como la demanda, la oferta y la competencia.

Recientemente, los precios de los combustibles han subido dramáticamente en los mercados internacionales como efecto del paso del huracán Katrina por el área de la Costa del Golfo de Méjico. El área de la Costa del Golfo, de donde proviene el 45% de la gasolina que se produce en los Estados Unidos, fue afectada adversamente por este fenómeno atmosférico. Katrina provocó el cierre de 11 refinerías entre Louisiana y Mississippi, y ocasionó la reducción en la producción de otras dos. Hasta el momento se desconocen los efectos del huracán sobre la infraestructura petrolera del área por lo que la normalización de las operaciones de estas refinerías es aún algo indefinido.

Previo al impacto del huracán Katrina, ya el mercado internacional venía reflejando incrementos sustanciales en el precio del petróleo. Estas constantes alzas en los precios a nivel mundial fueron forzadas principalmente por los siguientes: (a) la reducción en la capacidad de producción por parte de la OPEC; (b) la inestabilidad política en las naciones de mayor producción de crudo; (c) la mínima capacidad de

refinación de producto en Centro América y el Caribe; (d) mayores costos de transportación/flete; y (e) el incremento en un 20% de las importaciones de crudo por China, entre otros. El huracán Katrina fue el catalítico que impactó un mercado ya muy frágil y susceptible que se manejaba en medio de una tendencia alcista.

No conforme con la tendencia alcista que ya venía experimentando el mercado durante todo el año, a partir del azote del huracán Katrina a la Costa del Golfo el pasado 28 de agosto, surge un incremento sin precedentes en los precios de referencia ("Platt's").

Entre el día lunes 29 y el martes 30 de agosto, los precios de la gasolina a nivel internacional aumentaron en más de 98¢ por gaón (26¢ por litro). Mientras, los precios del diesel registraron un incremento de 29¢ (8¢ por litro). Afortunadamente, en Puerto Rico el precio de la gasolina ha subido en una proporción mucho menor a lo que ha aumentado en le mercado internacional. Por ejemplo, los aumentos en precio que Texaco Puerto Rico ha registrado recientemente en el mercado local no llegan ni a la mitad del total de los aumentos en los costos de los embarques que se han recibido en los pasados días. Esto se debe principalmente a la intensa competencia que existe en el mercado local. Es un hecho de que en un mercado libre, con las presiones que genera la competencia, se han disminuido sustancialmente nuestros márgenes. Al día de hoy esos mismos márgenes han bajado, aproximadamente, a la mitad.

En Puerto Rico los consumidores se benefician de precios de gasolina de entre los más bajos del mundo, se debe también a las eficiencias que se han logrado en las operaciones de los mayoristas, por ejemplo, dando servicio con menos flota y trabajando un mayor número de horas, etc.

Durante el período de 29 de agosto a 2 de septiembre de 2005, mientras los Platt's aumentaron en promedio de $0.61cpg ($0.67cpl) Texaco Puerto Rico realizó cambios de precios que promediaron un incremento de sólo $0.27cpg o $0.07cpl. Estos cambios de precio surgen a raíz del recibo de nuevos embarques y al cumplimento con la reciente Orden de Fijación de Margen de Beneficio 2005-03 del DACO.

Los datos antes mencionados reafirman que aún en tiempos de crisis para el mercado internacional, Texaco Puerto Rico continúa aportando para que los consumidores puertorriqueños nos sigamos beneficiando de los precios de gasolina más bajos del mundo.

Aunque no hay manera de que localmente podamos detener esta tendencia alcista, pues se debe a factores fuera de nuestro control, Chevron Texaco ha querido expresarle al pueblo puertorriqueño su empatía ante esta situación de trascendencia internacional. Durante este momento de crisis la alta gerencia de Chevron Texaco ha decidido solidarizarse con la causa y ha extendido su solidaridad a través de todos los países donde opera a nivel internacional. Texaco Puerto Rico ha mantenido sus márgenes de ganancia controlados y a unos niveles por debajo de lo necesario. Chevron Texaco en Puerto Rico se ha visto en la obligación de absorber gran parte de los aumentos en el precio internacional de la gasolina pues entiende que la transferencia inmediata de las exorbitantes alzas en los recientes costos de la gasolina sería de detrimento para el bolsillo de los consumidores y para la economía puertorriqueña en general.

Esto ha resultado en que ha habido días en que Texaco Puerto Rico ha generado márgenes muy por debajo del establecido por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ($14.83cpg) en su Orden de Fijación de Margen de Beneficio 2005-03 a nuestra industria.

El margen de beneficio fijado por esta orden no responde al margen de beneficio que Texaco Puerto Rico necesitaría recibir para poder obtener un retorno razonable a su inversión. Entendemos, sin embargo, que según informado por el Secretario del DACO en los medios noticiosos, esta orden será temporera y de corta duración, por lo que aún cuando ello significa pérdida para la empresa, y a fines de continuar cooperando con el esfuerzo del gobierno y la necesidad del consumidor puertorriqueño, habremos de absorber esto por dicho corto período.

Las dinámicas fluctuaciones del precio del petróleo en los mercados internacionales no se pueden reflejar inmediatamente en los precios que ofrecen los mayoristas a sus detallistas, ni en los precios de bomba porque la adquisición de producto no se hace diariamente. Generalmente se importa suficiente inventario para abastecer a nuestros detallistas por varios días.

Dada la influencia de los diferentes elementos del mercado en los costos de nuestros productos, cuando Texaco Puerto Rico toma la decisión, o simplemente le llega el momento de reaprovisionar su inventario de productos, Texaco Puerto Rico no tiene ninguna influencia en la determinación de nuestro *costo final de adquisición*.

El producto, que por necesidad compramos en un día X, se agota en aproximadamente 10-15 días para las gasolinas (el producto premium tiene menos movimiento por lo que se puede tardar más tiempo en agotarse) y de 20 días para el producto diesel. Pero, en el período vamos recibiendo nuevo inventario con diferente precio. El producto que compramos a precio indeterminado estará almacenado en nuestros tanques por un período de tiempo, considerable si partimos del hecho de que los Platt's varían de un día a otro. Por lo que, aunque en el "US Gulf Coast Platt's Prices" se demuestre hoy una baja en el precio de los productos de petróleo a nivel internacional, el inventario que Texaco Puerto Rico compró hace unos días atrás a mayor $ precio, y del cual aún Texaco Puerto Rico tiene abastos en sus tanques para un par de semanas más (dependiendo de la demanda), sigue estando valorado a mayor $ precio. Por lo tanto, las dinámicas fluctuaciones que se ven en las listas de precios de los mercados internacionales no se pueden reflejar inmediatamente en los precios que ofrecen los mayoristas a sus detallistas. Del mismo modo, y por la relación en cadena de la distribución, estas variaciones no se reflejan inmediatamente en los precios de bomba que paga el consumidor.

Es significativo señalar que esta reacción paulatina de cambios en precio al detallista y en las bombas por motivos de los cambios en costos del crudo debe beneficiar al consumidor en tiempos de aumentos en costos como lo ocurrido recientemente. Mientras el mercado internacional aumentó los precios a sus detallistas en promedio de $.07 por litro en un período de 5 días y porque un cargamento, valorado con los últimos precios en el mercado, fue recibido durante ese período.

Finalmente, la política de precios de Texaco Puerto Rico ha sido -y seguirá siendo- competitiva y justa, ya que naturalmente, si ponemos precios muy altos a nuestros productos, ni los consumidores, ni nuestros detallistas, ni el Gobierno, ni nosotros nos vamos a beneficiar. Por el contrario, si ponemos precios muy bajo, puede que no seamos capaces de mantenernos en el negocio de proveer gasolina a nuestros consumidores por mucho más tiempo. Es por esto que Texaco Puerto Rico cree en ofrecer a todos sus socios mayor valor al justo precio según lo dicten las fuerzas del mercado internacional.

Texaco Puerto Rico toma en consideración los intereses de todos sus socios en el negocio. Entiéndase por socios a: (a) consumidores; (b) el Gobierno; (c) los medios de comunicación; (d) nuestros empleados; (e) nuestros accionistas y (f) la Compañía Texaco Puerto Rico.

6. JJ Petroleum Dist., Inc.

JJ Petroleum Dist., Inc. es una pequeña empresa que vende combustible tales como gasolina, diesel y otros derivados del petróleo.

El lunes 29 de agosto el mercado abrió con un alza en el petróleo y hubo mucha venta de gasolina ese día y muchas órdenes para el martes 30 de agosto en adición los primeros días de la semana es donde más movimiento de gasolina hay. El martes al abrir el mercado nuevamente ya se veía el alza pronunciada. Todo esto por el paso de huracán Katrina por la costa del Golfo de México. Lunes 29 y martes 30 y miércoles 31 trabajamos con normalidad, lunes compramos a Shell, martes compramos a Texaco y miércoles compramos a *Esso*. Nuestra oficina encontró atrasos el martes para obtener los precios para el miércoles 31 de agosto de parte de Shell. El jueves y el sábado compramos a Peerless. JJ Petroleum no vendió gasolina de martes 6 al viernes 9 de septiembre por no tener precio para competir en el mercado.

Lo ocurrido el 30 y 31 de agosto de 2005 con relación al alza del petróleo fue tan drástico que puso en pánico a la industria y al país. Fue un momento donde había que calmarse y no tomar decisiones a la ligera. Considero que fue una oportunidad para crecerse, y considerar la situación que estaba pasando el país. Aqui se demuestran la volatibilidad del mercado, mayormente a partir de febrero de 2004 y una "estampida" en los últimos días del mes de agosto y principios de septiembre en que dos huracanes castigaban severamente las costas del Golfo.

7. Peerless Oil & Chemicals, Inc.

Peerless fue establecida en el Municipio de Peñuelas de Puerto Rico en 1958. Actualmente importa productos de petróleo fuera de especificaciones y mediante los procedimientos de mezcla, pruebas de laboratorio, la adición de químicos, colorante, etc. Produce, entre otros, gasolina para la venta. Peerless suple un volumen sustancial del total de gasolina consumida en la Isla. El producto es importado de diferentes partes del mundo, incluyendo Rusia, Argentina, España, Korea, Canadá, entre otros. Peerless es el único importador de gasolina en Puerto Rico que no cuenta con estaciones de servicio propias y que no tiene contrato con ninguna estación de servicio para suplirle gasolina.

Peerless está dedicada, principalmente, al mercado independiente, éstas son las estaciones de gasolinas conocidas por no tener contratos con compañías de "Marca" como Shell, *Esso*, Texaco, etc. Ofrecemos precios diariamente a aquellas compañías distribuidoras y de transporte "jobbers" que revenden los productos a las estaciones independientes. Peerless también le vende directamente a las estaciones independientes que no hacen negocio con las compañías distribuidoras y de transporte "jobbers", que son nuestros clientes. En el caso de las ventas a las compañías distribuidoras y de transporte "jobbers" que revenden el producto, el precio que cotizamos diariamente, es el precio base del producto más los arbitrios correspondientes.

Los productos almacenados en nuestro terminal, bajo la Zona Libre de Comercio, no pertenecen a Peerless. La titularidad de los inventarios es de nuestro suplidor. Peerless obtiene titularidad con la compra diaria. Las fórmulas de compra bajo Platt's son variables e innumerables. Al estar en la Zona Libre, Peerless paga los arbitrios de Puerto Rico en base al producto que sale del terminal por camión.

Nuestra posición sobre los cambios en los precios reflejados por Peerless durante el 29 y 31 de agosto de 2005 es como sigue. El costo de adquisición de los productos comprados por Peerless varía diariamente. Peerless compra principalmente en base a la publicación Platt's – "Gulf Coast Waterbone" que es el mercado de referencia de la mayoría de los importadores en Puerto Rico. Durante el periodo arriba mencionado, el mercado de referencia subió cerca de $1.00 por galón, debido al Huracán Katrina en el Golfo de Méjico.

Por lo general, Peerless provee precios diariamente a sus clientes entre 12:00 p.m. y 1:30 p.m., para productos que se venderán el próximo día. Sin embargo, el 30 de agosto de 2005, Peerless se vio forzada a dar precios hasta después de las 2:15 p.m. debido a la volatilidad que existía en le mercado, aumentando el costo de adquisición. Una vez Peerless pudo fijar su costo de producto, inmediatamente llamó a sus clientes para proveer precios. La alegación de varias personas de que Peerless y otros mayoristas se pusieron de acuerdo para dar precios tarde ese día, es completamente falsa. Peerless esperó el tiempo necesario para dar los precios debido a la incertidumbre existente y donde el más mínimo error de otorgar precios temprano y a ciegas tendría consecuencias adversas para nosotros, nuestros clientes y el consumidor.

Peerless también ha bajado sus precios de acuerdo a los costos de producto adquirido en el mercado. Desde el 2 de 19 de septiembre de 2005 Peerless había bajado sus precios en la gasolina regular de $2.97 a 2.105 por galón, siendo a esa fecha (9/19) el importador con el precio más bajo. Nuestro precio al 19 de septiembre de 2005 es más bajo que el precio que se ofreció antes de pasado el huracán Katrina.

Las entidades reguladoras tienen vasta información sobre nuestros costos y precios para varios años y no han generado ninguna violación de parte de nuestra Compañía.

8. Best Petroleum Corp.

Best Petroleum Corp. es una empresa dedicada a la distribución de gasolina y diesel en el mercado de Puerto Rico desde el año 1985.

Desde entonces nos hemos dedicado a abastecer al mercado de gasolineras genéricas conocidas como estaciones independientes. El desarrollo de estaciones independientes ha significado para el consumidor puertorriqueño una opción económica por la competencia en suministro. Al no tener contratos

de suministro por marcas, las estaciones de gasolina genéricas tienen la alternativa de seleccionar los productos de mejor precio al momento de poner sus pedidos.

Best Petroleum Corp. ha sido apoyo importante en este desarrollo de las gasolineras genéricas al proveer servicio confiable y productos de alta calidad a precios competitivos. De hecho, la entrada al mercado y de crecimiento del sector de estaciones independientes ha representado una baja en los precios de combustible.

Best Petroleum adquiere productos de gasolina a varios mayoristas y que tienen "llenaderos" en Puerto Rico como Gulf y Shell. Además, adquiere productos con una compañía internacional llamada Trafigura AG. Los precios del producto varían dependiendo del lugar donde se adquiere. Cuando se adquiere de Shell o Gulf se adquiere a base del precio que dicha compañía fija para ese día específico, donde se levanta el producto. El producto adquirido a Trafigura AG se adquiere a base de índice del Platt's "Oilgram" de la costa del golfo, conocido comúnmente como el Platt's.

El Platt's es un índice establecido en varias regiones. En Puerto Rico se utiliza el de la costa del golfo. Este mercado, conocido como mercado de referencia, establece un precio diariamente para la venta de la gasolina. Este índice reacciona a diversas condiciones del mercado tales como oferta y demanda. El índice es variable y su nivel puede subir o bajar dependiendo de las circunstancias diarias.

Con el paso del huracán Katrina y la devastación que causó en varios estados del sur de los Estados Unidos, el índice Platt's subió vertiginosamente. En desastre natural de la magnitud de Katrina provocó escasez e incertidumbre sobre los suministros de gasolina.

El producto que se adquiere en Puerto Rico a base del índice de Platt's tenía que ser revendido sobre la base del costo adquirido. Best Petroleum así como otras compañías locales no tienen ninguna ingerencia, autoridad ni control sobre el índice Platt's. Tampoco se establecieron márgenes altos sobre el producto vendido en los días de la emergencia tras el huracán Katrina. Los precios de la gasolina a nivel de mayorista, detallistas y consumidores subieron debido al alza en el mercado de referencia.

Best Petroleum no tiene contrato de suministro con detallistas, por lo que diariamente tiene que competir con otras empresas para que los detallistas coloquen sus pedidos con Best Petroleum. Esta férrea competencia hace que Best Petroleum ofrezca los precios más bajos del mercado. Nos atrevemos a decir que el mercado de estaciones independientes con sus precios competitivos, ha obligado al mercado en general, incluyendo las estaciones bajo franquicias, a mantener precios muchos más competitivos y favorables para el consumidor.

9. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda por medio de su Secretario, planteó en la 5 vista pública celebrada el martes 18 de octubre de 2005, en resumen, lo siguiente y citamos:

Es de conocimiento general que la situación ocasionada por eventos atmosféricos por la costa del Golfo de México, ha ocasionado una desestabilización en el mercado de la gasolina, provocando alzas en precios sin precedentes. Debido a esta situación el Gobierno del Estado Libre Asociado a través del Departamento de Asuntos del Consumidor estableció controles de márgenes a la gasolina vendida en Puerto Rico, a los mayoristas y a los detallistas.

La Industria Petrolera se compone de un grupo reducido de empresas dedicadas mayormente a la importación de petróleo y sus derivados (petroleras), entre otros, gasolina, diesel, combustible de aviación, "bunker" y propano. Al introducir dichos productos, las petroleras tiene que pagar los arbitrios correspondientes, mayormente los impuestos por las Secciones 2010, 2011 y 2015 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (en adelante "Código").

La Sección 2010 del Código impone un arbitrio sobre el combustible introducido, que depende del tipo de combustible. A tenor con esto, cada galón o fracción de galón de: (1) combustible de aviación paga un impuesto de tres centavos (sujeto al pago de un impuesto a la Autoridad de Puertos), (2) "gas oil", "diesel oil" o cualquier combustible marítimo se encuentra sujeto a un arbitrio de ocho centavos, y (3) gasolina paga un impuesto de dieciséis centavos. A tales efectos, el término "gasolina" no incluye gases

licuados como el propano, butano, etano, etileno, propileno, el término butileno y cualquier mezcla de los mismos. Cabe señalar que el combustible de aviación se considera "gasolina" a los fines de la imposición de este arbitrio (i.e. 16 centavos), si no se paga el derecho de dos centavos por la Autoridad de los Puertos. A los fines de computar el arbitrio aquí descrito, el volumen de combustible sujeto al pago de arbitrios es el total de galones despachados desde los tanques del proveedor a los tanques o camiones del importador, distribuidor o fabricante local, según sea el caso y así lo evidencien las medidas tomadas y certificadas por los inspectores autorizados antes y después del comienzo del trasiego. Debemos indicar que estos inspectores son autorizados y certificados por el Departamento de Asuntos del Consumidor y por el Servicio de Aduana Federal.

A su vez, la Sección 2011 del Código impone un arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados o productos terminados derivados del petróleo y de cualquier otra mezcla de hidrocarburos, a base del precio índice por barril según fijado por el Secretario del Departamento de Hacienda. Este arbitrio se conoce comúnmente como arbitrio reductor. El impuesto va desde seis dólares –cuando el precio índice por barril es dieciséis dólares o menos- hasta tres dólares –cuando el precio sobrepasa los veintiocho dólares.

COMPORTAMIENTO DEL ARBITRIO PAGADO POR BARRIL DE PETROLEO (EN DOLARES)

	PRECIO ÍNDICE POR BARRIL			
Arbitrio por barril o fracción	Hasta $16.00	$16.01 a $24.00	$24.01 a $28.00	Sobre $28.00
	$6.00	$5.00	$4.00	$3.00

FUENTE: DEPARTAMENTO DE HACIENDA – VISTA PUBLICA 2005

El arbitrio del petróleo crudo se afecta por cambio en el precio del barril de petróleo en los mercados mundiales o sea a mayor el precio índice por barril menor el arbitrio reductor.

Una vez, se recibe el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los datos diarios de los mercados (North Sea Brent, West Texas Intermediate y New Cork Mercantile Exchange) se procede a determinar el promedio mensual aritmético del precio del petróleo crudo prevaleciente en el primero de los dos meses anteriores al mes para el cual se fija el precio del producto gravado en Puerto Rico. Dicha información es obtenida de la fuente de "Platt's Oil Price", el cual determina los índices de la costa del Golfo, la cual rige a Puerto Rico. Finalmente, se notifica a los contribuyentes el arbitrio aplicable una semana antes del primer día de cada mes. A modo de referencia.

La Tabla Núm. 3 de los Anejos, resume la ponencia del honorable Secretario de Hacienda, conforme al precio índice y al petróleo crudo, el arbitrio reductor por barril o fracción de barril, para los años calendarios comprendidos entre 2001 hasta 2005.

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, exime de la imposición de este arbitrio en varias situaciones. En éstas, se encuentran las siguientes: (1) el producto introducido es utilizado por la Autoridad de Energía Eléctrica para la generación de electricidad, (2) el producto es exportado de Puerto Rico, (3) el producto es vendido localmente a agencias e instrumentalidades del gobierno federal, y (4) el producto es utilizado como lubricante o combustible en la propulsión de nave aéreas y marítimas en sus viajes por aire y mar entre Puerto Rico y otros sitios.

Por otro lado, la Sección 2015 del Código impone el arbitrio general de 6.6 por ciento sobre todo artículo introducido y no gravado por otras disposiciones relacionadas a arbitrios, excepto por la Sección 2011.

Los arbitrios antes descritos tienen que pagarse precio a tomar posesión de los productos introducidos, excepto en el caso de contribuyentes afianzados, en cuyo caso éstos tienen que pagar los

arbitrios al rendir la planilla mensual de arbitrios no más tarde del décimo día del mes siguiente en que se comience el trasiego de los tanques del traficante distribuidor. Al computar el total de arbitrios a pagar, se toma en consideración las ventas exentas y las exclusiones del pago de arbitrios.

10. Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico, Inc.

En las Vistas Públicas celebradas por esta Comisión la Asociación de Detallistas de Gasolina expresó (ADG) que, la industria de la gasolina ha sido declarada interés público. (Ley Núm. 73 de 24 de junio de 1978)

Para el 27 de julio de 1993 se evidenció que existían niveles aceptables de competencia como para permitir unos precios razonables a este nivel, y cónsono con la política pública del Gobernador, Honorable Pedro Rosselló, el Secretario de Asuntos del Consumidor (DACO) levantó controles de márgenes de beneficio al detal de gasolina. El margen era de 16 centavos por galón para estaciones de servicio completo.

El sector de mayoristas se mantuvo controlado, y no es hasta el 31 de diciembre de 1997, mediante la Orden de DACO Número 97-5 que se dejó sin efecto los controles sobre los mayoristas. Para entonces, ese sector estaba controlado con un margen de ganancia bruta de 16.15 centavos por galón y se le concedía un margen adicional de 1.38 centavos por galón como incentivo especial sobre la inversión.

En beneficio del consumidor, DACO implantó un sistema de monitoreo a la industria utilizando como parámetro de medición el rendimiento razonable por la inversión. Este sistema permitió tomarse cualquier acción pertinente, incluyendo el restablecimiento de controles de márgenes. Este mismo monitoreo es de aplicación a los detallistas.

Tan pronto el DACO emite la Orden 97-5 los mayoristas comienzan a realizar prácticas injustas de competencia, lo que llevó a la Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico (ADG), a solicitar a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia investigara dicha práctica por entender que era violatoria de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978 (Ley de Gasolina), como de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964 (Ley Antimonopolística).

Dicha práctica permitía que las empresas petroleras otorgaran incentivos, descuentos, concesiones y/o ajustes competitivos en rentas y/o programas que redundan en un "sobrecargo en el precio" de la gasolina que les venden a sus detallistas. Se menciona que DACO monitoreó que para el trimestre octubre-diciembre de 2004 la gasolina regular registró una baja de .30.61¢ por galón y la premium una baja de .33.23¢. Esto fue el resultado de que para el mes de octubre el precio del galón de gasolina regular en el mercado de referencia ("Platt's") fue de $1.35 que al añadirle los arbitrios del gobierno de 23.14 centavos por galón (16¢ arbitrio a la gasolina más 7.4¢ del arbitrio reductor), el costo sería de $1.5814 por galón. Sin embargo, el precio que informó la compañía *ESSO* a DACO a nivel de detallistas fueron los siguientes:

a) Costos (mercado de referencia)	$1.3500	
b) Arbitrios		$0.2314
Costo con Arbitrios		$1.5814
c) Margen		$0.2715
Precio Detallista		$1.8529

Además, el diesel registró una baja de 27.63 centavos por galón, ambas rebajas (ni la de la gasolina, ni la del diesel) se vieron reflejadas en la data que esta compañía sometió a DACO.

Esta es la norma y no la excepción de cómo estas empresas le manipulan al DACO la información sobre el valor de un galón de gasolina.

Es necesario argumentar que el mercado de gasolina en Puerto Rico hay que considerarlo como oligopolio, en donde unos pocos controlan casi el 100% del mercado total y donde los detallistas están atados a contratos de exclusividad que le permiten al mayorista tener tres fuentes de ingreso: (1) ganan en

la venta de la gasolina que le suplen al detallista, (2) ganan en la renta que cobran por la estación de gasolina, y (3) gana por el cobro de la comisión en la venta de la tienda de conveniencia (esta comisión fluctúa entre cinco a siete por ciento de la venta). Además, el 14 de marzo de 2004, mediante la Ley Núm. 80, se enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, a fin de establecer que los impuestos correspondientes se computarán utilizando como base la temperatura corregida a 60 grados Fahrenheit. Con esta enmienda el Gobierno dejó de percibir $3.8 millones, dinero que también mencionaron en su ponencia que efectivo el 3 de julio de 2005, entró en vigor el Reglamento PM-12 del Departamento de Asuntos del Consumidor para implantar el ajuste por temperatura en los volúmenes de los combustibles derivados del petróleo. La Ley Núm. 157 de 21 de agosto de 1996 facultó a DACO a implantar un ajuste de temperatura que a DACO le tomó 9 años en cumplir con este mandato legislativo que debió estar en plena fuerza y vigor desde enero de 1997. Solamente lo está respetando el sector detallista y no así, el sector de los mayoristas. La Ley Núm. 157 requiere a los distribuidores mayoristas a transferir y reconocer a favor del detallista de gasolina cualquier ajuste por temperatura recibido por estos en el volumen de gasolina comprado por el detallista, y estos a su vez vienen obligados a transferir al consumidor mediante una rebaja en precios el ajuste recibido del mayorista.

El sector de los mayoristas solicitó y obtuvo una interpretación de parte del Secretario del DACO, con fecha de 23 de junio de 2005 y con relación al Artículo 7 (b) 5 se le concedió una prórroga, que no afecta el cumplimiento cabal del reglamento y que ha sido aprovechada para su beneficio, informar entre otras: "el precio total en esta factura refleja ajuste por temperatura."

Ante el incumplimiento de parte del sector de los mayoristas e importadores y refinadores, la Asociación de Detallistas de Gasolina radicó con fecha de 5 de julio de 2005, un recurso de "QUEJA", ante el DACO, controversia que a la fecha de hoy todavía no ha sido resuelto por dicho Departamento.

La Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico sometió en vistas públicas las siguientes recomendaciones:

(1) Hacer mandatario que el Departamento de Asuntos del Consumidor le fije un control de márgenes al sector mayorista.

(2) Que se enmiende nuevamente la ley para que el ajuste por temperatura sea mandatario y que todos los componentes de la industria (refinador, importador y distribuidor-mayorista) tengan que reconocer dicho ajuste.

Esso de Puerto Rico explicó una presentación del mes de julio de 2005 que ellos adquieren el combustible ajustado a 60 grados Fahrenheit, promediando unos 77 grados (F). Cuando compran 10,000 galones a temperatura ambiente, pagan sólo por 9,883 al recibir el ajuste. O sea, se ahorran 117 galones. Este ahorro no lo quieren reconocer al detallista mientras se aprovechan de la enmienda hecha al Código de Rentas Internas de Puerto Rico por la Ley Núm. 180 de 2004 (ajustar a 60 grados Fahrenheit el pago de impuestos de todas las transacciones y trasiegos de los combustibles). En Puerto Rico la temperatura promedio es de 80 grados Fahrenheit (certificadas por el "US Weather Bureau" por lo que debe enmendarse nuevamente la Ley para que se establezca como factor estándar un ajuste a la temperatura a 80 grados y no a 60 grados como la actual.

HALLAZGOS

Conforme el análisis, estudio e investigación empírica del mercado de la gasolina y los acontecimientos atmosféricos que trastocaron el abasto y la súbita volatividad de los precios de la gasolina en Puerto Rico durante los meses de agosto-octubre del año 2005 vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales ha elaborado los siguientes hallazgos:

1- El precio del crudo esta determinado por el Mercado Global (Internacional) y este, por las fuerzas del mercado (oferta, demanda y competencia)
2- Los precios del crudo exhiben una alta volatividad, lo que hace sumamente difícil en situaciones de crisis (guerras, desastres naturales, fenómenos atmosféricos y otros)

"pronosticar con determinada privacidad" el comportamiento de precios, abastos, mercado y distribución.

3- Dentro del mercado del crudo hay tres (3) mercados subyacentes: (1) West Texas Intermediate (WTI), (2) Northbrent, (3) New Cork Mercantile Exchange (NYME). Además existe el índice de precios denominado Oil Gram Prices, conocido como "Platt's".

4- La información de los precios del mercado del crudo los recibe diariamente el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Los "Platt's (que son los precios del Golfo y los WIT) los maneja y publica diariamente el DACO.

5- Los mercados del crudo han venido observando aumentos sustanciales en los precios, mayormente por lo siguiente:

a) reducción en la capacidad de producción de los países que conforman la OPEP.
b) Inestabilidad política en las naciones de mayor producción del crudo
c) mínima capacidad de refino en Centro América y el Caribe
d) mayores costos de transportación (fletes)
e) incremento de un veinte (20%) por ciento de importaciones de crudo por parte de China y
f) aumento de la demanda por parte de la India y dificultades en Arabia Saudita

6- Los mayores exportadores de petróleo a nivel mundial están, entre otros, Rusia, Argentina, España, Venezuela, Corea, Canadá, Países Africanos localizados en el Medio Oriente, el Pacifico, Países Asiáticos y otros.

7- El Precio del crudo en los mercados internacionales han sido impactados por factores tales como:

a) alteraciones en la oferta del cartel de OPEP y otros países exportadores
b) márgenes de ganancias de la refinerías, su numero, capacidad instalada y otros
c) cambios en la política de reglamentación, regional y local
d) conflictos bélicos (caso de Irak) y de otra naturaleza (caso de Rusia) que afectan la libre navegación
e) las condiciones meteorológicas y la ciclicidad de las estaciones del año en diferentes regiones del mundo
f) las regulaciones del Instituto Americano del Petróleo (API) que diferencian la calidad y el precio del producto
g) los niveles de inventario y las facilidades de almacenamiento
h) la actividad económica en diferentes regiones del mundo que impactan la demanda (caso China)
i) las expectativas del mercado a futuro con drásticas oscilaciones. Además la incorporación de los vendedores (trader's), reglamentaciones y otros que afectan el mercado internacional.

8- El mercado de los Estados Unidos (Continental) exhibe un alto grado de competitividad y las refinerías utilizan diversidad de estrategias de mercadeo y canales de distribución hasta llegar a los distribuidores (a nivel de Bomba)

9- El mercado de los Estados Unidos está sumamente integrado. Las Compañías petroleras tienen tres (3) diferentes opciones de salida para utilizar algunas o todas sus estrategias de mercado. (a) Ellos pueden ser dueños u operar establecimientos ellos mismos (b) Convertir el establecimiento en una franquicia (Franchise) y el adjudicar el establecimiento, a una persona en particular con opción a venderlo como franquicia o cualquiera de sus

estrategias de mercadeo permiten maximizar su eficiencia y ser altamente competitivas en el mercado.

10- El mercado de Puerto Rico (mercado local o domestico) como el mercado internacional (global) o el de los Estados Unidos (Continental) esta determinado por la oferta, la demanda y la competencia. En este caso el mercado local esta "atado" a los U.S. Gulf Coast Price (Platt's) o lo que llamamos los "Oil Gram Resorts", o "(Precios de referencia." Estos reflejan las fluctuaciones del precio de la gasolina que se publica diariamente.

11- Para el caso de Puerto Rico a los Platt's se añaden otros elementos como ajuste por temperatura (60°F), costo de flete, aditivos e impuestos (arbitrios) un factor fijo de 16¢ por galón, mas el arbitrio reductor de la Sección 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 (según enmendado) Este arbitro por barril fluctúa entre $6.00 cuando el precio del crudo es de $16.00 hasta $3.00 cuando el precio llega hasta sobre $28.00 (como esta ocurriendo en la actualidad).

12- El precio de la gasolina en Puerto Rico, es sumamente volátil y reacciona dependiendo de situaciones adversas que se suceden en el día a día, lo que provoca "asimetría" en el mercado. Estas oscilaciones en alta y baja de precios no necesariamente se reflejan en el mercado en el momento en que suceden. (la subida es inmediata. Sin embargo la baja pasa un periodo de tiempo mayor (semanas o meses) que lo que refleja el WTI y los Platt's.

13- En Puerto Rico existe una particularidad ya que, aunque el precio del petróleo está basado en el precio del mercado preferencial (Platt's), hay empresas importadoras de petróleo que escogen el precio de un día, en particular (precio alto) que les "beneficie económicamente", como el momento mas apropiado para "el levante" del producto por los distribuidores.

14- En Puerto Rico existe un sistema de mercado libre (Libre Competencia) que por encima del costo, el precio a nivel de consumidor esta altamente "correlacionado" con las cotizaciones del West Texas Intermediate y los Platt's. – Esto en algunas ocasiones provoca "Dumping"lo que provoca perdidas a nivel de detallistas independientes.

15- Refinería versos "Jobber"

Configura el mercado, el "intermediario" entre a refinería y los mayoristas – importadores este es el inicio en que el producto sale de la refinería a través del "Jobber" o Broker, el cual puede ser una persona o una firma que utiliza los derechos de una franquicia de un0a marca de gasolina. Estos "Jobber" controlan cerca del cuarenta y cuatro (44%) por ciento del mercado en los Estados Unidos y son quienes "minimizan" las negociaciones con las refinerías y los mayoristas.

16- Existen en Puerto Rico un total de diecisiete (17) compañías de mayoristas y distribuidores al por mayor. Seis (6) de estas manejan y mantienen sus propios abastos: Estas seis empresas son las siguientes:

a) *Esso*
b) Texaco
c) Gulf
d) Shell
e) Peerles (CAPECO)
f) Total (Total Petroleum)

Las restantes once (11) son distribuidores que incluyen entre otras, las siguientes empresas:

g) San Juan Oil
h) Best Petroleum
i) Torres Hnos.

j) JJ Petroleum y otros.
Estas empresas adquieren el producto de los mayoristas y muchas de ellas ofrecen el producto a detallistas independientes.

17- Los detallistas en Puerto Rico operan un total de aproximadamente mil cuatrocientos (1,400) estaciones de gasolina. De estos números de detallistas el sesenta por ciento (60 %) son dependientes de las seis (6) compañías que manejan y mantienen sus propios abastos, (*Esso*, *Texaco, Gulf, Shell* y *Peerless*); es decir, ochocientos cuarenta (840) detallistas expenden el producto bajo una marca. Los restantes quinientos sesenta (560) detallistas o sea el cuarenta por ciento (40%) mercadean sus productos de forma independiente, con marcas diferentes. Algunas con marcas muy objetivas o logos de prominencia visual.

18- Los precios a nivel de detallista son fijados por cada garaje de gasolina en particular a los que les agregan los dieciséis centavos (16¢) por galón del arbitrio fijo, más alrededor de siete centavos (7¢) por galón, que corresponde al arbitrio reductor (Sección 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado)

19- La Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, no permite que los mayoristas- importadores operen las estaciones de gasolina por lo que en Puerto Rico todas las estaciones son operadas y administradas por detallistas.

20- La Ley Núm. 74 de 25 de agosto de 2005 convirtió en una Zona Única de Mercadeo toda la Isla de Puerto Rico y transfirió a los detallistas la fijación del precio basado en la competitividad y en beneficio de los consumidores.

21- En Puerto Rico el consumo de gasolina para el año 1994 ascendía a novecientos veintinueve millones, ochocientos ochenta y un mil (929, 881,000) galones con un valor a nivel de detallista de mil ciento veintinueve millones, novecientos cuarenta y seis mil, quinientos veinte ($1,129,946,520) dólares, diez (10) años después, específicamente para el 2004 dicho volumen ascendió a un billón ciento ochenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil (1,186,692,000) galones, con un monto de dos billones ciento setenta y un millones quinientos Sesenta y seis mil, trescientos treinta ($2,171,566,330) dólares.

22- El volumen de galones consumidos en la década tuvo un comportamiento oscilante, sin embargo, aumentó en alrededor del veinte y ocho por ciento (28%). Sin embargo, el aumento en el costo de la gasolina que alcanzo un incremento del (87%) en la década (92%) este no es comparable con el incremento en el (28%) contra (87%) consumo. El alza sostenida en los precios fue el factor constante en la década como lo separan estas cifras.

23- Durante los meses de agosto y septiembre de 2005 (29-32 de agosto y 23-25 de septiembre) las costas del sur de los Estados Unidos (Zona del Golfo de Méjico), fueron duramente castigadas por los Huracanes "Katrina y Rita" que afectaron dramáticamente la infraestructura de la Industria del Petróleo, provocando escasez en los abastos y una alta volativilidad en los precios del crudo.

24- El Huracán "Katrina" provocó un impacto directo en el mercado del crudo causando un efecto *"Ripple"* a nivel global causando incertidumbre en la oferta. Por la escasez de petróleo para el siete (7) de septiembre, el treinta por ciento (30%) de las ochocientas diecinueve (819) plataformas, 573 para ser específicos y el veinte y nueve por ciento (29%) de las ciento treinta y siete (137) barcazas (40) de ellas, estaban en operación en el Golfo. Las restantes de la operación Mate Matica estaban fuera de operación, es decir: 573 plataformas y solamente 97 barcazas no operaban.

25- En ocasión del paso del Huracán "Katrina " en el área del Golfo solo se estaba produciendo el setenta y nueve por ciento (79%) de la producción diaria de aceite y el cincuenta y ocho por ciento (58%) del gas natural.

26- El Huracán "Rita" que pasó un mes después por la misma Zona del Golfo terminó de "colapsar" la ya castigada infraestructura de la Industria Petrolera en la zona más al occidente de Texas (Houston y Corpus Christy) están localizadas dieciochos (18) de las veinte y seis (26) refinerías. Estás tienen una capacidad de producción de cuatro (4) millones de barriles diarios, (25% de la capacidad de refino en los Estados Unidos). La gran mayoría de estas dieciocho (18) refinerías paralizó su producción.

27- La situación que provocaron los Huracanes "Katrina"y "Rita" en la zona del Golfo, provocó una lamentable crisis que puso en "pánico" a la industria en los Estados Unidos. (Tanto a nivel de abasto como precios),

28- Esta crisis provocada en el mercado del petróleo disparo en "estampida" los precios a niveles insospechados con una severa volatibilidad que no permitió, y aún no se permite, establecer pronósticos confiables para precios a futuro.

29- La volatibilidad de los precios ocasionó un "precio record" del barril de petróleo que alcanzó cerca de los setenta dólares ($70.00) el barril.

30- Los altos precios del crudo disparó el precio "del refino" a niveles de mayorista y éstos inmediatamente "trasladaron" estos aumentos a los detallistas. Para el primer día de "Katrina" los precios a nivel de detallista fueron de un promedio de $2.08 la gasolina regular y $2.24 la Premium. Dos días más tarde la primera tenía un precio de $2.79 (71¢ de aumento) y la segunda de $2.95 (71¢ de aumento). Los subsiguientes días específicamente el día primero (1) de septiembre, el precio regular alcanzó la cifra de $3.06 (80¢ el litro) y la Premium de $3.16 (84¢ el litro).

31- Lo más impactante fue la volatibilidad del mercado. Si tomamos los precios del 29 de agosto y del 2 de septiembre (5 días) fueron los días más críticos, en este lapso el precio aumento noventa y ocho centavos (98¢) en la regular y noventa y dos centavos (92¢) en la Premium (aumentos Porcentuales de 44% y 41% respectivamente).

32- Un dato muy importante de señalar es que en los cinco días de la crisis de "Katrina" (8-29- y 9-2 de 2005) el Índice Platt's, reportó un aumento de $1.0442 y $1.0592 para gasolinas regular y *premium*. Sin embargo, Shell reportó aumentos de 98¢ y 92¢ para ambas gasolinas. Esta diferencia en precios asumiendo que los de Shell fuesen mayores provoca un supuesto "Dumping"en el mercado.

33- Con relación a precios a nivel de mayoristas y los del Texas *Petroleum Indicate* (TPI), la Autoridad de los Puertos señaló que los precios a nivel de mayoristas para el día 30 de agosto fueron de $2.11 para la regular y $2.24 para la Premium (.557¢ litro y.592¢ litro) Sin embargo para ese mismo día en TPI o sea los Platt's los precios prevalecientes fueron de $2.85 la regular y $2.93 la *Premium* es decir que se corrobora un supuesto "Dumping"cuyo argumento fue señalado por la Asociación de Detallistas de Gasolina (ADG).

34- En el caso de Puerto Rico, el abasto y el precio del petróleo no es controlable y el mercado tiene una alta fragibilidad por la ocurrencia de paros laborales, fenómenos atmosféricos y otros. La economía de la isla queda prácticamente "paralizada" y "aislada" ante situaciones de crisis.

35- En Puerto Rico existe una peligrosa ausencia de la infraestructura suficiente para almacenamiento de combustible. Los mayoristas importadores solo disponen (no todos) de la existencia para no más de 15 días de facilidades para inventarios y otros de ningún para hacerle frente a luna crisis de abastos. Nos vemos en situaciones difíciles como pasó con "Katrina"y "Rita".

36- No existen en Puerto Rico controles gubernamentales para fijación de precios a mayoristas-importadores y distribuidores en casos de crisis. Estos a base de modelos de simulación establecen precios y "fechas de levante" del producto en los muelles o en sus facilidades y

para lucrarse exageradamente. Fijando ellos mismos el momento económicamente más efectivo cuando el precio es alto.

37- Dentro del l Gobierno de Puerto Rico hace falta una mayor supervisión en el cobro de los arbitrios. Específicamente en el Departamento de Hacienda. Existe demasiada burocracia, pero esta no es eficiente y efectiva en el cobro.

38- El mercado de la gasolina en Puerto Rico, depende exclusivamente de los Platt's (los precios de *Texas Petroleum Intermediate*). Que también conocemos como precios de referencia.

39- El precio del mercado de la gasolina en Puerto Rico no puede controlarse ni supervisarse a nivel de importador-mayorista. El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) es el "ENTE GUBERNAMENTAL" con potestad en Ley que puede fijar márgenes de ganancia en periodos de crisis a mayoristas y detallistas (márgenes de .3917¢ litros y .3962¢ litros a mayoristas y detallistas-orden de agosto/septiembre 2005)

40- No existen alternativas reales en Puerto Rico para sustituir las fuentes de energía para los vehículos de motor. Los automóviles "híbridos" a la fecha, no son costo-efectivo. La tecnología automotriz necesitará más tiempo para negociar esta relación.

41- No existen planes pilotos en el Departamento de Obras Publicas, en la Autoridad de Carreteras, en el Departamentos de Asuntos del Consumidor, en la Autoridad de Energía, en las Universidades Publicas y Privadas de Puerto Rico, para operar vehículos de motor con combustibles alternos, (casos del gas y del etanol, este último proveniente del bagazo de la caña de azúcar en Brasil)

42- El mercado de la Gasolina y el diesel en Puerto Rico es extremadamente volátil y no existen verdaderas herramientas de política pública que puedan utilizarse en periodos de crisis. Las órdenes de DACO no son suficientes y puede darse el caso de ocurrencia de "Domping" para sacar la "competencia"del mercado del petróleo (gasolina y diesel).

43- No existen "incentivos" de Política Pública para un mercado "no contestable" que permitan aliviar los altos costos de construcción del mantenimiento de una infraestructura con la capacidad de almacenamiento para confrontar crisis como las ocurridas en agosto y de septiembre del 2005, por el paso de dos huracanes por el Golfo de México.

44- La Ley 80 de 2004 ordena el establecimiento del Reglamento para implantar el ajuste de temperatura en los volúmenes de combustible derivados del petróleo, que permita que el ajuste volumétrico de temperatura se transfiera al consumidor.

45- El ajuste volumétrico se estima en dos décimas (0.02) de centavo por litro, por lo que al aplicar "el ajuste por temperatura" la fracción del precio deberá sustituirse de 0.09 a 0.07 centavos. Como ya existe en la actualidad en el mercado detallista.

46- Los mayoristas adquieren el combustible ajustado a 60º Fahrenheit, promediando 77º, pero cuando compran 10,000 galones a temperatura ambiente, solo pagan por 9,883 galones (se ahorran 117 galones) ya que la temperatura promedio en Puerto Rico es 80º y no 60º como establece la Ley. El valor de los 117 galones no se transfieren a los consumidores a través de los detallistas. Como argumentaron los deponentes de la Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico (ADG).

47- El Reglamento del DACO para implantar el ajuste de temperatura obliga a los detallistas, pero no así a los mayoristas. El DACO y el Departamento de Justicia deben corregir esta irregularidad.

48- La estructura y operación del mercado de gasolina en Puerto Rico se considera desde el punto de vista económico oligopolístico, es o decir un mercado no contestable" ya que existen una o más empresas que compiten en la venta del producto (petróleo) pero para el cual hay "Barreras"a la entrada y a la salida. Además, existen restricciones tecnológicas y

limitaciones en otras áreas de la industria. Los costos iniciales de organización y de operación, no son recuperables, en caso de cierre del negocio.

RECOMENDACIONES

1. Que las Oficinas de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, establezca y desarrolle un programa de educación continúa al consumidor a los fines de que todos los puertorriqueños incorporemos hábitos de ahorro en el consumo de gasolina.
2. Asignar una cantidad no menor de cien mil ($100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que la Oficina de Energía cumpla con la encomienda de la recomendación No. 1 de este Informe.
3. Establecer un crédito contributivo para aquellos individuos que adquieran un vehículo de transportación (privada o pública) que utilice combustible híbrido (gasolina y electricidad) gas o de otro tipo.
4. Que la Autoridad de Carreteras establezca dentro de lo posible en las carreteras de Puerto Rico, un carril exclusivo (Car Pool) que maximice el número de personas que se transporte en un solo vehículo.
5. Asignar a la Autoridad de Carreteras una cantidad no menor de quinientos mil ($500,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la Autoridad pueda realizar los trabajos de habilitación del "Carril Exclusivo" que se describe en la recomendación No. 4 de este Informe.
6. Que las empresas publicas y privadas fomenten entre sus empleados el uso del tren urbano subsidiando la compra de boletos para venderlos a sus empleados con un descuento no menor del treinta (30%) de su valor nominal.
7. Legislar para que el treinta (30%) del subsidio que las empresas privadas suministren a sus empleados pueda deducirse de sus utilidades.
8. Establecer una exención especial en el pago de arbitrios a las empresas que tengan una empleomanía mayor de treinta (30) personas y que adquieran vehículos que sean utilizados única y exclusivamente para la transportación (trolley o Van Pool) de sus empleados que utilizan el tren urbano o el transporte del "Agua-expreso"(Cataño-Hato Rey y Viejo San Juan)
9. Que la Autoridad de Carreteras establezca una tarifa especial no menor del treinta (30%) del valor del pago del peaje para aquellos vehículos en que se trasporten dos o mas personas.
10. Que ordene al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a establecer, por reglamento que los precios de gasolina y diesel sean fijados por los mayoristas a los detallistas a una hora predeterminada no mas tarde de treinta minutos pasadas las doce horas (12:00 p.m.) hora de Puerto Rico.
11. Que se ordene al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a establecer por reglamento, aquellas regulaciones que permitan evitar "La Asimetría" en la determinación de los aumentos o disminuciones en los precios de los combustibles (gasolina y diesel) a nivel de mayorista, lo mismo que el intervalo de tiempo (días), para reaccionar a los cambios en los precios del mercado continental de Estados Unidos de Norteamérica.
12. Que se radique legislación a los fines de que para operar como "Mayorista" en el mercado de la gasolina, en Puerto Rico, las empresas refinadoras o importadoras de combustible (gasolina o diesel) deberán mantener en sus facilidades en el país, un inventario o reservas, no menores del treinta (30%) por ciento del volumen de combustibles que mercadea o distribuye en Puerto Rico en un periodo de treinta

días para evitar situaciones de escasez que provocan el libre flujo del mercado. Y que impactan aquellas industrias y o insumo básico es la gasolina o diesel.

13. Que se establezca por legislación un incentivo especial de un cuarto, (1/4) del uno (1%) por-ciento equivalente a %0.0025 por cada galón de gasolina almacenado en sus facilidades, por un termino no mayor de treinta (30) días calendarios.
14. Que se radique legislación para crear un fondo estabilizador del precio del combustible (gasolina y diesel) por un monto de cincuenta millones ($50,000,000) de dólares de los fondos que durante los próximos cinco (5) años, genere la Sección 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado conocida como el arbitro reductor este fondo funcionara como un amortiguador. De forma tal que al aumentar el precio del galón de gasolina (basado en precio de los PLATT'S del barril de petróleo), los primeros veinte (.20) centavos del precio del galón serán absorbidos por el consumidor cuando los precios excedan los primeros veinte (.20) centavos, los restantes, serán sufragados del fondo estabilizador del precio del combustible, hasta que se agote el fondo o termine la crisis que provocó el aumento desmedido.

    El fondo continuara nutriéndose luego de la aportación de los $50,000,000 de un cargo de un cuarto centavo ($0.0025) del precio vendido por litro a nivel de mayorista.

CONCLUSION

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** rinde su Informe Parcial sobre la investigación ordenada al amparo de la R. del S. 15 con las consideraciones anteriormente presentadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor"

*Nota: **Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo sobre el Informe Parcial de la Resolución del Senado 15, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es un informe de la intención legislativa del señor Vicepresidente del Senado, solicitamos que se reciba, pero antes, unas palabras del señor Vicepresidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, ante la consideración del Senado un Informe Parcial rendido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor. Un Informe que le recomiendo, muy enfáticamente, a todos los miembros del Senado y al personal asesor de los Senadores, que se lea con sumo cuidado. Es un Informe de setenta (70) páginas, más veintiuna (21) páginas de anejos, que no porque sea voluminoso debe adscribírsele mayor importancia, sino porque es el fruto, resultado y obra de un esfuerzo realizado con mucho profesionalismo por un grupo de nuestros asesores, economistas, abogados, profesionales que se identificaron con el problema que atiende este Informe.

En Puerto Rico, cada vez que hemos tenido aumentos en el costo de la vida, que están relacionados con la energía, despachamos el asunto muy fácilmente, no tenemos controles sobre el costo del petróleo ni sobre el mercado internacional energético y no hay maneras de buscar fuentes alternas de energía; ambas afirmaciones son falsas. Sí podemos hacer algo localmente, como pueblo organizado; y sí hay fuentes alternas de energía, que hay unos intereses económicos poderosísimos que no quieren ni que se toque el tema ni que se hable de eso. Pero precisamente, porque somos una isla habitada ya por cuatro (4) millones de habitantes con una alta dependencia en el consumo de los derivados del petróleo, tenemos que empezar a enfrentar este problema y a disipar ambas falsedades de que no podemos hacer nada y de que no hay fuentes alternas de energía.

Hace poco más de un (1) año, luego de los estragos causados por Katrina en Estados Unidos continentales y en el Golfo de Méjico, se suscitó una crisis de abastecimiento de combustible que afectó adversamente, no tan sólo a Estados Unidos continentales, sino a Puerto Rico. En aquellos momentos sufrimos unos aumentos considerables en los precios de la gasolina y del diesel, causados en gran medida, por los daños sufridos por las plantas refinadoras en la costa del Golfo. El problema de los daños por las plantas de refinación vino a sumarse a los ya crecientes aumentos en el precio del combustible provocados por las alzas en el precio del petróleo a nivel mundial. Esa alza desmedida en los precios del combustible, luego del Huracán Katrina, nos motivó a realizar esta investigación cuyo resultado hoy presentamos al Senado de Puerto Rico.

Es evidente que cualquier conocedor casual de esta materia puede identificar una serie de factores que están totalmente fuera del control de la Legislatura de Puerto Rico e incluso del mismo Congreso de Estados Unidos, por sólo mencionar los dos (2) Cuerpos Legislativos cuyas decisiones rigen, en gran medida, nuestras alternativas económicas y sociales como pueblo.

Como parte del proceso investigativo ordenado por esta Resolución, celebramos vistas públicas en las que comparecieron funcionarios del sector público y del sector privado relacionados con la industria de los combustibles y sobre la fijación de precios en los distintos niveles de la misma.

Quiero señalar y enfatizar que en ese proceso de investigación y de vistas públicas, por primera vez, en historia legislativa contemporánea, sentamos a los principales ejecutivos de la industria gasolinera de Puerto Rico, y antes de sentarlos los obligamos a levantar su mano y a jurar que lo que iban a testificar era la verdad y solamente la verdad. Ese simple acto hizo conciencia en esos funcionarios, otroras todopoderosos, que se creían que estaban fuera del escrutinio y de la fiscalización gubernamental porque el escudo de los intereses económicos los protegía, hicieron conciencia de que esa protección no era absoluta y de que tenían que responderle a la razón social que les permite hacer negocios, hacer dinero y hacerse multimillonarios a sus empresas en esas actividades en Puerto Rico. Y como resultado de esa obligación que se les impuso de testificar bajo juramento, comenzamos a ver reacciones positivas en las decisiones sobre precios que tomaron subsiguientemente esas grandes y poderosas corporaciones privadas.

Los economistas de nuestra Comisión realizaron estudios abarcadores que nos sirvieron para lograr unos hallazgos y producir unas recomendaciones sobre cómo desde esta Legislatura podemos proteger en gran medida a nuestro consumidores y, por ende, proteger los mejores intereses de nuestra economía. Entre los principales hallazgos podemos destacar, primero, que el precio del crudo está determinado por el mercado global y por la fuerza del mercado de oferta y demanda; segundo, que los precios son altamente volátiles, y en tiempos de crisis, tales como la guerra o desastres naturales, se hace difícil pronosticar, con razonable confiabilidad, los precios, en sus distintos niveles; tercero, que el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico recibe, diariamente, recibe, diariamente, el Banco Gubernamental de Fomento, la información sobre los precios del mercado del petróleo; cuarto, que el precio del crudo, en el mundo, ha sido impactado por factores como la alteración en la oferta del cartel de la OPEP y de otros exportadores, márgenes de ganancias de las refinerías, cambios en la política de reglamentación regional y local, condiciones metereológicas, y los ciclos de las estaciones del año, inventario y almacenamiento, actividad económica mundial; quinto, que el mercado local de Puerto Rico está determinado por la oferta, la

demanda y la competencia, pero en Puerto Rico se añaden otros elementos, como el ajuste de temperatura y el costo de los fletes y los impuestos.

Que en Puerto Rico existen unas mil cuatrocientas (1,400) estaciones de gasolina, de las cuales el sesenta por ciento (60%) son dependientes de las seis (6) compañías distribuidoras: Esso, Texaco, Gulf, Shell, Total y Peerless. Sesenta por ciento (60%) en manos de seis (6) distribuidores de gasolina.

Que en Puerto Rico existe una peligrosa ausencia de infraestructura para el almacenamiento de combustible. Y, que en muchas ocasiones, el Gobierno ni se entera de la cantidad de combustible, de abasto, almacenado, y para cuántos días o semanas tiene disponibilidad de gasolina. Puerto Rico, en épocas de huracanes, donde pueda cerrarse las vías de abasto, el Gobierno no sabe la cantidad de gasolina que está almacenada, y por cuántos días o semanas tiene disponible ese líquido sobre el que depende el desarrollo socioeconómico de nuestro país. Y como consecuencia de esto, que en nuestra Isla existe una peligrosa ausencia de infraestructura para almacenamiento de combustible.

Que en Puerto Rico no existen controles gubernamentales adecuados para la fijación de precios de mayoristas, importadores y distribuidores. El Departamento de Hacienda confía, totalmente, en la información que le proveen los empleados contratados por esos grandes intereses, distribuidores de gasolina.

Eso es como cuando usted le dice al Secretario de Hacienda, en su planilla, que usted se ganó cincuenta mil dólares ($50,000), pero todo el mundo sabe que usted se ganó cien mil (100,000). Y el Secretario de Hacienda acepta su declaración sin mandarla a auditar, sin mandarla a investigar. Si "Juan del Pueblo" miente al Secretario de Hacienda, en su Planilla sobre Contribución sobre Ingresos, lo meten preso. Por ahí hay un conocido y destacado miembro de farándula de este país que lo quieren meter preso. Pero quién ha metido preso a los altos funcionarios de la Shell o de la Texaco, porque le hayan mentido al Departamento de Hacienda en sus informes de ingresos.

Finalmente, señor Presidente y compañeros del Senado, en Puerto Rico, supuestamente, no existen alternativas para sustituir las fuentes de energía para los vehículos de motor. El mercado de la gasolina y del diesel es extremadamente volátil, y no existen verdaderas herramientas de política pública que puedan utilizarse en periodos de crisis. Las órdenes de DACO no son suficientes y puede darse el caso del "dumping", para sacar la competencia del mercado.

Los anteriores son sólo una muestra de cuarenta y ocho (48) hallazgos incluidos en el informe de esta Resolución, que insisto, no la echen en sus archivos, léanla para que conozcan, para que se enteren, para que se eduquen sobre la importancia de este asunto. Vamos a hacerle la tarea fácil, vamos a publicar este informe y vamos a distribuir suficientes copias para todos ustedes y para el personal del Senado de Puerto Rico.

Recomendaciones de este Informe Parcial, que las Oficinas de Energía del Departamento de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, establezcan un programa de educación continua para el consumidor, para desarrollar hábitos de ahorro en la gasolina, y asignar fondos para esos propósitos. Asignar fondos para esos propósitos, compañeros de la Delegación del Partido Popular, que están tan pendientes aquí cada vez que aprobamos una medida, que la medida venga acompañada de los recursos, a tal punto que nos vamos a declarar "ñocos", no vamos a poder legislar en este cuatrienio, porque cada vez que se legisle hay que ir a buscar los fondos y cuando vayan a buscar los fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, siempre nos van a decir que no. Afortunado el compañero Agosto Alicea, que tiene un "fondito" separado y encuentra siempre los fondos. Así que localicemos fondos para que haya un proceso educativo, real, al consumidor puertorriqueño para que no sea esclavo de los precios de la gasolina y de los vaivenes del mercado del petróleo. Se debe establecer un crédito contributivo para que los que adquieran un vehículo de motor, que utilice el combustible híbrido, el sistema híbrido que ya existe, tecnología ya probada que existe, reciba a cambio un crédito contributivo y se estimule la utilización de ese tipo de vehículo de motor en Puerto Rico.

Que la Autoridad de Carreteras establezca un carril exclusivo para maximizar el número de personas transportadas por vehículos de motor, que los que vienen de allá de Guayama, compañero Tirado,

no venga cada uno de ellos en un carro; que se pongan de acuerdo y puedan tener la facilidad de llegar más temprano al trabajo, porque habrá un carril exclusivo para los vehículos de motor que tengan más de dos (2) pasajeros en su interior a las horas que se transportan los empleados públicos y de la empresa privada desde el sur de la Isla, hacia el norte de Puerto Rico, donde están las fuentes de empleo.

Que se radique legislación para que los mayoristas tengan que mantener un inventario no menor del treinta por ciento (30%) del volumen que mercadean, en un periodo de treinta (30) días. Que no venga un huracán a cerrarnos la Isla, mientras los distribuidores de gasolina deciden cuando enviar abastos a Puerto Rico.

Crear un fondo estabilizador del precio del combustible, de forma tal, que al aumentar el precio de la gasolina, el consumidor absorba los primeros veinte (20) centavos por galón, y los restantes sean sufragados de este fondo hasta que se agote el mismo o termine la crisis que provocó el aumento desmedido. Justicia para los consumidores de este país.

Vimos, el año pasado, como la economía del país se paralizó, como la gente hasta dejó de trasladarse, desplazarse los fines de semana, porque no tenían dinero para comprar gasolina, porque necesitaban la gasolina para cumplir sus obligaciones de trabajo.

Estas recomendaciones van a ser ampliadas. Este asunto sigue siendo analizado, investigado por nuestra Comisión, pero, compañeros, para tomar acción no esperemos a la próxima crisis. Este es un país que vive de crisis en crisis y de reacción a la crisis del momento. Hagamos algo positivo ahora, no esperemos a la próxima guerra o al próximo tranque de los árabes o al próximo huracán o al próximo desastre, aquí tenemos instrumentos para valernos por cuenta propia.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, yo quiero felicitar al Vicepresidente del Senado, porque el 12 de enero de 2005, mucho antes -porque él no es clarividente-, mucho antes que surgiera el desastre de Katrina en Estados Unidos, ya él estaba preocupado por este tema, y radicó la Resolución del Senado 15, para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que aqueja a los consumidores; la adecuacidad de las leyes y reglamentos; evaluar y fiscalizar la implantación de dichas leyes; y cuáles son las necesidades reales de los consumidores para poder tomar las acciones correctivas. Y, ciertamente, el señor Vicepresidente siempre ha estado ahí luchando por los consumidores, y el récord está claro. Ayer lo vimos con el Secretario del DACO trabajando en el asunto de los hospitales. Y este Informe Parcial, una de las cosas que a mí más me interesa es en las recomendaciones, cuando se dice que se radique legislación a los fines de que para poder operar como mayorista en el mercado de la gasolina en Puerto Rico, las empresas refinadoras o importadoras de combustible, de gasolina o de diesel, deberán mantener en sus facilidades en el País, un inventario o reserva no menor del treinta por ciento (30%) del volumen de combustible que mercadea o distribuye en Puerto Rico, en un periodo de treinta (30) días, para evitar situaciones de escasez que provocan el libre flujo del mercado, y que impactan aquellas industrias y/o el consumo básico en la gasolina o el diesel.

Y eso es bien importante, señor Presidente. Y es bien importante, porque de esa forma, cuando se interrumpe el flujo del petróleo hacia Puerto Rico, y nos suben el costo del petróleo, pues eso pasa, porque en Puerto Rico no hay reserva, y lo que tiene esa reserva es para, tal vez, tres, cuatro o cinco días, pero no hay reserva suficiente hasta que pase la crisis. Y, ciertamente, todos sabemos que cuando somos impactados por un huracán, pues a veces la crisis dura una (1) semana, dura dos (2) semanas, pero la realidad es que Puerto Rico tiene que prepararse como los Estados Unidos, que tiene una reserva estratégica de petróleo, y esa reserva estratégica no se utiliza, solamente en tiempos de guerra, cuando es absolutamente necesario. Y aquí, en Puerto Rico, debemos de exigir que estos mayoristas tengan esa reserva; y también, debemos de exigir que, por ejemplo, la Autoridad de Energía Eléctrica también tenga

reserva; y debemos de exigir que la Autoridad Metropolitana de Autobuses también tenga una reserva suficiente para encarar una crisis; al igual que la Administración de Servicios Generales. Por eso, de todas las recomendaciones, ésta es la que más me impacta, y la que entiendo que mayor beneficio le va a traer a nuestro pueblo.

Y yo, por eso, me quería levantar para subrayar este punto y para felicitar al Vicepresidente del Senado, porque, ciertamente, éste ha sido un Informe Parcial bien ponderado, bien estudiado y, pues, lo felicitamos y, ciertamente, de él estar trabajando ya la legislación sobre este requisito a los mayoristas, pues le solicitaríamos que nos considere como co-autor de la misma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, mis palabras de felicitación al Presidente de la Comisión y Vicepresidente del Senado, Orlando Praga. Creo que es un extraordinario Informe. Entiendo que el mismo va a continuar su curso y que van a hacer unas nuevas vistas y vendrá un nuevo informe. Quiero hacerle una humilde recomendación al señor Vicepresidente del Senado, en el sentido de que incluya un aspecto que no vi en éste –no he terminado de leerlo completo–, veo que hay muchos anejos en el mismo, pero las recomendaciones y hallazgos que vi son fabulosas. Pero hay un aspecto bien importante que no se ha tocado, por lo menos entiendo que no se ha tocado, es el aspecto de integración de las instituciones educativas en el país, en términos de cómo pueden aportar ellas: la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Mayagüez, la Universidad Politécnica, la Universidad Caribbean University, todas las universidades que tienen escuelas de ingeniería, la misma UMET, Turabo, universidades como la Interamericana, todas las que puedan aportar, precisamente, en estos temas que pudieran traer nueva tecnología, porque Puerto Rico, siendo una Isla, tiene que reinventarse.

La globalización nos ha llevado a una carrera que nos ha hecho olvidar a muchos de nosotros, precisamente, vivir el presente, y estamos viviendo a la carrera el futuro, tratando de adelantarnos a las consecuencias de eventos por venir, y se nos olvida el presente. Creo que el presente es importante para, entonces, tener una base sólida para el futuro. Y si no tenemos unas instituciones educativas que puedan comenzar a crear ideas innovadoras, ideas autóctonas, nuestras, para la problemática que tenemos en Puerto Rico, cualquier iniciativa que intentemos importar de alguna otra jurisdicción, ya sea de Europa, de Asia o de América, a Puerto Rico, no va a funcionar, porque no va a tener, precisamente, el toque de la creatividad del puertorriqueño viviendo su propia circunstancia.

Por eso, señor Presidente, muy respetuosamente le recomiendo que incluya una sesión de discusión con estas instituciones educativas del país, para establecer, incluso, posiblemente un programa donde en los famosos proyectos de ingeniería, donde se hace el estudio final, el proyecto final, pues, sean proyectos dirigidos, precisamente, a resolver la situación nuestra en Puerto Rico, y que pudiera ser avalado, posiblemente, con una beca legislativa o con algún tipo de incentivo, a esos estudiantes que traigan nuevas alternativas para solucionar los problemas tanto energéticos como de transportación en el país, que es a donde va dirigido precisamente el Informe del compañero Parga.

En lo que yo pueda ayudar, compañero, no soy miembro de la Comisión, pero sabe que puede contar con este servidor siempre, para discutir ideas en esos lugares donde podemos discutirlas fuera del Salón de Sesión, es donde usted nos pueda invitar. Y me alegro que tenga buenos asesores en el equipo de trabajo, y que no haya utilizado ingenieros ya caducos fuera del blanco de objetivos de lo que es la investigación, como en otras jurisdicciones del lado de allá, que utilizan ingenieros ya retirados, como asesores y peritos en materia que ya pasó a la historia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Tirado. Senador Parga, si no hay ningún otro turno de exposiciones.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, quiero agradecer las expresiones de los compañeros y aceptar la recomendación del compañero senador Tirado. Uno de los señalamientos del informe es, precisamente, en el sentido de que las instituciones universitarias del país no se han tomado la iniciativa de estudiar este asunto, de analizarlo, de evaluarlo, de buscar soluciones criollas -como apunta el compañero- a los problemas que nos plantea la dependencia excesiva en los derivados del petróleo en la Isla de Puerto Rico. Y es lo que yo señalaba ayer o el pasado lunes, sobre cómo vivíamos de espaldas al mar, y cómo la Universidad del Estado de la Florida estaba haciendo una finca de peces en aguas territoriales de la Isla de Culebra y nosotros arrastrábamos aquí los pies para aprobar una medida que concentrara esfuerzo educativo universitario en la disciplina de pesca comercial y marinería. Y aquí tenemos otro ejemplo más de cómo pueden las instituciones universitarias envolverse en este asunto y utilizar sus recursos intelectuales científicos para buscar soluciones a este problema que analiza y que evalúa este Informe Parcial. Y, ciertamente, compañero, vamos a seguir insistiendo en esa dirección.

Dicho eso, solicitamos, señor Presidente, que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ya se aprobó la moción a esos efectos, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con los trabajos del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 36, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realicen una investigación con relación al uso de los terrenos de Isla de Cabra por parte de la Policía de Puerto Rico y su coexistencia con el medio ambiente y las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales"."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales**, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 36.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 36 ordena a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación al uso de los terrenos de Isla de Cabras por parte de la Policía de Puerto Rico, su coexistencia con el medio ambiente y las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales".

Según aduce la exposición de motivos de la R. del S. 36, desde el año 1970, el polígono de tiro localizado en Isla de Cabras es operado por la Policía de Puerto Rico, mediante la concesión de un permiso otorgado por el Secretario del Ejército de los Estados Unidos. No obstante, dicho permiso venció el 23 de

mayo de 1971, y las quince (15) cuerdas que comprenden el islote fueron traspasadas al Gobierno de Puerto Rico para propósitos recreativos.

Cabe señalar que la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) mantiene dicho lugar en una lista en la cual se detallan o designan los lugares muy contaminados. En el año 2001, Isla de Cabras se convirtió formalmente en un Parque Nacional bajo la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales.

Continua exponiendo la R. del S. 36, en su parte expositiva que Puerto Rico sólo tiene una Isla de Cabras, sin embargo tiene una serie de lugares alternos para que la Policía pueda realizar sus prácticas de tiro. A estos efectos añade que el uso recreativo de este islote es incompatible con el uso del polígono de tiro.

Finalmente esta medida destacó que la titularidad de los Parques Nacionales le corresponde a la Compañía de Parques Nacionales, por lo que éstos deben ser utilizados única y exclusivamente, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales".

HALLAZGOS

La Comisión celebró una inspección ocular en el islote conocido como Isla de Cabras y una vista ejecutiva a la cual compareció la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Justicia, el Gobierno Municipal de Toa Baja y la Policía de Puerto Rico.

La **Compañía de Parques Nacionales**, representada por su entonces Director, Lcdo. Samuel González González comenzó exponiendo una síntesis del desarrollo histórico del islote conocido como Isla de Cabras.

Dentro de este contexto, el licenciado González expresó que la localización de Isla de Cabras, a la entrada de la bahía de San Juan, le imparte una especial importancia a dicho islote, tanto estratégica como escénicamente. Dentro de los terrenos del área recreativa se encuentra El Cañuelo, única estructura fuera de la isleta de San Juan, que forma parte del complejo de defensa militar español. Desde 1620, Isla de Cabras era utilizada para mantener aislados a enfermos en cuarentena. No obstante, no es sino hasta el año 1876 cuando se edifican estructuras permanentes en el islote para atender estos fines.

Otra de las estructuras denominada El "Lazareto" fue construida en el 1877 y diseñada para alojar mercancía y pasajeros que habían estado expuestos a enfermedades contagiosas. A partir de 1899, estas estructuras se destinaron para albergar a enfermos de lepra, por lo que hoy en día se conocen sus ruinas como el "leprocomio". Este uso fue descontinuado en 1926.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, Isla de Cabras fue utilizada como instalación militar por el ejército norteamericano, bajo el nombre de "Fort Amézquita". En 1972, el Departamento del Interior de Estados Unidos transfirió los terrenos a la Administración de Parques y Recreo y al Gobierno de Puerto Rico, para que los mismos fueran utilizados para fines recreativos, a perpetuidad. El 8 de abril de 2001, Isla de Cabras fue designada como parte del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico.

Así las cosas, la Compañía de Parques Nacionales informó a la Comisión que lleva varios años realizando gestiones administrativas para que la Policía reubique su polígono de tiro en otras instalaciones. No obstante, su entonces Director, licenciado González expresó que luego del compromiso inicial del entonces superintendente Víctor Rivera, no ha habido gestión afirmativa alguna por parte de la Policía.

El propio licenciado González ofreció las siguientes recomendaciones para poder atender efectivamente el asunto que compete a esta resolución investigativa:

- El polígono de tiro puede ser relocalizado en otro lugar. La Autoridad de Tierras tiene terrenos llanos cercanos a la ubicación actual del polígono donde se pueden construir mejores facilidades y más modernas facilidades. A estos efectos estiman una inversión inferior a un millón de dólares ($1;000,000) para desarrollar estas facilidades e integrar la nueva tecnología disponible.

- Otra opción para la reubicación del polígono es la utilización de algún edificio o estructura de la Compañía de Fomento Industrial, que se encuentre desocupada y tenga las dimensiones interiores necesarias para permitir la instalación de equipo y maquinaria de última tecnología para las prácticas de tiro.

El licenciado González destacó que el área norte de Isla de Cabras ha sido identificada por las agencias para la protección del ambiente como terreno contaminado, debido a los residuos producidos por las prácticas de tiro. Este funcionario señaló que las medidas que la Policía tiene que tomar no pueden demorar tanto tiempo. Añadió que por años, la falta de voluntad de la Policía de Puerto Rico ha impedido resolver este asunto. No obstante, indicó que tiene la esperanza de que este proceso investigativo propicie actos afirmativos por parte de la uniformada, y que los mismos sean dirigidos a reubicar el polígono de tiros.

Con el propósito de conocer la opinión del actual Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales, Lcdo. Ramón L. Nieves, en torno a lo que propone la resolución objeto de esta investigación, la Comisión le solicitó su posición respecto al asunto planteado. El licenciado Nieves suscribió una comunicación idéntica a la enviada a la Comisión por el anterior Director de la agencia.

La **Policía de Puerto Rico** comenzó exponiendo que al presente se encuentra utilizando los terrenos de Isla de Cabras, toda vez que no se les ha provisto de unos terrenos alternos que sean adecuados para poder entrenar en prácticas de tiro a sus agentes de orden público. Añadió que la agencia ha realizado varias gestiones a los fines de cumplir con lo que dispone la Resolución de epígrafe; no obstante no ha ocurrido ningún cambio.

Según adujo la propia Policía de Puerto Rico, producto de sus gestiones han surgido varios lugares alternos a Isla de Cabras para realizar las prácticas de tiro. Entre estos se presentó la adquisición de los terrenos pertenecientes a la Base de Sabana Seca, en el Municipio de Toa Baja. Para lograr dicho propósito el Alcalde de Toa Baja, Hon. Aníbal Vega Borges se encuentra en el proceso de que se le cedan dichos terrenos por el Gobierno Federal, no obstante , dicha cesión aún no se ha concretado.

La Policía de Puerto Rico expresó que otras de sus gestiones realizadas fue la posible adquisición o arrendamiento de terrenos en el Municipio de Vega Baja, sin embargo el Alcalde no lo avaló por estar cercano a una comunidad residencial. Otra alternativa presentada lo fue la utilización de unas veintinueve (29) cuerdas de unos terrenos localizados en Bayamón, cerca del Parque Julio E. Monagas, los cuales pertenecen a la Administración de Terrenos. No obstante, los mismos no son factibles por razones ambientales.

En lo aquí pertinente, la Policía señaló que la agencia necesita un polígono que sea para uso del área metropolitana, y es de la opinión que un polígono como el que está sito en Isla de Cabras, tiene las facilidades suficientes para adiestrar continuamente alrededor de siete mil (7,000) agentes de la Policía de Puerto Rico, además de alrededor de cinco mil (5,000) agentes federales, municipales y funcionarios públicos en el área metropolitana.

El Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico consignó en su ponencia que si se priva a los efectivos de unas facilidades como las existentes en Isla de Cabras, no solamente se afecta la seguridad social, sino que los agentes del orden público estarían en riesgo, al no estar debidamente preparados y entrenados para atender las situaciones que surgen en la calle durante las funciones que realizan. Privarlos de un lugar adecuado para entrenarse y readiestrarse en el uso y manejo seguro de armas de fuego, repercute forzosamente en un riesgo adicional para los miembros de la Fuerza.

Finalmente el Superintendente de la Policía de Puerto Rico expresó que la agencia que dirige ha sido diligente en la realización de los trámites para conseguir otros terrenos para las prácticas de tiro. A esos efectos se han sostenido reuniones y se han buscado terrenos alternos; sin embargo su gestión no ha rendido frutos.

Finalmente, el funcionario señaló que la Policía de Puerto Rico necesita unas facilidades adecuadas para que los miembros de la fuerza y los agentes de las agencias federales en Puerto Rico puedan continuar

practicando el tiro al blanco. A estos fines advirtió que hasta que no se les ponga en posición de mudarse a un lugar apropiado para entrenar a sus agentes no podrán salir de las facilidades de tiro en Isla de Cabras.

El **Alcalde de Toa Baja, Hon. Aníbal Vega Borges** compareció a expresarse con relación a la R. del S. 36, y destacó que como parte de la política pública de la Administración Municipal de Toa Baja está el fomentar el turismo en el pueblo utilizando las zonas históricas y culturales a su máximo potencial, garantizando así el acceso a la ciudadanía en general para el uso y disfrute de los mismos. El funcionario añadió que actualmente uno de los lugares históricos de alto atractivo, tanto para el turismo externo, local, y aún para el disfrute del propio pueblo es el Parque Nacional Isla de Cabras, localizado en el Barrio Palo Seco en Toa Baja.

La opinión de este Alcalde con relación al asunto de esta resolución es que todas las partes envueltas deben sentarse a dialogar, de una manera sosegada y coordinada, sobre el futuro del polígono de tiro en Isla de Cabras, buscando alternativas que rindan fruto por el bien de toda una comunidad, y del turismo local y extranjero.

El Lcdo. Javier Vélez Arocho, Secretario del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,** entiende que por su incalculable valor histórico, recreativo y turístico, los terrenos que conforman la península Isla de Cabras se incluyeron como parte del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico. El licenciado Vélez considera que es deber del Gobierno de Puerto Rico velar por la protección de la integridad de los espacios públicos y por su destino al uso común, así como por la seguridad de los usuarios de los mismos, y por ello recomendó la pertinencia de identificar y establecer lugares alternos para que los miembros de la Policía de Puerto Rico realicen sus prácticas de tiro; ya sea en el Campamento Santiago en Salinas o en los polígonos de tiro de la Academia de la Policía en Gurabo, entre otros.

La **Junta de Calidad Ambiental** representada por su Presidente, Lcdo. Carlos W. López Freytes, en lo referente a la R. del S. 36, expresó que es de suma importancia que la agencia que adquiere una propiedad realice todas las investigaciones apropiadas para cumplir con el principio de debida diligencia ambiental para determinar si la propiedad está contaminada. Conforme a esto, recomendó que al realizar las actividades de traspaso de los terrenos de Isla de Cabras, la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico debe exigirle a la Policía de Puerto Rico que realice un estudio Fase II (muestreo de suelo) del área para certificar su limpieza. Además, deberán exigirles que lleven a cabo una actividad de reconocimiento de las aguas costaneras circundantes para verificar que no existan artefactos explosivos o casquillos de municiones residuales en el agua. Si la Policía no realiza esta gestión, dicha responsabilidad será del nuevo dueño o administrador de la propiedad, al momento de someter un nuevo proyecto ante la consideración de la Junta de Calidad Ambiental.

RECOMENDACIONES

De la investigación realizada se desprende que el 8 de abril de 2001, el islote de Isla de Cabras fue designado como parte del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico. Como consecuencia, por disposición expresa de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales", le corresponde a esta agencia administrar el Parque Nacional Isla de Cabras. Dicha Ley Núm. 114, *supra* faculta a la referida compañía para desarrollar, operar y mantener el Sistema de Parques Nacionales, y otras áreas de valor ecológico, recreativo e histórico para el disfrute de todos los puertorriqueños y para las generaciones futuras.

De otra parte y según lo hemos destacado en nuestra investigación, actualmente la Policía de Puerto Rico utiliza los terrenos del islote para llevar a cabo las prácticas de tiro de sus miembros, en conjunto con agentes municipales y estatales. Así las cosas y con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 114, *supra,* la Policía adujo que ha realizado múltiples gestiones para conseguir otros terrenos, no obstante han resultado infructuosas.

Ciertamente la seguridad nacional constituye un interés apremiante para el Estado, sin embargo no se puede perder de vista que la rama ejecutiva tiene la obligación de hacer cumplir la política pública que mediante legislación establezca la Asamblea Legislativa.

A base del análisis realizado y de los hallazgos encontrados, la Comisión tiene a bien ofrecer las siguientes recomendaciones:

- Que el Gobernador de Puerto Rico designe un Comité con el propósito de aunar esfuerzos en la búsqueda de alternativas y recomendaciones para localizar los terrenos en donde la Policía de Puerto Rico pueda establecer su polígono de tiro, para que la Administración de Parques Nacionales pueda tomar posesión del islote Isla de Cabras, y así desarrollarlo en términos históricos, culturales y turísticos.
- Que se incluyan en dicho Comité representantes de la Policía de Puerto Rico, de la Compañía de Parques Nacionales, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y de la Junta de Calidad Ambiental.
- Que la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras realicen una evaluación del inventario de sus terrenos, en conjunto con la Policía de Puerto Rico para determinar si en los mismos existe la disponibilidad de alguno que cumpla con los requisitos para establecer un polígono de tiro para las prácticas de tiro de la Policía de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico rinden su informe final sobre la R. del S. 36.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Naturales y Ambientales

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ahora, aquí.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Salud, Bienestar Social; y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 575, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico investigar cuáles acciones administrativas y legislativas resultan ser convenientes, viables y necesarias para lograr que los consumidores en Puerto Rico tengan acceso a adquirir el dispositivo denominado "*Child Presence Sensor*" u otro similar, el cual permite detectar cuándo un menor de edad ha sido inadvertidamente desatendido dentro de un vehículo de motor."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previa evaluación e investigación tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 575.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Con mucha tristeza y consternación, el pueblo de Puerto Rico ha sido testigo de cómo niños han fallecido al ser dejados en vehículos de motor desatendidos. En razón de ello, la Resolución del Senado 575 ordenó investigar cuáles son las acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para que los consumidores de Puerto Rico puedan adquirir los dispositivos conocidos como "child presence sensor" o alguno otro similar, a fin de que les permita advertir la presencia y prevenir la muerte de menores de edad en situaciones en que éstos inadvertidamente sean dejados por olvido dentro de un vehículo de motor al momento en que sus padres o custodios abandonan el mismo.

II. POSICIONES ANTE LA COMISIÓN

En aras de atender la investigación encomendada por la R. del S. 575, las Comisiones solicitaron y recibieron los comentarios de varios organismos del Gobierno de Puerto Rico: el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), el Departamento de Salud y el Departamento de Hacienda.

En sus comentarios ante la Comisión, el **Departamento de la Familia** hizo un recuento de la problemática existente en torno a esta situación que pone en peligro la vida de los infantes dejados inadvertidamente dentro de un vehículo de motor. El Departamento indicó que un dispositivo como el sugerido en esta Resolución podría ayudar a prevenir este tipo de muerte, por lo que apoya la misma. No obstante, el Departamento advirtió que esta tecnología está actualmente en proceso de licenciamiento y comercialización. Asimismo, se informó que la empresa General Motors tiene planes de mercadear este tipo de dispositivo, pero el mismo está bajo desarrollo y se espera que esté listo para mitad de esta década, pero se desconoce si estaría disponible para todo tipo de vehículo.

Igualmente el Departamento considera que el uso de este tipo de censor debería estar acompañado de otras estrategias de prevención. Así el Departamento señaló que es necesario educar a los padres, madres y custodios sobre las consecuencias mortales de dejar a un niño dentro de un vehículo de motor. A tenor con el Departamento, para lograr este objetivo se requiere de una campaña masiva a través de los medios de comunicación, incluyendo el apoyo de entidades y organizaciones.

A manera de ejemplo se señaló que la "Ford Motor Company", en unión a la "National Safe Kids Campaign", lanzó una campaña conocida como "Never Leave Your Child Alone" en un esfuerzo para educar al público en general. Así, sugirió que se pueden poner advertencias en ascensores, puertas de acceso a edificios y centros comerciales, advertencias por altoparlantes y exigir a las compañías de guardias de seguridad dar rondas preventivas para verificar si hay niños dejados dentro de un vehículo de motor.

Por último, el Departamento recomendó que se examine la posibilidad de que el uso de este censor sea compulsorio y se asignen fondos a través de la Comisión de Seguridad en el Tránsito para proveer el sensor u otro dispositivo similar en calidad de préstamo cuando el consumidor no lo pueda pagar.

Los comentarios del **Departamento de Justicia** fueron suscritos por su Secretario, el Lcdo. Roberto Sánchez Ramos. El Departamento indicó que la Comisión para la Seguridad del Tránsito fue creada con el propósito esencial de crear un comité compuesto por los jefes de varias agencias para analizar y estudiar los problemas que pueden afectar la seguridad en el tránsito. A tenor con el Departamento, la Comisión lleva a cabo su responsabilidad mediante la utilización de fondos de la Autoridad de Compensación por Accidentes de Automóviles ("ACAA"). Por tanto, la posición del Departamento es que

le corresponde a dicha Comisión, así como al Cuerpo de Bomberos y a los "Centros de Inspección y Orientación sobre el Uso e Instalación Correcta de los Asientos Protectores para Niños" llevar a cabo las inspecciones relacionadas con el uso correcto de los asientos protectores para niños y proveer orientación sobre su utilización.

Igualmente, el Departamento de Justicia señaló que en Puerto Rico la Ley Núm. 126 de 22 de julio de 1998, según enmendada, dispone el uso compulsorio de un asiento protector para todo niño menor de cuatro años que viaje en un vehículo de motor. No obstante, el Departamento sugirió el estudio de varias medidas dentro del andamiaje legal que promueve la seguridad de los menores de edad que son transportados en un vehículo de motor, a saber:

> 1. Debe evaluarse la viabilidad de que sea la Comisión para la Seguridad del Tránsito el ente gubernamental a cargo de llevar a cabo una campaña promocional sobre el "child presence sensor", una vez dicho producto salga al mercado para la venta;
> 2. Debe evaluarse la deseabilidad de disponer que, al igual que el asiento protector, el uso del "child presence sensor" sea compulsorio para todo vehículo que transporte un niño de cuatro años o menos de edad;
> 3. Una vez compulsorio el uso del sensor, entonces se debe crear una ley imponiendo una penalidad administrativa a todo aquél que transporte a un menor de cuatro años de edad sin tener el dispositivo de marras.

El Departamento manifestó que debe quedar claro que las sugerencias previamente detalladas se podrán implementar una vez el sensor esté disponible para la venta al público. Esto, a tenor con el Departamento, impone la necesidad de que la Legislatura explore la viabilidad de establecer otros mecanismos alternos para disuadir la conducta de dejar a un menor dentro de un vehículo de motor sin la supervisión adecuada, habida cuenta de que en nuestra jurisdicción no existe legislación que expresamente tipifique como delito la conducta de una persona que deja a un menor sin supervisión dentro de un vehículo de motor.

A esos efectos, el Departamento manifestó que el nuevo Código Penal tipifica esta conducta en aquellos casos de que como resultado de tal acción el menor muera o, bajo la Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez, éste sufra serio daño. No obstante, el Departamento informó que no hay penalidad que cubra el mero acto de dejar a un menor sin supervisión adecuada dentro de un vehículo de motor. En cuanto a este particular, el Departamento ilustró que en diversas jurisdicciones de los Estados Unidos se ha tipificado como falta administrativa de tránsito o como delito menos grave el dejar a un niño en un automóvil sin supervisión adecuada de un adulto y ofreció varios ejemplos en su memorial explicativo.

La Lcda. María Dolores Fernós ofreció los comentarios en representación de la **Oficina de la Procuradora de la Mujer**. En primer lugar, la Oficina manifestó su endoso a la Resolución bajo el palio de que la mayor riqueza de un país es su gente y expresando que los niños representan la riqueza más valiosa porque son el futuro de una sociedad. Y para lograr que el futuro de un pueblo sea más sano, equilibrado y feliz, hay que proveerles a esos niños el cuidado, protección y oportunidades de vida que les permita el máximo desarrollo de su potencial.

La Oficina procede a hacer referencia a la Carta de Derechos señalando el derecho del ser humano a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y su familia la salud y el bienestar. De manera que el estudio ordenado por esta Resolución no se puede postergar.

Por su parte, el Secretario del **Departamento de Asuntos del Consumidor** ("DACO"), Lcdo. Alejandro García Padilla, emitió la posición oficial del Departamento. DACO señaló que resulta conveniente y necesario que nuestros consumidores tengan acceso a un dispositivo capaz de detectar si un niño ha sido o no inadvertidamente abandonado dentro de un vehículo de motor. DACO ilustró a base de estadísticas que entre el año 2000 y 2004, del total de muertes de niños menores de quince años

relacionados con vehículos de motor fuera de tránsito en los Estados Unidos, el 24% se le atribuye a muertes fatales ocasionadas por dejar niños desatendidos en vehículos de motor.

Por ello, DACO hizo referencia a la organización "Kids and Cars" la cual ofrece información valiosa en torno a este tema y provee un estatuto modelo para la protección de los niños dejados desatendidos en los vehículos de motor, conocido como "Unattended Children in Motor Vehicle Safety Act Model Law". DACO señaló que existe legislación en el resto de los estados que penaliza el acto de dejar a un niño desatendido en un vehículo de motor.

En cuanto al dispositivo que alerta sobre niños dejados en vehículos, DACO manifestó que toda vez que este dispositivo no ha sido aún comercializado, sugiere que se puede aprobar legislación dirigida a prevenir este tipo de acto por parte de los padres, tutores o encargados de los niños, así como también educar sobre sus consecuencias. A tales efectos, DACO sugirió que sea la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Policía de Puerto Rico quienes podrían tener la responsabilidad legal compartida en la implantación de una pieza legislativa de tal naturaleza. Por otro lado, una vez el dispositivo esté disponible en el mercado, entonces estas entidades podrían llevar a cabo intensas campañas educativas.

Por su parte, el **Departamento de Salud**, a través de su Secretaria, Dra. Rosa Pérez Perdomo**,** informó que ingenieros de la "North American Space Administration" ("NASA") han desarrollado un dispositivo que permite alertar a los padres que dejan sus bebés o niños en los vehículos. Este sensor localizado en el asiento de seguridad del niño o infante envía una señal a un receptor localizado en el llavero del conductor cuando éste se aleja del automóvil sin remover al niño. Este sistema de alarma se activa cuando se pone el niño en el asiento y se reactiva cuando este peso es removido.

A tenor con el Departamento de Salud, las altas temperaturas en un automóvil pueden causar sofocación en cuestión de minutos. Por otro lado, el daño puede ser resultado de que el niño ponga en movimiento el auto o porque un intruso lo secuestre. Así, un pequeño descuido y las altas temperaturas del verano son una combinación fatal que puede convertir un vehículo estacionado en una trampa mortal para los niños en cuestión de pocos minutos. Los meses de junio y agosto, son los más calientes del año, es cuando se registra un incremento en el número de casos de muertes de menores por hipertermia, el aumento extremo de la temperatura corporal. El cuerpo humano tiene un mecanismo para controlar su temperatura y debe mantenerse así, ya que por encima o por debajo de los límites surgen disfunciones orgánicas; muy elevadas que sobrepasan la capacidad del cuerpo de disipar el calor. Pero según los expertos, no sólo en los días más calurosos los más pequeños están en riesgo de morir a causa del calor dentro de un vehículo.

Comentó la doctora Pérez Perdomo que de acuerdo con un estudio de la Universidad de Stanford, dejar a un niño en un vehículo estacionado puede tener consecuencias mortales, incluso en días relativamente frescos. Así, se informó a los miembros de la Comisión que "[h]a habido casos de niños que han muerto en días en los que la temperatura es de 70 grados Fahrenheit". La investigación reveló que la temperatura en el interior de un vehículo puede aumentar un promedio de 40 grados en una hora, aún en un clima considerado "fresco". El estudio también declaró que en un día en el que la temperatura era de 72 grados, el termómetro dentro de un vehículo marcó los 117 grados, lo suficiente para matar un niño. Según los expertos, una temperatura corporal de 107 grados Fahrenheit es considerada letal. Estudios previos demostraron que en un día en el que la temperatura excedía los 86 grados Fahrenheit, el termómetro en el interior de un vehículo alcanzó, en menos de una hora, entre 134 y 154 grados.

En 2005, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades estudió las amenazas a los niños por lesiones relacionadas a la parte posterior de los vehículos de motor, declarando dichos incidentes como "lesiones substanciales severas y muertes" a los niños:

> ➢ Un estimado de 7, 475 niños entre las edades de 1 a 14 años fueron tratados en Salas de Emergencias en los Estados Unidos de América ente el 2001 y el 2003 por casos no fatales de lesiones relacionadas con la parte de atrás de un vehículo.

➢ De las contabilizadas como lesiones serias, incluyendo fracturas y lesiones internas, el 39.5% de las heridas ocurren con niños entre las edades de 1 a 4 años.

➢ El 28.0% ocurren en la cabeza, cara y en la región del cuello, mientras que un 53.6 % ocurre en los brazos.

El Departamento destacó que en Puerto Rico hemos tenido varias muertes debido a estas situaciones. Por tanto, se manifestó que no hay duda que tener disponible para nuestros padres una tecnología relativamente económica contribuirá a evitar muertes pediátricas por esta causa. Actualmente se estima que el costo será de veinticinco ($25.00) dólares. En vista de lo anterior, se concluye que el sensor tiene el potencial de salvar vidas y prevenir accidentes.

El Departamento también incluyó la siguiente información estadística en cuanto a la materia objeto de estudio de la resolución:

Año	Incidentes	Cabritos Implicados	Fatalidades
2006	19	19	2
2005	354	423	137
2004	419	527	117
2003	562	700	136
2002	429	583	115
2001	382	503	104

(en fecha 01/27/06) * Estos datos subestiman sumamente la magnitud verdadera de esta edición de seguridad pública.

Igualmente, se presenta información en cuanto a aquellos estados que ya han legislado para atender la situación ante nuestra consideración:

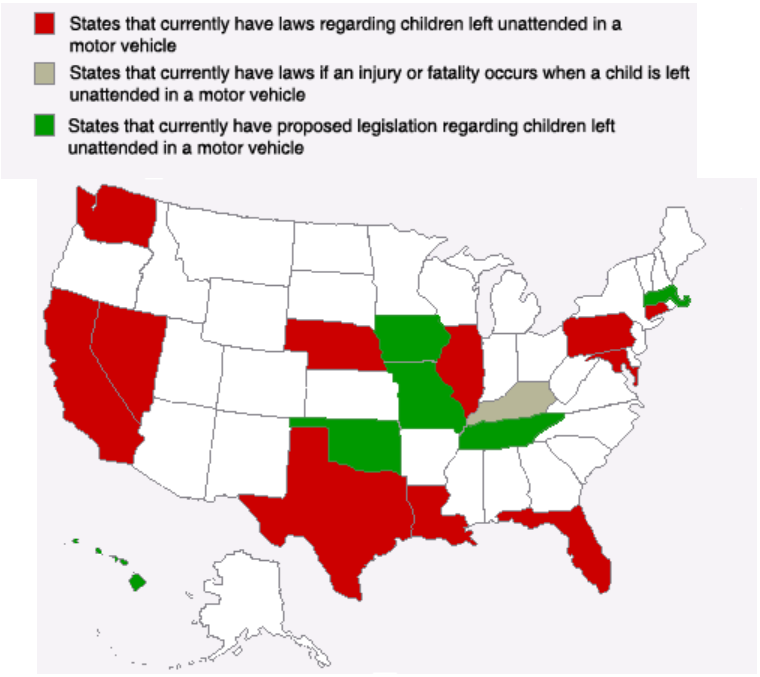

Por último, el Departamento manifestó estar de acuerdo con el propósito de la Resolución del Senado Núm. 575 cuyo propósito es determinar cuales acciones administrativas y legislativas son necesarias para lograr que los consumidores en Puerto Rico tengan acceso al denominado "Child Presence Sensor" u otra tecnología equivalente.

Finalmente, el **Departamento de Hacienda** sometió sus comentarios a través de su Secretario, Juan C. Méndez Torres. Expuso el señor Secretario que toda vez que esta medida no contenía disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución en los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico, no hace comentarios en torno a la misma pues no corresponde al área de su competencia.

Por otro lado, a tenor con un reportaje de la periodista Grenda Rivera de la Cadena Televisiva Telemando, dos puertorriqueños han inventando sendos dispositivos que permiten alertar a los ciudadanos cuando dejan un menor de edad desatendido en un vehículo de motor. Según revelara este reportaje los Sres. Walter Irrizary y Edwin Hernández han inventado individualmente un sensor a estos fines.

A tenor con el reportaje, el señor Irrizarry desarrolló su aditamento cuando pasó por una experiencia lamentable con uno de sus propios hijos, que ahora cuenta con 15 años. El señor Irrizarry llamó al aparato "Protector Baby Car Seat Alarm" y el mismo está diseñado para activarse al colocar el niño en el asiento protector. En estos momentos el "Protector Baby Car Seat Alarm" está registrado en el Departamento de Estado y en trámites de adquirir la patente de Washington

Por su parte, el señor Hernández, Técnico de Electrónica, relató que el reto de su vida ha sido la creación de un aparato a los mismos fines por razón de que la muerte del segundo niño fallecido el pasado abril coincidió con la noticia de que se convertiría en padre. Durante un año trabajó en afinar el aparato que llamó "Safe Baby System".[10] En estos momentos el "Safe Baby Car System" está en el proceso de patentizar en Washington por sus abogados.

III. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Según mencionado, la R. del S. Núm. 575 requirió de las Comisiones informantes investigar cuáles acciones administrativas y legislativas resultan ser convenientes, viables y necesarias para lograr que los consumidores en Puerto Rico tengan acceso a adquirir el dispositivo denominado "Child Presence Sensor" u otro similar, el cual permite detectar cuándo un menor de edad ha sido inadvertidamente desatendido dentro de un vehículo de motor.

De entrada, es pertinente mencionar que las Comisiones coinciden con las expresiones vertidas por los deponentes a los efectos de que los niños representan la riqueza más valiosa porque son el futuro de una sociedad. Y para lograr que el futuro de un pueblo sea más sano, equilibrado y feliz, hay que proveerles a esos niños el cuidado, protección y oportunidades de vida que les permita el máximo desarrollo de su potencial.

1. La Tecnología de "child sensors" no está aún disponible en el mercado.

La investigación ordenada por la resolución ante nuestra consideración iba dirigida a que se determinara las acciones necesarias para que un aditamento sensor estuviese a disposición de los consumidores. De entrada, se recalca que al día de hoy, no existe un dispositivo o sensor en el mercado para prevenir muertes de niños por ser dejados sin atención en vehículos de motor. Aunque esta tecnología

[10] El mismo está diseñado para que el sensor adherido al asiento protector se active con el peso del niño simultáneamente con el encendido o apagado del vehículo. Este consta de seis (6) cables conectados a las puertas, asiento protector, fusibles y bocina. En un intérvalo de veinte (20) segundos se activa un mensaje de alerta, el mismo puede personalizado. En este caso hizo la prueba con la frase "Bebé a bordo llamar al 911", las luces del vehículo parpadean y se abren los seguros de las puertas de manera que cualquier persona pueda darse cuenta de la presencia de un niño en el vehículo y rescatarlo.

En adición, el sistema cuenta con mecanismos adicionales en el panel del vehículo. Consta de bombillas en el panel que parpadea mientras el carro esté encendido que sonaran periódicamente como recordatorio de la presencia del niño en la parte trasera del carro en el asiento protector.

está actualmente en proceso de licenciamiento y comercialización y la industria automotriz tiene planes de mercadear este tipo de dispositivo, se espera que ello no esté listo sino hasta la mitad de esta década. Aunque no está disponible actualmente, el mismo se estima en algunos veinticinco ($25.00) dólares.

Por tanto, y en vista de que no existe en el mercado un dispositivo para alertar sobre la presencia de menores desatendidos en vehículos de motor, mientras culmina el proceso de comercialización, esta Comisión recomienda se presente un proyecto de ley como mecanismo alterno para disuadir la conducta de dejar a un menor dentro de un vehículo de motor sin la supervisión adecuada.

Recomendación:

No obstante a lo anterior, las dependencias del Gobierno de Puerto Rico pueden y deben tomar medidas en preparación para el momento en el cual la tecnología esté disponible al público en general. A esos efectos, se recomienda que el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de la Familia y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito estén atentos al desarrollo de la tecnología para mantener informada a la Asamblea Legislativa para que ésta, en el momento que el aditamento esté disponible, considere enmendar los estatutos relacionados con vehículos de motor y seguridad en el tránsito para que sea compulsorio tener el artefacto en vehículos cuando se estén transportando niños en el mismo.

En definitiva, en tanto el aditamento no está disponible y aún se desconoce el costo del mismo, en este momento estas Comisiones no están en posición de poder hacer compulsorio el uso de cualquier sensor.

Recomendación:

Si bien es cierto que el aditamento no está disponible para un consumo general, existen prototipos y artefactos que están en proceso de desarrollo. De hecho, a tenor con información suministrada a la Comisión hay ciudadanos puertorriqueños que han desarrollado aditamentos de sensor. Por consiguiente, copia de este informe debe ser remitido a la Compañía de Fomento Industrial, al Banco de Desarrollo Económico y al Banco Gubernamental de Fomento para que estas instituciones ausculten la posibilidad de ofrecer su peritaje en cuanto a financiamiento y desarrollo de mercado para las personas que están desarrollando este aditamento.

2. Abandonar niños en autos sin la debida atención es una práctica peligrosa, aún en días que se consideren "frescos" y, por ende, "inofensivo".

No existe duda de que abandonar menores en autos sin la debida supervisión es sumamente peligroso. Eventos lamentables en los cuales se abandonaron a niños en autos por periodos extensos y bajo el sol están presentes en la conciencia colectiva y, por ende, sirven como un triste recuerdo del peligro envuelto en esta práctica. Indica esta organización que según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades ("CDC" por sus siglas en inglés), durante el mes de julio de 2000 a junio de 2001 hubo un estimado de 9,160 lesiones no fatales y 78 fatales ocasionadas a niños de 14 años o menos como resultado de abandonarlos sin atención en o alrededor de vehículos de motores que no estaban transitando. Al presente, se han registrado sobre 4,500 casos de vidas puestas en peligro por niños desatendidos en un vehículo, incluyendo 625 muertes de niños dentro de la última década.

Sin embargo, para las Comisiones resulta más preocupante la falta de conciencia en cuanto a lo peligroso que resulta abandonar a niños en autos aun bajo circunstancias que podrían entenderse como "poco peligrosas".

Según los expertos, no sólo en los días más calurosos los más pequeños están en riesgo de morir a causa del calor dentro de un vehículo. A tenor con el estudio de la Universidad de Stanford discutido por el Departamento de Salud, aún en un día en el que la temperatura sea de 72 grados, el termómetro dentro de un vehículo puede marcar los 117 grados; lo suficiente para matar un niño. Los expertos también señalan que una temperatura corporal de 107 grados Fahrenheit es considerada letal. Estudios previos

demostraron que en un día en el que la temperatura excedía los 86 grados Fahrenheit, el termómetro en el interior de un vehículo alcanzó, en menos de una hora, entre 134 y 154 grados.

Las Comisiones toman conocimiento que, desgraciadamente, algunas personas dejan a niños en carros por diversas razones pensando que su ausencia va a ser "corta" y en días en los cuales "no hace mucho calor". Ello, a tenor con la información suministrada, puede ser un error mortal. En vista de lo anterior, resulta imperioso que se enfaticen los peligros de dejar a los niños aun en aquellas ocasiones que se pueda entender que el daño es mínimo o inexistente.

Recomendación:

En vista de lo anterior, se impone poderosamente la necesidad de educar a los padres, madres y custodios sobre las consecuencias mortales de dejar a un niño dentro de un vehículo de motor. Para lograr este objetivo se requiere de una campaña masiva a través de los medios de comunicación, incluyendo el apoyo de entidades y organizaciones. A esos efectos, se pueden poner advertencias en ascensores, puertas de acceso a edificios y centros comerciales, advertencias por altoparlantes y exigir a las compañías de guardias de seguridad dar rondas preventivas para verificar si hay niños dejados dentro de un vehículo de motor.

La Comisiones informantes entienden que en tanto la Comisión para la Seguridad del Tránsito fue creada con el propósito esencial de crear un Comité compuesto por los jefes de varias agencias para que analicen y estudien los problemas que pueden afectar la seguridad en el tránsito, se recomienda que sea este organismo el que lleve a cabo la campaña de orientación para atender el problema.

Además, en tanto el asunto es de innegable importancia se debe fomentar la conciencia entre las entidades privadas. Es por ello que los establecimientos que venden los asientos protectores deben utilizar sus recursos para orientar a los padres y personas que adquieren los asientos sobre los riesgos y la peligrosidad que implica dejar a los niños en los vehículos.

Por último, se recomienda se incluya una disposición afirmativa para que se oriente a los padres, madres, custodios y a la ciudadanía en general sobre las consecuencias mortales de dejar a un niño dentro de un vehículo de motor y la importancia de utilizar un dispositivo que le advierta de la presencia de un niño dentro de un vehículo de motor a la hora de abandonar el mismo. Para lograr este objetivo se requiere de una campaña masiva a través de los medios de comunicación, incluyendo el apoyo de entidades y organizaciones. Así, se pueden poner advertencias en ascensores, puertas de acceso a edificios y centros comerciales, advertencias por altoparlantes y exigir a las compañías de guardias de seguridad dar rondas preventivas para verificar si hay niños dejados dentro de un vehículo de motor. Una campaña tan efectiva como lo fue la de las navidades de 2005 en torno a los disparos al aire para no perder "ni una vida más".

Igualmente, las agencias gubernamentales dirigidas a la protección de menores deben dirigir sus esfuerzos a crear conciencia en los establecimientos sobre los peligros asociados con el producto que venden.

El consenso sugiere que sea la Comisión para la Seguridad del Tránsito el ente gubernamental a cargo de llevar a cabo una campana promocional sobre el "*child presence sensor*", una vez dicho producto salga al mercado para la venta. Se sugiere, además, que el uso del sensor propuesto sea compulsorio para todo vehículo que transporte un niño hasta cierta edad.

Las Comisiones recomiendan que como parte de la campaña de orientación y educación, la Comisión de Seguridad en el Tránsito debe enfatizar la peligrosidad aun en aquellos casos que las personas puedan pensar que no hay riesgo. De esa manera, se crea mayor conciencia en cuanto a los peligros que implica la práctica de dejar niños en autos.

3. Puerto Rico carece de estadísticas sobre muertes de niños por ser abandonados en vehículos.

En Puerto Rico no se cuentan con datos en cuanto al número de muertes provocadas por haber dejado inadvertidamente a un infante en un vehículo de motor. No obstante, a través de los Estados Unidos, entre el año 2000 y 2004, el 24% de muertes de niños menores de quince años relacionados con vehículos

de motor fuera de tránsito se le atribuye a muertes fatales ocasionadas por dejar niños desatendidos en vehículos de motor.

Recomendación:

La Comisión para la Seguridad del Tránsito debe mantener las estadísticas sobre los sucesos relacionados con accidentes, daños o fatalidades consecuencia de haber dejado a niños solos en los vehículos. Igualmente, todas las agencias que velan por los mejores intereses de los niños, incluyendo pero no limitándose al Departamento de Familia, deben utilizar los mecanismos, facultades y recursos existentes para mantener, no sólo las estadísticas de este tipo de incidentes, sino un banco de datos sobre información relacionada con este asunto y los desarrollos tecnológicos para evitar estas tragedias.

4. En nuestra jurisdicción no existe legislación que expresamente tipifique como delito tal conducta. Hace falta legislación que levante conciencia en el público acerca del peligro de dejar a un niño desatendido en el interior de un vehículo de motor.

Aunque el nuevo Código Penal tipifica la conducta en caso de que el menor muera, o bajo la Ley de Bienestar y Protección Integral de la Niñez, de éste sufrir serio daño, no hay penalidad que cubra el mero acto de dejar a un menor sin supervisión adecuada dentro de un vehículo de motor. En cuanto a este particular, las Comisiones toman conocimiento que ya en otras jurisdicciones de los Estados Unidos se ha tipificado como falta administrativa de tránsito o como delito menos grave el dejar a un niño en un automóvil sin supervisión adecuada de un adulto.

Nueve estados ya han aprobado legislación haciendo ilegal dejar desatendido a un niño dentro de un vehículo de motor. Así, se recalca que la organización "Kids and Cars" trabaja con los estados restantes interesados en pasar legislación al respecto, pues su meta es tener una ley que canalice específicamente las necesidades de prevención y educación acerca de este comportamiento lesivo en cada estado. Las muertes y lesiones ocasionadas por el abandono de un niño desatendido en un vehículo de motor son predecibles y prevenibles. A tenor con la información suministrada a las Comisiones, personas de diferentes niveles socioeconómicos abandonan niños solos en un automóvil cada día por diferentes razones, pero principalmente porque ellos no están concientes de los daños asociados con dejarlos solos. Mediante legislación y educación esta práctica puede ser sustancialmente reducida incrementando el conocimiento en cuanto al riesgo asociado con esta práctica peligrosa.

Como señalara en su ponencia el Secretario del DACO, la organización "Kids and Cars" ofrece información valiosa en torno a este tema y provee un estatuto modelo para la protección de los niños dejados desatendidos en los vehículos de motor, conocido como "Unattended Children in Motor Vehicle Safety Act". Esta organización está dedicada a combatir la práctica común de abandonar a los niños desatendidos dentro de un vehículo de motor y, en consecuencia, intentar reducir la incidencia de lesiones y muertes de niños.

Recomendación:

Se recomienda la presentación y trámites posteriores hasta su aprobación definitiva de una pieza legislativa dirigida que prohíba a una persona abandonar a un niño menor de 7 años de edad dentro de un vehículo de motor sin cierta supervisión de una persona mayor de 14 años. En torno a las penalidades, se recomienda que la Legislatura explore la viabilidad de establecer mecanismos alternos para disuadir la conducta de dejar a un menor dentro de un vehículo de motor sin la supervisión adecuada, habida cuenta de que en nuestra jurisdicción no existe legislación que expresamente tipifique como delito tal conducta.

Recomendamos que la persona que viole dicha ley sea acusada por un delito menos grave y de ser convicta que pague una multa de no menor de $300.00, sin prisión, ello sin perjuicio a que dicha persona se pueda acoger a los beneficios de un desvío en virtud del cual el Tribunal suspende los procedimientos si la persona completa un programa educacional de forma satisfactoria y, así cumplido, se elimine de su

record de conducta tal convicción. De ocurrir convicciones subsiguientes, la persona incurrirá en delito menos grave con multa de $500.00, sin el beneficio al desvío.

IV. CONCLUSION

En vista de que no existe en el mercado un dispositivo para alertar sobre la presencia de menores desatendidos en vehículos de motor, mientras culmina el proceso de comercialización, las Comisiones recomiendan se presente un proyecto de ley como mecanismo alterno para disuadir la conducta de dejar a un menor dentro de un vehículo de motor sin la supervisión adecuada.

Además, se recomienda que el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de la Familia y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito estén atentos al desarrollo de la tecnología para mantener informada a la Asamblea Legislativa para que ésta, en el momento que el aditamento esté disponible, considere enmendar los estatutos relacionados con vehículos de motor y seguridad en el tránsito para que sea compulsorio tener el artefacto en vehículos cuando se estén transportando niños en el mismo. Igualmente, se recomienda que se ausculte la posibilidad de que las agencias económicas y financieras fomenten la aprobación y desarrollo de este tipo de aditamentos inventados en Puerto Rico.

Indistintamente, las agencias concernientes con la protección de niños deben realizar una campaña educativa, recalcando los peligros de dejar niños menores en vehículos de motor aun en aquellos días que se cree que las circunstancias de tiempo y temperatura no presentan riesgo. Asimismo, se recomienda que las empresas privadas se unan a este esfuerzo rotulando sus establecimientos, con especial responsabilidad aquellos que venden asientos protectores de niños y artículos relacionados.

Finalmente, las Comisiones recomiendan que las agencias concernientes inicien la recopilación de estadísticas e información sobre las instancias de accidentes de niños y menores de edad en vehículos de motor. También se recalca la recomendación de que se adopte el proyecto de ley que tipificaría dejar a menores de edad desatendidos en vehículos de motor, aun cuando no se sufra daño corporal.

Vuestras Comisiones de **Asuntos Federales y del Consumidor; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** rinden el Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 575.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe de la Comisión de Asuntos Federales.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 827, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigacion sobre las condiciones estructurales, así como el tránsito vehicular que_discurre por el puente ubicado en la Carretera PR 159, jurisdicción del Barrio Unibón en el Municipio de Morovis."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 827, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 827, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigacion sobre las condiciones estructurales y el tránsito vehicular que discurre por el puente ubicado en la Carretera PR 159, jurisdiccion del Barrio Unibón en el Municipio de Morovis. A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida de autos, se entendió prudente ordenar el estudio de las condiciones del puente de la Carretera PR 159 en la jurisdicción de Morovis, porque podría estar en precarias condiciones estructurales y poner en peligro a los que transitan por dicha vía.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 827, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado o general en el asunto de marras:

- Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Municipio de Morovis

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, se tomaron en consideración las reacciones y argumentos presentados.

El personal de la Oficina de Ingeniería de Puentes del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras y Transportación, inspeccionó el puente ubicado en la carretera PR 159, objeto de este informe, que se identifica con el número trescientos cincuenta y uno (351) y está localizado en el Km. 5 de la PR-159, sobre el Rió Unibón de Morovis. De la inspección realizada surge que el puente se encuentra en un estado estructural satisfactorio, pero necesita mantenimiento. Al puente se le está desprendiendo la capa de hormigón que cubre las vigas de acero para protegerlo de la corrección. Aunque se encuentra en estado satisfactorio el puente se está deteriorando aceleradamente. Los puentes en Puerto Rico se evalúan por su índice de suficiencia (IS) de cero a cien y todo puente que esté por debajo de cincuenta es candidato a reparación o reemplazo. El puente número 351, tiene un IS de 27.8, según la evaluación que le hicieran los técnico del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

De acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas este puente al igual que muchos de los puentes en la zona rural se construyeron antes de que el automóvil fuera el medio de transportación principal; razón por la cual las restricciones geométricas del puente - tener un solo carril en una carretera de dos carriles y con un diseño de carga menores de 40,000 libras (20 toneladas) - lo hacen tener un IS bajo.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas recomienda que el puente sea rotulado con carga máxima de 40,000 libras y rehabilitarlo y ensancharlo para un carril adicional o remplazarlo por uno nuevo para que suba el IS.

El municipio de Morovis, luego que solicitó tiempo para contestar, no envió el memorial para informar sobre el estado del puente a base de los reclamos de sus residentes.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 827, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. El puente ubicado en la Carretera PR 159, jurisdicción del barrio Unibón en el municipio de Morovis se identifica con el número 351 y está localizado específicamente en el kilómetro 5.0 de la PR- 159.
2. Dicho puente fue construido previo a que los vehículos se convirtieran en el principal medio de transportación.
3. El puente consta de un solo carril y está en estado avanzado de deterioro, aunque estructuralmente es satisfactorio.
4. El puente se le están desprendiendo las capas de hormigón que cubren las vigas de acero de la corrosión.
5. Técnicamente el puente tiene un Índice de Suficiencia de 27.8 (de 100) y todo puente por debajo de 50 es candidato a reemplazo

RECOMENDACIONES

A base de lo expuesto, enumeramos nuestras recomendaciones:

a) Que el Departamento de Transportación y Obras Públicas proceda a rotular el puente para una carga máxima de 40,000 libras (20 toneladas).
b) Que la Autoridad de Carreteras y Transportacion incluya al puente dentro de su programa de mejoras capitales, y se diseñe y se construya un nuevo puente para remplazar el existente.
c) Que no pueden ser excusa las limitaciones económicas de la agencia para no incluirlo en su programa de mejoras capitales para llevar a cabo la obra, ante el deterioro avanzado del puente según los propios tecnicos de la agencia.
d) Debe ser una prioridad de la agencia ir sustituyendo todos aquellos puentes de un solo carril en carreteras de dos carriles.
e) Que se envie copia de este informe al Departamento de Transportacion y Obras Publicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportacion, al municipio de Morovis y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, somete para la consideración del Alto Cuerpo este informe final sobre la R. del S. 827

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1029, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de construir un tren de transportación en masa y de carga entre el Municipio de Arecibo y la Estación del Tren Urbano del Pueblo de Bayamón."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1029, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1029, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a efectuar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de construir un tren de transportación en masa y de carga entre el municipio de Arecibo y la Estación del Tren Urbano del pueblo de Bayamón. A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida de autos, se entendió prudente ordenar el referido estudio dado a que las diferentes rutas de acceso a Arecibo y pueblos circundantes están congestionadas con el tránsito pesado, lo que empeorará con el paso de los años. A tales efectos hay que evaluar las posibilidades de asegurar a los residentes de Arecibo y áreas circundantes un acceso efectivo a transporte público masivo efectivo y rápido.

El 6 de septiembre de 2006, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura atendió la evaluación de la Resolución del Senado 1029. Para llevar a cabo los trabajos en esa vista, se solicitaron los comentarios por escrito sobre la medida y se citó a los siguientes:

- Hon. Isabelo Molina, alcalde del municipio de Vega Alta
- Elías Sánchez en representación del Municipio de Toa Baja
- Hon. Luís Fontánez Olivo, alcalde del Municipio de Barceloneta
- Raul G. Gayá, Presidente de Innovative Transport, Inc.
- Edmond Federique, agrónomo, en representación de Luís F. Soto Rosado, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.
- Lcda. Dayanara Mejias en representación de Gabriel Alcaraz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Lcdo. Oscar Pérez Sosa en representación de Ricardo A. Rivera Cardona Secretario Designado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- Hon. Edgar Santana Rivera, Alcalde del municipio de Vega Baja; envió memorial explicativo.
- Hon. Carlos López Rivera, Alcalde del municipio de Dorado; envió memorial explicativo.
- Hon. Aubin Cruz Manzano, alcalde del municipio de Manatí; ni participio de la Vista Pública, ni envió memorial explicativo.

- Hon. Lemuel Soto, Alcalde de Arecibo, no participó de la Vista Pública ni envió memorial explicativo.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Recientemente, ha sido de discusión pública el desarrollo del tren hacia diferentes puntos para alimentar el Tren Urbano, como es el tren de Rió Piedras a Carolina, de Cupey a Caguas y Santurce al Viejo San Juan. Ello, ante la necesidad de tener un sistema de transportación colectiva masiva en el que estén integrados los vehículos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y los vehículos de transportación públicas. En el pasado, existía el tren de Mayagüez a San Juan, con un enfoque más agrícola que de transportación. Con la llegada de la industrialización en los años sesenta, el mismo desapareció y el derecho de vía pasó a manos de la Autoridad de Tierras. Posteriormente, estuvo operando la conocida *Motor Coach* y que muchos de los que estudiaron en Colegio de Mayagüez en los años setenta y ochenta utilizaban como medio de transportación a la zona metropolitana. Esta cerró operaciones por falta de patrocinio y problemas económicos. Los medios de transportación pública en la zona son mínimos, por lo que la gente ha optado por trasladarse en su propio vehículo congestionando las diferentes vías que transcurren de Arecibo a Bayamón, como es la autopista PR 22 y la Carretera PR 2.

Los deponentes que participaron en la Vista Publica indicaron lo siguiente:

1. El Alcalde de Vega Alta, Hon. Isabelo Molina Hernández, indicó que en el 1997, se llevó a cabo un estudió sobre la posibilidad de que se construyera una estación del tren en la carretera PR-22, jurisdicción del barrio Espinosa del municipio de Vega Baja. Los resultados de los estudios fueron sometidos al entonces Secretario del Departamento de Transportación y Obras Publicas, Dr. Carlos Pesquera Morales. Como resultado del estudio se separaron los terrenos y hoy están disponibles para tal propósito.

   El Alcalde indicó que la transportación pública de su municipio está deteriorada debido a la falta de un sistema de transporte colectivo y casi no existen vehículos públicos en los barrios (de hecho, en casi en cada hogar hay por lo menos un vehículo). El alcalde índicó, además, que los municipios están dispuestos a crear sus propios estacionamientos y que el proyecto debe ampliarse desde el municipio de Hatillo hasta Bayamón.

2. El representante del alcalde de Toa Baja, Elías Sánchez, indicó que un viaje de un vehículo oficial a la zona metropolitana puede conllevar que esté fuera de su pueblo de 3 a 4 horas, quedándose sin vehículo para el movimiento de pasajero dentro de los limites de su pueblo, por lo que es necesario un sistema de transportación masiva lo suficiente atractivo para ser usado.

   En el memorial explicativo con referencia a la medida que enviara el alcalde, Hon. Aníbal Vega Borges y que leyera el Sr. Sánchez, indicó que los cambios en la congestión vehicular han sido dramáticos en los últimos años, donde sorprendía ver horas de congestión desde el peaje de Toa Baja – Dorado hacia Bayamón, aunque ahora la congestión en ocasiones llega desde Manatí (sumado a los aumentos en los costos de la gasolina).

   Extender el Tren desde Bayamón hasta Arecibo puede resolver los verdaderos problemas del pueblo siempre y cuando haya una estación de trasbordo en cada uno de los pueblos en el corredor. Además, indicó que dicho tren debe ser uno diferente al Tren Urbano, que debe ser un "Commuter Train" con capacidad de mover carga.

Además, el funcionario trajo a la atención de la Comisión que se debe incluir una estación de trasbordo en el municipio de Toa Baja. A preguntas de los legisladores, el Sr. Sánchez indicó que la estación de trasbordo debía estar adyacente a la Carretera PR 22, específicamente en los terrenos que anteriormente pertenecían a la base Sabana Seca; el municipio proveería la "alimentación" a la estación mediante *trolleys*.

3. El Hon. Sol Luís Fontánez Olivo, Alcalde del municipio de Barceloneta y quien además compareció en calidad de Co-Presidente del recién creado grupo de alcaldes y legisladores que abogan por el desarrollo de un Tren desde Arecibo hasta Bayamón, contrató los servicios del Ing. Raúl Gaya, Presidente de la firma *Innovative Transport, Inc.*, quien realizo un estudio preliminar de viabilidad sobre identificación de áreas disponibles para el sistema de Transportación masiva del norte.

Éste analizó las nominas que generan los municipios en el corredor Bayamón – Arecibo, de acuerdo al censo económico de empleo federal de 1997 y determinó que Barceloneta registró una nomina de $232 millones (la más grande de Puerto Rico). Además, consideró los gastos en que los que incurren las empresas manufactureras y farmacéuticas en la zona y determinó que en el área habitan unas 788,144 personas (esa cifra aumenta cada año, dado los costos de la residencias en la zona metropolitana). A base de ello, el estudio concluyó que no se debe atrasar más la implementación de transportación colectiva.

El Alcalde recomendó la utilización del corredor de la PR-22, porque ya está impactada y así se reduciría el impacto ambiental. También ello representaría economías en la adquisición de terrenos (aunque entiende que hay que realizar un estudio más minucioso y detallado). Además, indicó que "[f]actores como el incremento poblacional, el sostenido fortalecimiento en la actividad y el desarrollo económico, el aumento en las ofertas de empleos bien remunerados, el crecimiento de la población universitaria, entre otros, son algunas características de esta área que provocan por si solo la necesidad de desarrollar los estudios de análisis de viabilidad económica y propuestas de alternativas para desarrollar sistema de transportación masiva de transportación colectiva, en este caso desde Arecibo hasta Bayamón".

En su ponencia, éste señaló que el grupo de alcaldes y legisladores que representa solicitó al Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, que inicie un estudio de viabilidad para el desarrollo del proyecto de sistema de transportación masiva de Arecibo a Bayamón utilizando la servidumbre de paso del el expreso PR-2. Además, el grupo de trabajo creado para impulsar el proyecto del Tren del Norte aprobó una resolución peticionando el apoyo del Gobierno estatal, de la Legislatura y del Gobierno federal; creó un comité ejecutivo de trabajo y ha llevado a cabo varias reuniones. Además, los alcaldes hicieron una solicitud de fondos al comité de la Organización Metropolitana de Planificación (MPO) y les fue otorgado $1.5 millones para un estudio de viabilidad a través de la Autoridad de Carreteras.

4. El Ing. Raúl G. Gayá, Presidente de *Innovative Transport, Inc.*, quien fuera contratado por el Municipio de Barceloneta para estudiar e identificar áreas disponibles para el Tren, estimó que el costo del proyecto puede estar alrededor de los $30 millones por kilómetro de rieles. La ruta mide unos 80 kilómetros, para un total aproximado de $2.5 billones de dólares. El de Carolina, según él, costaría alrededor de $40 millones por kilómetro. El ingeniero señaló que el ambiente para

conseguir fondos federales y de capital privado es positivo, ya que existen los fondos para incentivos industriales.

Como parte del estudio se revisaron los planos de la PR-22 y se determinó que las pendientes son comparables a la ruta de San Juan – Caguas (PR-52), donde ya se ha comprobado la viabilidad de sistemas similares de Tren Liviano. El estudio concluyó, además, que no hay ningún elemento físico a través de la alineación de la PR-22, que pudiera impedir la construcción del sistema de Tren liviano que no pueda ser resuelto con obras de ingeniería.

5. El Hon. Edgar Santana Rivera, alcalde del municipio de Vega Baja y el Hon. Carlos A. López Rivera, alcalde del municipio de Dorado, mediante comunicaciones escritas a la Comisión, expresaron su respaldo al desarrollo de un Tren liviano o Tren del Norte.

6. El Sr. Edmond Federique, agrónomo, en representación de Luís F. Soto Rosado, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, respaldó la iniciativa de un Tren Liviano a lo largo de la ruta Arecibo – Bayamón para ayudar a descongestionar el tránsito, lo que a su vez ayudaría a la calidad de vida de los que transitan por ella. Éste indicó que no conocen si están intactos los derechos de vía de lo que era el ferrocarril y que la mejor ruta a estudiar es a lo largo de la PR-22, que ya está impactada ambientalmente tanto por la carretera y como por el Superacueducto.

7. El Lcdo. Oscar Pérez Sosa, en representación de Ricardo A. Rivera Cardona, Secretario Designado del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, entiende que el Tren del Norte debe contribuir a la rehabilitación de los municipios y ayudaría a la movilidad laboral, a la calidad de vida y al ahorro de los gastos que conlleva tener un vehículo.

Éste señaló que la región de Desarrollo Económico de Arecibo, integrada por Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Jayuya, Lares, Manatí, Morovis, Orocovis, Quebradilla y Utuado, registró una población de 4440,537 en el Censo 2000, con un ingreso *per capita* de $6,262 (el ingreso *per capita* de Puerto Rico es de $8,185). El ingreso promedio de las familias en la Región de Arecibo es de $20,989 y el de Puerto Rico es de $26,569. El deponente entiende que a base estudio realizado en la Región de Arecibo, incluyendo a Dorado, Vega Baja, Vega Alta, Toa Alta, Toa Baja y a base de las tablas que sometieron de movilidad laboral, podrían estar beneficiándose de un tren entre Arecibo – Bayamón, alrededor de 66,077 trabajadores diariamente (esto no incluyen los que pueden utilizar el tren para otros propósitos). Dado a que con la implantación de un tren tanto el puerto como el aeropuerto de Arecibo tendrían más potencial para desarrollarse, se complementaria la movilidad de carga en la zona. Por tanto, recomienda un tren mixto de pasajeros y carga.

8. La Lcda. Dayanara Mejías, en representación del Sr. Gabriel Alcaraz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, indicó que en su agencia simpatizan con la idea de desarrollar un sistema de transportación colectiva y de movimiento de carga, pero siempre que sea una realista sin expectativas falsas o irreales. Se señaló que las tecnologías basadas en trenes son las de mayor costo y dilación para poderse implantar, por lo que no puede ser la primera opción para resolver un problema de transportación colectiva. Se indicó, además, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ya consideró la idea de sistemas de trenes de costa a costa para movimientos de pasajeros o de carga y que llegaron a las conclusiones siguientes:

- En cuanto al movimiento de carga, se encontró que en Puerto Rico por lo limitado de la geografía, un sistema de trenes difícilmente podría producir economías de tiempo y costo que compensaran por las operaciones adicionales de trasbordo que serían necesarias; mientras que sí se enfrentarían a costos capitales iniciales muy altos y altos costos operacionales a perpetuidad. Por tanto, no recomiendan esa tecnología como objetivo de implantación por parte de gobierno, aunque se deja la puerta abierta a que iniciativas privadas y locales desarrollen, trenes de carga locales con su propio capital y específicamente orientados a ciertos puertos e industrias.
- Respecto al movimiento de pasajeros, se considera que los proyectos grandes de trenes regionales o interregionales tendrían pocas posibilidades de éxito como alternativa al auto privado, a menos que su operación se fundamente en haber desarrollado previamente servicios locales, municipales y regionales de transportación colectiva, que resulten atractivos para sectores crecientes de la población del área en cuanto a sus patrones de viajes diarios.
- Para los servicios interregionales de transportación colectiva, resulta más costo-efectivo y financieramente viable comenzar con tecnologías basadas en autobuses, dentro de la gama de posibilidades que en ingles se conocen como *Bus Rapid Transit*. Estas tecnologías son además las que desde hace años promueven las agencias federales como alternativas mas costo – efectivas que los trenes, y que por ende están mas dispuestas a financiar.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas recomienda que se organicen regionalmente (que es lo que han hecho) con apoyo técnico del gobierno central, para evaluar cuál es el sistema de transportación más efectivo. También recomienda que se fomente la participación ciudadanía.

La agencia no ha hecho estudios sobre la viabilidad de un tren liviano ni ha evaluado el estudio que realizaron los alcaldes sobre la identificación de áreas disponibles. No obstante, enfatizaron que aunque realizar los estudios iniciales conlleva un costo elevado, se requiere hacer inicialmente un estudio de viabilidad para analizar y evaluar la situación en específico, bajo el entendido que los resultados de estudios en otras regiones no se pueden extrapolar a otra región.

Por último, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas indicó que la Autoridad de Carreteras y Transportación tiene un grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos de transporte masivo que tiene como misión desarrollar los megaproyectos. Ese grupo estaría trabajando de cerca con los alcaldes del corredor del norte de Hatillo a Bayamón. En estos momentos se encuentran laborando en el desarrollo del Tren de Caguas, Tren Urbano Fase II, desde Rió Piedras a Carolina y próximamente comenzarán los estudios de

transporte para la extensión hasta el sector Minillas (Santurce) y el Viejo San Juan.[11]

Finalmente, el proyecto objeto de este informe no está incluido en su programación de proyectos vigente, aunque están disponibles para buscar alternativas.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 1029, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. Que los alcaldes y Legisladores de la ruta de Arecibo a Bayamón se organizaron y están trabajando para lograr impulsar el Tren Liviano del Norte.
2. Que el municipio de Barceloneta otorgó un contrato a la compañía *Innovative Transport Inc.*, para llevar acabo un estudio de identificación de áreas disponibles para el Tren del Norte.
3. Que solicitaron a la Organización Metropolitana de Planificación fondos ascendentes a $1.5 millones para llevar acabo un estudio de viabilidad y que los mismos se asignasen a través de la Autoridad de Carretera.
4. Que el costo del proyecto puede estar alrededor de los $30 millones por kilómetro de rieles y la ruta mide unos 80 kilometros, para un total aproximado de $2.5 billones de dólares y que el de Carolina de $40 millones por kilómetro, según el grupo de trabajo de los alcaldes.
5. Que la aparentemente la alineación más aceptada es la del corredor de la PR-22, por ser una sin obstáculos aparentes y ya esta impactada ambientalmente, tanto por la carretera como por el Superacueducto.
6. Que el Tren del Norte debe ser uno que transporte pasajeros y carga.
7. Que es necesario un sistema de transportación colectiva en masa ya que las rutas existentes están congestionadas la mayor parte del tiempo.
8. Que la transportación pública en los municipios está desapareciendo y son muy pocos los vehículos públicos que viajan a la zona metropolitana.
9. Que los municipios no pueden dedicar sus vehículos a transportar personas a la zona metropolitana.
10. Que la congestión vehicular afecta la calidad de vida de los ciudadanos al pasar la mayor parte del tiempo en ellos.
11. Que de acuerdo al Departamento de Transportación y Obras Públicas, las tecnologías basadas en trenes son las de mayor costo y dilación para poderse implantar, por lo que rara vez pueden justificarse como la primera opción para desarrollar mejoras a la transportación colectiva o de carga.
12. Que el Departamento de Transportación y Obras Publicas no ha evaluado los datos sometidos por la compañía *Innovative Transport, Inc*.
13. Que es necesario un grupo interagencial compuesto por los alcaldes con interés, por los legisladores y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para comenzar a darle forma al proyecto.
14. Que a base de los estudios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, 66,077 trabajadores utilizarían el tren diariamente y que ayudaría al comercio y la industria de la zona contar con un tren que se combine con carga.

[11] Los pasos que debe pasar un proyecto de esta envergadura son cinco: Génesis del proyecto, estudio de viabilidad, Planos preliminares y Documentos Ambiéntales (Proceso Ambiental y Diseño Preliminar), *Procurement* y Financiamiento.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

A base de lo expuesto, concluimos que a base de los datos sometidos por los municipios y por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, es necesario comenzar los estudios y la planificación del Tren del Norte, por todos los beneficios que traería y el mejoramiento de calidad de vida que produciría en la zona impactada. A base de ello, se presentó para la consideración de la Asamblea Legislativa el proyecto del Senado 1727, que propone "crear la Ley que autoriza la extensión del Tren Urbano desde la jurisdicción municipal de la Ciudad de Bayamón hasta la Ciudad de Hatillo; crear la entidad jurídica responsable de administrar y gerencial las etapas de desarrollo del proyecto; desarrollar el estudio de viabilidad del proyecto; y para otros fines relacionados". No obstante, entendemos prudente:

a) que se refiera copia de este informe a los alcaldes que componen el comité de trabajo del desarrollo del Tren del Norte;
b) que se le solicite al Gobernador de Puerto Rico que imparta las instrucciones pertinentes para que se inicie un estudio de viabilidad para el desarrollo del Tren del Norte de Hatillo a Bayamón y que su implantación se convierta en política pública;
c) que el Senado de Puerto Rico sirva de enlace entre las agencias estatales concernientes y los alcaldes con interés en la materia, de así ser requerido; y
d) que se le haga llegar al Departamento de Transportación y Obras Publicas el estudio hecho por el municipio de Barceloneta sobre un posible desarrollo del tren del Norte, para que lo evalúe y comente.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S.1029.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe en torno a la intención legislativa de los Senadores del Distrito de Arecibo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1519, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realice un estudio abarcador en torno, a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004,

han actuado al efecto cumpliendo con una legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad durante el ocaso de sus vidas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Informe Final del R. del S. 1519.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, mejor conocida como "Ley de Establecimiento de Personas de Edad Avanzada" requiere que el personal que provee servicios directos u ocasionales a la clientela de los mencionados establecimientos obtenga un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la prestación de servicios, para la población de edad avanzada.

El propósito fundamental de esta Ley es asegurarles a las personas de edad avanzada que el establecimiento en donde reciban servicios será dirigido por personas con pleno conocimiento de los problemas que éstos confrontan y que realmente puedan comprender estos problemas y los problemas que éstos confrontan y que realmente puedan comprender estos problemas y asistirlos con el más alto grado de profesionalismo.

La Resolución del Senado 1519 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer un estudio en torno a las maneras en que las instrumentalidades gubernamentales responsables de implantar las disposiciones de la Ley 117 de 21 de mayo de 2004, han actuado al efecto cumpliendo con la legislación de avanzada que protege la calidad de vida de las personas de mayor edad.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicito memoriales explicativos a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, Departamento de la Familia, y la Asociación de Dueños de Centros de Cuido de Larga Duración. A pesar de las gestiones realizadas por la Comisión, no pudimos obtener el memorial explicativo del Departamento de la Familia. A continuación procederemos a resumir los memoriales de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y la Asociación de Dueños de Centros de Cuido de Larga Duración:

A. Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

- Indica que la Ley 117 de 21 de mayo de 2004 establece una enmienda al inicios (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada conocida como la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada, a fin de disponer que a l fecha de renovación de licencia, las personas encargadas del establecimiento, así como el personal que labora en el mimos o presta servicios a éste asiendo directamente a las personas de edad avanzada que quedarán deberán e presentar evidencia de haber obtenido un certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para Prestación de Servicios para la población de edad avanzada, luego de haber tomado un curso o seminario anual de capacitación .
- Indica la Procuradora que es conocimiento de todos los sectores vinculado a este asunto, las dificultades que se confrontaron en al implantación de la mencionada Ley. Explica que ello respondió al leguaje confuso de la ley y responsabilidades no claramente establecidas en la misma, de cada uno de los sectores instituciones gubernamentales concernientes. Posteriormente la Oficina de la Procuradora somete sus recomendaciones y un ante proyectó de tal forma que se analizará.

- Cónsono con los demás esfuerzos se aprobó la Ley 73 de 4 de abril de 2006m para suspender por ciento ochenta (180 días) la efectividad del inciso "c"del Artículo 7 de la Ley Núm. 94, con el fin de conceder un periodo de moratoria y disponer que durante la vigencia de esta ley los operadores de Centros de Larga Duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina.
- Entiende que no es necesario un estudio abarcador según propone la Resolución, en vista de que ya la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene encaminados esfuerzos y ha realizado una investigación sobre la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada. Las enmiendas que ha propuesto la Comisión van dirigidas a corregir las fisuras contenidas en la misma que han dificultado su debida implementación.
- Indica que la propuesta en esta Resolución está a destiempo y su resultado estaría lejos de resolver el problema principal que está contenido en la propia Ley Núm. 117.

B. Asociación Dueños Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc.

- Indica que a finales de 2001 es aprobada la Ley 190 en la cual se exponía la obligatoriedad que los "Administradores y empleados de cuidado directo en los Centros de Servicios a Personas de Edad Avanzada tomaran cursos en capacidades sobre nuevos conocimientos en el área de gerontología, con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y de cuido, etc.". Expresan los representantes de la Asociación que pese a que la ley fue aprobada con fecha del 28 de diciembre de 2001 y a pesar que en su Artículo 3 se establecía que a la misma comenzaría a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación nunca se estableció un plan concertado para ejecutar dicha ley.
- El Artículo 2 de la Ley 190 establece que el Departamento de la Familia, en colaboración con el Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas del Sistema de la Universidad de Puerto Rico así mismo, con el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, la Oficina de Asuntos de la Vejez (hoy la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada) y con cualquier otra agencia y/o programas; identificará y coordinará los cursos de capacitación. Según informes del Programa de Gerontología del Recinto de Ciencias Médicas, dicha coordinación nunca se realizó, de acuerdo a la información provista por al Asociación. En el Artículo antes mencionado se establece que el Consejo de Educación Superito de Puerto Rico acreditaría las entidades o instrumentalidades que ofrezcan los cursos capacitantes en el área de gerontología.
- El 17 de abril de 2003 fue aprobada la Ley 112 con el propósito de aclarar el rol del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico ante los requerimientos de la Ley 190. En esta enmienda se establece que: "conforme a los dispuesto en la Ley del 17 de junio de 1993, Ley que crea el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para evaluar y autorizar la operación de instituciones de educación superior en Puerto Rico. Incluye los ofrecimientos académicos o programas conducentes a ofrecer grados universitarios en el País." Por tanto, si los cursos de Capacitaciones en Competencias en Gerontología no van a ser convalidados a nivel universitario y/o no incluya la otorgación de un grado universitario no requieren la aprobación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Establecer la responsabilidad al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico de acreditar los cursos que someterían las entidades interesadas a través del Artículo 2 de la Ley 190 es una función que no es cónsona con los estatutos de la Ley 17, supra, de junio de 1993, y se describe que si el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico asume dicha responsabilidad constituye un acto ultravires en conformidad con la Ley 17, según los representantes de la Asociación. Ante esta situación al enmendar la Ley 190 con la Ley 112 de abril de 2003 se dispone en su Artículo 1 que: "… No obstante, cuando dicho cursos o seminario no sea parte de un programa de estudio universitario conducente a la otorgación de un grado y/o no tenga valor en créditos universitarios será

requisito que el mismo sea ofrecido por una institución acreditada por el consejo General de Educación.", informan los representantes de la Asociación.

- La Asociación informa que fueron informados de los requerimientos de la Ley 190 por la entonces Oficina de Asuntos de la Vejez y no por la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. La Oficina de Asuntos a la Vejez desarrolló una serie de adiestramientos de temas cónsonos con los requerimientos de la Ley, pero entiende la Asociación que la falta de apoyo a los mismos por la Unidad de Licenciamiento del Departamento de la Familia, sumado a la pereza de dueños de centros, conflictos entre las Agencias en cuanto a Asistencia a Adiestramientos vs. visitas de agencias reguladoras e interventoras limitaron en muchas ocasiones la asistencia a dichos adiestramientos de los cuales como Asociación fuimos parte de las coordinaciones.
- A continuación se resumen las inquietudes sobre la implantación de la Ley 117 de 2004:
    - La Ley 117 fue aprobada el 21 de mayo de 2004. Comenzando por el último artículo de la ley, se específica que la misma comenzaría a regir el 1 de julio de 2004, estableciendo un plazo de tres (3) meses a partir de la aprobación de la ley para que las "agencias encargadas de la implantación de la misma establezcan la reglamentación correspondiente de ser necesaria'. Pasaron los tres meses, no ser reglamentó, 13 meses después, en una comunicación, es que la Oficina de Licenciamiento expone el requerimiento de la ley.
    - No se tomó en consideración el perfile de escolaridad del personal que labora en los centros de servicios para personas de edad avanzada.
    - La responsabilidad de garantizar competencias académicas de los recursos contratados en el diseño y ofrecimiento de los cursos a las mismas Instituciones que venden los adiestramientos.
    - La Ley 117 en uno de sus incisos establece que los proveedores de servicio tendrán seis meses a partir de la contratación del personal para requerirle la certificación de capacitación en las competencias básicas como requisito para permanecer en el empleo. Entienden los representantes de la Asociación que esta disposición de la Ley no es cónsono con la ley de despido injustificado del Departamento del Trabajo.
    - La ley indica que los dueños de centros referirán a su personal al Departamento del Trabajo en específico al Consejo de Desarrollo Ocupacional para que soliciten los fondos para cubrir el costo de los cursos o seminarios. Según establece la ley los gastos de estos adiestramientos los cubrirían la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Laboral (WIA), siempre que el personal cumplan con los requisitos de elegibilidad que establece dicho Programa.
    - Indican los representantes de la Asociación que se expone a una multa de $100.00 aquel Administrador de Centro que no coloque en un área visible en el establecimiento el certificado de capacitación de cada empleado del establecimiento.
    - La Ley dispone que la Oficina de Licenciamiento en colaboración con la Oficina de Licenciamiento tienen la responsabilidad de crear y mantener un Registro actualizado sobre las instituciones que ofrezcan los cursos, sin embargo no hasta octubre de 2005 que dicho registro esta disponible, según la Asociación.
- Indica que esta es una industria de servicios que llena un necesidad social importante, aporta a la economía del país con la creación de 6,300 empleos directos y 3,100 empleos indirectos, contribuyen al fisco, auspicio a empresas nativas como lo son las farmacias de comunidad, compañías de equipo médico, carnicerías, etc., dan servicio a más de 12, 000 familias puertorriqueñas y que requieren servicios para poder continuar en la fuerza laboral. Estos centros atienden aproximadamente 14,386 personas de la población de edad avanzada.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha estado conduciendo una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada en virtud del R. del S. 181. Como parte de la investigación antes mencionada investigamos la implantación de la Ley Núm. 117 de 21 de mayo de 2004, como una de las enmiendas a la mencionada Ley Núm. 94. Encontramos en el transcurso de la investigación que las disposiciones de la Ley 117 no habían podido ser implantados por múltiples dificultades. Nos dimos a la tarea de indagar cuales habían sido las dificultades de la implantación de la Ley Núm. 117. A pesar de reconocer la necesidad de adiestramiento del personal que trabaja día a día con personas de edad avanzada no se había logrado los ofrecimientos de los cursos y seminarios requeridos por la Ley Núm. 117. A continuación detallamos algunos de los hallazgos más significativos encontrados:

- Falta de entidades a través de la isla que ofrecieran los seminarios o el curso para obtener el certificado requerido.
- Necesidad de clarificar o enmendar el artículo en la ley donde se indica las entidades responsables de las acreditaciones de los proveedores interesadas en ofrecer los servicios de adiestramiento.
- El alto de costo de los adiestramientos imposibilitó que personal de servicio directo obtuviera el certificado.
- La Oficina de Licenciamiento no inició el requerimiento de dicho Certificado hasta enero de 2006. Esto a raíz de la investigación realizada por esta Comisión. En vista pública el ex director de la Oficina de Licenciamiento aceptó haber dado una moratoria a los establecimientos y que en efecto no se estaba requiriendo el certificado. Sus acciones fueron basadas en todos las dificultades encontradas en la implantación de la Ley.
- El Consejo de Desarrollo Ocupacional, entidad responsable de financiar los adiestramientos según la Ley Núm. 117, no contaba con los fondos para esta actividad, ya que el servicio de adiestramiento es ofrecido por los diferentes Consorcios a través de la Isla. Los diferentes Consorcios establecen sus prioridades para los ofrecimientos de servicio de adiestramiento según las necesidades establecidas en el área geográfica.
- No existió una coordinación efectiva entre la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada con relación a la elaboración del Registro de Proveedores de Adiestramientos y orientación a los diferentes establecimientos.
- La diversidad de costos, contenidos y métodos de enseñanza por parte de los proveedores de adiestramiento puso entre dicho la calidad de los adiestramientos ofrecidos. La Ley 117 no provee un mecanismo de fiscalización a las diferentes entidades responsables de ofrecer el certificado de capacitación.
- Según la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia a enero de 2006 sobre el 95% de los establecimientos no cumplieron con el requisito de presentar el certificado de capacitación al momento de renovar la licencia o no habían tomado el curso necesario para obtener el certificado.

En Reunión Ejecutiva la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer presentó los hallazgos preliminares del R. del S. 181, entiendase de la implantación de la Ley 117, ley que enmendó la Ley 94 antes mencionada. Como resultado de esta Reunión Ejecutiva se radicó el Proyecto del Senado 1655, proyecto de ley "Para suspender por ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley, la efectividad del inciso "c" del Artículo 7 de la ley 94 Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", con el fin de conceder

un periodo de moratorio; y disponer que durante la vigencia de esta Ley los operadores de centros de larga duración vendrán obligados a tomar los seminarios que coordine y ofrezca la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada; y para otros fines. " Dicho proyecto fue convertido en la Ley 73 del 4 de abril de 2006.

De inmediato la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer constituyó un grupo de trabajo con representación de los siguientes sectores:

- Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- Oficina de la Procuraduría de Pequeños Negocios
- Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento
- Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, Programa de Adultos
- Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración
- Recinto de Ciencias Médicas, varias facultades
- Corporaciones sin fines de lucro
- Procurador del Departamento del Trabajo
- Senadores miembros de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer o sus representantes
- Ciudadanos
- AARP

El Comité de Trabajo se constituyó y se reunió en dos ocasiones. En la primera reunión del Comité, se presentaron las fortalezas de la Ley Núm. 117 de 2004 y las áreas que requerían análisis con el propósito de identificar alternativas de cambios. Las reuniones del Comité de Trabajo fueron grabadas con el propósito de contar con evidencia de las enmiendas sugeridas por los diferentes grupos y a su vez facilitar el trabajo de los Técnicos de la Comisión en la redacción del proyecto de ley y posteriormente en el informe.

Se establecieron las siguientes fortalezas de la política existente relacionada con la Ley Núm. 117 de 2004:

- Acercamiento de vanguardia a la población de edad mayor residente en Puerto Rico ya que el eje motor de la misma es capacitar a todo proveedor de servicio directo a personas mayores de 60 años sobre aspectos de salud pública relativo a esta población.
- Esta política fomenta una visión holística para los que intervienen con población anciana, esto mediante la incorporación de la capacitación en materia de vejez como área prioritaria que requiere ser atendida.
- Esta política rompe a su vez con la creencia inmersa de que la capacitación en materia de vejez es sólo para aquellos que poseen u obtienen grados a nivel de educación superior. Supone un vínculo entre que brinda cuidado y el que los recibe así como involucra acciones por parte de los administradores o dueños de establecimientos.

  De igual forma se identificaron los siguientes puntos como los que necesitan un análisis detallado del grupo y a su vez la identificación de alternativas con el propósito de lograr su implantación:
  - Agencias acreditadoras
  - Requisitos del Programa de capacitación
    - Personal a quien se le va a requerir
    - Nivel de preparación
    - Excepciones
    - Número de horas contacto

  - Estrategias de evaluación
  - Vigencia del certificado
  - Educación continua
  - Áreas de contenido
- Controles administrativos en cada establecimiento para garantizar certificado
- Multas
- Rol de la Oficina de Licenciamiento
- Rol de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada
- Opciones de Financiamiento
- Competencias del Personal que labora con las Personas de Edad Avanzada
- Promoción
- Plan para implantación de las nuevas enmiendas

Las áreas que requerían análisis fueron discutidas con el Comité de Trabajo con el objetivo de conocer sus inquietudes, dificultades de implantación, y más importante aún sus recomendaciones de cambio. A continuación haremos un resumen de las áreas que acordó el Comité de Trabajo que requerían cambio y a su vez las recomendaciones emitidas por el grupo:

- **Personal que se le requerirá el certificado** – se acordó requerir el certificado a directores, operadores, dueños, supervisores, personal de cuido directo y servicio directo, personal de apoyo (cocinera, chofer, lavandería, conserje)
- **Nivel de Preparación** – el programa de certificación debe de contemplar los diferentes niveles de preparación académica. Las instituciones deben de ofrecer sus adiestramientos tomando en consideración estos niveles.
- **Excepciones que deben contemplarse –** Los profesionales que estén colegiados y certificados estarán exentos de tomar el certificado siempre y cuando presenten evidencia de su colegiación al día.
- **Horas contacto requeridas –** se requerirá que todo el personal que labora día a día en los establecimientos cuenten con 30 horas contacto. Entre ellos, dueños, operadores, administradores, personal de servicio directo, chofer, conserje, lavandero, y cocinera. ‘
- **Vigencia del contrato –** a partir del segundo años se requerirá que las personas que posean el certificado inicien su programa de adiestramiento en servicio o educación continua. Se requerirá un total de seis (6) horas por año.
- **Áreas de competencia –** se acordaron las siguientes áreas de competencias: Valorar al envejecimiento como un proceso normal dentro del ciclo de vida y ofrecer servicios a personas de edad avanzada libre de prejuicios y estereotipos negativos; poseer conocimientos relevantes sobre el cuidado y atención que garanticen la prestación de unos servicios adecuados a la persona de edad avanzada; reconocer el rol como proveedor de servicios en la atención y cuidado a la persona; desarrollar los conocimientos y destrezas necesarios para la identificación de necesidades y la solución de problemas y situaciones que limiten la calidad de vida de la persona de edad avanzada; valorar el desarrollo de un plan de intervención a nivel individual y grupal para la prestación de servicios a la persona de edad avanzada.
- **Control administrativo –** todo establecimiento que se dedique al cuidado de personas de edad avanzada deberá de establecer un mecanismo de control de calidad con el propósito de garantizar que todos los empleados cumplan con esta ley.
- **Multas –** la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia elaborará un reglamento para este fin. Se acordó que es necesario ver la posibilidad si estos fondos podrían revertirse a la Oficina de Licenciamiento.

- **Rol de la Oficina de Licenciamiento –** responsable de verificar que todos los establecimientos cumplan, mantener un registro de entidades con el único propósito de brindar información a los establecimientos, establecer reglamento de multas, orientación a los operadores.
- **Rol de la Oficina de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada –** orientar sobre la importancia de que los funcionarios de los establecimientos estén adiestrados y capacitados, campaña de orientación sobre la ley, requisitos, beneficios y la Junta.
- **Requerimiento del Certificado –** se requerirá el certificado por etapas. Primero se constituirá la Junta par certificar a las entidades, preparación de guías y reglamento de la Junta y la campaña de orientación. Posterior a estas acciones se iniciará el proceso de requerimiento del certificado.
- **Creación de una Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada –** este organismo será responsable de certificar a las entidades que interesen ofrecer los adiestramientos para el personal que labora con personas de edad avanzada. La Junta tendrá las siguientes funciones: Elaborar reglamento, evaluar instituciones y emitir certificaciones a entidades para convertirse en proveedores de adiestramiento, diseñar una guía con los parámetros que se le requerirán a las instituciones que interesen ofrecer el servicio de adiestramiento, elaborar el conocimiento medular que deben de poseer las personas que laboran con personas de edad avanzada, fiscalizar a las entidades que serán certificadas por ellas, realizar visitas anuales de monitorias a las entidades, entre otras. Se recomendó que la Junta estuviera compuesta por psicólogo (a), representante de área de geriatría y gerontología, educador (a), educador (a) en salud, trabajador (a) social, un representante del interés publico, terapista recreativo, terapista físico/ocupacional, entre otros.

Posterior a la reunión del Comité de Trabajo y una vez acordado todos los puntos de discusión se procedió a elaborar el proyecto de enmienda de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, incluyendo todos las recomendaciones emitidas por el Comité de Trabajo. Una vez completado el proyecto de enmiendas, se citó nuevamente a reunión al Comité de Trabajo para discutir el ante proyecto en todas sus partes. Como resultado de esta segunda reunión se obtuvo consenso en todas las enmiendas y se procedió a preparar el documento final. Dicho documento fue enviado vía email a todos los miembros del Comité con el propósito de obtener su visto bueno final. A raíz de esta gestión se radicó el proyecto, hoy P. del S. 1655. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó y radicó informe positivo solicitando la aprobación del Proyecto antes mencionado. El mismo fue a votación y aprobado en el Senado de Puerto Rico. Una vez referido a la Cámara de Representantes la Comisión de Bienestar Social de dicho Cuerpo rindió un informe positivo con enmiendas, y se encuentra en espera de que se lleve a votación en la Cámara de Representantes.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Luego de realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación de la Ley 94 de 1977, según enmendada, participar del Comité de Trabajo de la enmienda de la Ley 117 de 2004 tenemos que concluir que las agencias responsables en la implantación de la Ley 117 no cumplieron cabalmente con las responsabilidades establecidas en al mencionada Ley. Además, encontramos que hubo falta de visión por parte del Director de la Oficina de Licenciamiento al no presentar alternativas de enmienda a la Ley 117, según establece los deberes y funciones de dicho puesto. En ningún momento el Departamento de la Familia presentó o identificó alternativas para lograr la implantación de la mencionada ley. La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada presentó un ante proyecto de ley sobre enmiendas a la Ley 117 en el transcurso de la investigación. Tenemos que indicar que existe una confusión entre las responsabilidades relacionadas de la Oficina de Licenciamiento y la Oficina de la Procuradora de las

Personas de Edad Avanzada. Existe confusión, duplicidad de esfuerzos, entre otros asuntos no sólo con la implantación de la Ley 117, sino con el proceso de visitas, supervisión, investigación de querellas y otros asuntos relacionados con los establecimientos de edad avanzada. de la Oficina de Licenciamiento y la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. Es necesario el clarificar el rol de cada uno de estas entidades.

Luego de concluir la investigación relacionada y encomendada en virtud del R. del S. 1519 recomendamos lo siguiente:

- Lograr la aprobación del P. del S. 1655 en la Cámara de Representantes de tal forma que se pueda lograr que el personal de los establecimientos de personas de edad avanzad cuenten con la prepararon adecuada.
- Clarificar el rol del Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento y la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada en el proceso de visitas, querellas y otros asuntos de los establecimientos de personas de edad avanzada.
- Orientar al personal de confianza del Departamento de la Familia sobre los procesos legislativos y elaboración de los proyectos de ley.
- Mantener un seguimiento directo una vez la aprobación del P. del S. 1655 con el propósito de conocer la viabilidad de implantación del mismo.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el Informe Final del R. del S. 1519.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del Portavoz Dalmau, solicitamos que se reciba dicho Informe de la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Informe Final en torno a la Resolución del senador Dalmau y del Juez Hernández Serrano.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1785, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación y estudio sobre el impacto que ha tenido en la prestación de los servicios de salud relacionados con el suplido de equipo médico en Puerto Rico a los beneficiarios del Programa Medicare y la Reforma de Salud; y en el sector empresarial que durante años ha sostenido esa industia, la implantación por algunas aseguradoras "Medicare Advantage" del concepto "proveedor único"de equipo médico."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de estudio y análisis los hallazgos, tiene a su bien someter el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1785.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1785, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación y estudio sobre el impacto que ha tenido en la prestación de los servicios de salud, relacionados con el suplido de equipo médico en Puerto Rico a los beneficiarios del Programa Medicare y la Reforma de Salud; y en el sector empresarial que durante años ha sostenido esa industria, la implantación por algunas aseguradoras *Medicare Advantage* del concepto de "proveedor único"de equipo médico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las compañías suplidoras de equipo médico en el hogar, durante aproximadamente treinta años, han ayudado a mejorar la calidad de vida de los pacientes beneficiarios del Programa Medicare, brindando un servicio de calidad las veinticuatro (24) horas del día, y los siete (7) días de la semana, en cualquier parte de la Isla.

Dichas compañías han contribuido para que las estadías de los beneficiarios en los hospitales sea una más corta, ya que cuentan con el equipo médico necesario para la convalecencia en el hogar junto a los seres queridos y en un ambiente mucho más terapéutico. La industria de suplido de equipo médico maneja toda clase de condición médica, y en su gran mayoría, estados críticos de salud. A su vez, éstos cuentan con personal altamente técnico en el manejo, así como profesionales de la salud.

Los servicios prestados por las compañías de suplido de equipo médico, se realizaban bajo el concepto de libre selección de los beneficiarios, en las que se desarrollaron relaciones duraderas de afecto y cariño entre sus clientes, familiares y empleados de éstas. Las compañías de suplido de equipo médico para operar como tales, tienen que adquirir y mantener un número de proveedor del programa Medicare y someterse a reglamentación rigurosa, así como monitoreo constante.

La incursión de las aseguradoras o planes de servicios de salud *Medicare Advantage*, como resultado de las reformas contenidas en el *Medicare Drug Improvement and Modernization Act of 2003*, ha causado incertidumbre a la industria del equipo médico, particularmente en los asuntos relacionados a la implantación con algunas aseguradoras del concepto "proveedor único"de equipo médico para sus beneficiarios.

El concepto de "proveedor único" elimina de manera subrepticia la facultad de libre selección del beneficiario en cuanto a los equipos médicos y se le impone un suplidor único, que en algunos casos desconoce la idiosincrasia de los puertorriqueños y realiza sus entregas a toda la Isla desde una sola sede, resultando en múltiples inconveniencias a los beneficiarios. A su vez, creando un monopolio en la industria, el cual amenaza con dejar fuera del negocio a muchas empresas pequeñas y medianas, los cuales ayudaron a fortalecer la industria por su excelente servicio a la Isla, éstos encontrándose cercanos a los beneficiarios. Asimismo, algunas de las aseguradoras afiliadas a *Medicare Advantage* le han confiscado a cientos de microempresas cuantiosas sumas de dinero relacionadas con el pago por servicios prestados a sus beneficiarios, a pesar de que reiteradamente se le han requerido los pagos adeudados. Las aseguradoras afiliadas a *Medicare Advantage*, aducen que le corresponde al empresario costear la transición del equipo de éste al proveedor único seleccionado o cualquier excusa relacionada con los formularios.

Todo ello, no se traduce en beneficios mayores para el beneficiario ni al Gobierno, sino para reportar mayores ganancias a las aseguradoras. En algunos otros casos, algunas de las aseguradoras ofrecen contratar los indicados servicios a uno que otro empresario, pero pagando de manera reducida los servicios.

La situación ha trascendido y ha comenzado a ser una crisis, a pesar de que los empresarios pequeños y medianos han hecho los ajustes correspondientes para aminorar gastos, incluso, reduciendo su plantilla de empleados. Algunos, se han retirado y otros estiman que tendrán que hacerlo pronto, sino se detiene de alguna manera dicha práctica monopolística.

Para el año 2009, se acerca la implantación del concepto de "competitive bidding"que amenaza con exigir la celebración de una subasta para la contratación de equipo médico, llevándose la buena pro, posiblemente uno o dos suplidores grandes para toda la Isla, trayendo esto la posibilidad de que nos invadan de otros estados las grandes cadenas de suplidores.

Ante dicha situación, se presentó la Resolución del Senado 1785, a los efectos de llevar a cabo una investigación y estudio sobre el impacto que ha tenido en la prestación de los servicios de salud relacionados con el suplido de equipo médico en Puerto Rico.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 1785, tiene el propósito de ordenar una investigación a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer sobre la implantación del concepto de proveedor único de equipo médico por las aseguradoras *Medicare Advantage*, y el impacto que esto tenga en el derecho del ejercicio de libre selección del beneficiario del programa Medicare y la Reforma de Salud y del suplidor de equipo médico que el beneficiario tiene de preferencia y en la competencia de las empresas suplidores de equipo médico en Puerto Rico.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer evaluó con detenimiento los elementos contenidos en la exposición de motivos de la resolución y las circunstancias que caracterizan el programa de *Medicare Advantage* en Puerto Rico. Dicha evaluación se basó en los cambios esbozados en la Ley Pública 108-173, conocida como *Medicare Drug Improvement and Modernization Act of 2003*. No obstante, aunque se reconoce que las investigaciones legislativas tienen como objetivo el analizar y formular legislación, se respeta por deferencia la jurisdicción exclusiva del Congreso de los Estados Unidos de formular legislación y regular, en áreas relacionadas a los programas Medicare y Medicaid.

El concepto del derecho de preeminencia, se refiere a la prerrogativa existente que tiene el gobierno federal y sus leyes sobre los gobiernos y las leyes estatales. En los asuntos relacionados con el programa *Medicare Advantage*, sus beneficios y disposiciones operacionales, en el Título I, §101 de la Ley Pública 108-173, se establece que la jurisdicción exclusiva del Congreso de los Estados Unidos para legislar en dichas áreas. A continuación se reseña, las nuevas enmiendas al programa Medicare, en comparación con su versión original para un mejor entendimiento.

El programa de Medicare, en su versión original, cubría muchos servicios médicos-hospitalarios, los cuales el beneficiario tendría que aportar una prima mensual por la parte B de Medicare y ésta excluía las medicinas prescritas por un médico, asumiendo así la responsabilidad del pago de una serie de deducibles, co-pagos y co-aseguros para lograr un acceso completo a dichos servicios. Estos servicios no cubiertos son conocidos como el "gap"o brecha dentro del sistema de Medicare, el cual se cubría mediante un seguro complementario, en el que las compañías de salud ofrecían sus productos bajo el concepto Medigap. El seguro Medigap, es un seguro complementario, el cual se encontraba disponible pero no necesariamente se encontraba al alcance de toda la población beneficiaria de Medicare.

En el año 1997, el programa Medicare, mediante legislación basada en el *Balanced Budget Act*, se establecieron las bases para la contratación con las compañías aseguradoras de cuidado coordinado que culminó en el diseño de la cubierta *Medicare+Choice* que comenzaron mercadeando las actuales aseguradoras de *Medicare Advantage*. El programa *Medicare+Choice*, era un programa que contrataba con distintas compañías aseguradoras, pero éstas asumían los riesgos al ofrecerlo al público beneficiario de Medicare con distintas cubiertas que llenan el "gap"o brecha que Medicare originalmente no cubría. En respuesta a las necesidades de los beneficiarios de Medicare, se creó el programa *Medicare Advantage*, por medio de las enmiendas realizadas a la ley en el año 2003, el cual proveía opciones de planes de seguros de salud aprobados por Medicare pero administrados por compañías privadas contratadas por Centers for

Medicare and Medicaid Services, agencia reguladora adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos en Estados Unidos. Dicho programa, opera de manera distinta al Medicare original, dado a que responde al concepto de cuidado coordinado de los beneficiarios.

No obstante, aunque bajo el programa Medicare Advantage existen modalidades adicionales, en Puerto Rico se adoptó la modalidad dirigida a cuidado coordinado, conocido también como "managed care". El modelo de cuidado coordinado es el modelo de prestación de servicios utilizados por el Plan de Servicios de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual se encuentra en funcionamiento desde los años '90. Bajo este modelo, el beneficiario tiene acceso a servicios médicos de calidad a la vez que mantiene primas comparativamente más bajas con otros planes de servicios de salud.

El programa *Medicare Advantage*, ha propiciado la transformación de los seguros de salud, al expandir la prestación y facilitar el acceso de servicios a la población de personas mayor de sesenta y cinco (65) años en Puerto Rico, al igual que lo hizo la implantación del Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico en el año 1994. Dicha transformación conlleva, no tan sólo cambios positivos en los aspectos de cubiertas, accesos y costos para los beneficiarios, sino que de manera paralela transforma la forma de contratación con los proveedores de los servicios de salud, mediante el pago por "capitación" en lugar de un cargo oneroso por cada servicio prestado. El nuevo modelo, disminuye de manera significativa los costos y provee para ampliar la población servida, a tenor con el marco de contratación federal con los administradores de los planes de servicios *Medicare Advantage* que a su vez consisten en un pago mensual fijo por cada beneficiario.

El modelo de cuidado coordinado prevaleciente en Puerto Rico, las redes de proveedores contratados son de menor número de participantes, en comparación con las redes de proveedores participantes en los modelos de pago por servicios ("fee for service"), que son significativamente numerosos. Las características del modelo de cuidado coordinado no son de reciente creación, ya que la limitación en el número de proveedores de servicio compone la esencia misma del cuidado dirigido desde su desarrollo desde hace cuatro (4) décadas atrás.

El servicio que ha enfrentado mayor escrutinio de parte de las agencias federales, es aquel que tiene en su naturaleza la prestación de servicios en el hogar del beneficiario. Por un lado, las agencias federales promueven que de ser posible, el servicio médico se ofrezca en el hogar del beneficiario y que se estimule el desarrollo de mecanismos que permitan la protección del sistema contra el uso y abuso del programa. A tenor con estos propósitos, la ley establece un sistema de monitoreo constante y de querellas para los beneficiarios, así como a los proveedores si éstos conocen o se ven afectados por prácticas abusivas de parte otros proveedores de servicios.

El CMS, por su parte ha concentrado sus esfuerzos en mantener a la población beneficiaria de Medicare, fuera de las instituciones de cuidado agudo y extendido, para que su proceso de recuperación sea uno más rápido y efectivo. Por años, dicha agencia ha desarrollado, perfeccionado y apoyado toda iniciativa que promueva el cuidado de salud en el hogar. El objetivo en que se basa dichas iniciativas de cuidado de salud en el hogar a corta plazo, es la rehabilitación rápida, cómoda y costo-efectiva de condiciones de salud temporeras. Dicha modalidad ayuda al beneficiario a mejorar su calidad de vida, recuperar su independencia y aumentar su productividad. Asimismo, en los casos de cuidado de salud en el hogar a largo plazo, cumple con el objetivo de mantener un mejor nivel de salud, habilidades y una mejor calidad de vida a los pacientes con enfermedades crónicas, terminales o discapacidades.

El cuidado de salud en el hogar incluye, cuidado de enfermería especializada y cuidado médico especializado. Ambos servicios se complementan con el uso de equipos médicos de manera temporera, a tenor con las recomendaciones que realice el médico primario del beneficiario. El término de cuidado especializado se refiere al tipo de atención que se brinda cuando beneficiario necesita servicios de enfermería o de rehabilitación para administrar, observar y evaluar su cuidado. Dichos servicios de cuidado especializado incluye pero no se limita a la atención brindada por el personal médico y profesionales de la salud debidamente entrenados y certificados, en diferentes áreas, como lo son por ejemplo la terapia física, terapia ocupacional y terapia del habla. El enfoque del servicio de cuidado especializado se centra en

atender todas las necesidades del paciente, como lo son el suministro de tratamientos intravenosos, alimentación, oxígeno, y cambio de vendajes, entre otras tareas relacionadas con el tratamiento y cuidado de salud del paciente.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a tenor con su labor inherente de velar por la salud de los puertorriqueños y de cumplir con su encomienda según la Resolución del Senado 1785, solicitó memoriales explicativos a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a Suplidores de Equipos Médicos Asociados (SEMA) y al plan Medicare y Mucho Más (MMM Healthcare), a los fines de emitir una decisión informada sobre los hallazgos de la investigación. La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y los Suplidores de Equipo Médico Asociados sometieron para consideración de vuestra Comisión sus respectivos memoriales explicativos en los que expresan su postura en relación al objetivo de la presente resolución. El plan Medicare y Mucho Más (MMM Healthcare) ante la solicitud de información hecha por la Comisión de Salud, no enviaron la información solicitada, sino que enviaron información promocional sobre los servicios que ofrecen a la población beneficiaria de Medicare. A continuación se esbozan los memoriales explicativos correspondientes a la Administración de Seguros de Salud y a los Suplidores de Equipo Médico Asociados.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, compareció por vía de su Directora Ejecutiva, la Señora Nancy Vega Ramos, en su memorial explicativo presentado a la Comisión.

La Administración, en su memorial expresa que se tiene que aclarar que el Programa Medicare, así como las aseguradoras *Medicare Advantage* son reguladas por el gobierno federal a través del Centro para Servicios de Medicare y Medicaid (CMS). La Administración de Seguros de Salud, por lo tanto, no tiene ingerencia alguna en la forma y manera en que las organizaciones *Medicare Advantage* (en adelante "Organizaciones"o "MAO") contratan a sus proveedores.

Las organizaciones suscriben contratos con CMS, en donde se obligan totalmente a cumplir con las disposiciones del mismo, según el Código de Regulaciones Federales (CFR)[12]. La relación existente entre la Administración y las aseguradoras para el programa de Medicare que se implantaría en Puerto Rico para beneficiar a la población médico indigente, no contempló el suplido de equipo médico, toda vez que este beneficio se encuentra dentro de la cubierta de Medicare. La gestión realizada por la Administración, se encaminó a obtener para esta población el mayor y mejor beneficio de acceso a medicamentos posible con un mejoramiento de la cubierta de salud física.

No obstante, la Administración se encuentra totalmente comprometida con CMS para monitorear y velar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y en la cubierta de beneficios para esta población.

La Administración, en relación a las querellas o quejas de los beneficiarios acogidos a dichas organizaciones, expresó que según la Oficina de PROBENE, adscrita a ellos, es el ente autorizado a recibir y tramitar las querellas dentro de la Administración de parte de los beneficiarios y los proveedores. La Oficina de PROBENE, reportó para los meses de noviembre y diciembre de 2005 se recibieron quejas de aproximadamente cinco (5) proveedores porque sus contratos no habían sido renovados. Sólo un beneficiario expresó su molestia en relación a este beneficio. Asimismo, la Administración lamenta el no abundar más sobre el particular debido a la falta de información y se ponen a la disposición de la Comisión de Salud, para cualquier información adicional que puedan servirle de utilidad en sus investigaciones.

Suplidores de Equipo Médico Asociados

Los Suplidores de Equipo Médico Asociados (en adelante "SEMA" o "Suplidores de Equipo Médico"), compareció por vía de su presidenta, la Señora Ivy E. Román, en su memorial explicativo presentado a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, referente a la Resolución del Senado 1785.

[12] 42 CFR § 422.504 (i), (j)

Mediante la Resolución del Senado 1785, se ordena a la Comisión de Salud, a llevar a cabo una investigación sobre el impacto que ha tenido en la prestación de los servicios de salud relacionados con el suplido de equipo médico en Puerto Rico a los beneficiarios del Programa Medicare y la Reforma de Salud y en el sector empresarial que durante años ha sostenido esa industria, así como la implantación por algunas aseguradoras *Medicare Advantage* del concepto de proveedor único de equipo médico.

SEMA, como expresara en la exposición de motivos de la presente medida, durante alrededor de 30 años, las compañías suplidoras de equipo médico en el hogar han ayudado a mejorar la calidad de vida de los pacientes beneficiarios del programa Medicare, brindando un servicio de calidad, constantemente en cualquier parte de Puerto Rico. Así haciendo la estadía de los beneficiarios en los hospitales más cortas ya que cuentan con los equipos médicos necesarios para la convalecencia en el hogar junto a sus seres queridos y en un ambiente más terapéutico. Dicha industria maneja toda clase de condición médica, en su mayoría los casos de condiciones en estado crítico de salud y cuenta con el personal altamente técnico en el manejo como enfermeras graduadas y prácticas, terapistas respiratorios, nutricionistas y otros.

Estos servicios, recientemente, se prestaban a base del ejercicio de libre selección de los beneficiarios, se desarrollaron relaciones de afecto y cariño duraderas, entre los pacientes, sus familiares y los suplidores; muchos de las cuales han sido integradas por el dueño, su familia y sus empleados.

Se estima que alrededor de las 500 pequeñas y medianas compañías localizadas en Puerto Rico, generan aproximadamente 5,000 empleos directos e indirectos y su contribución económica al fisco debe sobrepasar los millones de dólares anualmente en contribuciones sobre ingresos, sobre propiedades muebles e inmuebles, patentes municipales, licencias, arbitrios y otros.

La incursión de las aseguradoras o planes *Medicare Advantage* como resultado de las reformas contenida en *Medicare Drug Improvement and Modernization Act of 2003*, ha traído incertidumbre a la industria del suplido de equipo médico, en específico la implantación por algunas aseguradoras del concepto de proveedor único de equipo médico para sus beneficiarios. Mediante el concepto de proveedor único se elimina la facultad de la libre selección del beneficiario en cuanto a los equipos médicos y se le impone un suplidor único, que en algunos casos, no conoce la idiosincrasia del puertorriqueño y hace sus entregas a toda la isla desde una o más sedes de distribución, trayendo múltiples inconveniencias a los beneficiarios. Esto crea un monopolio en la industria, sino en el sentido técnico legal, en el sentido práctico.

Dichas acciones, amenazan con dejar fuera del negocio a aproximadamente trescientos pequeños y medianos empresarios que trabajaron arduamente para levantar a la industria por su excelente servicio y que se encuentran alrededor de la isla, cerca del beneficiario. Asimismo, algunas aseguradoras *Medicare Advantage* han confiscado a cientos de compañías pequeñas y medianas cuantiosas sumas de dinero relacionadas con el pago por servicios prestados a sus beneficiarios, a pesar de que se les ha requerido el pago de manera reiterada. Ello aduciendo, que le corresponde al empresario costear la transición de equipo de éste al proveedor único seleccionado o cualquier excusa relacionada con el llenar formularios.

La implantación del concepto de proveedor único, según SEMA, no representa beneficios o ventajas al beneficiario ni para el gobierno, sino que facilita a las grandes compañías aseguradoras, el reportar mayores ganancias anualmente. En algunos casos, las aseguradoras ofrecen contratar los servicios de suplido de equipo médico a unos pocos empresarios, pagando menos del precio usual. La situación que enfrentan dichas compañías, comienza a ser una crisis, a pesar de que los empresarios pequeños y medianos, han hecho los ajustes correspondientes para minimizar gastos, incluyendo la reducción de su empleomanía.

Los programas *Medicare Advantage*, esperan que para el año 2009 se comience a implantar el concepto de "competitive bidding", el cual para las compañías de suplidores de equipo médico resulta ser una amenaza al exigir la celebración de subasta para la contratación de equipo médico. La celebración de dicha subasta, usualmente resultará llevándose la buena pro, posiblemente uno o dos suplidores grandes para todo Puerto Rico, produciendo una posible invasión de grandes cadenas de suplidores provenientes de otras jurisdicciones.

El concepto de proveedor único, el cual SEMA hace referencia, no está contenido en la Ley Pública 105-083, conocida como el *Balanced Budget Act of 1997* o en las enmiendas contenidas en la nueva ley de Medicare. La nueva ley de Medicare, como legislación, estableció las bases para la contratación de las aseguradoras de cuidado coordinado o el programa *Medicare Advantage* que se ha estado implantando en Puerto Rico. Dicho concepto de proveedor único es uno de factura exclusiva, el cual algunas aseguradoras han aprovechado de manera productiva para restringir el número de contrataciones por servicios, creando un monopolio en el mercado.

SEMA, entiende que los beneficios de equipo médico se encuentran dentro de la cubierta de *Medicare Advantage*, por lo tanto, no son objeto de regulación específica en el contrato entre CMS y las aseguradoras. Este concepto no es sinónimo de cuidado coordinado, ya que son las aseguradoras, las que establecen las regulaciones o disposiciones contractuales que habrán de regir en la contratación con los suplidores de equipo médico. La forma en que las aseguradoras prestan sus servicios de equipo médico u otros, no parece estar regulado específicamente por CMS y podrían ser provistos a través de un subcontratista o comprar el equipo libremente. Las aseguradoras, en algunas ocasiones, luego de firmado el contrato con una compañía de suplido de equipo médico, continuaban pagando los servicios de equipo médico a compañías no contratadas.

No obstante, si la provisión de estos servicios fuese regulada explícitamente por las leyes indicadas, el ámbito de investigación se centra en el impacto de la implantación del concepto de proveedor único en materia de equipo médico sobre la salud de los puertorriqueños y sobre los empresarios americanos residentes en Puerto Rico, es asunto que incide o debería incidir en la esfera del gobierno local. La investigación solicitada, según SEMA, puede dar margen a la formulación de legislación, como lo es por ejemplo, la otorgación de licencias por el Gobierno a las aseguradoras.

Los Suplidores de Equipos Médicos, entiende que su solicitud hecha, el cual dio bases para la redacción de la presente resolución, tiene el objetivo de evaluar si con relación a la subcontratación de los servicios de equipos médicos, las aseguradoras lo están llevando a cabo dentro de un marco de razonabilidad y viabilidad. A su vez, entiende que los resultados que arroje dicha investigación podrían llegar con sus recomendaciones provenientes del Gobierno de Puerto Rico a CMS o recomendar a éste el establecimiento de programas o estrategias de educación para facilitar la implantación del programa en la Isla. Todo esto sin herir o intervenir en las susceptibilidades constitucionales.

Los Suplidores de Equipo Médico Asociados, recomiendan a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer el profundizar sobre los siguientes asuntos:

1. La base legal de la reforma del programa Medicare relativo al suplido de equipo médico, en específico el *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*; las disposiciones del Federal Register, *42 CFR § 400-423*, páginas 4194 y los Manuales para el Suplidor de Productos por *CMS*.
2. La autorización a las aseguradoras Medicare Advantage para hacer negocios en el país al amparo del Código de Seguros de Puerto Rico y la posibilidad de incluir una cláusula de "any willing provider" en el referido código para prohibir la implantación por dichas aseguradoras del concepto de proveedor único.
    a. A su vez, como es conocido los estados están facultados a establecer las normas locales que promuevan la libre y justa competencia en virtud de las Leyes Sherman y Clayton. Asimismo, se debe examinar la experiencia de los estados de Kentucky, Texas y Florida.
3. SEMA recomienda el requerir de CMS y las aseguradoras *Medicare Advantage* información sobre cómo ha implantado la contratación del suplido de equipo médico para los beneficiarios del programa Medicare y de la Reforma. Así como, solicitar los comentarios y datos del CMS, del proveedor exclusivo Clinical Medical Services y del plan MMM y otras aseguradoras sobre el particular.

4. SEMA recomienda además el investigar las alegadas prácticas sospechosas de algunos médicos que se convierten en promotores de ciertas aseguradoras y sus proveedores únicos de equipo médico a cambio de ciertos pagos disfrazados.
5. Solicitar información sobre querellas presentadas por los beneficiarios relativas al suplido de equipo médico ante el Procurador del Envejeciente y el Procurador del Paciente y que expresen sus comentarios al respecto.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, luego de analizar y estudiar la información provista a través de ponencias, y las fuentes de derecho pertinentes, se encontraron los siguientes hallazgos preliminares:

- *No existe evidencia concreta sobre violación alguna de los derechos del beneficiario*

La Ley Pública 107-173, conocida como *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act of 2003*, creó el programa *Medicare Advantage* con el propósito de que los beneficiarios del programa Medicare tuviesen más opciones para escoger cuál plan de seguros de salud le proveería más beneficios, pero que al mismo tiempo fuese costo eficiente. Dicho programa, a su vez, alivia al estado económicamente y en términos de la prestación de servicios de salud a los beneficiarios, ya que éstos escogen libremente su plan y deciden a qué beneficios acogerse que faciliten su cuidado de salud y su bienestar.

En relación al cuidado en el hogar, la Comisión entre los hallazgos encontrados, entiende que no existe evidencia concreta sobre violación alguna sobre el derecho de libre selección de los beneficiarios. Los beneficiarios de un plan de servicios de salud, en específico aquellos dirigidos al cuido en el hogar aprobados por CMS, tienen derechos al amparo de la ley federal, los cuales las agencias y organizaciones *Medicare Advantage* deben respetar y asegurar su cumplimiento. Entre los derechos otorgados, se destaca el derecho a escoger la entidad o proveedor de servicios de salud y cuidado en el hogar, las opciones disponibles para los beneficiarios dependerán de los proveedores y profesionales de la salud afiliados al plan del cual se encuentran afiliados. El beneficiario al momento de afiliarse al plan, consienten tácitamente las opciones disponibles en cuanto a servicios, y éste escogerá cuál le resulta más conveniente para lograr un cuidado óptimo de su salud.

Asimismo, a pesar de que los estados no pueden legislar o restringir de manera caprichosa aquellos derechos otorgados por leyes federales, basado esto en el Derecho de Preeminencia; la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000 (en adelante "Ley Número 194"), conocida como "La Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" fue creada a los fines de proteger los derechos de los pacientes y fijar las responsabilidades de éstos al momento de utilizar los servicios de salud disponibles. La Ley Número 194, en los incisos (a) y (b) del Artículo 6, dispone:

Artículo 6.- Derechos en cuanto a la selección de planes y proveedores

En lo concerniente a la selección de planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud médico-hospitalarios, todo paciente, usuario o consumidor de tales planes y servicios en Puerto Rico tiene derecho a:

(a) Una selección de planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud médico-hospitalarios que sea adecuada y suficiente para garantizar el acceso a cuidado y servicios de salud de alta calidad, de manera que pueda escoger aquellos planes de cuidado y proveedores que mejor se ajusten a sus necesidades y deseos, irrespectivamente de su condición socioeconómica o capacidad de pago.

(b) Una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que todos los servicios cubiertos por el plan estarán accesibles y disponibles sin demoras irrazonables y en razonable proximidad geográfica a las residencias y lugares de trabajo de sus asegurados y beneficiarios, incluyendo el acceso a servicios de emergencia las veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días de la semana. Todo plan de cuidado de salud que ofrezca cubiertas sobre servicios de salud en Puerto

Rico deberá permitir que cada paciente pueda recibir servicios de salud primarios de cualquier proveedor de servicios primarios participante que éste haya seleccionado conforme a lo dispuesto en el plan de cuidado de salud. (...)

Las disposiciones según constan en la ley, exigen que el plan mantenga una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que todos los servicios cubiertos por el plan estarán accesibles y disponibles sin demoras irrazonables y en una cercana disponibilidad geográfica de los beneficiarios, entre otras exigencias para que dichos planes de servicio de salud puedan operar en Puerto Rico. Dicha ley, al igual que la Ley Pública 107-173, protegen los derechos de los beneficiarios acogidos a los planes de servicios de salud y proveen remedios en ley para los procedimientos de adjudicación de querellas de los beneficiarios y proveedores.

Las enmiendas realizadas al programa *Medicare Advantage*, establecieron un nuevo sistema de pagos a los planes de servicios de salud. El programa Medicare en su vertiente original utilizaba el sistema de pagos por servicio (conocido como *"fee for service"*), el cual disponía que los servicios prestados eran facturados y se pagaban honorarios por los servicios recibidos para los beneficiarios, este sistema fue desplazado por el nuevo sistema de capitación. En el sistema de capitación, se establece una contribución fija sobre la persona independientemente de sus ingresos y activos. La contribución, es en este caso una cantidad fija pagada por el beneficiario. El nuevo sistema de capitación, responde a las exigencias de las leyes en protección de los beneficiarios al brindarles a éstos, accesibilidad a los servicios de salud sin importar su condición socioeconómica o capacidad de pago.

La estructuración del modelo de capitación dentro del programa *Medicare Advantage*, en cuanto al cuidado de salud en el hogar, mantienen los beneficiarios sus derechos a la libre selección de planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud médico-hospitalario que sean adecuados y suficientes para garantizar el acceso a cuidado y servicios de salud de alta calidad, al tiempo dispuesto para cumplir con los reglamentos y requisitos federales de acreditación, los cuales requieren un cumplimiento estricto de mantener una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que los servicios prestados estén cubiertos. En el presente hallazgo preliminar, no se ha probado la existencia alguna de que los derechos de los beneficiarios se hayan violentado, ya que para que los planes de servicios de salud y sus proveedores afiliados tienen que cumplir de manera estricta con las leyes y reglamentaciones para mantener su acreditación correspondiente, y según expresó en el memorial explicativo de la Administración de Seguros de Salud, las querellas correspondían a aquellos proveedores los cuales sus contratos no habían sido renovados. A su vez, no se ha recibido información alguna de parte de la Oficina del Procurador del Paciente, que evidencie las alegaciones de que la implantación del programa en Puerto Rico, coarte los derechos de los beneficiarios de libre selección.

*** Ausencia de evidencia concreta sobre prácticas de trato preferencial**

En Puerto Rico, operan aproximadamente veintidós (22) compañías debidamente acreditadas por la Comisión Conjunta para la Acreditación de Organizaciones de Servicios de Salud (JCAHO, por sus siglas en inglés) y por los Centros de Servicios Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés), para ofrecer sus servicios dentro de la cubierta de *Medicare Advantage*. Las normas y requisitos establecidos por dichas agencias, se basan en la autoridad delegada por vía de legislación congresional, a los fines de crear e implementar el programa *Medicare Advantage* en los Estados Unidos y sus territorios. Ambas agencias mantienen estándares de estricto cumplimiento sobre la calidad, servicios y operación de dichos planes u organizaciones, a los fines de garantizar al beneficiario la calidad y eficacia de los servicios de salud que ha de recibir para atender sus problemas de salud. Asimismo, ambas agencias, disponen como requisito estricto que para el año 2009, la acreditación de las compañías y proveedores de servicios reconocidas será de naturaleza mandatoria para que puedan ser contratadas por las aseguradoras *Medicare Advantage*.

El objetivo principal de la acreditación mandatoria, es evitar el fraude de parte de compañías y organizaciones, las cuales después de haber sido pagados los honorarios correspondientes por sus servicios, mantenían el dinero sin prestarlos los servicios o los prestados eran de calidad inferior. Esta situación,

ocurrió en todas las áreas de servicios incluyendo el suplido de equipo médico, en donde nunca aparecía el equipo facturado, el equipo entregado era de una calidad inferior y no respondía a las necesidades del beneficiario. Los estándares de calidad establecidos son de aplicación a la mayoría de servicios y equipos a los que tienen derecho los beneficiarios de los planes *Medicare Advantage*.

Todas las compañías, a su vez, pueden competir para participar como proveedores exclusivos de los administradores de los planes certificados federalmente para manejar los programas *Medicare Advantage* siempre y cuando acepten cumplir con los requisitos de acreditación de la Comisión Conjunta para la Acreditación de Organizaciones de Servicios de Salud, y que cumplan con los acuerdos y requisitos contractuales. Dichos criterios se implantan para asegurar la calidad de los servicios y el bienestar del beneficiario (paciente), incluyendo la capacidad administrativa y la entrega de la compañía de equipo médico duradero (DME, por sus siglas inglés) para asistir a las aseguradoras en la planificación del procedimiento de dar de alta del ambiente del hospital.

*** No se ha limitado la libertad de selección**

La libertad de selección de los beneficiarios, además de ser un derecho protegido al amparo de la Ley Número 194, *supra*, se infiere al momento en que un ciudadano escoge el plan de servicios de salud, bajo el programa *Medicare Advantage* para que administre su cubierta médica. El beneficiario, a su vez escoge simultáneamente los proveedores afiliados como lo son los médicos primarios y especialista, laboratorios, hospitales, servicios de cuidado a largo plazo y de servicios de cuidado en el hogar que posee el asegurar en su red de proveedores. En este sentido, el beneficiario ha ejercido su libertad de selección puesto que no tan sólo acepta voluntariamente el recibir los servicios puesto que no tan sólo acepta voluntariamente recibir los servicios bajo este modelo, sino que escoge libremente el plan y los beneficios particulares que habrá de recibir.

El beneficiario, a su vez, tiene opciones de enmendar o cambiar su selección de los proveedores de servicios afiliados a su plan de servicios de salud, si éste no se encuentra satisfecho o si entiende que los ofrecimientos al momento de contratar no concuerdan con los beneficios reales que tiene bajo su plan.

*** Alegaciones de monopolio en los programas de cuidado dirigido**

El monopolio, según el caso de *Pressure Vessels of Puerto Rico v. Empire Gas, RE-90-78 (1994)*, se define como la posesión de poder monopolístico (el poder para controlar precios o excluir la competencia) acompañado de un elemento de deliberación, o sea, que existe una intención general o propósito de adquirir, usar, mantener o preservar este poder. Asimismo, el Artículo 4, de la Ley Número 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley de Monopolios de Puerto Rico" dispone:

> Artículo 4.- Monopolios
>
> Toda persona que monopolice o intente monopolizar o que se combine o conspire con cualquier otra persona o cualesquiera otras personas con el objeto de monopolizar cualquier parte de los negocios o el comercio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o en cualquier sector de éste, será considerada culpable de un delito menos grave.

Por lo tanto, la parte afectada al momento de alegar la existencia de monopolio o de actos que restrinjan irrazonablemente el flujo del comercio debe probar la existencia de una intención de monopolizar por medios como el controlar los precios o destruyendo la competencia, por ejemplo, ya sea unilateralmente o en combinación con otras incurriendo en una conducta anticompetitiva o predatoria dirigida a tal propósito y que haya un mínimo de probabilidades de que dicha tentativa tenga éxito[13].

Las alegaciones, contenidas en la presente resolución promulgada por SEMA sobre las prácticas monopolísticas dentro de los modelos de cuidado dirigido, han sido ampliamente discutido en foros

[13] *Pressure Vessels of Puerto Rico v. Empire Gas, RE-90-78 (1994)*

profesionales, legislativos y judiciales durante las últimas dos (2) décadas. La aprobación de los modelos de implementación del programa *Medicare Advantage*, a tenor con las leyes federales y locales, demuestra la intención del Estado de establecer garantías a los beneficiarios de servicios médicos, alternativas que le permitan allegarse a estos servicios de forma costo efectiva y de calidad.

Asimismo, cuando un ciudadano escoge un plan *Medicare Advantage* en específico, escoge concurrentemente a los proveedores de servicio que serán su red de proveedores. El servicio de salud en el hogar o de suplido de equipo médico, por tanto, no debe visualizarse de manera aislada de los otros servicios, sino que debe ser parte integral de un sistema para su funcionamiento y financiamiento exige que los servicios estén debidamente coordinados. A su vez, al entender que los servicios deben ser en un sistema integrado, vuestra Comisión reconoce palmariamente que mientras exista una adecuada competencia entre los planes certificados como *Medicare Advantage*, se ha protegido el igual acceso al mercado.

No obstante, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, examinó las alegaciones de los peticionarios de la resolución, amparándose en las características del negocio, las necesidades del beneficiario y la libre competencia. La Ley Número 77, *supra*., es cónsona con las actividades comerciales que caracterizan el modelo de cuidado dirigido. En la Ley Número 77, *supra*., se especificó y se formuló a los fines de asegurar a los ciudadanos y a los pequeños comerciantes, en particular, los beneficios de libre competencia.

El propósito principal de dicha ley era el proscribir los males que atenten contra la economía general de la Isla, sin que se intente desalentar el progreso económico ni el fomento de éste por las agencias del Gobierno, ni menoscabar la reglamentación económica que proveen otras leyes. La existencia de dicho propósito crea un paradigma, ya que resulta contradictoria la coexistencia del libre comercio con las reglamentaciones, haciendo imperativo el realizar un balance de intereses para armonizar y atemperar la legislación a nuestras particularidades económicas necesarias de servicios. El alentar el progreso en Puerto Rico, puede en determinadas circunstancias requerir que se atempere el rigor de la libre competencia, si el Gobierno puede probar que tiene un interés válido en beneficiar al pueblo y que el medio utilizado no es arbitrario y caprichoso. Por tanto, esto implica la intervención activa del gobierno en el comercio. Dicha intervención, resulta ser mas evidente y necesario cuando la alegada limitación a la libre competencia se lleva a cabo a tenor con la ley federal y con el propósito de garantizarle al gobierno una tarifa más baja en servicios que obligatoriamente tiene que ofrecer a sus beneficiados.

En Puerto Rico, debido a nuestra extensión territorial, relación política y vivencias sociales, nuestra situación económica se ha caracterizado por ser una relativamente reglamentada y dirigida por el gobierno local y federal. Este tipo de economía hace necesario que las entidades gubernamentales locales y federales que atienden los asuntos monopolísticos sean flexibles y practiquen a base del criterio de razonabilidad al atender los conflictos que surgen relacionados a las disposiciones a la Ley de Monopolios.

Las doctrinas e interpretaciones que se han elaborado en relación a este tema se amparan en el "Sherman Act"[14] y en el "Clayton Act", el cual faculta a los estados establecer normas locales que proscriban las prácticas monopolísticas y que propendan a la protección de la libre y justa competencia en el comercio. En términos generales, el impacto en la competencia bajo la regla de razonabilidad, según el estado de derecho vigente, no se debe confundir con el impacto que una restricción pueda tener sobre un competidor, ya que la Ley Número 77, *supra*., se aprobó para proteger a la competencia y no a los competidores. Por ende, la alegada violación de algún artículo de las mencionadas leyes no puede fundamentarse en el impacto que la restricción tuviese en uno o varios competidores o negocios, sin que exista evidencia alguna del efecto contraproducente a la competencia en términos generales en un mercado particular.

En relación a la administración de servicios bajo los planes certificados bajo *Medicare Advantage* en Puerto Rico, uno de los elementos más importantes bajo la regla de razonabilidad es el estudio del

[14] Sherman Act of Antitrust & Trade, 15 USC §1

mercado particular que se afecta por la alegada restricción. En este sentido, la práctica de estas aseguradoras al contratar a un solo suplidor, pudiera afectar únicamente a los beneficiarios de los planes *Medicare Advantage* que hayan escogido libremente a su asegurador. Así, se reconoce que el impacto sobre el mercado y la libre competencia es razonable, aunque los peticionarios tienen la opción de acudir al foro adecuado para atender sus reclamos. De recurrir a dichos foros, estos deberán, entre otras cosas, determinar el tipo de mercado afectado, si es uno altamente concentrado o de múltiples firmas de negocios, ninguna de las cuales tienen mucho poder en particular y si es un mercado de fácil acceso, donde la competencia potencial es un factor importante a considerar.

Las restricciones impuestas por los planes bajo el programa de *Medicare Advantage*, no aparentan tener el poder de controlar el mercado, por lo tanto, no afectan sustancialmente la competencia, a la misma vez que no aparentan ser irrazonables a tenor con las disposiciones de las leyes federales y locales y permiten beneficios económicos para la agencia federal que subvenciona el programa.

***No se demostró que la distribución de equipo médico sea desde un solo centro de distribución, afectando así al beneficiario.**

El análisis de las ponencias recibidas reflejó que las compañías participantes están despachando productos y servicios desde distintas partes de la isla. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, tuvo la oportunidad de evaluar las operaciones de uno de los proveedores exclusivos y no pudo evidenciar fallas en el servicio o querellas de los usuarios.

Asimismo, se aclaró que dichos proveedores responden a las exigencias contractuales relacionadas al tiempo de entrega y estándares de calidad. Para respaldar estas garantías y cumplir con los requisitos y estándares establecidos, estos proveedores cuentan con el apoyo de dietistas, nutricionistas, farmacéuticos, técnicos de entrega adiestrados y de otros profesionales de la salud, entre los que se encuentran los médicos y biomédicos. Estos profesionales forman parte del personal y se dedican a asegurar que el equipo y el servicio prestado es en efecto lo que beneficia al paciente y que está acorde con los estándares profesionales de la industria. Dichos recursos y organización, incluyen la evaluación y aprobación desde el punto vista clínico de cada referido médico a tenor con los criterios establecidos por Medicare para la autorización de los servicios al paciente.

*** Fondos retenidos por el asegurador certificado como plan Medicare Advantage**

El Senado de Puerto Rico, tiene como política pública la no intervención en asuntos contractuales, por carecer de jurisdicción. Por tanto, le damos deferencia al foro judicial y las determinaciones que puedan tomar, debido que éstos son los entes con jurisdicción reconocida para atender problemas contractuales, entre las partes.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, al estudiar y analizar los reclamos de los Suplidores de Equipo Médico Asociados (SEMA), la Administración de Servicios de Salud (ASES) y los derechos de los beneficiarios del programa *Medicare Advantage,* recomienda:

- Solicitar la opinión de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia, con el propósito de explicar el derecho vigente, así como, cuáles acciones constituyen monopolio y prácticas indebidas en áreas de prestación de servicios y de planes de servicio de salud.
- Solicitar información a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada sobre los mecanismos existentes para fiscalizar y garantizar los derechos de las personas de edad avanzada, en específico aquellos pacientes o beneficiarios de Medicare.
- Realizar un requerimiento de información a la Administración de Seguros de Salud, en el que especifique los procedimientos de contratación de los proveedores de equipo médico

y que exprese su opinión sobre las alegaciones presentadas por los Suplidores de Equipo Médico Asociados.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, basado en la información recopilada, entiende que el otorgamiento de los contratos de proveedor único para ofrecer bienes y servicios dentro del programa de *Medicare Advantage*, es uno permitido por las leyes estatales y federales. No obstante, ante el compromiso de vuestra Comisión y del Senado de Puerto Rico de velar por el desarrollo y crecimiento de nuestro sistema de salud admitiendo que en el caso particular de los programas federales de Medicare y su sucesor *Medicare Advantage*, reconoce que para cumplir con dicho compromiso se necesita realizar un estudio más profundo sobre los planteamientos esbozados por los Suplidores de Equipo Médico Asociados.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Padilla Alvelo, por petición. Solicitamos que se reciba dicho Informe que ha rendido la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de las Mujer, en torno a la Resolución del Senado 2067, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a raíz del aumento en la violencia doméstica; e investigar las acciones del Departamento de la Familia para proteger a los menores que se ven envueltos en estas situaciones; y qué papel juega, si alguno, la Ley Núm. 54 en este aumento."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración tiene a bien presentar un informe parcial del R. del S. 2067.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2067 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, llevar a cabo una investigación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a raíz del aumento en la violencia doméstica; e investigar las acciones del Departamento de la Familia para proteger a los menores que se ven envueltos en estas situaciones; y qué papel juega, si alguno la Ley Núm. 54 en este aumento.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos a la Procuradora de las Mujeres, al Departamento de la Familia, al Departamento de Justicia y a la Policía de Puerto Rico. Aunque las peticiones fueron presentadas en varias ocasiones, sólo la Procuradora de las Mujeres y la Policía de Puerto Rico respondieron a tal petición. Lamentablemente no contamos con el beneficio de conocer las opiniones y experiencias del Departamento de la Familia ni del Departamento de Justicia. Es importante destacar que recibimos el insumo del Proyecto Matria y del Hogar Ruth.

La violencia doméstica es un comportamiento antisocial que constituye un serio problema para la familia puertorriqueña. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de maltrato conyugal, pero las mujeres son usualmente quienes, lamentablemente suelen ser las víctimas de la conducta agresiva en el lecho conyugal.

Las estadísticas apuntan a un claro aumento en los índices de violencia doméstica a través de los años. Entre los años 1990 y 2004 los casos de violencia domésticas han registrado aumentos de un 65 por ciento.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Procuradora de las Mujeres
Lcda. María Dolores Fernós

La Procuradora de las Mujeres presentó sus comentarios relacionados con la Resolución del Senado que nos ocupa en este informe. Señala la necesidad de corregir la información estadística que se incluyó en la exposición de motivos de la medida. Aduce la Procuradora que las estadísticas de asesinatos referentes a mujeres a manos de sus compañeros muestran una disminución desde la década del 90 hasta el presente. La Procuradora compara los primeros seis (6) años de la década de los noventa, (1990 al 1996) se reportaron 219 asesinatos de mujeres, en comparación con los primeros años de la actual década (2000 al 2006) se reportaron 152 muertes, lo que implica una diferencia de 67 en el número de mujeres asesinadas en la isla a causa de la violencia doméstica.

Destaca la Procuradora la importancia de la legislación establecida para proteger a las victimas de violencia doméstica. Señala que con anterioridad al año 1989, Puerto Rico carecía de legislación especial que proveyera mecanismos legales que permitiesen a las víctimas vindicar sus derechos en los tribunales. La aprobación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, 6 L.P.R.A. sec. 601 et seq., marcó un paso significativo en el reconocimiento de la violencia doméstica como un grave problema social. Arguye la Procuradora las razones por las cuales la implantación de le ley ha recogido sus frutos en nuestra década. Destaca que la con la aprobación de la Ley 54, supra, no se asignaron fondos para servicios, adiestramientos para los funcionarios responsables e su implantación como policías, fiscales y jueces, ni se crearon unidades especializadas dentro del Departamento de Justicia ni en la Policía de Puerto Rico. No fue hasta el año 1997, que la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer comenzó a recibir fondos federales provenientes del Federal Violence Against Women Act (VAWA), administrado por el Departamento de Justicia Federal. Fue con esos fondos que se comenzaron los adiestramientos a los diversos componentes del sistema de justicia criminal de Puerto Rico. También se comenzaron a ofrecer servicios especializados de violencia doméstica en la Policía de Puerto Rico, en las fiscalías y en los tribunales Como parte del esfuerzo concertado de las agencias de gobierno, el Departamento de Justicia, mediante la Orden Administrativa 98-01 de 27 de marzo de 1998, creó las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. Estas unidades tienen como objetivo proveer apoyo a las víctimas de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores para lograr investigaciones y procesamientos más eficaces.

Por su parta la Policía de Puerto Rico, en el año 96 comenzó con un programa de capacitación a sus miembros sobre los aspectos legales y psico-sociales de la violencia doméstica. En el año 98 se creó la primera división especializada de Violencia Doméstica y mediante la Orden General 99-6 se establecieron los Procedimientos para atender casos de Violencia Doméstica.

Con los fondos federales antes mencionados se apoyaron económicamente los albergues y las instituciones y organizaciones de servicios a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica.

La Procuradora destaca que el problema de la violencia doméstica es un problema de amplitud planetaria, según ha sido reconocido por organismos internacionales. La violencia contra la pareja se da en todos los países, en todas las culturas y en todos los niveles sociales, sin excepción, aunque algunas poblaciones, como por ejemplo los grupos de bajos ingresos, corren mayor riesgo que otras.

La Procuradora destaca que según el Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud, publicado en el año 2002, una de las formas de violencia más comunes contra la mujer es aquella cometida por un esposo o compañero íntimo masculino. Además, aunque las mujeres pueden agredir a sus parejas masculinas y también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia de pareja es en proporción abrumadora. La misma es infligida por los hombres contra las mujeres en la mayoría de los casos. Según encuestas de todo el mundo incluidas en el mencionado informe, entre el 10% y el 60% de las mujeres señalan haber sido agredidas físicamente por una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

El informe señala estrategias efectivas para la prevención de la violencia en las relaciones de pareja. La Procuradora discute el desarrollo y la aplicación de esas estrategias en Puerto Rico.

1) Servicios de Apoyo a las Víctimas
    a. Servicios psicosociales y de protección: Puerto Rico tiene 13 albergues y 31 centros de servicios que reciben fondos y apoyo de la OPM. Desde el año 2001, la OPM es la fuente principal de apoyo financiero de estas organizaciones. Los servicios incluyen ayuda psicosocial y de orientación.
    b. Servicios legales: la OPM ha contribuido para que en las 13 regiones judiciales se implante servicios de asesoramiento y representación legal.
    c. Proyecto Integral de Vivienda transitoria: La OPM asigna anualmente fondos al *Proyecto Matria*, para ofrecer vales para el alquiler de viviendas a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia, adiestramiento, cuido para sus hijos mientras éstas se adiestran y ayuda en la ubicación de empleos o el establecimiento de negocios propios.
2) Remedios Legales y Reforma Legal
    a. Penalizar el maltrato y la violencia en las relaciones de pareja: Puerto Rico fue pionero en América Latina y el Caribe en la aprobación de legislación que tipifica como delito grave el maltrato, la amenaza, la restricción de la libertad, la violación sexual dentro del matrimonio y la violación a las órdenes de protección. Nuestra legislación ha servido de base para que la probación de legislación en 24 estados latinoamericanos y caribeños.
    b. Intercesores e intercesoras legales: 14 Intercesoras están ubicadas en las 13 regiones judiciales para proveer servicios de orientación y apoyo en los procesos investigativos y judiciales.
    c. Tribunales Especializados: Aunque no se ha logrado la creación de los mismos, se está trabajando en la creación de salas especializadas en coordinación con la Administración de Tribunales.
    d. Adiestramientos a jueces, juezas, fiscales y policías: Desde el año 96 se coordinan adiestramientos a estos funcionarios. En el caso de los jueces y juezas, los adiestramientos no han sido frecuentes ni obligatorios.

3) Políticas sobre Arrestos e Intervención Policial y Sanciones
    a. Arrestos mandatarios, intervenciones policíacas vigorosas: La ley 54, dispone para arrestos mandatorios en los casos de violación a órdenes de protección. Antes del año 96, la violación de una orden de protección era un delito menos grave, razón por la cual no se radicaban acusaciones por violentar una orden. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 165 de 28 de diciembre de 2005 que tipificó como delito grave la violación de una orden de protección.

    La Procuradora destaca que los estudios demuestran que los arrestos producen el resultado disuasivo esperado sólo en las capas altas y medias de la sociedad, y casi ningún efecto cuando el agresor tiene expediente delictivo, vive en la marginalidad o no tiene empleo. Por ello se hacen necesarios manejos coordinados interagenciales de orientación y protección a las víctimas.

    a. Sanciones: Los estudios demuestran que las jurisdicciones que han logrado reducir dramáticamente los incidentes graves y los asesinatos de mujeres por sus parejas han implementado políticas de cero tolerancia. Las fiscalías y los tribunales demuestran en el procesamiento de estos casos la seriedad del delito no permiten impunidad a los agresores. En Puerto Rico, los estudios y las estadísticas evidencia un bajo por ciento de radicaciones de cargos y convicciones en estos delitos. Se señala la preparación inadecuada, pobre manejo de los casos y resistencia conceptual de jueces, juezas y fiscales. La Procuradora apunta que para remediar este asunto su oficina creó una Comisión Interagencial que supervisa el cumplimiento de un Plan de Acción que remedirá las fallas detectadas en el manejo de éstos casos.

4) Remedios Civiles

    a) Órdenes de Protección: para no acercarse a las víctimas. Su efectividad está matizada por la conducta antisocial del agresor. Se sugiere que se utilice con otras medidas de protección y servicios de apoyo.

5) Resocialización de los Agresores

    En Puerto Rico no se crearon programas dirigidos a reeducar a los agresores. Sin embargo se han creado programas para los convictos indigentes en el Departamento de Corrección. De otra parta, la Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, creó la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras. La Procuradora expone que aunque la Junta no pudo comenzar a ejercer sus funciones inmediatamente, recientemente la Junta realizó una evaluación del funcionamiento de los programas existentes y ordenó el cierre de aquellos que no cumplen con las guías vigentes. Destaca que su oficina es parte de la mencionada Junta.

6) Intervenciones con el Sistema de Salud
    a. Centros de Salud para identificar víctimas y proveer ayuda: En Puerto Rico se aprobó en el año 98, un Protocolo para el Manejo de Sobrevivientes de Violencia Doméstica para ser utilizado mandatoriamente por los proveedores de servicios de salud en instalaciones públicas y privadas. El incumplimiento en la utilización del protocolo impide la certificación de la instalación como proveedor de servicios de salud. El Departamento de Salud delegó esta responsabilidad en el Centro de Ayuda a Victimas de Violación. La OPM asigna fondos al CAVV para monitorear este cumplimiento.

7) Esfuerzos Comunitarios

    La OPM creó la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, Agresión Sexual, Acecho y Violencia. La misma esta compuesta por la OPM, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Tribunales, el Departamento de Salud, el Departamento de Corrección y organizaciones de no gubernamentales.

8) Campañas Educativas de Prevención
   La OPM ha creado cuatro (4) campañas educativas: Vive en un Mundo de Paz; Un Golpe no es un Beso; Tu Acción te dará Protección y De Hombre a Hombre.
9) Currículos y Programas Escolares
   Se firmó un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación para crear un módulo sobre la equidad por genero y manifestaciones de sexismo.
   La OPM ha capacitado maestros y maestras, trabajadores y trabajadoras sociales, orientadores y orientadoras para que éstos y éstas incorporen en sus planes de trabajo los módulos de conducta no violenta hacia las mujeres. El seguimiento de este proyecto ha demostrado que requiere una política pública obligatoria que garantice su implementación en todos los niveles.

Estos son algunas de las iniciativas que se han desarrollado desde la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Recientemente se ha desarrollado legislación para reforzar los esfuerzos de la OPM. La Ley Núm. 88 de 26 de agosto de 2005, dispone la implementación y promulgación de un Protocolo de Intervención con Víctimas sobrevivientes de Violencia Doméstica a ser implantado por las agencias del ejecutivo. También se elevé a rango de ley la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica creada al amparo de una Orden Ejecutiva en el año 2003.

De otra parte, el estudio *La Violencia en la Relación de Pareja: Estudio de Personas Convictas por la Ley 54*, realizado por los Drs. Alice Colón, Nilsa Burgos y Víctor García concluye que en Puerto Rico existe resistencia a poner en vigor la Ley 54.

La Oficina de la Procuradora realizó un abarcador estudio de las respuestas institucionales a la violencia doméstica en el sistema de justicia criminal. Esta evaluación contempló el análisis de todos los componentes del sistema. Los hallazgos evidencian falta de compromiso y de instrumentos efectivos para hacer cumplir la política pública establecida. La OPM monitorea los resultados y trabaja los mismos desde el Consejo Asesor.

Policía de Puerto Rico
Lcdo. Pedro Toledo Dávila

La Policía de Puerto Rico compareció por conducto del Superintendente. El mismo expuso las iniciativas de la Policía para cumplir con su responsabilidad en el manejo de los casos de violencia doméstica. Destaca el Superintendente que la Policía tiene divisiones especializadas en las trece (13) áreas policiacas. Mediante la Orden General 2006-4 se establecieron las Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica. Así mismo la Orden General Núm. 2003-7 establece los Deberes y Responsabilidades de los Agentes al Investigar Casos de Agresión Sexual, Maltrato a Menores y Violencia Doméstica. Así mismo, la Policía forma parte de la Comisión Interagencial para la Implementación de la Política Pública sobre Violencia Doméstica.

El Superintendente destaca que el Cuerpo forma parte de una serie de iniciativas y proyectos entre los que destaca su participación en las evaluaciones de los casos en coordinación con la OPM. Así mismo colabora con el Centro Universitario de Servicios y Estudios Psicológicos (CUSEP) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Proyecto Matria y Hogar Ruth
Lcda. Amarilis Pagán Jiménez
Ileana Aymat Ríos

Por parte del Proyecto Matria y del Hogar Ruth comparecieron, la Lcda. Amarilis Pagán Jiménez y la señora Ileana Aymat Ríos. Las comparecientes destacan la necesidad de analizar el problema de la violencia domestica desde una perspectiva que no se limite a las estadísticas de la policía. Las comparecientes inciden sobre el asunto que el aumento estadístico puede deberse a la mayor promoción de publicar las situaciones de violencia.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar la situación prevaleciente en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a raíz del aumento en la violencia doméstica; e investigar las acciones del Departamento de la Familia para proteger a los menores que se ven envueltos en estas situaciones; y qué papel juega, si alguno la Ley Núm. 54 en este aumento.

La Resolución de investigación incide sobre un asunto medular que debe ser atendido con la más alta prioridad por parte del Gobierno de Puerto Rico. Las iniciativas y las gestiones que se han venido realizando por los últimos años han cimentado las bases para el Puerto Rico de paz que todos y todas queremos. Sin embargo, aunque tuvimos el beneficio de conocer y discutir las medidas tomadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, es necesario conocer cómo son afectados los menores que son en instancia víctimas indefensas de la violencia que ocurre en la intimidad de sus hogares. La posición presentada por la Procuradora sólo se limita a presentar los esfuerzos de su oficina en atender el problema de la violencia pero no nos presenta cómo impacta a los menores las manifestaciones de violencia a las que son expuestos y expuestas por situaciones de violencia doméstica. Para ello es necesario contar con la participación del Departamento de la Familia.

Lamentablemente aunque esta Comisión en varias ocasiones solicitó la participación tanto del Departamento de la Familia como del Departamento de Justicia ninguna de las agencias comparecieron. Su participación resulta medular para que esta Comisión y este Alto Cuerpo puedan evaluar los alcances de las intervenciones de ambas instrumentalidades de la Rama Ejecutiva.

Por todo lo cual se recomienda se solicite nuevamente las reacciones del Departamento de la Familia y del Departamento de Justicia para culminar el proceso investigativo. Luego de haber tenido el beneficio de examinar la Resolución de Investigación, estudiar los documentos sometidos por la Ofician de la Procuradora de las Mujeres, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien someter este informe parcial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la intención legislativa del compañero Agosto Alicea. Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1440, titulado:

"Para añadir un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a fines de asignarle al Procurador la responsabilidad de desarrollar anualmente una campaña de divulgación a través de los medios de comunicación para orientar al ciudadano con impedimentos sobre sus derechos, servicios existentes, así como, salud y prevención de enfermedades, atendiendo particularmente las condiciones que afectan específicamente a este sector de la población."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1605, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico" y reenumerar los Artículos subsiguientes, ~~a los fines~~ con el propósito de regular la utilización de explosivos en detonaciones~~,~~ ; establecer los procedimientos ~~de~~ a seguirse respecto a la seguridad y control ~~en la ocurrencia~~ de la vibración ~~a seguirse~~ ; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es del hoy Juez Carlos Vizcarrondo, pasado Presidente de la Cámara. Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2265, titulado:

"Para añadir un inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los fines de asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de sensibilización a los profesionales de recursos humanos para garantizar a las personas con impedimentos igualdad de oportunidades en el acceso a empleo y en la promoción de trabajos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es de la Mayoría Parlamentaria. Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2266, titulado:

"Para añadir un inciso (k) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y para disponer que la Universidad de Puerto Rico provea los recursos humanos y las facilidades físicas para el manejo y almacenaje del mismo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: También programática del Partido Nuevo Progresista. Solicitamos su aprobación sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2705 de Felicitación y Reconocimiento de la senadora Arce Ferrer; y la 2706, del Presidente del Senado y este servidor.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2705, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un esfuerzo por participar más en asuntos cívicos, un joven líder llamado Henry Giessenbier fundó la Asociación Cívica Progresista de Hombres Jóvenes (YMPCA) en San Louis, Missouri, Estados Unidos, en 1915. En 1918, la YMPCA se afilió a la Cámara de Comercio de San Louis. En los años 20, se crearon redes internacionales en Canadá e Inglaterra, las que, para 1940, se habían extendido a América Latina. En 1944, se estableció la (Junior Chamber International) en la Ciudad de México, con Raúl García Vidal como su primer presidente.

La Cámara Junior Internacional (Junior Chamber International) es una federación mundial de líderes jóvenes y emprendedores con casi un cuarto de millón de miembros y millones de ex alumnos. Es

una organización en la que los líderes se reúnen, aprenden y crecen. Su misión es fomentar mejores líderes para crear mejores ciudadanos que contribuyan al bienestar social, educativo y cultural de sus respectivas lugares de acción.

Nuevamente, la juventud en Puerto Rico hace historia al poder contar con la mujer más joven que preside esta reconocida organización. Esta enorme distinción recae en una joven luchadora llamada Marta Sujeil Vázquez Hernández.

Marta Sujeil se inició en la organización conocida como Cámara Junior Internacional (Junior Chamber International) (JCI) en el extinto Capítulo Femenino del Pueblo de Moca en el año 1997. Luego de ser miembro del Capítulo Levittown-Metro, se convierte en su Presidenta. Además, ha sido Vice-Presidenta Nacional y Vice-Presidenta Ejecutiva de la Cámara Junior de Puerto Rico. Por su liderato es electa, por unanimidad, al cargo de Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico el pasado mes de octubre en la Cuadragésima Novena (49) Convención Nacional.

Actualmente, Marta Sujeil labora en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Canal 6 de televisión, en TU TV Informa (Departamento de Noticias), a cargo de la redacción de noticias internacionales entre otras labores.

Posee un bachillerato en comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón y se encuentra realizando estudios post-graduados de Maestría. La JCI llega a más de 6,000 comunidades en más de 100 países alrededor del mundo y cuentan, actualmente, con casi un cuarto de millón de miembros y millones de ex alumnos.

Este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico y exhorta a sus miembros a seguir su ejemplo y superarse para poder ayudar a mejorar la calidad de vida de nuestra querida Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a la nueva Presidenta de la Cámara Junior de Puerto Rico, la joven Marta Sujeil Vázquez el próximo sábado 13 de enero de 2007, en el J.B Hidden Hotel, Aguada Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2706, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para fijar el término dentro del cual la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico deberá completar la investigación sobre los posibles efectos económicos que tendría sobre los municipios de Puerto Rico el aumento del salario mínimo federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes de Estados Unidos aprobó el pasado 10 de enero un alza escalonado en el salario mínimo federal vigente de cinco punto quince (5.15) dólares, en un plazo de dos años hasta siete punto veinticinco (7.25) dólares. Ante tal situación y dado a las diversas opiniones que han surgido respecto a este asunto es necesario conocer los posibles efectos que ello tendría sobre las arcas de los gobiernos municipales, sobre la calidad de los servicios que éstos ofrecen a la ciudadanía, sobre el desarrollo sustentado de obras de infraestructura, entre otros. Además deberá evaluarse cómo se implementará el aumento escalonado de manera que permita a los municipios cumplir con este requisito;

por lo que la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros ha estado realizando una investigación a esos efectos.

Es menester que este alto cuerpo establezca la fecha en que debe completarse dicha investigación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para fijar el término de la investigación sobre los posibles efectos económicos que tendría sobre los municipios de Puerto Rico el aumento del salario mínimo federal que realiza la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros la cual deberá completarse no más tarde de diez (10) días después que el Congreso remita al Presidente legislación proponiendo un alza en el salario mínimo federal o noventa (90) días después que la Comisión recibiera la encomienda, lo que ocurra primero.

Sección 2. - Dicho informe debe recomendar de ser necesario legislación para minimizar el impacto fiscal del alza en los municipios.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2705, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico."

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2706, titulada:

"Para fijar el término dentro del cual la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico deberá completar la investigación sobre los posibles efectos económicos que tendría sobre los municipios de Puerto Rico el aumento del salario mínimo federal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 679; 933; 1391; 1631; 1676; 1773; los Proyectos de la Cámara 1440; 1605; 2265 y 2266; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 2699 y 2702); y las Resoluciones del Senado 2705 y 2706.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos recordarle a los compañeros Senadores y Senadoras, para que puedan hacer su planificación de calendario, que estaríamos recesando hasta el próximo martes, a la una de la tarde (1:00 p.m.), toda vez que el lunes es el día conmemorativo de Martin Luther King Jr., y ya se solicitó la autorización correspondiente, del Cuerpo hermano, para recesar por más de tres (3) días.

Senador de Castro, ¿se aprobó también una moción a los efectos de concederle al Cuerpo hermano la autorización, si ellos así lo solicitaran?

SR. DE CASTRO FONT: No, señor Presidente, pero, siguiendo sus instrucciones, solicitamos de que de la Cámara de Representantes pedirnos poder ausentarse por más de tres (3) días de sesión, que se le autorice con la venia del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza al Cuerpo hermano a recesar por más de tres (3) días, si así se solicitara.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor de Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 679

"Para disponer que a partir de todo año escolar, el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del Año Fiscal 2007-2008."

P. del S. 933

"Para enmendar el Artículo 2, inciso (b) de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres" a los fines de clarificar la definición del concepto "entidad privada"."

P. del S. 1391

"Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Escuela Elemental Ramón Quiñónez Pacheco, primera sede de la Universidad de Puerto Rico, localizada en el Municipio de Fajardo."

P. del S. 1631

"Para crear una junta de revisión apelativa adscrita a la Junta de Planificación, con participación de representantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental, y conferirle facultad plena para revisar las determinaciones sobre consultas de ubicación presentadas."

P. del S. 1676

"Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, a fin de eliminar el retiro obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos, una vez éstos alcancen los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad."

P. del S. 1773

"Para adicionar un segundo y tercer párrafo a la Sección 2 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada, que crea; dentro de la Oficina de Servicios Legislativos, la Biblioteca Legislativa, a fin de facultar al Director de la Oficina de Servicios Legislativos; a que en coordinación con los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, establezcan en la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano, un "Programa de Horario Extendido de Servicio", para la atención del público a base de la demanda y necesidades, organicen la forma en que habrán de prestarse los servicios al público; y establecer reglamentación a esos efectos."

R. del S. 2699

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los empleados que laboran en el Hospital CDT del Municipio Autónomo de Manatí, por ser ejemplo de servicio y excelencia para la salud puertorriqueña."

R. del S. 2702

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Manuel Zeno Gandía por su aportación a la obra literaria puertorriqueña durante la conmemoración de su natalicio."

R. del S. 2705

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su reciente juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico"

R. del S. 2706

"Para fijar el término dentro del cual la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico deberá completar la investigación sobre los posibles efectos económicos que tendría sobre los municipios de Puerto Rico, el aumento del salario mínimo federal."

P. de la C. 1440

"Para añadir un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a fines de asignarle al Procurador la responsabilidad de desarrollar anualmente una campaña de divulgación a

través de los medios de comunicación para orientar al ciudadano con impedimentos sobre sus derechos, servicios existentes, así como, salud y prevención de enfermedades, atendiendo particularmente las condiciones que afectan específicamente a este sector de la población."

P. de la C. 1605

"Para añadir un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico" y reenumerar los Artículos subsiguientes, con el propósito de regular la utilización de explosivos en detonaciones; establecer los procedimientos a seguirse respecto a la seguridad y control de la vibración; y para otros fines."

P. de la C. 2265

"Para añadir un inciso (k) al Artículo (9) de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", a los fines de asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de sensibilización a los profesionales de recursos humanos para garantizar a las personas con impedimentos igualdad de oportunidades en el acceso a empleo y en la promoción de trabajos."

P. de la C. 2266

"Para añadir un inciso (k) al Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", a los fines de crear de forma permanente un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica adscrito al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y para disponer que la Universidad de Puerto Rico provea los recursos humanos y las facilidades físicas para el manejo y almacenaje del mismo."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 679; 933; 1391 y 1773; las Resoluciones del Senado 2699; 2702; 2705 y 2706; y los Proyectos de la Cámara 1440; 1605 y 2266, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total……0

El Proyecto del Senado 1676, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total…… 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total……1

VOTOS ABSTENIDOS

Total……0

El Proyecto de la Cámara 2265, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total…… 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total……1

VOTOS ABSTENIDOS

Total……0

El Proyecto del Senado 1631, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total…… 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total……8

VOTOS ABSTENIDOS

Total……0

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Por el resultado de la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Lectura de Proyectos y Resoluciones radicadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

SEGUNDA RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 773
Por el señor Agosto Alicea:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 774
Por el señor Agosto Alicea:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de "bleachers" y techar la cancha de la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2704
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a: Conchita Ballori, Sister Julia José Brecord, Nereida Dávila Vda. de Pizzini, Dra. Annette Díaz de Fortuño, Carmen Lockheimer, Ada Márquez de Ray, Mildred Martínez, Nora Morales Fortuño, Davnny Joe Rodríguez Díaz, Carmenchú Ugarriza de Vaillant y Kay Segrí; recipientes del premio "Mujeres con IMAGEN y Vida Ejemplar 2006"."

R. del S. 2705
Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Marta Sujeil Vázquez Hernández, por su juramentación como Presidenta Nacional de la Cámara Junior de Puerto Rico."

R. del S. 2706
Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

"Para fijar el término dentro del cual la Comisión de lo Jurídico y Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico deberá completar la investigación sobre los posibles efectos económicos que tendría sobre los municipios de Puerto Rico el aumento del salario mínimo federal."
(REGLAS Y CALENDARIO)

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco.
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:
"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Olga Rodríguez y sus hijas Yanira y Yahaira Rodríguez, con motivo del fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, don José Luis Rodríguez Matos.

José Luis, como se le conocía, se destacó por ser una figura patriarcal y colaboradora con sus familiares, con sus vecinos y con sus amigos. Pero, además de sus dos hijas, sus nietos y sus sobrinos hubo otros familiares y vecinos que también lo quisieron y apreciaron como se quiere y se aprecia a un padre. El hogar que conformó junto a su esposa Olga se caracterizó por la dulzura y hospitalidad para todos los que hasta allí llegamos.

José Luis era una persona humilde y de gran corazón, practicaba el deporte de los caballeros, el del pico y las espuelas, y a lo largo de su vida defendió su ideal estadista y las causas justas y nobles a favor de su comunidad.

Que la Paz del Señor acompañe la familia y les provea conformidad para sobrellevar la tristeza que les embarga tras la lamentable pérdida de José Luis.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-02 Box 4506, Sector Emajagua del Bo. Pedro García, Coamo, Puerto Rico 00769."

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:
"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Elba, Freddy, Walter, Ramón y Ramoncito y demás familiares y amigos con motivo del fallecimiento de la señora Justina Sierra Soto.

El Municipio de Ponce está de luto por la sensible pérdida de quien fuera en vida Justina Sierra Soto, una incansable luchadora de la estadidad y miembro fundadora del Partido Nuevo Progresista. Doña Justina fue una mujer que luchó toda su vida por la igualdad de los derechos civiles y por el bienestar de la comunidad en general, pero en especial con sus hijos, recibiendo en el año 1980, el reconocimiento de Madre Ejemplar de la Ciudad Señorial de Ponce.

Los ponceños y ponceñas se unen al pesar que sentimos ante la pérdida de una gran mujer y ciudadana ejemplar. Nos unimos al dolor que embarga la familia de Doña Justina, por tan sensible pérdida

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 335652, Ponce, Puerto Rico 00730."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, solicita que se excuse, por motivo de salud, a la Senadora Sila M. González Calderón de los trabajos legislativos del lunes 8 de enero al jueves 11 de enero de 2007."

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se han recibido dos (2) mociones de condolencia para expresar la condolencia por el fallecimiento de don José Luis Rodríguez Matos, una figura sumamente querida en el pueblo de Coamo, y expresamos nuestra condolencia a su familia por el fallecimiento inesperado de don José Luis Rodríguez Matos.

De igual manera, hay otra moción, que ésta no es de condolencia, es para excusar, por motivos de salud, a la senadora Sila Marie González Calderón de los trabajos legislativos del lunes 8 de enero al jueves 11 de enero de 2007. Y la tercera moción es de condolencia también, con motivo del fallecimiento de la señora Justina Sierra Soto, en el Municipio de Ponce. Una luchadora por la estadidad y miembro fundadora del Partido Nuevo Progresista. Lamentamos también el deceso de doña Justina.

Esas son las mociones, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción para que se aprueben las mociones en bloque? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco, Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitarle un receso al Senado hasta el próximo martes, 16 de enero de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Hay una solicitud de receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 16 de enero de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.). No habiendo objeción, así se acuerda. Receso del Senado.

ANEJOS

ANEJOS

Investigación al amparo de la Resolución del Senado 15

Investigación sobre el alza desmedida en el precio del combustible para el consumidor, ocurrida en el periodo entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del 2005, y en ocasión de haber sido impactados por los Huracanes Katrina y Rita, los estados del sur de los Estados Unidos, principalmente Louisiana, Mississippi y Texas, localizados en el Golfo de México; y que además incluya un análisis sobre el sistema utilizado por los mayoristas para determinar y controlar el precio de venta de la gasolina en Puerto Rico, al amparo de la R. del S. 15 a los fines de que permita a la Comisión recomendar, si ese fuera el caso, la toma de acciones correctivas que estabilicen y regulen la aplicabilidad de las leyes y reglamentos existentes.

Anejo 1

Gráfica demostrativa del comportamiento del precio de la gasolina al detal. Periodo del 1990 al 2006, ajustado por inflación. Precio por galón/año.

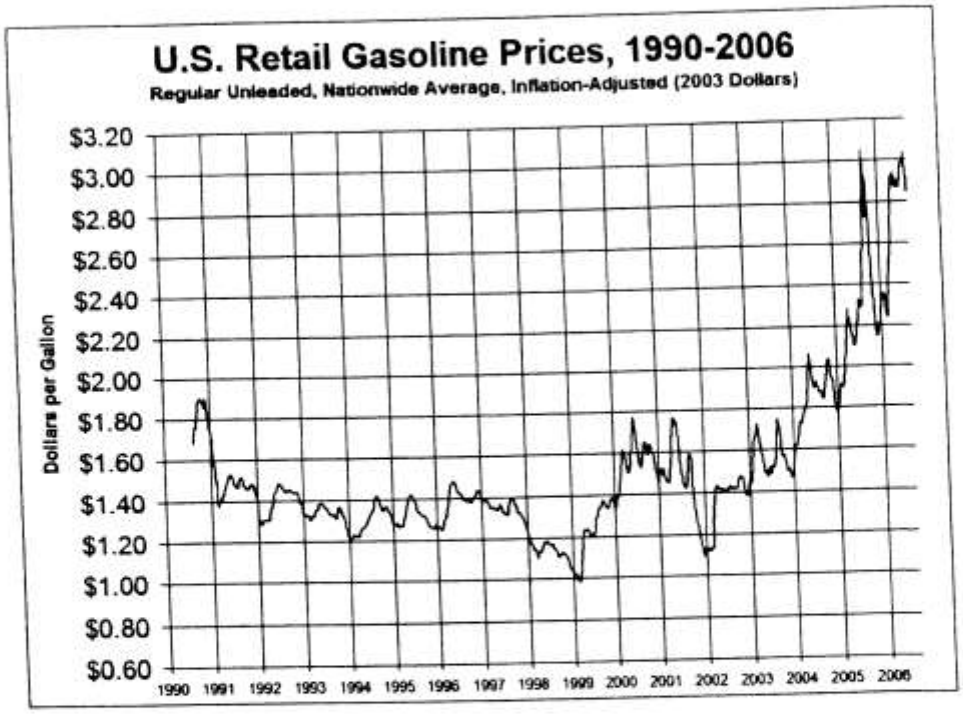

Fuente: Energy Information Administration of The United States http://eia.doe.gov

Anejo 2:

Comportamiento de los Precios de Petroleo y Gasolina. Años 2001-2005. Precios en Dolares ($).

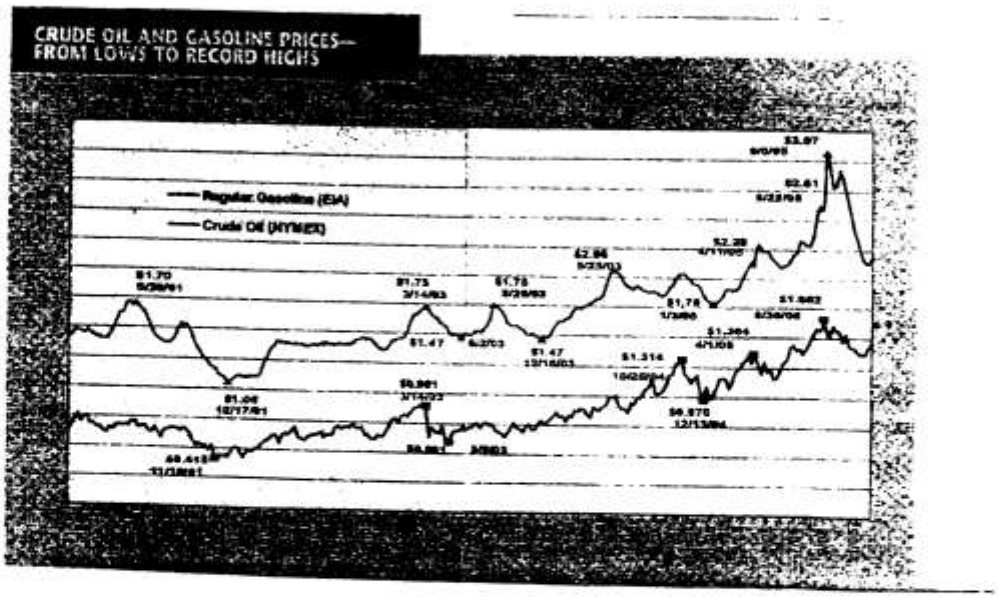

Fuente: American Petroleum Institute. Dec. 9, 2005

Anejo 3:

Descripcion del sistema de distribucion de la gasolina.

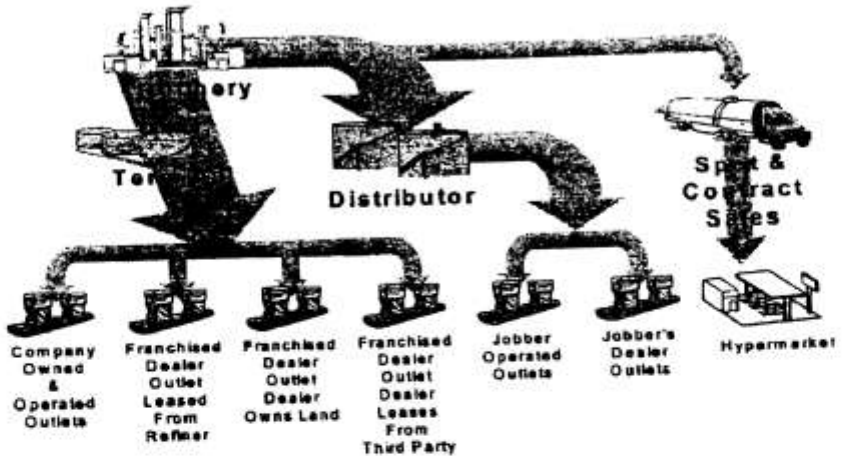

Fuente: Andrew N. Kleith Ph.D.

The Economics of Gasoline Retailing- Petroleum Distribution and Retailing Issues in the U.S. **Pennsylvania State University.** Dec 2003. Pg. 15.

Anejo 4:

Comparación Precio de Bomba
Estados de E.U. a 8/17/2005
$/Galón

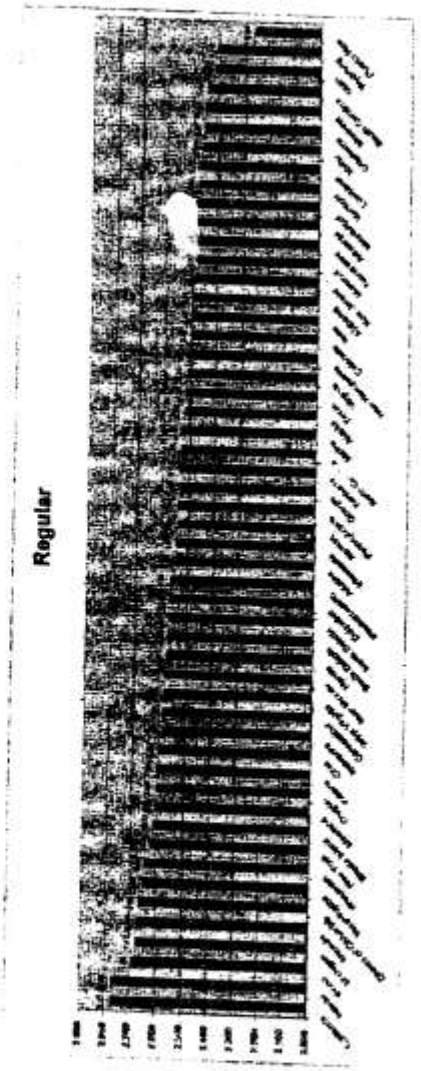

PR tiene los precios de bomba más bajos en comparación con todos los estados de la nación americana. Al 17 de Agosto, el precio promedio de gasolina regular en Florida era 2.57 $/GAL vs. 2.22 $/GAL en Pto Rico (35 centavos por galón más barata en Pto Rico)

Anejo 5:

PRECIOS GASOLINA REGULAR Y PREMIUM – A NIVEL DE PLATT'S (GOLFO) Y MAYORISTAS (PRECIO POR GALON) – DE JULIO A 14 OCTUBRE 2006.

FECHA	GOLFO		MAYORISTAS	
	Reg.	Prem.	Reg.	Prem.
01-Jul	154.23	165.98	191.50	203.32
04-Jul	154.23	165.98	191.18	203.32
05-Jul	158.33	170.08	191.27	203.19
06-Jul	171.25	184.25	193.47	204.88
07-Jul	174.05	186.80	195.03	206.88
08-Jul	167.60	180.35	196.33	208.54
11-Jul	163.40	176.53	201.04	213.89
12-Jul	166.55	181.55	199.90	213.24
13-Jul	164.03	179.03	199.60	212.78
14-Jul	156.48	171.98	199.00	212.69
15-Jul	156.05	171.55	198.35	212.19
18-Jul	153.63	168.63	197.90	211.97
19-Jul	156.73	171.73	197.70	212.26
20-Jul	157.80	172.80	197.38	211.72
21-Jul	158.23	176.23	197.71	211.91
22-Jul	161.30	176.30	198.40	212.47
25-Jul	157.88	172.50	199.21	213.32
26-Jul	156.13	170.20	198.71	212.87
27-Jul	158.70	173.83	198.40	212.41
28-Jul	160.20	174.70	198.21	211.87
29-Jul	163.10	177.60	197.90	211.82
01-Ago	165.95	180.45	181.60	193.79
02-Ago	171.03	185.53	182.20	194.68
03-Ago	170.60	184.35	182.72	194.98
04-Ago	173.63	189.63	185.39	197.74
05-Ago	177.90	194.28	186.58	199.48
08-Ago	181.70	195.45	187.76	200.46
09-Ago	177.38	193.63	192.02	204.36
10-Ago	185.90	202.15	193.55	205.61
11-Ago	195.25	211.25	193.99	206.05
12-Ago	203.00	219.00	197.21	209.08
15-Ago	201.08	215.83	206.85	233.56
16-Ago	205.85	219.98	209.46	221.67

17-Ago	191.73	203.98	213.16	224.94
18-Ago	182.05	194.05	215.26	227.68
19-Ago	185.40	197.40	213.93	226.35
22-Ago	180.53	192.53	212.20	224.79
23-Ago	179.18	191.18	211.94	224.40
24-Ago	183.93	195.93	212.95	223.94
25-Ago	184.55	195.55	210.13	223.03
26-Ago	185.48	196.48	209.34	222.01
29-Ago	223.75	231.75	206.75	220.05
30-Ago	284.90	292.90	210.88	224.02
31-Ago	283.55	293.55	239.26	251.02
01-Sep	289.90	302.40	250.74	261.14
02-Sep	246.35	258.85	256.23	264.12
05-Sep	246.35	258.85	262.31	269.95
06-Sep	225.50	235.50	262.31	269.95
07-Sep	223.33	236.83	250.07	257.45
08-Sep	228.93	242.93	243.86	250.54
09-Sep	215.95	231.45	239.20	247.98
12-Sep	195.35	209.35	237.81	247.23
13-Sep	189.70	200.20	229.15	240.28
14-Sep	189.63	200.13	219.19	232.82
15-Sep	185.48	202.48	214.85	227.36
16-Sep	174.00	196.00	213.28	227.17
19-Sep	207.25	231.25	208.90	223.17
20-Sep	202.03	225.03	211.90	226.33
21-Sep	250.80	272.80	212.36	227.80
22-Sep	262.20	284.20	217.36	232.66
23-Sep	247.05	269.05	234.21	244.44
26-Sep	256.40	281.40	237.25	248.70
27-Sep	312.15	347.15	239.14	250.46
28-Sep	305.58	340.58	246.06	256.83
29-Sep	276.20	326.20	249.66	263.48
30-Sep	250.20	300.20	250.08	261.05
03-Oct	240.20	297.70	251.40	264.38
04-Oct	243.05	293.05	251.49	264.52
05-Oct	220.80	255.80	248.69	261.43
06-Oct	202.05	222.05	248.26	261.34
07-Oct	191.40	202.40	244.30	257.89
10-Oct.	185.00	196.50	236.31	249.91

11-Oct	201.80	213.30	226.34	242.13
12-Oct	187.00	198.50	223.27	239.76
13-Oct	178.80	193.30	223.80	239.75
14-Oct	178.80	193.30	219.71	236.31

Anejo 6

DETERMINACION PRECIO INDICE AL PETROLEO CRUDO Y PRODUCTOS SEMITERMINADOS Y PRODUCTOS TERMINADOS DERIVADOS DEL PETROLEO (EN DOLARES)

MESES	2001		2002	
	PRECIO INDICE	ARBITRIO BARRIL/FRACC	PRECIO INDICE	ARBITRIO BARRIL/FRACC
ENERO	32.22	3.00	18.69	5.00
FEBRERO	25.31	4.00	18.65	5.00
MARZO	25.99	4.00	19.61	5.00
ABRIL	27.33	4.00	20.46	5.00
MAYO	25.41	4.00	24.07	4.00
JUNIO	26.02	4.00	25.98	4.00
JULIO	27.44	4.00	26.14	4.00
AGOSTO	27.15	4.00	24.85	4.00
SEPTIEMBRE	25.21	4.00	26.32	4.00
OCTUBRE	26.09	4.00	27.45	4.00
NOVIEMBRE	25.36	4.00	29.01	3.00
DICIEMBRE	21.10	5.00	28.24	3.00

MESES	2003		2004	
	PRECIO INDICE	ARBITRIO BARRIL/FRACC	PRECIO INDICE	ARBITRIO BARRIL/FRACC
ENERO	27.15	4.00	29.78	3.00
FEBRERO	29.12	3.00	31.02	3.00
MARZO	32.13	3.00	33.34	3.00
ABRIL	34.19	3.00	33.74	3.00
MAYO	32.07	3.00	36.11	3.00
JUNIO	26.58	4.00	36.01	3.00
JULIO	26.95	4.00	39.06	3.00
AGOSTO	29.09	3.00	37.36	3.00
SEPTIEMBRE	29.50	3.00	40.12	3.00
OCTUBRE	30.71	3.00	44.55	3.00
NOVIEMBRE	27.67	4.00	45.24	3.00
DICIEMBRE	29.98	3.00	52.56	3.00

CONTINUACION Anejo 6.

MESES	2005	
	PRECIO INDICE	ARBITRIO BARRIL/FRACC
ENERO	46.95	3.00
FEBRERO	42.47	3.00
MARZO	46.18	3.00
ABRIL	47.49	3.00
MAYO	54.01	3.00
JUNIO	52.91	3.00
JULIO	49.60	3.00
AGOSTO	55.95	3.00
SEPTIEMBRE	58.41	3.00
OCTUBRE	64.79	3.00
NOVIEMBRE	64.99	3.00
DICIEMBRE	N/D	N/D

FUENTE: DEPARTAMENTO DE HACIENDA – OCTUBRE 18 DE 2005 – VISTAS PUBLICAS

Anejo 7:

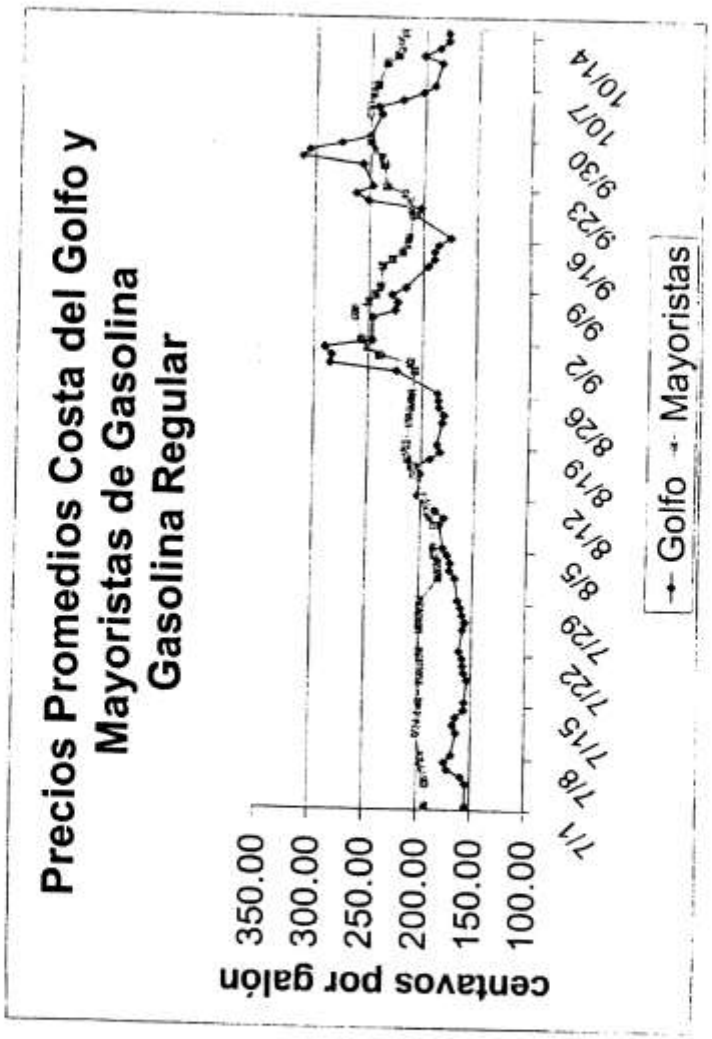
Precios Promedios Costa del Golfo y Mayoristas de Gasolina Gasolina Regular
centavos por galón
350.00
300.00
250.00
200.00
150.00
100.00
7/1
7/8
7/15
7/22
7/29
8/5
8/12
8/19
8/26
9/2
9/9
9/16
9/23
9/30
10/7
10/14
Golfo
Mayoristas

Anejo 8:

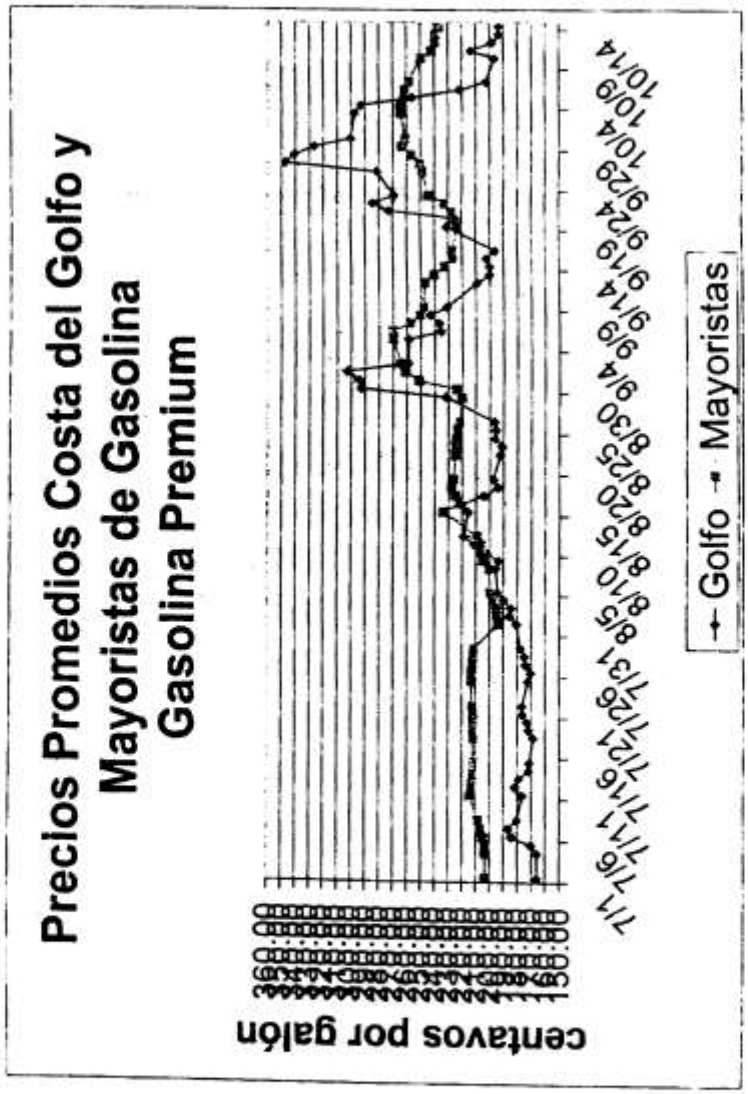
Precios Promedios Costa del Golfo y
Mayoristas de Gasolina
Gasolina Premium
centavos por galón
Golfo
Mayoristas
7/1
7/6
7/11
7/16
7/21
7/26
7/31
8/5
8/10
8/15
8/20
8/25
8/30
9/4
9/9
9/14
9/19
9/24
9/29
10/4
10/9
10/14

Anejo 9:

VENTAS DE GASOLINA EN PUERTO RICO

(1993-2004)

AÑO	GALONES VENDIDOS (EN MILLAS GLS.)	VALOR DE GASOLINA VENDIDA ($)
1993	908,804	112,994,652
1994	929,881	115,901,908
1995	950,059	124,734,770
1996	966,671	143,027,000
1997	954,024	147,666,990
1998	891,803	129,831,653
1999	988,926	154,593794
2000	1,008,878	154,475,975
2001	979,090	143,567,274
2002	1,028,437	146,972,264
2003	998,084	154,403,579
2004	1,186,692	217,156,633

FUENTE: H. CALERO CONSULTING (CARIBBEAN BUSINESS: THURSDAY-SEPTEMBER, 8 2005 – FRONT PAGE 13-CRG.

Anejo 10:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE LA GASOLINA EN PUERTO RICO
FLUCTUACIONES EN GALONES VENDIDOS
(1993-1994 AL 2003-2004)

AÑOS	GALONES VENDIDOS (MILES DE GALONES) AÑOS COMPARATIVOS	FLUCTUACIONES (Δ%)		
1993-94	908,804 / 929,881	+	.02320	Δ 2%
1994-95	929,881 / 950,059	+	.02169	Δ 2%
1995-96	950,059 / 966,671	+	.01748	Δ 2%
1996-97	966,671 / 954,024	-	.1326	▼ 2%
1997-98	954,024 / 891,803	-	.0698	▼ 7%
1998-99	891,803 / 988,926	+	.1089	Δ 11%
1999-00	988,926 / 1,008,878	+	.0202	Δ 2%
2000-01	1,008,878 / 979,090	-	.0304	▼ 3%
2001-02	979,090 / 1,028,437	+	.0504	Δ 5%
2002-03	1,028,437 / 998,084	-	.3041	▼ 30%
2003-24	988,084 / 1,186,692	+	.1890	Δ 19%

FUENTE: CARIBBEAN BUSINESS – THURSDAY – SEPTEMBER, 8 2005.

Anejo 11:

PRECIOS PROMEDIO MENSUALES DE GASOLINA AL DETAL EN PUERTO RICO*
(Centavos por galón)

AÑO/MES 2002	PROMEDIO GENERAL	SIN PLOMO REGULAR	SIN PLOMO SUPER
enero	123.9	114.7	133.2
febrero	125.3	116.3	134.3
marzo	129.4	120.3	138.5
abril	149.1	140.3	157.8
mayo	151.4	142.7	160.1
junio	148.9	139.8	158.1
julio	147.2	138.2	156.3
agosto	146.6	137.3	155.9
septiembre	146.2	136.8	155.6
octubre	148.9	139.6	158.1
noviembre	151.1	142.0	160.2
diciembre	146.8	137.1	156.6
PROMEDIO	**142.9**	**133.8**	**152.1**

AÑO/MES 2003	PROMEDIO GENERAL	SIN PLOMO REGULAR	SIN PLOMO SUPER
enero	149.4	139.8	159.1
febrero	159.3	149.8	168.7
marzo	164.9	156.0	173.8
abril	158.6	149.6	167.7
mayo	151.6	142.5	160.8
junio	148.8	139.9	157.7
julio	148.3	139.2	157.4
agosto	152.0	143.2	160.9
septiembre	159.6	151.2	167.9
octubre	156.2	147.5	164.9
noviembre	154.1	145.1	163.0
diciembre	153.6	144.5	162.8
PROMEDIO	**154.7**	**145.7**	**163.7**

CONTINUACION TABLA ANEJO. 4:

PRECIOS PROMEDIO MENSUALES DE GASOLINA AL DETAL EN PUERTO RICO*
(Centavos por galón)

AÑO/MES 2004	PROMEDIO GENERAL	SIN PLOMO REGULAR	SIN PLOMO SUPER
enero	155.1	146.1	164.2
febrero	163.0	154.8	171.2
marzo	166.4	158.6	174.3
abril	177.8	170.0	185.6
mayo	196.0	188.2	203.9
junio	193.2	185.1	201.3
julio	190.3	182.0	198.6
agosto	188.1	179.5	196.1
septiembre	189.3	180.9	198.0
octubre	192.5	184.0	201.1
noviembre	193.2	184.5	202.0
diciembre	191.0	181.7	200.4
PROMEDIO	**183.0**	**174.6**	**191.4**

AÑO/MES 2005	PROMEDIO GENERAL	SIN PLOMO REGULAR	SIN PLOMO SUPER
enero	183.0	173.7	192.4
febrero	182.7	173.5	192.0
marzo	188.2	179.7	196.7
abril	214.0	206.0	222.0
mayo	209.9	200.9	219.1
junio	210.3	201.2	219.6
julio	216.1	207.1	225.2
agosto	250.6	242.0	259.4
septiembre	263.6	254.8	272.8
octubre			
noviembre			
diciembre			
PROMEDIO	**213.2**	**204.3**	**222.1**

Fuente: Encuesta mensual de precios de gasolina al detal en Puerto Rico, DACO.
Preparada por: Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Secretario
*Datos de julio/05 correspondiente a la Encuesta Bisemanal. La Encuesta Mensual no se pudo realizar por causa de la huelga de los camioneros.

Anejo 12

VARIACIONES EN PRECIOS DEL BARRIL DE PETROLEO
SEGÚN MERCADO DE OPEP
SEPTIEMBRE 2003 A SEPTIEMBRE 2005

MESES	2003	2004	2005
	DOLARES ($)	DOLARES ($)	DOLARES ($)
1. ENERO		29.15	38.78
2. FEBRERO		28.22	41.39
3. MARZO		31.00	47.67
4. ABRIL		31.00	48.34
5. MAYO		35.00	44.80
6. JUNIO		33.50	49.89
7. JULIO		34.70	53.74
8. AGOSTO		39.10	58.29
9. SEPTIEMBRE	25.74	38.20	61.37 Δ 38%
10. OCTUBRE	27.70	43.20	N/D
11. NOVIEMBRE	27.60	38.50	N/D
12. DICIEMBRE	28.21	34.70	N/D

FUENTE: H. CALERO CONSULT. (CARIBBEAN BUSINESS – SEPTIEMBRE 8, 2005

Anejo 13

AUMENTOS EN EL PRECIO DEL BARRIL DE PETROLEO
(SEGÚN MERCADO OPEP)

SEPTIEMBRE 2004-2005 A OCTUBRE / OCTUBRE DICIEMBRE 2005

TERMINOS: MESES – AÑOS	POR CIENTOS
SEPTIEMBRE 2003 A 2004	48.5
SEPTIEMBRE 2004 A 2005	61.6
SEPTIEMBRE 2003 A 2005	138.0
MAYO A OCTUBRE 2005	37.0
ENERO A OCTUBRE 2005	58.0
OCTUBRE A DICIEMBRE 2005	**(No disponible)**

FUENTE: CARIBBEAN BUSINESS – SEPTIEMBRE 2005 (VARIACIONES PRECIOS BARRIL DE PETROLEO OPEP 2003-2005)

Anejo 14

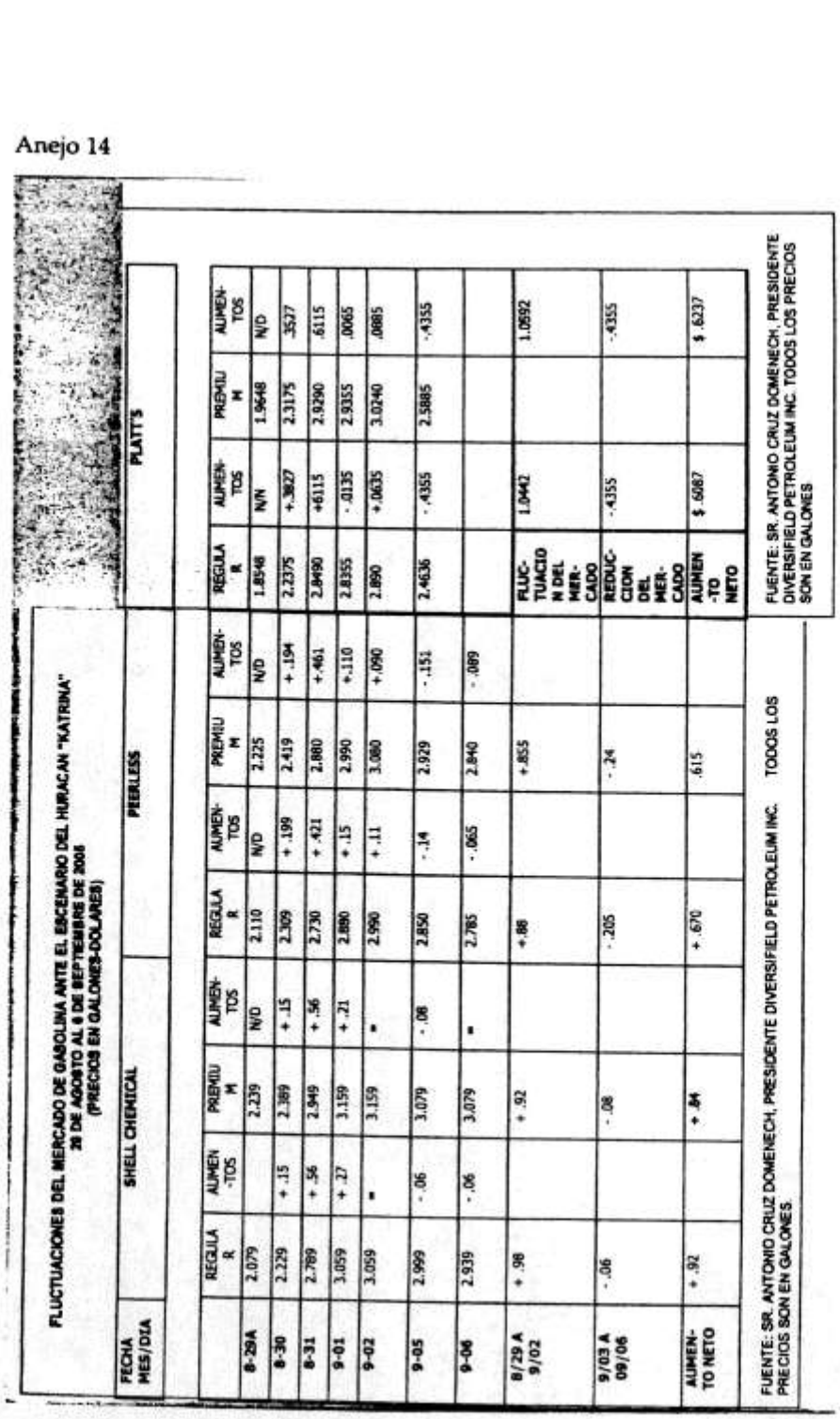

FLUCTUACIONES DEL MERCADO DE GASOLINA ANTE EL ESCENARIO DEL HURACAN "KATRINA"
29 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(PRECIOS EN GALONES-DOLARES)

FECHA MES/DIA	SHELL CHEMICAL			PEERLESS			PLATT'S			
	REGULAR	AUMENTOS	PREMIUM	REGULAR	AUMENTOS	PREMIUM	REGULAR	AUMENTOS	PREMIUM	AUMENTOS
8-29A	2.079		2.239	2.110	N/D	2.225	1.8548	N/N	1.9648	N/D
8-30	2.229	+ .15	2.389	2.309	+ .199	2.419	2.2375	+.3827	2.3175	.3527
8-31	2.789	+ .56	2.949	2.730	+ .421	2.880	2.8490	+6115	2.9290	.6115
9-01	3.059	+ .27	3.159	2.880	+ .15	2.990	2.8355	- .0135	2.9355	.0065
9-02	3.059	=	3.159	2.990	+ .11	3.080	2.890	+ .0635	3.0240	.0885
9-05	2.999	- .06	3.079	2.850	- .14	2.929	- .151	2.4636	- .4355	2.5885	-.4355
9-06	2.939	- .06	3.079	=	2.785	- .065	2.840	- .089			
8/29 A 9/02	+ .98		+ .92		+.86		+.855		FLUCTUACION DEL MERCADO	1.0442		1.0592
9/03 A 09/06	- .06		- .08		- .205		- .24		REDUCCION DEL MERCADO	-.4355		-.4355
AUMENTO NETO	+ .92		+ .84		+ .670		.615		AUMENTO NETO	$ .6087		$ .6237

FUENTE: SR. ANTONIO CRUZ DOMENECH, PRESIDENTE DIVERSIFIELD PETROLEUM INC. TODOS LOS PRECIOS SON EN GALONES

FUENTE: SR. ANTONIO CRUZ DOMENECH, PRESIDENTE DIVERSIFIELD PETROLEUM INC. TODOS LOS PRECIOS SON EN GALONES

Anejo 15

PRECIOS: GASOLINA (REGULAR Y PREMIUM) Y DIESEL POR MARCA Y DISTRIBUIDOR.
(PRECIOS EN LITROS)
30 DE AGOSTO DE 2005 - 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005

PRECIOS GASOLINA - RECURSO DACO - 30 DE AGOSTO DE 2005

	REGULAR		PREMIUM			DIESEL		
COMPAÑIA	GALON	LITRO	GALON	LITRO	FECHA	GALON	LITRO	FECHA
ESSO	2.3692	0.626	2.52060	0.666	27-AGO-05	2.4113	0.637	27-AGO-05
TEXACO	2.3470	0.620	2.49700	0.660	30-AGO-05	2.391	0.632	30-AGO-05
SHELL	2.3825	0.629	2.53390	0.669	27-AGO-05	2.4207	0.639	27-AGO-05
GULF	2.3740	0.627	2.52530	0.667	17-AGO-05	2.2325	0.590	17-AGO-05
CARIBE	2.2890	0.605	2.38900	0.631	17-AGO-05	2.24	0.592	17-AGO-05
TORAL	2.2390	0.591	2.43900	0.644	18-AGO-05	2.179	0.576	18-AGO-05
TOTAL PETROLEUM	2.3809	0.629	2.53260	0.669	30-AGO-05	2.3432	0.619	30-AGO-05
BEST GASOLINE	2.3090	0.610	2.46900	0.652	30-AGO-05	2.3	0.608	30-AGO-05
SAN JUAN OIL	2.1590	0.570	2.29900	0.607	27-AGO-05	2.159	0.570	27-AGO-05
PEERLESS	2.3470	0.620	2.43700	0.644	30-AGO-05	2.297	0.607	30-AGO-05

PRECIOS GASOLINA - RECURSO DACO - 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005

	REGULAR		PREMIUM			DIESEL		
COMPAÑIA	GALON	LITRO	GALON	LITRO	FECHA	GALON	LITRO	FECHA
ESSO	2.9375	0.776	2.53600	3.051	4-SEP-05	2.487	0.657	2-SEP-05
TEXACO	2.5880	0.684	2.62700	0.694	3-SEP-05	2.2429	0.593	2-SEP-05
SHELL	2.8274	0.747	2.95700	0.781	7-SEP-05	2.4964	0.659	2-SEP-05
GULF	2.8734	0.759	2.93940	0.777	5-SEP-05	2.2325	0.590	31-AGO-05
CARIBE	2.8090	0.742	2.85900	0.755	7-SEP-05	2.509	0.663	2-SEP-05
TORAL	2.7290	0.721	2.78500	0.736	7-SEP-05	2.475	0.654	1-SEP-05
TOTAL PETROLEUM	2.9210	0.772	3.09820	0.818	7-SEP-05	2.5673	0.678	2-SEP-05
BEST GASOLINE	2.6750	0.707	2.75500	0.728	2-SEP-05	2.489	0.658	2-SEP-05
SAN JUAN OIL	2.7700	0.732	2.82000	0.745	7-SEP-05	2.49	0.658	2-SEP-05
PEERLESS	2.9180	0.771	3.08800	0.816	2-SEP-05	2.488	0.657	2-SEP-05

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR / ASOCIACIÓN DE DETALLISTAS DE GASOLINA DE PUERTO RICO, INC

Anejo 16:

VARIACIONES EN EL PRECIO DEL (GALON Y LITRO) DE LA GASOLINA
CONFORME PRECIOS DE TPI (GOLFO) Y MAYORISTAS (SHELL, PEERLES Y CAPECO)
(INCLUYE DIAS DE AZOTE "KATRINA" Y "RITA")

MES / DIA	GOLFO (TPI)						MAYORISTAS					
	REGULAR			PREMIUM			REGULAR			PREMIUM		
	GALON	LITRO	AUMENTO	GALON	LITRO	AUMENTO	GALON	LITRO	AUMENTO	GALON	LITRO	AUMENTO
8-20	180.53	47.7										
8-21												
8-22	180.53	47.7		192.53	50.8	N/D	212.20	56.1	N/D	224.79	59.4	N/D
8-23	179.18	47.3	-.008	191.18	50.5	-.005	211.94	60.0	.070	224.40	59.3	-.002
8-24	183.93	.488	.027	196.63	51.8	.025	210.86	55.7	-.060	223.94	59.2	-.002
8-25	184.55	.488	.00	196.55	51.7	-.002	210.13	55.5	-.003	223.03	58.9	-.005
8-26	185.48	.49.0	-.004	196.48	51.9	.004	209.34	56.3	-.004	222.01	58.7	-.003
8-27	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
8-28	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
8-29	223.75	59.1	N/D	231.75	61.2	N/D	206.75	54.6	N/D	229.05	58.1	N/D
8-30	284.90	.753	.274	292.90	77.4	.265	210.88	55.7	.020	224.02	59.2	.019
8-31	283.55	760	.003	293.55	77.6	.003	239.28	63.2	.135	251.02	66.3	.120
9-20	202.03	53.4	N/D	225.03	59.4	N/D	211.90	60.0	N/D	228.33	59.8	N/D
9-21	250.80	66.3	.24	272.80	72.1	.214	212.36	56.1	-.70	227.80	60.2	.007
9-22	282.20	69.3	.045	284.20	75.1	.042	217.30	57.4	.023	232.86	61.5	.022
9-23	247.06	65.3	-.061	269.06	71.1	-.056	234.21	61.9	.078	244.44	64.6	.050
9-24	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
9-25	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
9-26	256.40	67.7	N/D	281.40	74.3	N/D	237.25	62.3	N/D	284.70	75.2	N/D
9-27	312.15	82.5	.220	347.15	91.7	.234	239.14	63.2	.014	250.46	66.2	.140
9-28	305.58	80.7	-.022	340.58	90.0	-.018	246.06	65.0	.028	256.83	68.0	.027
9-29	278.20	73.0	-.105	326.20	86.2	.044	249.66	66.0	.015	26346	69.7	.026
9-30	250.20	66.1	-.104	300.20	79.3	-.067	250.06	66.3	.004	261.05	69.0	-.010
10-03	240.20	63.5	N/D	297.70	78.7	N/D	251.40	66.4	N/D	264.38	69.8	N/D
10-04	243.05	64.2	.011	293.05	77.4	-.018	251.49	66.4		264.52	69.9	-.003
10-05	220.80	583	-.100	255.80	67.6	-.145	248.69	65.7	-.010	261.43	69.7	-.003
10-06	202.05	53.4	-.092	222.05	58.7	-.152	248.28	65.6	-.001	261.34	69.0	-.010
10-07	191.40	50.6	-.055	202.40	53.5	-.010	244.30	64.5	-.017	257.89	68.1	-.013

FUENTE: VISTAS PUBLICAS – AUTORIDAD DE PUERTOS

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE ENERO DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 679 ..... 25718 – 25721
P. del S. 933 25721
P. del S. 1391 25722
P. del S. 1631 ..... 25722 – 25725
P. del S. 1676 ..... 25725 – 25728
P. del S. 1773 ..... 25728 – 25732
Informe Parcial R. del S. 15 ..... 25732 – 25768
Informe Final Conjunto R. del S. 36 ..... 25768 – 25772
Informe Final Conjunto R. del S. 575 ..... 25772 – 25781
Informe Final R. del S. 827 ..... 25781 – 25783
Informe Final Conjunto R. del S. 1029 ..... 25784 – 25790
Informe Final R. del S. 1519 ..... 25790 – 25798
Segundo Informe Parcial R. del S. 1785 ..... 25798 – 25810
Informe Parcial R. del S. 2067 ..... 25810 – 25815
P. de la C. 1440 ..... 25815 – 25816
P. de la C. 1605 25816
P. de la C. 2265 ..... 25816 – 25817
P. de la C. 2266 25817
R. del S. 2705 25819
R. del S. 2706 25819